

INV. # 1844  
 \$ 15 = L14  
 2 vol.

P  
 312.6105  
 E17  
 1943  
 N° 6-10

002

## CONTENIDO

	Págs.
<b>NOTAS EDITORIALES</b>	
El censo agropecuario y los ganaderos .....	I
La Tabla de Mortalidad en Colombia .....	III
Una revista interamericana de Estadística .....	IV
La Nomenclatura de Mortalidad y Morbilidad .....	IV
<b>DEL DESPACHO DEL CONTRALOR</b>	
Resolución reglamentaria número 487, (febrero 9), por la cual se fijan las funciones de los Visitadores de Estadística .....	1
Resolución reglamentaria número 494 (marzo 3). 'Se aclara una resolución reglamentaria sobre control del auxilio nacional destinado a la reconstrucción del edificio del mercado público de Tumaco .....	2
Resolución reglamentaria número 495 (marzo 3), por la cual se dicta una providencia en el ramo de estadística .....	2
Resolución reglamentaria número 496, (marzo 4), por la cual se dictan normas de moral administrativa y pulcritud personal de los empleados de la Contraloría .....	3
Resolución reglamentaria número 497 (marzo 5), por la cual se crea la Auditoría Fiscal del Vaupés, se señalan funciones al Auditor y se reglamenta el control de la ejecución del presupuesto de la Comisaría .....	4
Resolución reglamentaria número 498, (marzo 11), por la cual se aprueba un acuerdo del Consejo Técnico de Estadística .....	7
Circular General número 133 (marzo 6), por la cual se dan instrucciones sobre Contabilidad y Control de los impuestos establecidos por el Decreto número 111 del corriente año .....	13
<b>ESTUDIOS ECONOMICOS Y ESTADISTICOS</b>	
✓ "Fabricato", el Vaticano de los Textiles en Colombia. Crónica de Juan Roca Lemus (Rubayata) .....	17
✓ Tabla de Mortalidad en Colombia, por el profesor Jorge Rodríguez.	23
✓ Nomenclatura de Mortalidad y Morbilidad, por el doctor Ignacio Moreno Pérez .....	30
Gastos de contabilidad y fiscalización en los últimos once años....	54
Extracto quincenal del Boletín Diario de Prensa de la Contraloría.	55
<b>BIBLIOTECA.—</b> Canjes recibidos .....	65
<b>ESTADISTICAS VARIAS</b>	
Producción y explotación de sal en las salinas terrestres, noviembre de 1942 a enero de 1943 .....	68
Producción y consumo de azúcar en el país, octubre a diciembre de 1942 .....	69
Producción de azúcar en el país por zonas. 1939-1942 .....	71
Consumo de azúcar en el país, por Departamentos. 1939-1942....	71
Precios de víveres, por libras, en las principales plazas del país, en el mes de enero de 1943 .....	72
Estadística Fiscal Nacional .....	86
Estadística Fiscal Departamental .....	92

Director:

SERGIO ABADIA ARANGO

○

Jefe de publicaciones:

EDUARDO CAMARGO G.

# ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

Revista de la Contraloría General de la República

Publicación quincenal = Distribución gratuita

Cuerpo de redacción:

Jorge Mira Restrepo

Manuel Díaz Granados

Alfonso Lozano

Año VI. Número 6

Bogotá-Colombia, marzo 20 de 1943

Tomo VI.

## SECCION EDITORIAL

### El Censo Agropecuario y los ganaderos

La iniciativa de levantar el censo agropecuario de Colombia ha encontrado en el público el respaldo que era de esperarse, dada la trascendencia que para la acertada orientación de las actividades económicas del país tiene el conocimiento de los elementos disponibles y de los puntos débiles que es preciso reforzar para lograr una acción armónica en la lucha por la prosperidad.

En todos los sectores agrícolas y ganaderos del país ha surgido, espontáneo, un espíritu de cooperación al propósito de la Contraloría. Existe la conciencia plena de que la batalla por la consolidación de nuestra estructura económica constituye una serie de escaramuzas libradas con la mejor voluntad de victoria, con franca decisión, pero sin orden, método ni unidad. Para avanzar en el simil podemos agregar que ello no se debe exactamente a la ausencia de comandos acertados o de espíritu disciplinado actuante, sino al desconocimiento de los instrumentos que tenemos en nuestras manos, bien por la opulenta dadivosidad de la naturaleza, o bien por el esfuerzo creador de los hombres. Suele decirse que el problema esencial de Colombia se reduce a la

fórmula: 'producir, producir'. Pero esto es una consideración simplista, una teoría económica rudimentaria, cuya aplicación estricta podría producir un grave mal. La cuestión no es producir, sino sistematizar la producción, sintonizándola con las posibilidades de consumo, de mercado, de exportación. Nada podría ganar la economía, y en cambio recibir serios perjuicios si, por ejemplo, todos los agricultores destinasen sus tierras exclusivamente a sembrar trigo, porque la superproducción reduciría los precios hasta representar pérdida, en tanto que todos los demás elementos indispensables faltarían en absoluto.

Las industrias de la tierra son las fundamentales en un país de las características que tiene el nuestro. Son las actividades básicas de la economía. El Estado colombiano las ha dejado entregadas exclusivamente a la iniciativa particular, y nuestros campesinos, constructores de la prosperidad, sólo actúan dentro del horizonte reducido que pueden contemplar sus ojos, y que no llega a alcanzar los vastos límites de la nacionalidad ni a comprender que su laboriosidad debe ser un elemento minúsculo y organizado dentro de la gran empresa de trabajo que constituye la República. El instinto de la propia conservación, lo mismo que el anhelo legítimo de engranar los esfuerzos individuales, ha actuado ahora para comprender todo el significado de la coherencia y de la concatenación en el empeño de lograr su propio bienestar

y su propia estabilidad, que son relativos al bienestar y a la estabilidad de los demás.

De ello proviene el inequívoco apoyo que ha encontrado por todas partes el censo agropecuario, lo mismo que todas las investigaciones estadísticas que tienden a descubrirnos a nosotros mismos y a estimular nuestros esfuerzos con la revelación matemática de los recursos de que podemos disponer. Se ha comprendido que sobre el censo agropecuario podrá organizarse toda la producción del futuro, y metodizarse la industria ganadera, con la aplicación de sangres adecuadas para la formación de razas nuevas, de cuya explotación provenga mayor provecho y seguridad para los interesados y, por lo mismo, para la economía nacional. Podrá establecerse con precisión numérica la extensión del territorio agrícola que debe dedicarse a cada cultivo de acuerdo con la técnica agronómica, para mantener una producción equilibrada, dentro de la cual todo esfuerzo tenga su retribución debida. La misma importación y aclimatación de nuevos elementos, que sólo en los últimos días se ha hecho bajo la protección oficial a causa de los nuevos conceptos que ha establecido la guerra, tendrá una base firme sobre la cual emprenderse para que no resulte una aventura temeraria sino la aplicación de hechos experimentados. El mismo censo habrá de entregar preciosa información a las campañas de higiene y de sanidad, que también se adelantan sobre apreciaciones un poco superficiales, excepto cuando los males destructores asumen las trágicas características de la epidemia.

Nada de ello escapa a la penetrante apreciación del campesino colombiano. Por eso no es de extrañar que una de las primeras actividades desarrolladas por la Asamblea de Ganaderos que acaba de reunirse en Sincelejo, centro de una de las más ricas regiones pecuarias del país, haya sido la de ofrecer a la ini-

ciativa del censo agropecuario una cooperación tan valiosa como la solicitud elevada ante el señor Presidente de la República y el Gobierno Nacional por el más autorizado gremio creador de riqueza, para que se apropie la partida que sea necesaria, a fin de cumplir el propósito cuyas labores iniciales está realizando la Contraloría. Y esta manifestación en los ganaderos de Bolívar puede considerarse el principio de un verdadero plebiscito que represente la comprensión plena y deliberada de las clases campesinas de todas las posibilidades y categoría para cooperar con su voluntad y con su decisión ejemplares a organizarse como el elemento primordial y consciente en la estructura económica del país.

Es verdaderamente una fortuna que no haya objeciones valederas para no realizar ahora el censo, ya que el país ha seguido su producción agrícola y pecuaria (quizá incrementada) a pesar de la guerra. De otra parte, es casi innecesario relieves la trascendencia de esta obra, como condición sine qua non para la orientación indispensable que dé fisonomía y rumbo al más decisivo sector de nuestra economía. Sólo por medio de este inventario general el país podrá conocer en forma aprovechable su estado actual y sus posibilidades en el campo, en cuanto dice relación a su abastecimiento nacional. La Nación está en mora de conocer su producción agrícola y pecuaria y la relación de éstas con su consumo interno. Hoy por hoy, nadie puede decir en forma precisa cuáles son las tierras aprovechables para la extensión de cultivos, que posean facilidades de transporte, ni cuáles son las tierras aptas para la introducción de maquinaria agrícola. En cuanto a la mano de obra, por Departamentos o regiones, nada puede decirse en concreto sin un censo agropecuario.

Pero si éstas y otras averiguaciones son indispensables para aumentar el consumo nacional, y ponernos en situa-

ción de abandonar nuestra condición de caudatarios de otros pueblos en lo que podamos producir, es casi innecesario señalar la importancia del gran recuento estadístico del censo agropecuario, dentro de las condiciones a que obligadamente deberá atender el país, por motivo de los fenómenos favorables que actúan hoy en la inter-relación americana. Saber qué es lo que podemos despachar al Exterior, y cuáles son las tierras aprovechables para la producción de materias primas para la exportación, es algo estrictamente indispensable para que el país no malgaste fuerzas en renglones carentes de porvenir en su comercio exterior. Colombia deberá hacerse en un futuro próximo exportadora de productos oleaginosos comestibles, tales como ajonjolí, maní, soya, copra; en fibras, tales como abacá, fique, lino (flax), pita, etc.; en materiales para curtiembre, tales como mangle, dividivi, etc.; en caucho, en rotenona, en cinchona, etc., y para conseguir esto es indispensable que el censo le diga en qué regiones del país y en qué cantidad se encuentran estos productos, o en cuáles deberá efectuarse la producción de ellos.

### La tabla de mortalidad de Colombia

En esta edición damos a conocer la "Tabla de Mortalidad de Colombia" elaborada por el profesor Jorge Rodríguez, como una contribución muy valiosa del insigne maestro al interés de la Contraloría General de la República por dotar al país de su propia tabla de mortalidad y supervivencia.

Hasta el presente la estadística nacional viene aplicando la tabla de Mortalidad elaborada por la Superintendencia Bancaria en 1931, para los cálculos sobre las probabilidades de vida y la vida media en Colombia.

Esta tabla tiene una diferencia muy apreciable con una tabla general de población, pues ella fue construida como resultado de la experiencia de dos com-

pañías de seguros en un decurso de veinte años (de 1909 a 1928), y por tanto, se refiere solamente a la probabilidad de vida de grupos de personas especiales, como son en todos los países los asegurados. La tabla del profesor Jorge Rodríguez, en cambio, parte de toda la población colombiana, según el número de habitantes en el censo de 1938, y las defunciones por edades en 1939, 1940 y 1941.

La confrontación de las dos tablas presenta siempre algunas diferencias, diferencias que muy bien pueden tener explicación en la base demográfica y experimental usada en la confección de cada una de ellas.

En la tabla del profesor Jorge Rodríguez, por ejemplo, la probabilidad de vivir de una persona de 21 años resulta ser de 46 años, diez meses, en tanto que en la Tabla usada por las compañías de seguros, esta persona solamente tiene una probabilidad de 42 años, siete meses. Tomando como ejemplos a personas de 25, 28, 32 y 35 años —que son las edades dentro de las cuales fluctúan habitualmente las más frecuentes consultas a la Contraloría sobre probabilidades de vida por accidentes de trabajo— hallamos diferencias que le dan a la Tabla del profesor Rodríguez un margen favorable de cuatro años de vida por persona, con relación a la Tabla de las compañías de seguros. La confrontación de estas edades es la siguiente:

EDAD	TABLA DEL PROFESOR JORGE RODRÍGUEZ	TABLA USADA POR LAS COMPAÑÍAS
	Probabilidad de vida: años y meses	Probabilidad de vida: años y meses
25.....	43 + 5	39 + 3
28... ..	40 + 10	36 + 9
32... ..	37 + 5	33 + 5
35... ..	34 + 10	31 + -

Como se ve, la diferencia de probabilidad de vivir disminuye entre las dos Tablas al llegar a los 35 años, en forma

ligeramente. Habría que hacer la comparación de las dos Tablas en todas las edades, para saber si esta disminución de las diferencias continúa y es progresiva, y determinar en qué momento podría presentarse una equilibración de ellas.

La Tabla que hoy publica "Anales" es, como lo expresa el profesor Jorge Rodríguez, aceptable dadas nuestras condiciones locales. Quizá, posteriormente, el desarrollo de nuestras estadísticas demográficas permita al profesor Rodríguez un reajuste de ella. Pero de una o de otra manera, esta Tabla es la única base sólida en prosecución de los ejes numéricos que partiendo de las condiciones económicas, sociales, higiénicas, climatológicas, etc., indiquen hoy y mañana las probabilidades de vida y la vida media de los colombianos.

La Dirección Nacional de Estadística agradece al ilustre estadígrafo de Antioquia tan importante colaboración.

#### Una revista interamericana de estadística

Una interesante revista interamericana aparecerá en este mes. Lleva el nombre de "Estadística", y será editada en México, en inglés, español, francés y portugués—especialmente en los dos primeros idiomas—con un número aproximado de doscientas páginas.

La revista en cuestión será el órgano oficial del I. A. S. I. (Interamerican Statistical Institute), cuyas oficinas centrales se encuentran en Washington, D. C. y tendrá una circulación positiva en todos los países del Hemisferio Occidental.

La revista será para difundir el conocimiento entre las personas que se ocupan de elaborar y comentar las estadísticas en el Continente y sus estu-

dios y artículos tendrán interés tanto para los técnicos especializados, como para el gran público.

A fin de dar a la nueva publicación su verdadero carácter, se consagrará especial atención al comercio interamericano, precios del mercado, variaciones en la producción, etc., para lo cual se están preparando cuadros estadísticos en que se registren estos datos.

Entre los colaboradores del primer número figuran las firmas más eminentes del Brasil, de los Estados Unidos, de México, Perú, Chile, Colombia, etc., entre ellas las de M. A. Texeira de Freitas (Presidente del I.A.S.I.) José Carlos de Macedo Soares, Giorgio Mortara, profesor Stuart A. Rice, Holbrock Working, W. Deming, Emilio Alanís Patiño Adolfo Alarcón Mendizábal, Manuel Pérez Guerrero, Rafael H. Martínez, Oscar F. Arrús, Emilio C. Guthardt y otros. En los números subsecuentes, otros distinguidos colaboradores, representantes de todas las Naciones del Continente comprendidas por el Instituto Interamericano de Estadística, darán realce y profundo interés a la nueva revista que, como antes decimos, aparecerá en el curso de este mes.

#### La Nomenclatura de morbilidad y mortalidad

En atención al interés que en el Cuerpo Médico y asociaciones científicas del país ha despertado la nomenclatura de morbilidad y mortalidad de que es autor el malogrado médico y meritorio estadígrafo, doctor Ignacio Moreno Pérez, repetimos hoy su publicación, a fin de ampliar el reparto en el país y en el Exterior.

En las páginas interiores de esta entrega, aparece este interesante estudio.

## Resoluciones y Circulares de la Contraloría

### Se fijan las funciones de los Visitadores de Estadística.

RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 487  
DE 1943 (FEBRERO 9)

por la cual se fijan las funciones de los Visitadores de Estadística.

*El Contralor General de la República,*

en uso de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

Artículo 1° Los Visitadores Nacionales de Estadística dependen de la Dirección Nacional de Estadística, y sus labores se concretarán a las instrucciones y plan de trabajo que le sean fijados por esa entidad, para cada Departamento.

Artículo 2° Aparte del plan de trabajo que deban desarrollar en cada Departamento de acuerdo con el artículo anterior, los Visitadores tendrán las siguientes funciones de carácter permanente:

a) Organizar las oficinas de estadística de los Departamentos conforme al plan trazado por la Contraloría General de la República;

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que dicte la Contraloría General de la República en desarrollo del plan de organización de los servicios de estadística departamentales y municipales;

c) Revisar los trabajos ejecutados por las Direcciones Departamentales que estén dentro del plan de investigaciones reglamentadas por la Contraloría y velar porque las publicaciones departamentales y municipales estén sujetas a las normas trazadas por la Contraloría General sobre publicaciones estadísticas;

d) Activar el despacho del material estadístico que las Direcciones Departamentales tengan que remitir a la Dirección Nacional en el término que fijen los Acuerdos respectivos;

e) Intervenir ante las entidades departamentales y municipales para obtener el estricto cumplimiento de las ordenanzas y acuerdos municipales sobre estadística; proponer, previa consulta a la Dirección Nacional, las modificaciones y adiciones que tiendan a mejorar y hacer más efectivos los servicios estadísticos, y gestionar ante las Asambleas y Concejos la aprobación de las medidas propuestas;

f) Entenderse con los Notarios para estudiar las medidas conducentes al desarrollo de las estadísticas que provienen del registro civil de

las personas, y proponer esas medidas a la Dirección Nacional de Estadística, quien deberá redactar un plan nacional de las estadísticas demográficas, para la aprobación del Contralor General;

g) Activar con los Jurados Electorales el envío de los formularios sobre cedulaación y con los Juzgados y Tribunales, el de los datos que suministran para la Dirección Nacional de Estadística.

h) Recoger una información completa sobre los datos estadísticos de las Direcciones Departamentales que no estén dentro del plan de investigaciones de la Contraloría, lo mismo que todos aquellos que se encuentren en las dependencias oficiales.

El primero en Colombia y uno de los mejores de Suramérica. Con todos los servicios de los GRANDES HOTELES: Cuartos con aire acondicionado y baño privado, bellissimo bar, grill room, piscina, comedores, almacenes, telégrafos, cables y amplios jardines. El Hotel del Prado es el centro de las actividades del turismo nacional y extranjero.



The best in Colombia and one of the best in South America. With all the services offered by leading hotels: air-conditioned rooms with private baths, beautiful bar, grill-room, swimming pool, dining rooms, curi-city shop, telegraph and cable offices, and lovely gardens. Hotel del Prado is the center of all the social activities of residents and tourists.



i) Servir de "agentes de información agrícola", e intervenir en la formación de las "Juntas de Información" en las zonas económicas, según se determina en el Acuerdo que reglamenta las estadísticas agrícolas y pecuarias.

j) Crear en las Direcciones Departamentales de Estadística la investigación sobre el precio de los víveres, en la capital respectiva, de acuerdo con las instrucciones que les imparta la Dirección Nacional de Estadística.

k) Crear en las mismas direcciones la investigación sobre el precio de los arrendamientos en las capitales de Departamento, siguiendo las instrucciones que les dará la Dirección Nacional.

l) Organizar al lado de las investigaciones anteriormente citadas, las del precio del vestido y las de las mercancías de consumo más frecuente en las capitales de Departamento. La Dirección Nacional remitirá a las Direcciones Departamentales del ramo por conducto de los Visitadores, los formularios respectivos y las instrucciones precisas sobre la manera de proceder en su diligenciamiento;

ll) Levantar actas de visita de toda actividad que desarrollen en representación de la Contraloría;

m) Dar cuenta a la Dirección Nacional de Estadística de las irregularidades y deficiencias que encuentren en las Direcciones Departamentales en relación con los trabajos reglamentados por la Contraloría General;

n) Dar aviso telegráfico a la Dirección Nacional de Estadística de la llegada a cada Departamento que visiten, y de la salida del mismo; y

o) Cumplir las órdenes e instrucciones que les comunique el Contralor General de la República y la Dirección Nacional de Estadística.

Dada en Bogotá a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

SERGIO ABADIA ARANGO,  
Contralor General.

Ricardo Echeverri Ferrer, Secretario General.

—o—

**Se aclara una Resolución reglamentaria sobre control de un auxilio nacional.**

RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 494  
DE 1943 (MARZO 3)

por la cual se aclara la Resolución reglamentaria número 485 del presente año, normativa del control del auxilio nacional destinado a la reconstrucción del edificio del mercado público de Tumaco.

*El Contralor General de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

*considerando:*

Que por Resolución número 485 de 18 de enero del año en curso, reglamentaria del control del mencionado auxilio, se adscribió al Revisor Fiscal de la Aduana de Tumaco la función de

refrendar los cheques girados por el Tesorero Municipal de esa ciudad a cargo de la cuenta corriente que se dispuso abrir en la Agencia del Banco de Colombia para hacer viable el pago de los gastos por medio de los aludidos cheques;

Que el citado Revisor Fiscal, quien había esbozado las normas contenidas en dicha Resolución, al enterarse de ella dio cuenta a la Contraloría en comunicación telegráfica número 5 de 1° de febrero último, de que en el puerto de Tumaco no existe Agencia del Banco de Colombia, sino que funciona, como entidad corresponsal de este establecimiento la firma comercial Luis Escruceria e Hijos, depositaria de los dineros destinados al Hospital Nacional "San Rafael";

Que es conveniente para el buen éxito del control previo del auxilio nacional destinado a la reconstrucción del edificio para el mercado, conservar el sistema de pagos por cheques refrendables a la presentación de los comprobantes fiscales lo cual es factible porque la mencionada entidad tiene en vigor procedimientos bancarios para las consignaciones y giros de los fondos de que es depositaria

RESUELVE:

Artículo único. Aclárase la Resolución reglamentaria número 485 de 18 de enero del presente año, en el sentido de que los cheques librados por el Tesorero Municipal de Tumaco, responsable del manejo del auxilio nacional destinado a la reconstrucción del edificio para el mercado público, sean emitidos a cargo de la firma comercial Luis Escruceria e Hijos, establecida en dicha ciudad, como depositaria de los fondos que la Nación autorice con tal finalidad.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, al Tesorero Municipal de Tumaco, al Revisor Fiscal de la Aduana y al Administrador del Ferrocarril de Nariño.

Dada en Bogotá a 3 de marzo de 1943.

SERGIO ABADIA ARANGO,  
Contralor General.

Ricardo Echeverri Ferrer, Secretario General.

—o—

**Se reglamenta una publicación.**

RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 495  
DE 1943 (MARZO 3)

por la cual se dicta una providencia en el ramo de Estadística.

*El Contralor General de la República,*

en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Artículo 1° A partir de la fecha, los materiales que prepare y escoja la Oficina de Publicaciones para cada una de las ediciones de la revista de la Contraloría denominada *Anales de Economía y Estadística*, así como también el Bo-

letín Diario de Prensa, deberán ser sometidos al estudio de la Dirección Nacional de Estadística.

Artículo 2º El Director Nacional de Estadística presentará a la aprobación del Contralor General el plan de cada edición de la revista en mención, en tiempo oportuno para la aparición regular de esta publicación.

Artículo 3º Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el Director de Estadística podrá nombrar una comisión de revisión compuesta por funcionarios del ramo de la estadística, pero vigilando en todo caso que se mantenga y desarrolle la orientación e índole de la revista, destinada a asuntos económicos y estadísticos. De esta comisión formará parte el Jefe de la Oficina de Publicaciones.

Dada en Bogotá a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

SERGIO ABADIA ARANGO,  
Contralor General.

Ricardo Echeverri Ferrer, Secretario General.

— 0 —

**Sobre moral administrativa y pulcritud personal de los empleados de la Contraloría.**

RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 496  
DE 1943 (MARZO 4)

por la cual se dictan normas de moral administrativa y pulcritud personal de los empleados de la Contraloría.

El Contralor General de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

considerando:

Que en la actualidad figuran en la nómina de la Contraloría 60 empleados que tienen sus sueldos embargados;

Que en la Contraloría existen comprobantes de que muchos de tales embargos son ficticios;

Que los empleados que se hallan en las condiciones anotadas comprometen el prestigio de la Contraloría;

Que la tolerancia de esa situación es causa de evidente desmoralización de la Contraloría por las consecuencias funestas de todo mal ejemplo;

Que es necesario fijar normas de moral administrativa y de pulcritud personal de los empleados de la Contraloría,

RESUELVE:

Artículo 1º Constituye causal de mala conducta la anotación del nombre de cualquier empleado de la Contraloría en el libro de registro de embargos que se lleva por el Pagador, Jefe de la Oficina de Presupuesto, Pagaduría y Almacén. Esta causal de mala conducta se hará constar en la hoja de servicios de cada empleado.

Artículo 2º Concédese un plazo de treinta días improrrogables, contados a partir de la fecha de esta Resolución, para que los empleados que tie-

**KOLA**  
**GRANULADA**  
URIBE ANGEL  
**FORTALECE  
EL CEREBRO  
Y DA FUERZA  
A LOS ANCIANOS**

LUA

**LABORATORIOS  
URIBE ANGEL**  
MEDELLIN-BQUILLA-CALI

nen sus sueldos embargados gestionen y obtengan las providencias respectivas para que se les cancelen dichos embargos en la Pagaduría de esta Institución.

Artículo 3° Si al vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior los empleados inscritos en el libro respectivo de la Pagaduría no hubieren obtenido los correspondientes desembargos, serán suspendidos de los cargos que desempeñen si estuvieren escalafonados en la carrera administrativa, mientras se adelanta la información sumaria, de acuerdo con las leyes vigentes, o despedidos si no lo estuvieren.

Cúmplase.

Dada en Bogotá a 4 de marzo de 1943.

**SERGIO ABADIA ARANGO,**  
Contralor General.

**Ricardo Echeverri Ferrer,** Secretario General.

—o—

### Se crea la Auditoría Fiscal del Vaupés.

#### RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 497 DE 1943 (MARZO 5)

por la cual se crea la Auditoría Fiscal del Vaupés, se señalan funciones al Auditor y se reglamenta el control de la ejecución del presupuesto de la Comisaría.

*El Contralor General de la República,*

en ejercicio de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

Artículo 1° Créase como dependencia de este Departamento Administrativo la Auditoría Fiscal de la Comisaría del Vaupés, con asiento en Mitú.

Artículo 2° Adscribense al Auditor, en lo nacional y comisarial, las siguientes funciones:

a) Integrar la Junta de Obras Públicas que, de acuerdo con los artículos 11 de la Ley 96 de 1928 y 7° de la Ley 10 de 1930, debe preparar el presupuesto de la Comisaría;

b) Asesorar al Comisario en la preparación de los acuerdos mensuales de ordenación de gastos que deben expedirse para cada mes de la vigencia fiscal, y en los cuales debe tomarse como base para el monto de las operaciones el promedio del recaudo de rentas ordinarias en los tres meses inmediatamente anteriores, más la doceava parte de los auxilios o rentas extraordinarias, etc., que reciba la Comisaría en concordancia con el Decreto número 2488 de 1942. En estos acuerdos se dará preferencia, sujetándolos a la duodécima parte de la apropiación anual, a los sueldos y demás gastos ordinarios del servicio que tengan el carácter de fijos; pero para obras públicas y otras erogaciones accidentales podrán apropiarse partidas mayores cuando circunstancias muy especiales así lo exijan, siempre que tengan cabida en el total de los recursos disponibles, deducidos los gastos ordinarios de que se habla.

c) Visar las cuentas de cobro, nóminas, planillas, etc., que deben cubrirse en la capital de la Comisaría siempre que llenen todos los requisitos legales y que exista saldo disponible en el artículo respectivo del Presupuesto.

La visación de estos comprobantes sólo se entenderá como una constancia de que los egresos que van a efectuarse se amoldan a las exigencias fiscales expuestas y en manera alguna podrá interpretarse como una aprobación definitiva de la legalidad de los gastos, la cual corresponde apreciar exclusivamente a la Contraloría, al examinar las cuentas mensuales que le rinde el Administrador de Rentas Comisariales.

De igual manera, las relaciones de autorización que se libren por la Comisaría para el pago de gastos en oficinas subalternas fuera de la capital del territorio, estarán sujetas a la refrendación previa del Auditor, una vez constatado que las erogaciones en ellas contempladas han sido incluídas en los acuerdos mensuales de ordenación, y que el libro de control de apropiaciones arroja saldo disponible para cubrirlos.

d) Llamar la atención al funcionario administrativo correspondiente hacia cualquier gasto de fondos comisariales o uso de propiedades de la Comisaría que, a su juicio, sea irregular, innecesario, excesivo o superfluo, exponiendo sus reparos en un oficio dirigido al ordenador. Si la glosa no fuere de orden legal, sino basada en el artículo 23 de la Ley 42 de 1923, y el ordenador insistiere, el Auditor autorizará el pago. Si la glosa es de carácter legal, e insistiere el ordenador, el expediente del caso será enviado al Contralor General en consulta y el giro no podrá ser cubierto mientras este funcionario no lo autorice;

e) La Administración de Rentas de la Comisaría examinará y fenecerá en primer término las cuentas que deben rendir las oficinas subalternas de su jurisdicción que hubiere establecidas o que se establecieren, y producirá los cuadros de incorporación y los asientos de diario correspondientes al movimiento de esas mismas cuentas, trabajos que se ejecutarán bajo la inmediata dirección del Auditor Fiscal, quien deberá autorizar con su firma todos los autos o glosas de fenecimientos que se produzcan como resultado del examen, así como los cuadros de incorporación y los asientos de diario referidos, siguiendo por analogía estas labores las normas establecidas en las resoluciones de este Despacho números 81 y 172 de 1933 para las Administraciones de Hacienda Nacional: los juicios de cuentas se tramitarán con arreglo a la resolución reglamentaria número 459 de 1942;

f) Abrir un registro de fianzas, y fijar la cuantía de las que corresponde otorgar a los empleados de manejo de fondos y bienes comisariales, y aprobar provisionalmente dichos seguros, previa consulta telegráfica a la Contraloría, aplicando por analogía en las condiciones establecidas para los empleados de manejo de fondos nacionales, a que se refieren los puntos 21, 22 y 23 de la Resolución reglamentaria número 317 de 3 de abril de 1941;

g) Pasar, por lo menos trimestralmente y cada vez que lo estime indispensable, visita a la Administración de Rentas de la Comisaría, de la cual se levantará un acta en el número de ejemplares que se consideren necesarios, uno de los cuales se enviará a este Departamento y otro al Ministerio de Gobierno, Departamento de Territorios Nacionales;

h) Ejercer el debido control de las oficinas que manejen fondos comisariales y de las remesas que se verifiquen entre ellas, para lo cual abrirá los libros del caso, con el fin de poder deducir cualquier responsabilidad oportunamente;

i) Exigir a la Administración de Rentas la contabilización diaria de las operaciones, para lo cual visitará todos los comprobantes que han servido de base para esas operaciones, ejerciendo en tal forma el debido control de Caja;

j) Rendir a la Contraloría General un informe mensual de las labores que se hayan ejecutado, tanto en lo nacional como en lo comisarial, en armonía con lo que dispone la Circular General número 7 de 1936;

k) Rendir a este Departamento y al Departamento respectivo del Ministerio de Gobierno al final de cada vigencia dentro del menor término posible el informe financiero del ejercicio, el cual contendrá los siguientes anexos, a más de los comentarios indispensables:

1. Balance del activo y del pasivo del Tesoro Comisarial;

2. Balance del activo y del pasivo de la Hacienda Comisarial;

3. Análisis de los factores que influyeron en el déficit o superávit que se registre;

4. Una relación detallada de las rentas recaudadas durante el ejercicio, que se dividirá en cuatro columnas para establecer la comparación entre lo presupuestado y lo recaudado y deducir los aumentos y disminuciones que se hayan experimentado en los diversos renglones rentísticos;

5. El movimiento de los gastos presupuestos efectuados en la vigencia, detallando por artículo lo apropiado, los créditos y contra-creditos,

el valor de los gastos comprobados, el monto de las reservas constituidas para los compromisos contraídos legalmente y no pagados al expirar la vigencia, el valor de los sobrantes, si los hubo, y el de los excesos que por falta del debido control se presentaren;

6. Una relación por capítulos y artículos del movimiento de las reservas constituidas en la vigencia anterior;

7. Análisis de cada uno de los valores activos y pasivos que aparezcan en el balance del Tesoro Comisarial;

8. El inventario detallado de los bienes inmuebles comisariales, y

9. Todos los demás elementos que se estimen necesarios, como cuadros estadísticos y comparativos de gastos y rentas, etc.

#### *Movimiento de Fondos Nacionales.*

Por lo que respecta al movimiento de estos fondos, los deberes del Auditor Fiscal serán los siguientes:

a) En lo que respecta a la Recaudación de Hacienda Nacional, el Auditor ejercerá las funciones de que trata la Circular General número 22 de 1933, publicada también en el Cuaderno número 2 anteriormente citado, circular que reglamenta las funciones y deberes de los Auditores Fiscales.

Artículo 3º El Administrador Principal de Rentas de la Comisaría continuará rindiendo sus cuentas directamente a la Contraloría General dentro del término fijado por el Decreto número 911 de 1932.

Artículo 4º El Administrador de Rentas no cubrirá ninguna cuenta de cobro, nómina o planilla mientras los comprobantes justificativos no lleven la refrendación del Auditor. La Contraloría al examinar las cuentas de dicho responsable, glosará todos aquellos comprobantes de gastos que carezcan de ese requisito.

Artículo 5º Las cuentas de cobro para los gastos que deban cubrirse en la capital de la Comisaría conforme se ordena en el aparte c) del artículo 2º de esta Resolución, llevarán la re-

## LE UERICA HERMANOS

50 años de experiencia nos permiten  
ofrecer productos de inmejorable calidad.

SOLICITENOS: Bujías esteáricas, chocolates,  
mantequilla y quesos.

refrendación del Auditor, requisito indispensable para que puedan ser cubiertos por el Administrador o Tesorero. Tales documentos deberán extenderse por triplicado, para que se conserve una copia en la oficina giradora y otra en la Auditoría, como comprobante del asiento en los libros de control de apropiaciones; el original, una vez refrendado, será devuelto por el Auditor a la oficina giradora para que sea entregado al interesado y, luego, al efectuarse el pago, repose en la Administración del Tesoro Comisarial, cuyo responsable lo acompañará a la cuenta mensual que rinda a la Contraloría como comprobante del pago.

Artículo 6° Los gastos que deban cubrirse fuera de la capital de la Comisaría, o sea por las subalternas que puedan establecerse, serán giradas por medio de relaciones de autorización libradas por el Comisario o por el ordenador correspondiente a favor de las oficinas de manejo que vayan a cubrir el gasto. Dichas relaciones necesitan para su validez y legalidad la refrendación del Auditor y serán extendidas por triplicado, así: una copia para el archivo de la Auditoría, que servirá como comprobante del asiento que debe registrar en el libro de control de las apropiaciones, otra que será enviada al Administrador del Tesoro Comisarial a fin de que suministre los fondos necesarios para el pago y el original que será enviado a la respectiva subalterna que deba cubrir el gasto.

Artículo 7° Todo contrato por valor de \$ 100 o más, pero sin exceder de \$ 500 que deba ser cubierto con fondos comisariales, necesita para su validez fuera de los demás requisitos legales especialmente los señalados en el Decreto número 427 de 1936, un certificado del Auditor Fiscal, en que conste que existe saldo disponible y no comprometido en la apropiación presupuestal destinada para el gasto, sin este requisito, el contrato no será válido.

El Auditor, antes de visar las cuentas de cobro, nóminas o planillas que deben de cargarse en el libro de control de apropiaciones y presupuesto mensual, tendrá cuidado de deducir a los saldos las reservas hechas para el pago de contratos o pedidos.

Artículo 8° Para dictar decretos sobre traslados en el presupuesto de la Comisaría, o para abrir créditos adicionales a las apropiaciones, es indispensable una constancia previa del Auditor de que tal operación es posible según sus libros de control presupuestal, por haber saldos suficientes en los renglones que hayan de afectarse, si se trata del primer caso, o por existir los arbitrios fiscales, si se trata del segundo.

Cuando el Ministerio de Gobierno, en el acto de estudiar los decretos mencionados, resuelva aumentar la cuantía de las partidas materia de los créditos o traslados propuestos, tendrá en cuenta la información telegráfica que a su solicitud debe rendirle el Auditor Fiscal acerca de la posibilidad numérica de dichas operaciones.

Artículo 9° Los gastos que deben cubrir las oficinas subalternas requieren, como se estable-

ce en el artículo 5° de esta Resolución, que sean autorizados mediante relaciones giradas por el Administrador y refrendadas por el Auditor. Estos gastos se harán con los productos de las mismas oficinas si los recursos fueren suficientes, y si no lo fueren, solicitarán de la Principal las remesas indispensables para cubrirlos, oficina que efectuará el envío de los fondos mediante la aprobación previa del Auditor, quien visará la factura de remesa correspondiente.

Si en las subalternas resultaren sobrantes de situaciones de fondos para gastos, darán inmediato aviso al Administrador y al Auditor, a fin de que estos empleados hagan en los libros los abonos a las respectivas apropiaciones.

Artículo 10. Los saldos de efectivo que resulten en último de cada mes en poder de las oficinas subalternas y que no estén destinados al pago de inmediatos compromisos, deberán remesarse a la Principal por el primer correo. De estas remesas, los responsables de las oficinas subalternas darán inmediato aviso al Auditor, a fin de que éste ejerza el control en los libros respectivos.

Artículo 11. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto número 2089 de 1930, reglamentario de la Ley 10 del mismo año, las apropiaciones sólo serán válidas para el pago de las obligaciones contraídas durante el año fiscal respectivo. En el caso de que al terminarse el ejercicio queden pendientes de pago obligaciones contraídas durante la vigencia que expira, se constituirán las reservas del caso, previa la presentación de los comprobantes justificativos para su incorporación en el Balance del Tesoro Comisarial, siempre que sean presentados a más tardar el 30 de abril de cada año. Ninguna cuenta presentada después de esa fecha será aceptada, pero el Comisario debe incluir en el presupuesto del próximo año la partida necesaria para que la cuenta pueda ser cubierta.

Artículo 12. El Auditor abrirá un libro para llevar el control de las reservas, y no refrendará órdenes de pago correspondientes a gastos de la vigencia anterior mientras no constaten la efectividad de la reserva, teniendo el cuidado de hacer las cancelaciones en dicho libro.

Todo pago correspondiente a gastos de la vigencia anterior, cuyo comprobante no lleve la refrendación del Auditor, se dejará a cargo del responsable que lo haya cubierto.

Artículo 13. De acuerdo con las Resoluciones números 346 de 1941 y 402 de 1942 y de la Circular General número 100 de 1941, de esta Contraloría, corresponde al Auditor Fiscal estudiar, glosar y fenecer las cuentas de fomento municipal, y contabilizar dicha cuenta conforme lo dispone la Circular 100 antes citada.

Artículo 14. El Auditor vigilará que el Almacén Comisarial rinda su cuenta al Administrador de Rentas quien debe incorporarla al movimiento de la Comisaría, y pasará visita a dicha dependencia por lo menos cada tres meses, a efecto

de comprobar que las existencias físicas están de acuerdo con las que registran los libros de Almacén.

Parágrafo. Esta cuenta debe estudiarla, glorificarla o fenecerla el Auditor Fiscal.

Artículo 15. A fin de mantener el equilibrio presupuestal de que trata el aparte b) del artículo 2º de esta Resolución, el Auditor controlará el cumplimiento de tal disposición mediante el libro de apropiaciones que debe abrir llevándole cuenta detallada a cada uno de los artículos del Presupuesto.

Artículo 16. Los casos no contemplados en esta Resolución, así como también lo referente a las cuentas que la Principal y Subalterna, cuando éstas existan, deban emplear para la contabilización de sus operaciones de acuerdo con las nuevas normas implantadas por la Contraloría, serán resueltos y reglamentados por medio de circulares que dictará este Departamento en vista de los informes que debe rendir el Auditor en ejercicio de sus funciones, quien está en el deber de estudiar tales puntos y comunicar a la Contraloría dentro del menor término posible el resultado del estudio que sobre esta materia hayan abocado.

Artículo 17. El Auditor tratará de que en el presupuesto de gastos comisariales se apropien las partidas necesarias para los libros, útiles de escritorio y demás elementos que necesite el Auditor para su funcionamiento y control del Presupuesto.

Artículo 18. El sueldo del Auditor que por medio de esta Resolución se crea, será de \$ 230 mensuales que se pagará así: por el Tesoro Comisarial \$ 186 y por la Contraloría, \$ 50.

Dada en Bogotá a los 5 días de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

SERGIO ABADIA ARANGO,  
Contralor General.

Ricardo Echeverri Ferrer, Secretario General.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 498  
DE 1943

(marzo 11)

por la cual se aprueba un Acuerdo del Consejo Técnico de Estadística.

*El Contralor General de la República,*

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el Acuerdo número 7, expedido con fecha cinco del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres por el Consejo Técnico de Estadística, por medio del cual se reglamentan las estadísticas económico-sociales, que a la letra dice:

"ACUERDO NUMERO 7 DE 1943

por el cual se reglamentan las estadísticas económico-sociales.

*El Consejo Técnico de Estadística,*

en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución reglamentaria número 408 de 1942,

ACUERDA:

Artículo 1º Corresponde al Grupo IV—Investigaciones y Estudios Económico-Sociales, llevar las siguientes investigaciones:

1. Producción.
2. Banca y Moneda.
3. Movimiento Bursátil.
4. Precios y Costo de la Vida.
5. Movimiento de la Propiedad Raíz.
6. Salarios.
7. Transportes.
8. Comercio Exterior.
9. Situación del Café.
10. Situación Fiscal.

Artículo 2º El Grupo IV estudiará continuamente la coyuntura de Colombia por medio de los métodos científicos aplicados a los índices

HARINAS DE LOS MEJORES TRIGOS DUROS

FINISIMAS PASTAS ALIMENTICIAS Y VARIADISIMO SURTIDO DE

GALLETAS DE FANTASIA DE SODA Y SALTINAS

SATISFACEN Y DELEITAN EL PALADAR, LOS PRODUCTOS

"LA INSUPERABLE," S. A.

APARTADO AEREO NUMERO 62 - BARRANQUILLA

que la caracterizan, eligiendo las curvas de capital, trabajo, precios, créditos, rentabilidad, producción, transportes, comercio, moneda, banca, consumo, economía pública, etc., que definan los movimientos de alzas y bajas en los ciclos económicos colombianos. Todos estos índices tendrán como base el año de 1933.

Artículo 3º Para llevar a cabo los estudios e investigaciones que se hagan sobre índices, el Grupo IV procederá a formar los registros que se expresan más adelante, mediante informaciones que suministrarán los demás Grupos de la Estadística Nacional, y las demás entidades públicas y privadas a quienes se les solicite.

Artículo 4º Todas las informaciones relacionadas con los índices económicos deberán registrarse en un libro especial, del cual se tomarán, condensadas, y referentes a cada actividad, los datos que han de contener las tarjetas del kárdenx a fin de facilitar la consulta rápida.

Artículo 5º El Grupo IV producirá cuadros trimestrales para su publicación, con el detalle de la periodicidad de los índices, así como una reseña ilustrada sobre las fluctuaciones que presente el movimiento económico. Además, corresponde al Grupo IV, la elaboración del material del Capítulo de Finanzas y la correspondiente a salarios, índices de precios y costo de la vida que se publican en el "Anuario General de Estadística".

## CAPITULO II

### *Producción.*

Artículo 6º La investigación sobre índices de la producción se hará en los siguientes renglones:

#### *I—Materias Primas.*

- a) Principales renglones de producción agrícola.
- b) Producción de oro.
- c) Producción de plata.
- d) Producción de platino.
- e) Producción de petróleo.
- f) Producción de sal.
- g) Producción de azúcar.
- h) Producción de cemento.
- i) Producción de carbón mineral.
- j) Producción de hierro.
- k) Producción de caucho.

#### *II—Industrias de Transformación.*

- a) Textiles.
- b) Energía eléctrica.
- c) Tabaco y cigarrillos.
- d) Cervezas.
- e) Licores destilados.
- f) Derivados del petróleo.
- g) Harina de trigo.

Artículo 7º Para la formación de los índices de los renglones de investigación comprendidos en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

#### *I—Materias primas.*

- a) Índice anual sobre producción agrícola, tomando los mismos artículos que investiga el Grupo I—Agricultura y Ganadería;
- b) Los índices de producción de oro y plata se obtendrán de las cifras que mensualmente rinde la Casa de Moneda de Medellín;
- c) Los índices mensuales de la producción de platino se llevarán de acuerdo con las cifras que suministre el Banco de la República;
- d) La de producción de petróleo crudo se tomará de las cifras que mensualmente rinde el Ministerio de Minas y Petróleos al Grupo V—Industrias y Transportes;
- e) Para los índices de producción de sales marítimas y terrestres, se tomarán las cifras que rinde mensualmente el Banco de la República al Grupo V;
- f) Para los índices sobre producción de azúcar se tomarán las cifras que rindan mensualmente los ingenios azucareros al Grupo V;
- g) Para los de producción de cemento se tomarán los datos que rindan mensualmente las empresas, directamente al Grupo IV;
- h) Para los índices de la producción de carbón mineral se tomarán los datos mensuales que rindan las empresas al Grupo V;
- i) Para los de producción de hierro se tomarán los datos que rinda mensualmente la empresa al Grupo V, y
- j) Para los de producción de caucho se tomarán los datos mensuales que rinda la Caja Agraria, o las demás entidades o empresas que controlen la producción de caucho en el país.

#### *II—Industrias de Transformación.*

- a) Para los índices de producción de la industria textil, se tomarán los datos que rindan mensualmente las principales fábricas del país al Grupo IV, sobre el volumen físico de la producción;
- b) Para los índices de producción de energía eléctrica se tomarán los datos que rinden mensualmente las empresas del país sobre el número de kilovatios-hora vendidos;
- c) Para la elaboración de los índices sobre producción de tabaco y cigarrillos, cervezas y licores destilados, se tomarán los datos que rindan mensualmente las Secretarías de Hacienda de los Departamentos, o las respectivas Gerencias o Administraciones de Rentas;
- d) Los índices sobre producción de derivados del petróleo se elaborarán de acuerdo con las informaciones que rinde el Ministerio de Minas al Grupo V, y
- e) Para los de la producción de harina de trigo, se tomarán los datos que rindan mensualmente las empresas directamente al Grupo IV.

CAPITULO III

*Banca y Moneda.*

Artículo 8º La investigación sobre los índices de banca y moneda se hará en los renglones siguientes:

*I—Banco de la República.*

- a) Reservas de oro y divisas libres.
- b) Reserva legal para billetes.
- c) Total de reservas.
- d) Depósitos.
- e) Préstamos y descuentos.
- f) Giros sobre el interior.

*II—Bancos Particulares.*

- a) Tipos de descuento bancario comercial para préstamos y descuentos a largo plazo.
- b) Depósitos a la orden.
- c) Depósitos a término.
- d) Depósitos de ahorro.
- e) Cartera Comercial.
- f) Préstamos hipotecarios.
- g) Compensación de cheques.
- h) Cheques no canjeados.
- i) Capital y primas de los seguros (Vida, transportes, incendios y otros).

*III—Moneda.*

- a) Cambio del peso en Nueva York y Londres.
- b) Cambio del dólar y la libra en Bogotá, Medellín, Río de Janeiro y Santos.
- c) Cambio del cruzeiro en Nueva York y Londres.
- d) Medio circulante.
- e) Billetes emitidos y en circulación.

Artículo 9º Para la formación de los índices de los renglones comprendidos en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1ª El Banco de la República rendirá mensualmente a la Dirección Nacional de Estadística los datos sobre reservas de oro y divisas extranjeras, reserva legal para billetes, depósitos, préstamos y descuentos, y giros sobre el interior. Con estos datos el Grupo IV elaborará los índices correspondientes;
- 2ª La Superintendencia Bancaria rendirá mensualmente a la Dirección Nacional de Estadística las informaciones sobre bancos particulares y moneda, para la formación de los índices correspondientes, tal como están enumerados en los incisos II y III del artículo anterior.

CAPITULO IV

*Movimiento Bursátil.*

Artículo 10. La investigación sobre índices del movimiento bursátil se hará en los siguientes renglones:

*I—Cotización de valores de renta variable.*

- a) Bancos.
- b) Seguros.

- c) Transportes.
- d) Electricidad.
- e) Cemento.
- f) Tejidos.
- g) Curtidos.
- h) Molinos de trigo.
- i) Azúcar.
- j) Chocolates.
- k) Cervezas y gaseosas.
- l) Tabaco.
- m) Petróleo.
- n) Índice total de las cotizaciones.

*II—Cotizaciones de valores de renta fija.*

- a) Bonos.
- b) Cédulas.
- c) Total de bonos y cédulas.

Artículo 11. Para la formación de los índices de los renglones comprendidos en el artículo anterior, la Bolsa de Bogotá rendirá mensualmente los índices de las cotizaciones de valores de renta variable y fija, con base igual a 100 en el año de 1934.

CAPITULO V

*Precios y Costo de Vida.*

Artículo 12. La investigación sobre índices de precios y costo de la vida, se hará principalmente, sobre los siguientes renglones:

- a) Índice del precio de los viveres al por mayor en los mercados de las capitales de los Departamentos.
- b) Índice del precio del vestido en Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali;
- c) Índice del valor de los arrendamientos de viviendas en Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali;
- d) Índice de precios del comercio al por mayor y al detal en Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali;
- e) Índice semestral del valor total de las transacciones en las ferias de ganados verificadas en el país, e índices del número de cabezas entradas y vendidas en las mismas;
- f) Índice mensual de consumo de ganado mayor en el país;
- g) Índices de costo de la vida obrera en las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali.

Artículo 13. Para la formación de los índices de los renglones contenidos en el artículo anterior, el Grupo IV procederá conforme a las normas siguientes:

- 1ª Los índices sobre precios de viveres se llevarán de acuerdo con las informaciones que rindan mensualmente las Direcciones Departamentales de Estadística, relacionadas con las cotizaciones de los productos alimenticios en los mercados centrales, de acuerdo con el formulario número 110 que contendrá las siguientes especificaciones: nombre de los artículos, unidades de medida al por menor, precio más frecuente al por menor, unidades

- de medida al por mayor, y precio más frecuente al por mayor;
- 2<sup>a</sup> Para la elaboración de los índices del precio del vestido, las Direcciones Departamentales de Estadística rendirán trimestralmente las cotizaciones en las respectivas capitales sobre los siguientes artículos: vestidos para hombres y para señoras en todas sus calidades; ropa interior, medias y camisas en todas sus clases y calidades; sombreros para hombres y para señoras en todas sus calidades, y en general, todos los artículos del vestido que tengan relación con el costo de la vida. Para esta información se empleará el formulario número 111, que contendrá las siguientes especificaciones: nombre de los artículos, unidades y precios más frecuentes;
- 3<sup>a</sup> Para la elaboración de los índices sobre precio de los arrendamientos de viviendas, las Direcciones Departamentales de Estadística de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali, rendirán mensualmente las cotizaciones, para lo cual se empleará el formulario número 112, que contendrá las siguientes especificaciones: número de orden, dirección de la vivienda, de menos de \$ 30.00, de \$ 30.00 a menos de \$ 60.00, de \$ 60.00 a menos de \$ 90.00, de \$ 90.00 a menos de \$ 120.00, de \$ 120.00 y más, y precio de los arrendamientos en el mes anterior. Estas investigaciones pueden adelantarse en las demás ciudades capitales, cuando las fuentes de información aseguren la exactitud de las informaciones;
- 4<sup>a</sup> Para la elaboración de los índices sobre precios de artículos del comercio al por mayor y al detal, las Direcciones Departamentales de Estadística de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali, rendirán trimestralmente el formulario número 113, que contendrá las siguientes especificaciones: nombre del artículo, unidad de medida al por mayor, precio más frecuente al por mayor, unidad de medida al por menor, precio más frecuente al por menor. Para la investigación sobre precios de artículos del comercio, el Grupo IV elaborará una lista de artículos principales de consumo en el comercio, que servirá para la confección de los índices correspondientes; esta lista deberá ser aprobada por la Dirección Nacional de Estadística.
- 5<sup>a</sup> Para la elaboración de los índices sobre el movimiento de las ferias de ganados, el Grupo IV utilizará las informaciones que sobre el particular rindan las Direcciones Departamentales de Estadística al Grupo I—Agricultura y Ganadería;
- 6<sup>a</sup> Para la elaboración de los índices sobre consumo de ganado mayor, el Grupo IV utilizará las informaciones mensuales que sobre este movimiento reciba el Grupo I—Agricultura y Ganadería;
- 7<sup>a</sup> Para la elaboración de los índices sobre costo de la vida obrera en las ciudades de Bogotá y Medellín, el Grupo IV llevará un registro de los gastos mensuales de la familia obrera tipo investigada en los años de 1937 para Bogotá y de 1938 para Medellín, y producirá además los siguientes sub-índices: alimentos, bebidas y tabaco, vivienda, combustibles, vestidos y gastos diversos. Para el planeamiento y ejecución de las encuestas en las ciudades de Barranquilla y Cali, así como en los otros lugares donde la Contraloría General estimare conveniente hacer estas investigaciones, el Grupo IV elaborará un plan de trabajos, sujeto a las normas que sirvieron de base a las encuestas de Bogotá y Medellín, y lo remitirán a la aprobación del Consejo Técnico de Estadística por intermedio de la Dirección Nacional de Estadística.

## CAPITULO VI

### *Movimiento de la Propiedad Raíz.*

Artículo 14. El Grupo IV llevará el movimiento de la propiedad raíz en los siguientes renglones:

- a) Compraventas.
- b) Permutas.
- c) Donaciones.
- d) Hipotecas.
- e) Cancelaciones de hipotecas.
- f) Anticresis.
- g) Remates.
- h) Expropiaciones.
- i) Constitución de sociedades.
- j) Disolución de sociedades.
- k) Reforma de sociedades.
- l) Sucesiones.

Artículo 15. Para el movimiento de la propiedad raíz se tomarán como fuentes de información las Oficinas de Registro existentes en el país, cuya información se obtendrá por conducto de las Direcciones Departamentales de Estadística, empleando el formulario número 114 que contendrá las siguientes especificaciones: Municipio de ubicación de las fincas, número de operaciones y valor de cada uno de los renglones siguientes: compraventas, permutas, sucesiones, donaciones, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, anticresis, remates y expropiaciones; constitución de sociedades anónimas, en comandita y colectivas, detallando el número de sociedades constituidas y el capital social; disolución de sociedades y reforma de sociedades con las mismas características de la primera.

Artículo 16. Esta información será de periodicidad mensual, y deberán rendirla los Registradores de Instrumentos Públicos por duplicado, dentro de los primeros diez días de cada mes, con los datos del mes inmediatamente anterior. Las Direcciones Departamentales de Estadística conservarán el duplicado y remitirán el original a la Dirección Nacional, a más tardar el día 25 de cada mes.

Artículo 17. Con base en los datos contenidos en el formulario número 114, el Grupo IV elaborará dos cuadros de concentración mensual, por Departamentos y por ciudades principales, con las mismas especificaciones del formulario básico. Además, llevará los índices del movimiento de compraventas, permutas, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, remates, constitución de sociedades (separando las anónimas de las comerciales), y disolución de sociedades. Tales índices se referirán al movimiento general de cada renglón en el país, por meses.

CAPITULO VII

Salarios.

Artículo 18. El Grupo IV formará los índices sobre salario industrial, con base en los datos que rindan directamente los industriales del país, para lo cual se empleará el formulario número 115, que contendrá las siguientes especificaciones: número de periodos de pago abonados durante el mes, según sea por semanas, décadas, quincenas o meses; número de días de trabajo habidos durante el mes; número y valor de las jornadas de ocho horas pagadas durante el mes; número de obreros día pagados durante el mes, por sexos y valores.

Artículo 19. El Grupo IV remitirá directamente a los industriales el formulario número 115 en cantidad suficiente para atender las necesidades del año, y éstos deberán rendir la información mensual a más tardar el día diez de cada mes, dejando una copia para su archivo. Para los efectos de esta investigación, se divide el país en cuatro zonas, así: ZONA A, que comprende los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander; ZONA B, que comprende los Departamentos de Antioquia, Caldas, Tolima y Chocó; ZONA C, que comprende los Departamentos de Atlántico, Bolívar y Magdalena; y ZONA D, que comprende los Departamentos de Valle, Cauca, Huila y Nariño.

Artículo 20. La investigación sobre salarios industriales se hará sobre las siguientes actividades:

- a) Minería.
- b) Electricidad y agua.
- c) Transportes.
- d) Industrias de transformación.
- e) Industrias de los servicios.
- f) Obras públicas.

Artículo 21. Para el estudio de los salarios en cada una de las actividades comprendidas en el

# RON CACIQUE

Producto de selección.

fabricado por la

ADMINISTRACION

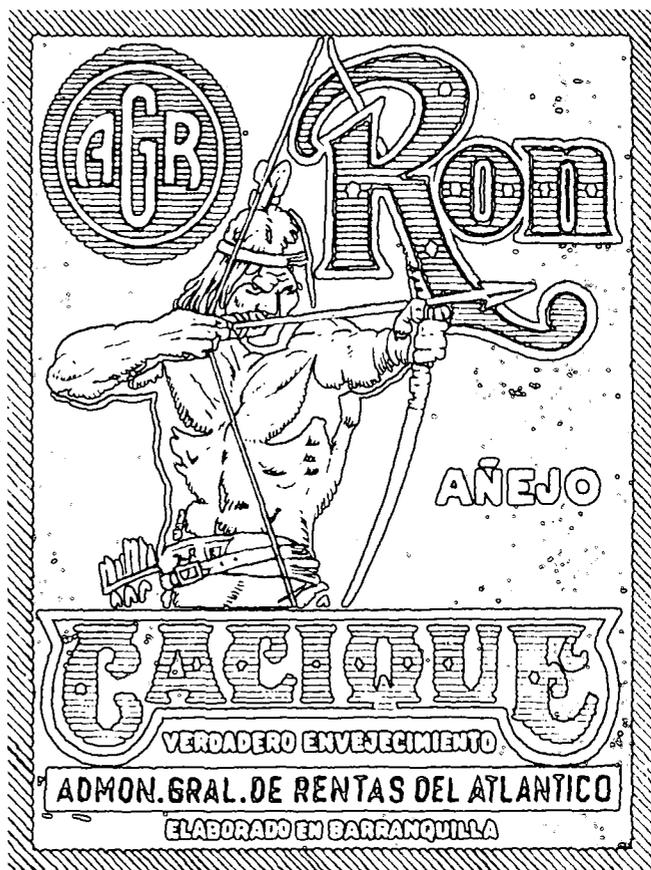
DE RENTAS DEL ATLANTICO

Es tan exquisito como el mejor de los rones importados.

Garantía de envejecimiento.

No tiene esencias—Sabe a rón.

Administración General  
de Rentas.  
Barranquilla.



artículo anterior, el Grupo IV elaborará un registro de las principales empresas existentes en cada Zona, sobre las cuales se ha de hacer la investigación. Este registro deberá someterse a la aprobación de la Dirección Nacional de Estadística.

Artículo 22. Con base en los datos contenidos en el formulario número 115, el Grupo IV elaborará los índices correspondientes, y los presentará para su publicación por zonas, por ramas de industria, y por sexos. Además, el Grupo IV elaborará cuadros sobre salarios medios de los obreros calificados, según los principales oficios.

### CAPITULO VIII

#### *Transportes.*

Artículo 23. Los índices de los transportes se tomarán de las siguientes actividades:

- a) Transportes por ferrocarril.
- b) Transportes por cables aéreos.
- c) Transportes por aviones comerciales.
- d) Transportes por el río Magdalena y otros ríos.
- e) Transportes urbanos en las capitales.

Artículo 24. Para la formación de los índices de las actividades enumeradas en el artículo anterior, se tomarán las siguientes especificaciones:

- a) Carga que paga, en toneladas.
- b) Carga que no paga, en toneladas.
- c) Toneladas-kilómetros de carga que paga.
- d) Toneladas-kilómetros de carga que no paga.
- e) Pasajeros que pagan.
- f) Pasajeros que no pagan.
- g) Pasajeros-kilómetros que pagan.
- h) Pasajeros-kilómetros que no pagan.

Artículo 25. El Grupo IV llevará además los índices de los productos y gastos de explotación de los ferrocarriles. Los datos sobre transportes por ferrocarriles, cables y vías aéreas, se tomarán del formulario número 116, que dichas empresas rinden directamente al Grupo IV; y los referentes al movimiento fluvial del Magdalena y otros ríos navegables, se tomarán del formulario número 275, que rinden mensualmente los Inspectores Fluviales al Grupo V—Industrias y Transportes.

### CAPITULO IX

#### *Comercio Exterior.*

Artículo 26. Los índices del movimiento de comercio exterior de Colombia, se llevarán sobre los siguientes renglones:

- a) Total de importaciones (cantidad y valor);
- b) Total de importaciones de productos innecesarios (cantidad y valor);
- c) Importación de hilados y tejidos de algodón (cantidad y valor);
- d) Total de exportaciones (cantidad y valor);
- e) Total de exportaciones a cada una de las repúblicas vecinas, según los principales productos;

- f) Balanza comercial;
- g) Exportación de oro, plata, platino, petróleo, café, bananos, tabaco en rama, y cueros de res (cantidad y valor).

Artículo 27. Para la formación de estos índices se tomarán las cifras que suministre mensualmente el Grupo III—Comercio Exterior, correspondientes a los renglones anotados en el artículo anterior.

### CAPITULO X

#### *Situación del Café.*

Artículo 28. Los índices de la situación del café se llevarán sobre los siguientes renglones:

#### *I—Cotizaciones en Nueva York.*

- a) Tipo Medellín.
- b) Tipo Manizales.
- c) Tipo Santos número 4.

#### *II—Cotizaciones en el interior.*

- a) Manizales pergamino de trilla.
- b) Medellín Excelso.

#### *III—Movimiento a puertos de embarque.*

#### *IV—Exportación.*

- a) A Estados Unidos.
- b) A Europa.
- c) A otros países.
- d) Exportación total.
- e) Arribos a Nueva York.
- f) Entregas al consumo en Nueva York.

Artículo 29. Para la formación de los índices anteriores, se tomarán las cifras que rinda la Federación Nacional de Cafeteros.

### CAPITULO XI

#### *Situación Fiscal.*

Artículo 30. Los índices de la situación fiscal del país, y de los Departamentos y Municipios capitales, comprenderán los siguientes renglones:

#### *I—Situación Fiscal Nacional.*

- a) Ingresos públicos nacionales—Ordinarios.
- b) Ingresos públicos nacionales—Extraordinarios.
- c) Gastos públicos nacionales.
- d) Rentas de aduanas y recargos.
- e) Impuesto a la exportación de café.
- f) Impuesto sobre la renta.
- g) Impuesto sobre giros al Exterior.
- h) Impuesto sobre consumo de gasolina.

#### *II—Situación Fiscal Departamental.*

- a) Total de ingresos públicos de los Departamentos.
- b) Total de gastos públicos de los Departamentos.

#### *III—Situación Fiscal Municipal.*

- a) Total de ingresos públicos de las capitales.
- b) Total de gastos públicos de las capitales.

Artículo 31. Para la formación de los índices sobre la situación fiscal del país, los Departamentos y Municipios capitales de Departamento, se tomarán las informaciones mensuales que sobre este movimiento deberá suministrar el Grupo III—Fiscal y Administrativa. Como estas informaciones mensuales se basan en el resultado provisional de los balances de las respectivas Contralorías, el Grupo IV llevará registros provisionales para los mencionados índices, que luego modificará de acuerdo con los resultados definitivos que presenten las entidades fiscalizadoras.

Artículo 32. El Grupo IV hará los estudios preparatorios y llevará a cabo el Censo de empleados públicos de la Nación, los Departamentos y los Municipios. El plan que para el efecto se elabore, estará sometido a la aprobación de la Dirección Nacional de Estadística.

Dado en Bogotá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

(Firmado), SERGIO ABADIA ARANGO

El Secretario,

(Firmado), Marco A. Medina."

Artículo 29 Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución, que tengan relación con las estadísticas económico-sociales.

Dada en Bogotá a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

SERGIO ABADIA ARANGO,  
Contralor General.

Ricardo Echeverri Ferrer,  
Secretario General.

### Sobre contabilidad y control de unos impuestos.

CIRCULAR GENERAL NUMERO 139 DE 1943

por la cual se dan instrucciones sobre contabilidad y control de los impuestos establecidos por el Decreto número 111 del corriente año.

Bogotá, marzo 6 de 1943.

Señor

El Organo Ejecutivo, por Decreto número 111 de 21 de enero del corriente año, reglamentó los artículos 10 y 18 de la Ley 45 de 1942 y en el artículo 21 dispuso que la Contraloría General de la República reglamentara tanto la contabilización del recargo y la elevación de tarifas de que trata el Decreto, como el movimiento de fondos que por tales razones se originen entre las Administraciones y Recaudaciones de Hacienda Nacional, la Tesorería General y el Banco de la República.

Al efecto, se dan las siguientes instrucciones:

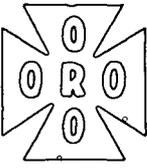
*35% de aumento en impuestos sobre la renta y sus complementarios, y 20% de aumento en el impuesto de asignaciones y donaciones.*

Las sumas que ingresen por razón del 35% de aumento sobre las liquidaciones del impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades, así como las provenientes del aumento del 20% sobre las liquidaciones del impuesto de sucesiones y donaciones, se aplicarán directamente por las oficinas recaudadoras, a los respectivos renglones rentísticos previstos en el Decreto de liquidación del Presupuesto de rentas y Ley de Apropiações.

JABON CARBOLICO

# Jabonería Oro

INDUSTRIA



COLOMBIANA

MARCA REGISTRADA

LICENCIA N° 4536 - COMISION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA

## LIMPIA - DESINFECTA Y DESODORIZA

*50% de recargo sobre impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades—Administraciones y Recaudaciones Principales de Hacienda Nacional.*

*Cuentas de Orden y aplicación de Rentas.*

Para los gravámenes por este concepto, se harán registros separados que se contabilizarán con cargo a "Rentas por Recaudar—50%, Ley 45 de 1942" con abono a "Rentas por Recaudar—Contra".

Cuando el contribuyente presente a la Administración o Recaudación Principal de Hacienda Nacional el certificado expedido por el Banco de la República en que conste la compra de los Bonos de la Economía Nacional, por el valor del recargo, la oficina recaudadora expedirá el recibo "Standard" al contribuyente, haciendo referencia al certificado del Banco de la República y describirá el asiento de orden correspondiente, de cargo a "Rentas por Recaudar—Contra" con abono a "Rentas por Recaudar—50%—Ley 45 de 1942" y simultáneamente, describirá otro asiento, por el mismo valor, de cargo a "Gastos Extraordinarios Presupuestos", con abono a "Rentas" numeral correspondiente. El cargo a "Gastos Presupuestos" se basará en la Relación de Autorización que gire el Ministerio de Hacienda por el valor total a que ascienda el registro contabilizado del recargo en referencia.

El asiento de aplicación a "Rentas" se comprobará con el certificado expedido por el Banco de la República.

Si en una Recaudación Principal no existiere Agencia del Banco de la República y el recargo del 50% fuere pagado en efectivo, el Recaudador abonará el valor de tal ingreso a "Depósitos". Al finalizar cada mes, con base en el saldo que arroje la subcuenta correspondiente, elaborará una relación de las partidas consignadas por este concepto, con los detalles previstos en el Decreto, y la enviará al Administrador de Hacienda Nacional del respectivo Departamento, solicitándole que con el fondo rotatorio compre en el Banco de la República los Bonos correspondientes. El Administrador de Hacienda practicará esta comisión y con factura de Traspaso de Fondos remitirá los bonos y los certificados expedidos por el Banco al Recaudador Principal, describiendo el asiento de cargo a "Traspaso de Fondos" con abono a "Fondo Rotatorio". Al recibir la factura el Recaudador cancelará el depósito con abono a "Traspaso de Fondos" y describirá los asientos a que se refieren los párrafos anteriores, como si los Bonos y certificados le hubieren sido entregados directamente por el contribuyente. El asiento de abono a "Rentas por Recaudar—50%, Ley 45 de 1942" lo comprobará con los certificados. Mientras entre-

ga los Bonos a los contribuyentes, contabilizará su valor con cargo a "Documentos de Deuda Pública—Bonos Internos—Ley 45 de 1942" con abono a "Documentos de Deuda Pública—Contra" y al entregarlos, describirá el asiento contrario, comprobando este último con los recibos de los contribuyentes.

*Recaudaciones subalternas.*

Las sumas que ingresen por razón del recargo del 50% de que se viene hablando, las contabilizarán las Administraciones Principales de que dependen las subalternas, por medio del cuadro "C—52", con abono a "Depósitos en las Subalternas". Con base en tal incorporación la Administración de Hacienda, elaborará una relación con los detalles previstos en el Decreto, y girará un cheque a cargo del "Fondo Rotatorio" y a favor del Banco de la República, el que entregará a dicho Banco, junto con la relación en referencia, para que éste le devuelva su equivalente en Bonos de la Defensa Económica Nacional, con los correspondientes certificados, expedidos en la forma ordenada en el Decreto, como si se tratara de compra directa de bonos por los contribuyentes.

Con motivo de estas operaciones el Administrador de Hacienda describirá, en primer lugar, un asiento de cargo a "Depósitos en Subalternas" —subcuentas correspondientes— con abono a "Fondo Rotatorio", al girar y consignar el cheque en el Banco de la República; otros dos asientos al recibir de éste los bonos y certificados, así; por el recibo de los bonos: "Documentos de Deuda Pública—Bonos internos, Ley 45 de 1942" a "Documentos de Deuda Pública—Contra". Por los certificados: "Rentas por Recaudar—Contra" a "Rentas por Recaudar—50%, Ley 45 de 1942", pues sobra decir que los registros de las subalternas, por este concepto, deben contabilizarse en las Administraciones de Hacienda. Por último, describirá otro asiento, como consecuencia del anterior de cargo a "Gastos Extraordinarios Presupuestos", con abono a "Rentas"—numeral correspondiente, con base en la respectiva relación de autorizaciones.

Los bonos los enviará inmediatamente, por correo, al respectivo Recaudador de Hacienda, cargando su valor a "Documentos de Deuda Pública—Contra" con abono a "Documentos de Deuda Pública—Bonos internos—Ley 45 de 1942", con la advertencia a dicho empleado, que los entregue a los interesados, obtenga recibo de ellos y remita dicho recibo a la Administración. Al hacer el envío de los bonos, describirá también otro asiento de cargo a "Traspaso de documentos—Bonos—Ley 45 de 1942" con abono a "Traspaso de Documentos—Contra". Cuando le lleguen los recibos de los con-

---

**Cuál es la época apta para el sembrío? Ayude al Censo Agropecuario y lo sabrá.**

---

tribuyentes, describirá un asiento contrario, que comprobará con dichos recibos. La cuenta de traspaso de documentos es de riguroso control y su saldo expresará el valor de los bonos, enviados a los Recaudadores para su entrega a los contribuyentes y que no hayan sido recibidos por éstos. Por tanto, representa dicho saldo responsabilidades a cargo de los Recaudadores, los que deberán hacerse efectivos si los bonos no fueren entregados.

*Pago de este recargo fuera de los términos legales.*

Cuando hayan pasado los términos legales para el pago de este recargo (120 días), el valor consignado, con sus respectivos intereses, deberá aplicarse directamente a "Rentas", tanto por las oficinas principales como por incorporación de las subalternas. Igualmente, se aplicarán directamente a "Rentas" las consignaciones que en pago de este recargo se hagan por los contribuyentes que renuncien expresamente a que se les entreguen Bonos, circunstancia que deberá hacerse constar en los respectivos recibos "Standard".

El Banco de la República, respecto de los certificados por compra de bonos, bien sea por las compras que hagan directamente los contribuyentes, o por conducto de las Administraciones de Hacienda Nacional, procederá de la manera siguiente:

Expedirá un solo certificado, si la suma consignada cubre exactamente el valor nominal de los bonos. Si quedaren fracciones, expedirá un certificado por el valor de los bonos que entrega y otro, por duplicado, por el valor de las fracciones. Deben señalarse por medio de se-

ñalar el original y el duplicado, aunque éste se haga como copia al carbón. En estos casos, el certificado único de los bonos y el duplicado de las fracciones serán los comprobantes que respaldan el asiento de abono a "Rentas por Recaudar—50%, Ley 45 de 1942" y el original quedará en poder del contribuyente para que si liene a bien, lo venda al Fondo de Estabilización. Tal operación puede hacerse por conducto de las Administraciones de Hacienda, a solicitud de los interesados. Dichas Oficinas al recibir los originales de los certificados de fracciones, cargarán su valor a "Certificados para el cambio—Ley 45 de 1942", con abono a "Certificados para el cambio—Contra". El valor que obtengan de la venta o cambio lo moverán por "Depósitos en la Principal", y al devolver el depósito por entrega al interesado, cancelará, por su correlativa, el cargo que hizo a "Certificados para el cambio—Ley 45 de 1942".

Las operaciones a que se refiere la presente Circular, deben ser vigiladas rigurosamente por el Auditor de Impuestos de la respectiva Administración de Hacienda, en lo que respecta a las liquidaciones, y por el Auditor Fiscal de la Contraloría, en lo referente a contabilidad y control. El Auditor de Impuestos deberá refrendar las relaciones de los depósitos de las subalternas, que se elaboran con destino al Banco de la República para la compra de Bonos.

Sírvase avisar recibo y proceder de conformidad.

Soy de usted atento y seguro servidor,

SERGIO ABADIA ARANGO,  
Contralor General.

FABRICA DE TEJIDOS OBREGON

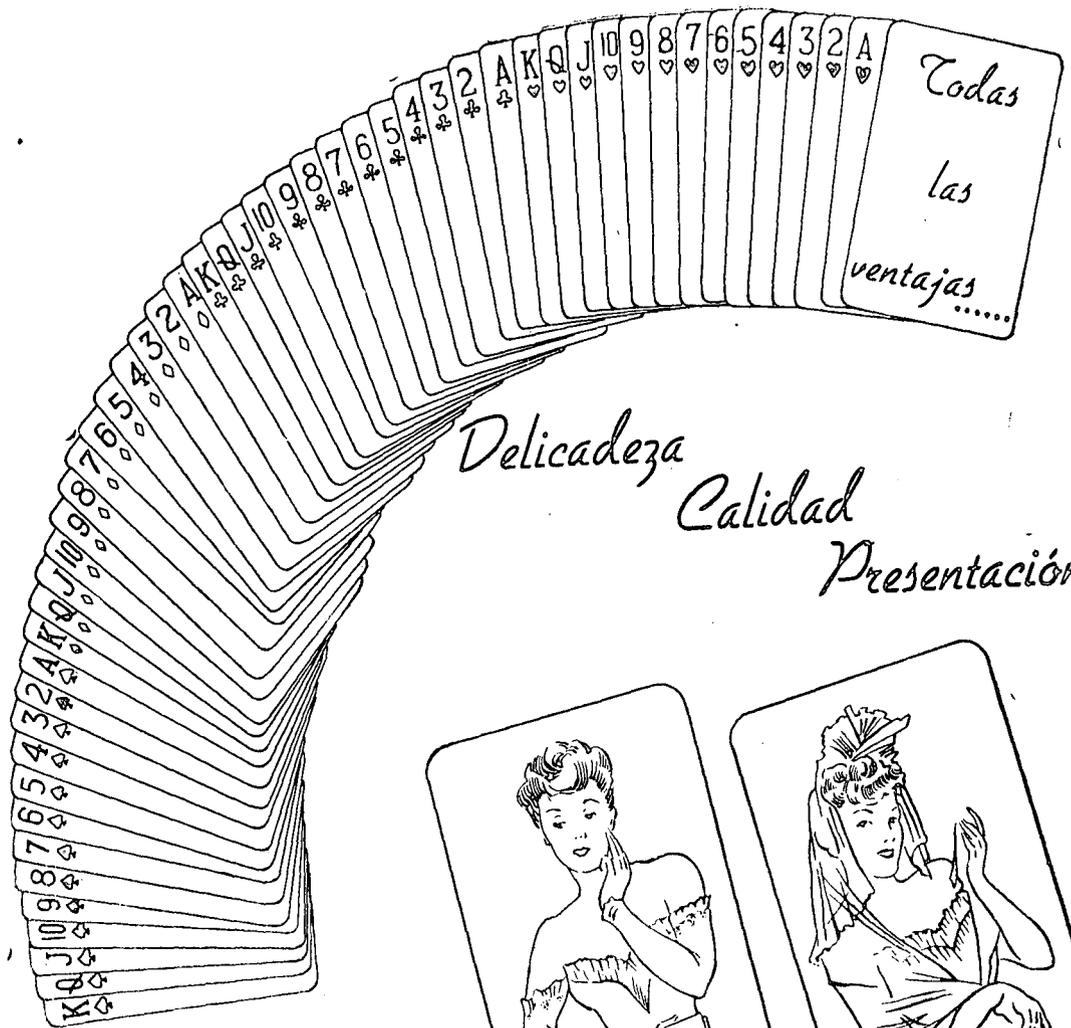
— BARRANQUILLA —

Las Mejores Mantas del País, solicítelas en el

ALMACEN OBREGON, S. A.

Carrera 9a, No. 12-39 — Por telégrafo, TELARES

Está usted contento con el censo de población? Lo estará más si ayuda al Censo Agropecuario. Pida informes. Ayúdenos.



*Delicadeza  
Calidad  
Presentación*



*Usar los productos  
de Tocador*

*Leuaitre*

*es Signo de Elegancia*

*Leuaitre*

*crea no imita*

## "FABRICATO" EL VATICANO DE LOS TEXTILES EN COLOMBIA

El veredero español. — La voluta indígena de Hato Viejo. — El cacique Niquía y los indios Nutabes. — Una grandiosa maquinaria de silencio, en contraste con las sinfónicas maquinarias de la hora. — La armonía social entre el capital y el trabajo. Trabajar es orar.

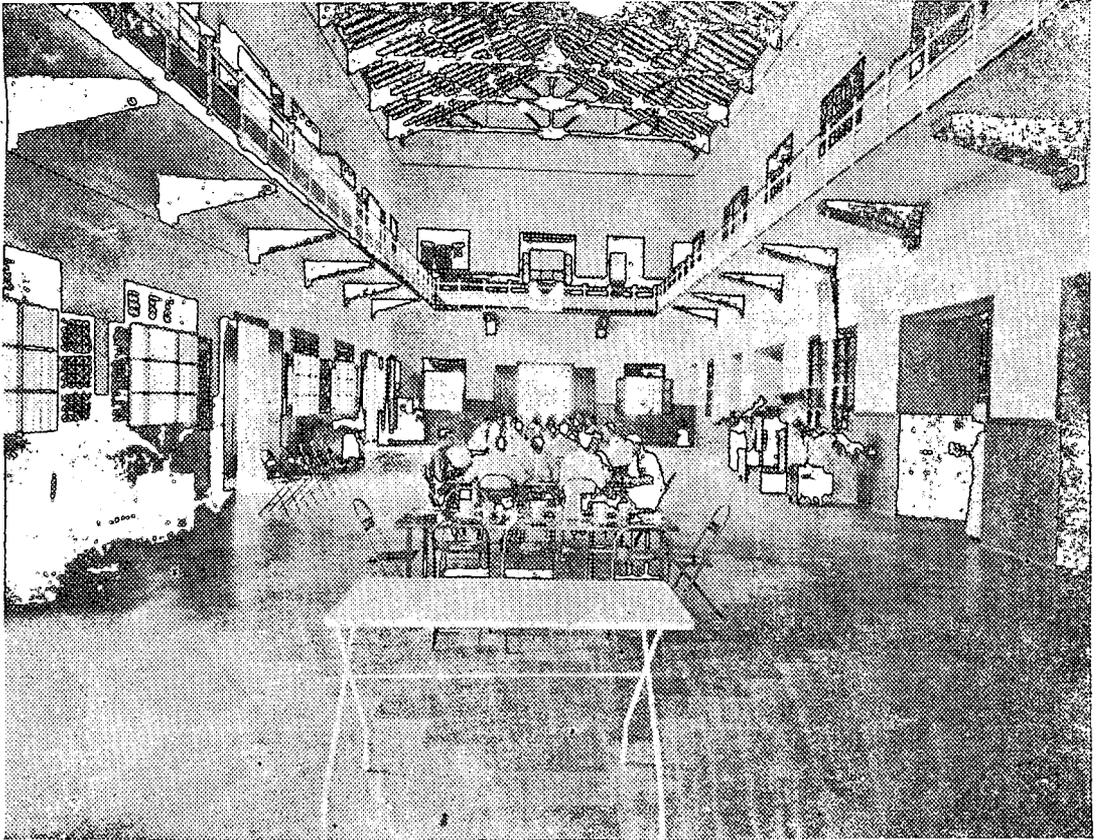
Por *Juan Roca Lemus*  
(RUBAYATA)

Está abierto de lumbres el día, entre una confabulación de colores que visten al Valle de Aburrá en el rodeo vegetal de sus colinas. El automóvil donde viajo devora las distancias y viene a mí el recuerdo del veredero, recuerdo nacido en viejos infolios españoles, sobre cómo en siglos antañones aquel viandante, forzado por hechos de la historia corría por sendas, trochas y atajos de España, llevando en su zurrón puesto a la espalda, un abultado pliego. Nuevas funestas iban en la valija del veredero, que caminaba velozmente y cuyos pies apenas tocaban la tierra. Los que le rodeaban en los mesones o en las plazuelas, inquirían su tristeza: llevaba él noticias del Escorial, sobre la suerte del Reino. Esto vamos meditando, rumbo a Bello, la población que es un santuario de sedantes para el espíritu, donde brotó la vida de Suárez, príncipe castellano que no estuvo jamás en Castilla. Allí se levanta el humo del recuerdo, el "humo dormido" de que hablaba Miró y vemos la voluta indígena, que tuvo su dominio racial en Hato Viejo, hoy Bello, en donde el Cacique Niquía sintió la poderosa intuición e instaló entre la tribu de los Nutabes la manufactura de la burda tela, para cambiar las túnicas de hojas por sayales de fibra tejida, sin soñar nunca con una civilización pujante, ni en que Hato Viejo llegara a ser foco fabril de prepotencia. Tejían sus telas los Nutabes en una grandiosa maquinaria de silencio, entre el rumor de las aguas descalzas, al amparo de las frondas arbóreas, en donde las cigarras hacían un concierto sinfónico ahora reemplazado por el estruendo armonioso de las sirenas de las fábricas.

A la distancia contemplamos rojas techumbres y chimeneas. Es el burgo de Bello, en donde se relieva la Fábrica de Hilados y Tejidos del Hato, que es una ciudadela empotrada dentro de la villa. El pensamiento jira sobre las sorpresas que allí vamos a recibir y anticipamos un concepto que ratificamos luego, cuando salimos de esa grandiosa Fábrica.

### Fabricato, o el vaticano de los textiles en Colombia.

En el portalón un aviso asegura la integridad de Fabricato: "Se prohíbe fumar." Ya sentimos el ronron gatuno producido por los telares en aquella vasta plenitud industrial. Iniciamos nuestro estudio en torno a todas y cada una de las dependencias de Fabricato. Rondamos los grandes depósitos de algodón, e iniciamos sorpresas. Hay algodón colombiano, norteamericano, brasilero y peruano. Recibimos explicaciones. El algodón del Perú es de una belleza incomparable, nítido, albo, superior a casi todos los algodones del mundo. El colombiano es sucio, pero todos, todos son buenos, dadas las maquinarias donde sufren proceso. Y pensamos, sin violentar nuestra ortodoxia, cómo el primer día, con la luz, Dios hizo el algodón. Las máquinas adyacentes a ese depósito están en trabajo permanente: abridoras, mezcladoras, limpiadoras. El algodón es aspirado por gruesa tubería que le conduce en "chupada" a las máquinas "enrolladoras." De allí sale sin impurezas, en rollos pesados y anchos, en viaje hacia la carda. Las máquinas cardadoras, numerosas, están en amplísimo sa-



Aspecto del salón comedor del patronato de obreros de "Fabricato", y que es un amplísimo y bello edificio construido especialmente. Es aquí donde también funcionan la moderna clínica y el internado especial para obreras.

lón, a cuya entrada se escucha una nueva música, menos estridente, menos jazzbandista, es decir, de mayores armonías. El espectáculo es grandioso, porque allí se hermanan todos los sentidos en una conjunción que ratifica la grandeza del hombre como vehículo de Dios, por la tarea creadora.

El algodón sale de las cardadoras, en forma triangular y velada. Vemos cascadas de velo, de nubes en transparencia. Ese nuberrío traslúcido se convierte en cordón flojo: es el parto de la primera hebra. Seis hebras, seis hilos formados de lo que fue velo sutilísimo, entran a las máquinas estiradoras para formar nueva hebra: seis en una. El proceso continúa hacia las "mecheras." Se inicia allí la elaboración sumaria de la torsión y brota el pabito. Miles de bobinas giratorias, giratorias hasta llegar al vértigo, hacen el pabito y todo da la sensación de ser

tanta la rapidez, que parecen estar quietas máquinas y bobinas.

Lo que nosotros consideramos hilo ya listo para la manufactura de la tela, no lo es aún, porque los industriales reclaman para el público más excelencia. De ahí sale aquello de "Fabricato, la tela de los hilos perfectos."

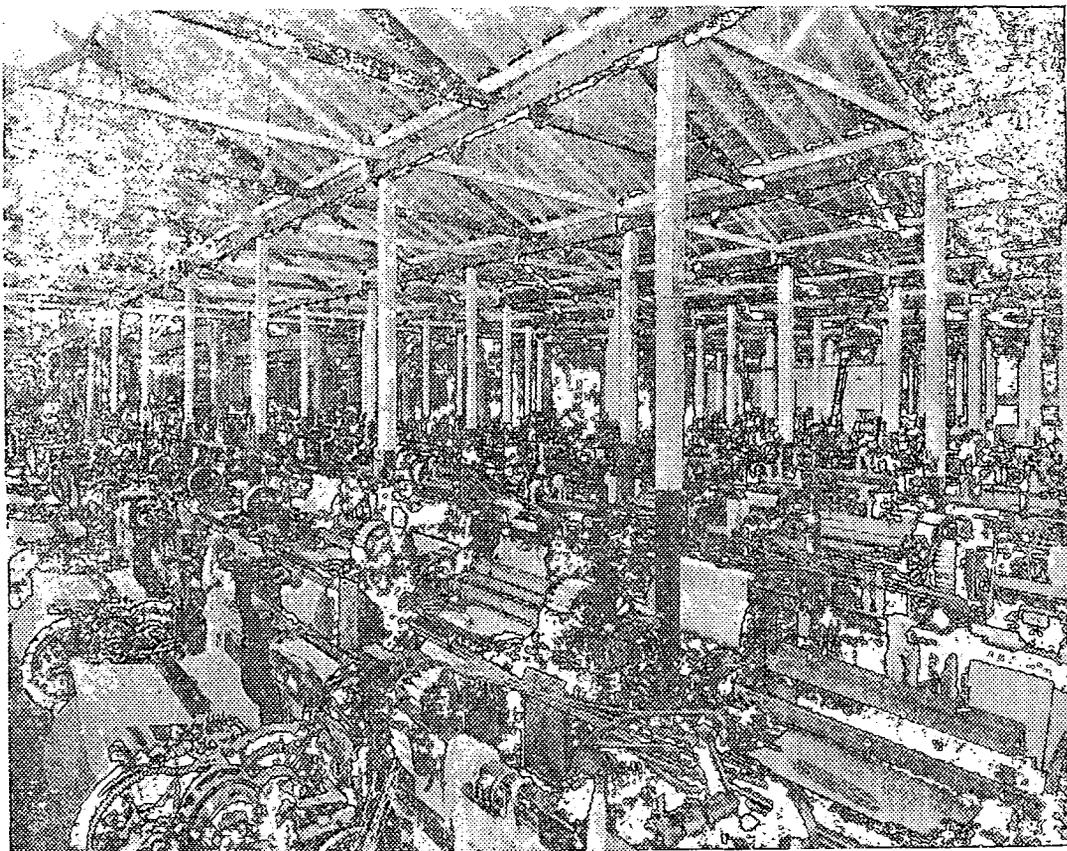
Ahora son setenta y dos las hebras que forman la integridad de un hilo en una finura que marcha parejas con su reciedumbre. Y se duplica el fenómeno, pues, adelante, siempre adelante, son ciento cuarenta y cuatro las hebras que integran un hilo más, hilo que se reproduce de manera incontable en centenares de máquinas llamadas "continuas."

Estamos frente a las máquinas "reunidoras" y "estiradoras", automáticas, de una precisión ideada por el cerebro humano que

---

Todo buen colombiano debe colaborar en el Censo Agropecuario.

---



Un rincón de la gran sala de telares de "Fabricato", donde más de setecientas máquinas trabajan sin descanso noche y día, produciendo telas de algodón de todas las clases y estilos.

raya en la genialidad y en el arte. Arte, decimos, porque bien puede invitarse al público melómano a un concierto con el siguiente anuncio: "Esta tarde, gran concierto en Fabricato, con música de aceite y cálculos que se le olvidaron a Pitágoras." Aquello está formado por vastos salones de concierto: el concierto perpetuo del algodón, que es blanco como la música de los silencios de "Gog." Comprendemos que estamos de visita en un templo, de ritos sacros ante las aras del trabajo. En las amplias paredes hay máximas: "Trabajar es orar." "Diga siempre la verdad." "Si usted no quiere ser honrado por virtud, séalo por conveniencia." Entramos a una nueva planta. Hay allí una máquina monstruosa, entregada al trabajo y a la filosofía. Los obreros la llaman "La Filósofa." La "López de Mesa", decimos. Esa mole de acero parece con pensamiento. Su ritmo es matemático y avanza su parte superior, en correría aceitada y parece como que fuera diciendo a la obre-

ra que la maneja: "Trabaje que aquí voy yo. Deme alimento, bobinas, más bobinas, que yo recojo su bagaje de hilo." Esa máquina es única en Suramérica, según leemos en los catálogos. La obrera que maneja esa mole, ese leviatán, no tiene otra misión que alimentarla con bobinas de hilo. La máquina envuelve el hilo en "quesos", y controla al mismo tiempo al obrero que le alimenta. Y, colmo de perfección: "La Filósofa" empata los hilos y hace un nudo que la mano más experta del hombre es incapaz de remedar siquiera.

Estamos ahora frente a las máquinas "urdidoras", que enrollan quinientas yardas de hilo por minuto, cada una. En gesto automático cada urdidora anuncia si un hilo se ha reventado. Más adelante está otra máquina monumental: "La Marionetista", le hemos bautizado, porque el espectáculo que ofrece nos recuerda a los "Piccoli de Podrecca"; millares de hilos parten de su vientre, para

---

**Sabe usted lo que es un calendario agrícola?—Para qué sirve?**

---

dar la sensación de un tinglado en donde las marionetas brincan. En el real sistema de las marionetas teatrales, los hilos no se ven desde el lunetario, pero se adivinan. En cambio, se ven los muñecos. En el espectáculo de la máquina cuyas características comentamos, se ven los hilos, pero no las marionetas. Sin embargo, éstas existen: somos nosotros, todos los seres humanos, que pendemos de los hilos de los textiles, como en grado máximo pendemos del cielo, manejados por la mano de Dios.

Ya nos vamos aprendiendo todas esas músicas, todas esas sinfonías de urdimbres. Llegamos a otro inmenso salón, el más vasto de todos: los telares. El pensamiento se remonta a la Plaza Roja de Moscú, o a la de Venecia en Roma, o a la inmensa de Munich, en donde concentraciones humanas se enrebanan para cantar sus himnos y escuchar a los Jefes de Estado. Así es este salón de Fabricato: incontables las máquinas, incontables los obreros, máquinas y obreros solidarizados, formando el Uno, la Unidad, en función de armonía.

De súbito, en la lejanía, una banderita roja se iza. Se ha dañado una máquina, y esa bandera es la insignia de lo que podemos llamar la Cruz Roja de los telares. Uno de los técnicos especiales para ese salón, ve de lejos la bandera, y acude a reparar lo dañado. Un instante después, la bandera metálica cae, y la máquina echa a andar, en vértigo también, como si quisiera alcanzar en su tarea a sus compañeras de misión.

Las telas van saliendo de aquellos vientres, en cataratas que recuerdan cómo sale el papel de las rotativas, con las noticias sensacionales de la hora, pan cotidiano de la humanidad ávida de truculencias fenomenales. Luégo de mucho andar por la vastedad de los telares, encontramos una máquina que ostenta una placa con la siguiente inscripción:

"Primer telar que trabajó en Fabricato. Junio 21 de 1923 a las 3 p. m. Tela 'Dril Luis'. Obrera, Carolina Tamayo. Mecánico, Joaquín Escobar. Montador, Edw C. Openshaw."

Más tarde comprendemos por qué una bella tela de Fabricato lleva el nombre de "Carolina."

El sabio Tomás Márquez nos dijo alguna vez que moriría feliz si descubriera un as-

tro, para ponerle su nombre: "Estrella Tomás Márquez." En esto meditamos con rapidez al escuchar la música de los telares, como Márquez meditaba en la música sideral. Y nos decimos con la mente: si hubiera una tela que se llamara "Rubayata".....

Zumban los motores, rotan las miles de miles de piezas engranadas, y sobre una plataforma contemplamos la grandeza del hombre edificada precisamente en concepciones matemáticas. Examinamos, paso a paso, la producción de Fabricato, y nos asombra la belleza de las telas, las toallas, los manteles, etc. Van saliendo esas especies con sus nombres y colores sonoros: "La Camelia", "Hollandia", "Lucero", "Sevillana" y "Pampera", "Colombina" y "Amapola", "Janeiro" y "Damasco", "Córdoba" y "Moro", "Ninfa" y "Andaluza", la famosa "Gloria" y los tradicionales driles "Naval" y "Santafé", toda una sucesión de textiles listos para el indumento.

Hemos dicho **colores sonoros**, y esta expresión nos parece un hallazgo. En realidad de verdad, los colores Fabricato "suenan", como si la vista tuviera ante esas maquinarias vigor auditivo. Esto precisamos al anotar como se relieván en gracia de colorido y perfección las telas mercerizadas, estampadas, en profusión policromática, que rayan en lo mejor de la fantasía. Puede advertirse cómo las telas mercerizadas estampadas, son una completa novedad en el país por el conjunto de sus características. Y nos aventamos hacia la certeza afirmando que ellas merecen ser descritas como modelos de 1942, lanzadas en anticipo al mercado en 1941. En ese valle fabril, que es Fabricato, hay una máquina que precisa la inteligencia de su inventor: 960 hilos de carda, forman uno solo, un solo hilo, finísimo, recio, duro, **perfecto**.

Dentro de los cuarenta mil metros cuadrados de la Fábrica es imposible precisar los detalles de todo su contenido: plantas eléctricas, tintorerías, gabinetes de química, despachos de los técnicos. Una planta genera 1.700 kilowatios, pero recibe de otro sector 500 más, para lograr el movimiento de aquella gran conjugación fabril.

No hemos visitado aún más de ocho dependencias o sectores de Fabricato, cuando sueñan las sirenas que anuncian hora de almuerzo y rotación de nuevos turnos. Los obreros salen de ordenada manera, por am-

**Con qué herramienta trabajan los colombianos?—Tenemos maquinaria suficiente para el laboreo de la tierra? — El Censo lo dirá.**

plios corredores, que parecen andenes de estación ferroviaria. Hemos llegado a un almacén completo en su heterogeneidad y en la venta de artículos para los obreros. Es un comisariato del Centro Social de la Fábrica, en cooperativa, con artículos a precios reducidos, sección social que deja grandes utilidades a los obreros, anualmente.

Entramos a esa zona de nobleza en lo social, y vienen a la mente las concepciones de ética, equidad y justicia sociales aprendidas en las aéreas encíclicas pontificias: *Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno*. Entramos a un capítulo que saca adelante la armonía entre el capital y el trabajo. Es el Patronato. Moderno y grandioso edificio, de factura novedosa, rodeado de pistas para balompié y basquet. En el primer piso hay un severo salón, de limpieza que llega al clímax, comedor de patronos y obreros. Allí se reparten 31.000 alimentaciones mensuales, y por lo cual sólo paga cada obrero \$ 2.00 semanales, lo que incluye dormitorio para obreras, especialmente campesinas que llegan a Bello en pos de trabajo. Actualmente gozan de dormitorio en el Patronato, 175 obreras, asistidas en alimentación, salones de costura, baños, sanitarios. La capacidad alcanza, en cuanto a dormitorios dice relación, para 280 obreras. Todas las dependencias del Patronato, así como el internado para obreras, están bajo la dirección de las Hermanas de la Caridad.

La alimentación es sana, nutritiva y abundante. Funciona también una admirable Clínica, con médicos y practicantes permanentes, para atención del obrerismo.

Fabricato posee un edificio escolar confortable, cuyos maestros devengan sueldo de la empresa. Allí son asistidos culturalmente

más de 100 niños, hijos, parientes y amigos de los obreros de Fabricato. Una sección de la Fábrica fue retirada de ese sitio para darle ampliación a la escuela. Además, Fabricato paga 35 becas para niñas en el colegio de las Hermanas de la Caridad, y ha establecido un nuevo colegio con capacidad para la enseñanza a 100 niños más, hijos de obreros, bajo la tutela de Hermanos Cristianos. Fabricato ha derribado ahora una amplia casa para edificar en ese lote otro plantel educacionista, con salones confortables, servicios higiénicos de primer orden. También se regalan a los niños ropa y otras especies.

Retornamos a Medellín y la sola marcha del vehículo nos encaja de nuevo en el pensamiento inicial, el que tuvimos cuando íbamos hacia Bello: el veredero, aquel personaje fatal, que recorría burgos y montañas y planicies para llevarle a todo el pueblo español las nuevas funestas de la patria, en antañonas edades.

Nosotros somos los nuevos verederos, pero con reversión lógica de los hechos: venimos entonando la palinodia, la retractación de nuestras desesperanzas. Porque luego de palpar y filmar todo ese proceso industrial y de nobleza social en Fabricato, tenemos cómo declararle a Colombia que son días de ventura los que esperan a la Patria, cuando el paradigma de Fabricato tenga multiplicidad de imitaciones, en la conquista de la bienandanza nacional.

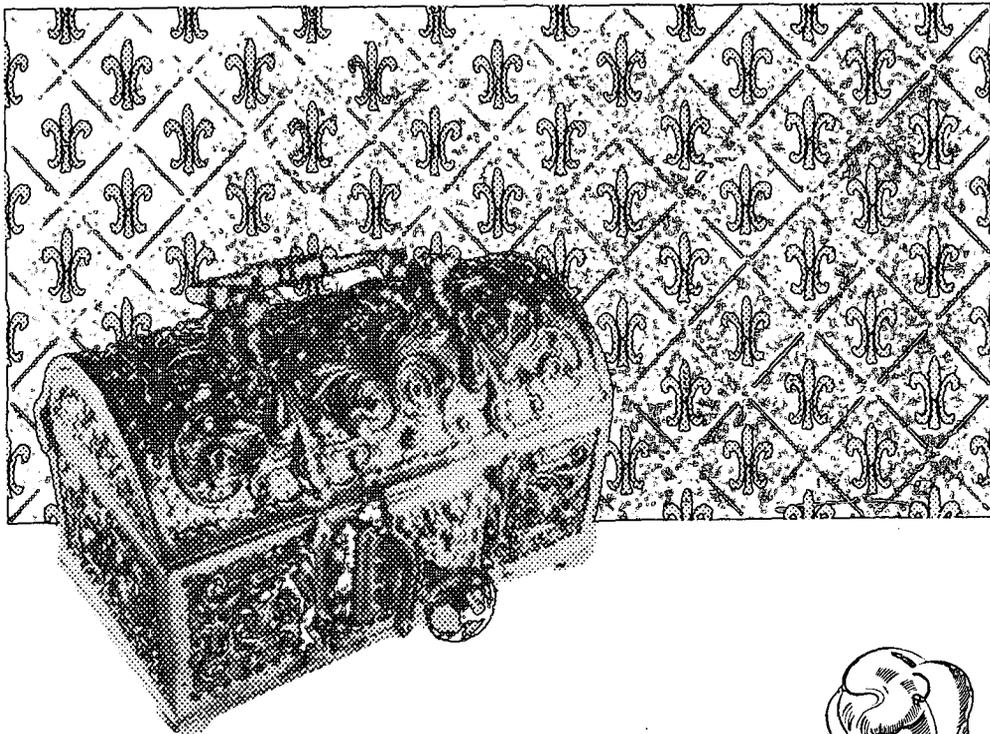
Ahora creemos más en la Patria, la que anhelamos en un reajuste de valores morales y materiales que le otorguen el título de **República de Trabajadores**.

“Trabajar es orar.”

---

Sacerdotes, Industriales, Banqueros, Comerciantes, Empleados, Obreros,  
os interesa el CENSO AGROPECUARIO.  
COLABORAD CON EL.

---



# PIELROJA

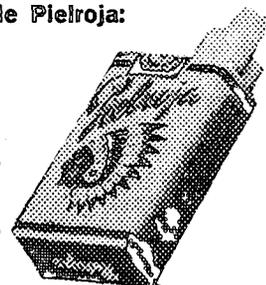
PODRIA VENIR EN COFRES DE LUJO



Su calidad bien lo merece, pero no por ello daría mayor placer del que hoy ofrece; el placer de fumar bien es lo único que el fumador exigente espera de su cigarrillo.

Esta calidad que tanto agrada, tiene su razón de ser en cuatro puntos del complicado y costoso proceso que se emplea en la elaboración de Pielroja:

- Tabacos maduros de triple selección;
- Tabacos purificados por métodos y maquinaria propios de la Compañía Colombiana de Tabaco;
- Tabacos que se someten a un reposo de años para hacerlos más suaves, sabrosos y aromáticos;
- 70 clases de estos valiosos tabacos se mezclan en proporciones precisas para que den mayor placer.



*Compañía Colombiana de Tabaco*

# Tabla de mortalidad de Colombia.

Por Jorge Rodríguez

Para elaborar una tabla de mortalidad se requieren, como datos primarios, el número de habitantes y el de defunciones de la región, clasificados por edades de año en año.

En el cálculo que sigue las cifras de las defunciones corresponden a los años de 1939, 1940 y 1941, para mayor probabilidad de acierto, pues las de un solo año podrían ser anormales, muy altas o muy bajas, lo que falsearía los resultados.

La estadística nacional sólo pudo suministrar, para este estudio, los datos de las defunciones ocurridas en los Departamentos de Antioquia,

Atlántico, Caldas, Cundinamarca, Santander, Tolima y Valle, pues los de las otras secciones de la República estaban incompletos o no merecían confianza. Sin embargo, los resultados obtenidos con los datos de esos Departamentos bien pueden aceptarse para todo el país, si se tiene en cuenta que su población representa casi el 60% de la de Colombia, que las secciones consideradas están situadas en regiones de diferente clima y de distintas condiciones sanitarias, y que su coeficiente de mortalidad general es, muy próximamente, igual al de toda la República.

## DEFUNCIONES, POR EDADES, EN LOS AÑOS DE 1939, 1940 Y 1941

Cuadro número 1.

EDAD EN AÑOS	DEPARTAMENTOS							Totales
	Antioquia	Atlántico	Caldas	Cundinamarca	Santander	Tolima	Valle del Cauca	
0.....	22.037	3.531	18.257	14.591	9.484	8.363	13.846	90.109
1.....	6.037	1.623	4.747	4.837	2.613	2.628	3.746	25.851
2.....	2.838	578	1.952	2.159	1.190	1.022	1.210	11.019
3.....	1.511	291	1.240	1.151	701	609	789	6.429
4.....	971	195	689	762	539	426	503	4.065
5.....	774	120	527	592	360	337	420	3.130
6.....	578	89	413	508	293	270	338	2.486
7.....	475	93	353	449	276	255	315	2.216
8.....	379	56	294	386	223	175	255	1.768
9.....	275	49	184	254	157	111	164	1.194
10.....	289	58	235	235	226	113	166	1.372
11.....	205	48	129	155	107	95	133	873
12.....	256	41	195	288	155	124	149	1.208
13.....	203	34	137	169	103	89	114	849
14.....	235	33	153	184	125	106	130	971
15.....	192	54	126	190	177	137	138	1.014
16.....	218	66	175	208	132	104	136	1.039
17.....	274	88	170	197	151	112	168	1.160
18.....	398	99	295	443	305	252	242	2.034
19.....	275	78	181	193	131	90	166	1.120
20.....	497	112	304	495	353	282	292	2.335
21.....	273	98	196	233	118	98	171	1.187
22.....	512	106	361	435	302	211	326	2.284
23.....	376	112	252	281	183	141	248	1.593
24.....	378	131	251	264	168	101	243	1.559
25.....	546	105	450	691	489	350	406	3.037
26.....	317	119	208	307	208	124	216	1.499
27.....	278	97	208	247	155	117	210	1.312
28.....	441	121	327	428	291	213	310	2.131
29.....	163	64	134	137	110	69	162	939
30.....	623	129	497	680	671	429	462	3.691
31.....	111	44	71	78	65	31	72	472
32.....	314	108	204	265	178	93	186	1.348
33.....	257	84	167	186	121	69	156	1.040
34.....	195	75	131	156	83	65	119	824
35.....	720	132	546	1.037	701	458	421	4.018
36.....	234	74	178	195	127	71	181	1.060
37.....	171	65	129	147	93	53	134	792

(Continúa).

DEFUNCIONES, POR EDADES, EN LOS AÑOS DE 1939, 1940 Y 1941 - (Conclusión).

Cuadro 1.

EDAD EN AÑOS	DEPARTAMENTOS							Totales
	Antioquia	Atlántico	Caldas	Cundina- marca	Santander	Tolima	Valle del Cauca	
38.....	475	113	265	427	231	156	296	1.963
39.....	165	91	127	136	85	52	120	726
40.....	774	137	675	1.369	988	655	549	5.147
41.....	107	78	57	108	67	38	68	523
42.....	278	69	174	223	163	70	166	1.143
43.....	134	56	123	150	87	60	103	723
44.....	141	42	134	132	76	46	87	658
45.....	745	129	492	1.134	700	490	406	4.096
46.....	185	63	127	143	71	62	114	765
47.....	133	47	90	139	75	37	80	601
48.....	376	90	211	373	180	119	182	1.531
49.....	129	47	72	98	65	37	79	508
50.....	987	126	622	1.409	1.039	673	511	5.367
51.....	104	44	48	93	58	27	55	429
52.....	275	94	135	202	159	74	145	1.084
53.....	146	50	96	149	93	59	92	685
54.....	181	71	89	178	71	59	137	786
55.....	666	101	416	927	470	357	315	3.262
56.....	230	81	124	131	141	72	121	960
57.....	122	46	71	124	62	30	143	598
58.....	236	71	131	254	123	82	145	1.042
59.....	90	41	48	96	56	24	85	440
60.....	1.384	162	765	2.333	1.485	964	843	7.938
61.....	82	22	53	138	51	22	84	452
62.....	241	54	132	204	117	54	135	937
63.....	153	47	87	163	84	58	125	727
64.....	190	52	90	149	84	62	148	775
65.....	839	125	458	1.092	601	387	461	3.963
66.....	188	44	94	134	81	45	140	725
67.....	167	53	80	99	68	42	78	587
68.....	271	79	144	259	114	69	166	1.102
69.....	84	33	52	75	38	29	88	399
70.....	1.291	170	712	1.857	1.134	821	771	6.756
71.....	81	25	61	70	32	25	67	361
72.....	272	77	106	178	90	62	124	909
73.....	137	32	81	93	60	39	83	530
74.....	155	42	66	89	43	34	114	543
75.....	717	112	401	800	547	326	417	3.320
76.....	146	61	97	141	69	40	137	581
77.....	138	32	54	68	41	34	61	428
78.....	274	71	124	175	161	72	160	1.037
79.....	85	26	45	75	29	15	79	355
80.....	991	132	563	1.381	1.167	701	542	5.477
81.....	89	23	40	46	43	25	53	319
82.....	208	28	92	105	63	30	97	623
83.....	124	30	50	46	62	27	65	404
84.....	152	32	54	62	42	25	74	441
85.....	412	72	256	422	305	245	258	1.970
86.....	162	39	72	74	56	44	78	525
87.....	100	39	44	40	28	28	53	332
88.....	130	37	60	53	41	23	68	415
89.....	63	28	30	26	19	18	38	222
90.....	437	56	259	485	387	269	258	2.151
91.....	57	20	18	13	23	18	14	133
92.....	73	26	37	56	46	16	38	472
93.....	58	10	33	16	37	8	43	205
94.....	54	15	17	19	13	12	23	153
95.....	175	47	138	117	97	70	92	727
96.....	63	23	28	21	13	17	52	217
97.....	30	21	23	8	7	11	17	117
98.....	70	19	36	24	18	21	35	223
99.....	202	67	144	196	167	172	151	1.099

En el cuadro que sigue constan los habitantes de los siete Departamentos que se han tenido en cuenta, clasificados por edades de año en año, de acuerdo con los datos del censo levanta-

do el 5 de julio de 1938, excepto los correspondientes a 0 años, cuya cifra es el promedio aritmético de los nacimientos en 1939, 1940 y 1941.

DISTRIBUCION DE LOS HABITANTES, POR EDADES (CENSO DE 1938, EXCEPTO EN DE 0 AÑOS)

Cuadro 2.

EDAD EN AÑOS	DEPARTAMENTOS							Totales
	Antioquia	Atlántico	Caldas	Cundina- marca	Santander	Tolima	Valle del Cauca	
0	49,990	8,590	31,290	36,670	19,292	19,676	26,335	193,743
1	31,588	5,833	20,050	26,991	14,382	15,238	15,358	129,500
2	32,751	7,933	26,202	34,880	18,158	18,833	19,401	164,158
3	38,113	8,295	25,777	35,640	18,267	18,824	18,807	163,723
4	35,057	7,961	24,225	34,803	18,404	18,297	18,152	157,929
5	35,159	7,464	22,573	32,729	17,086	17,030	16,995	149,046
6	33,985	7,048	21,402	31,020	16,635	16,130	16,113	142,333
7	36,395	7,247	24,127	34,921	16,922	18,320	18,477	156,009
8	36,234	7,854	23,559	36,351	19,216	18,641	18,211	160,066
9	30,940	6,593	19,573	25,816	13,091	13,221	14,183	123,417
10	35,710	7,859	23,298	33,768	18,702	17,334	16,908	153,579
11	28,012	6,173	17,744	19,868	10,430	10,208	12,629	105,064
12	33,050	7,532	21,567	34,462	18,035	16,604	15,702	147,002
13	26,373	6,026	17,410	23,459	11,358	11,847	12,752	109,225
14	27,710	6,396	17,982	25,311	13,138	12,208	13,135	115,880
15	26,459	5,936	17,312	26,998	14,797	12,859	12,077	116,438
16	24,470	5,782	15,919	21,946	11,649	10,282	11,493	101,541
17	23,759	5,857	15,742	19,678	10,054	9,319	11,099	95,518
18	29,257	6,760	23,406	33,718	17,668	15,430	15,516	138,755
19	20,576	5,268	13,579	17,363	7,901	7,356	10,915	83,058
20	26,482	5,802	19,918	33,861	18,123	15,890	13,252	136,328
21	17,053	4,108	11,522	14,808	7,248	6,227	9,544	70,820
22	25,037	5,938	18,478	27,570	14,542	11,762	11,875	118,202
23	20,337	4,959	14,323	18,973	9,570	8,474	11,838	88,474
24	19,875	5,196	13,869	19,040	9,095	7,563	11,666	86,304
25	25,185	4,956	20,067	36,344	18,814	17,191	16,189	138,747
26	16,128	4,433	11,093	15,404	7,834	6,194	9,772	70,858
27	14,877	3,986	10,333	13,511	6,628	5,911	8,780	64,026
28	20,720	5,294	15,047	25,860	12,482	9,780	12,883	102,066
29	10,579	2,978	6,755	8,305	4,089	3,060	6,256	42,022
30	27,385	5,333	21,068	39,976	20,995	17,165	17,151	149,073
31	7,639	2,089	4,141	3,975	2,201	1,663	3,668	25,376
32	11,695	3,537	9,657	14,908	7,449	5,329	7,830	63,405
33	10,941	3,179	6,779	8,868	4,493	3,479	6,260	41,024
34	10,390	2,957	6,089	7,868	3,852	2,758	5,462	39,376
35	21,935	4,161	16,137	35,958	18,163	15,026	13,188	125,568
36	10,828	2,880	6,773	9,141	4,629	3,460	6,107	43,818
37	10,163	2,811	6,265	7,433	3,878	3,239	5,451	39,290
38	17,425	4,396	11,808	20,952	10,194	7,971	10,905	83,951
39	7,207	2,316	4,074	4,953	2,518	2,077	3,706	25,851
40	25,931	4,335	18,203	39,661	22,046	17,034	14,728	141,993
41	4,475	1,151	2,145	2,528	1,443	1,045	1,976	14,760
42	9,661	2,597	5,569	8,290	4,332	3,241	4,765	38,458
43	6,243	1,846	3,504	4,798	2,393	1,991	3,178	23,958
44	6,203	1,610	3,239	3,488	1,786	1,458	2,703	20,517
45	17,466	3,086	11,079	25,447	13,389	10,474	9,251	90,192
46	6,217	1,565	3,134	4,031	2,174	1,645	2,926	21,692
47	5,081	1,407	2,684	3,182	1,606	1,364	2,253	17,570
48	9,632	2,332	5,377	9,301	4,625	3,704	4,780	39,751

(Continúa).

DISTRIBUCION DE LOS HABITANTES, POR EDADES (CENSO DE 1938, EXCEPTO EN DE 0 AÑOS)  
(Conclusión).

Cuadro número 2.

EDAD EN AÑOS	DEPARTAMENTOS							Totales
	Antioquia	Atlántico	Caldas	Cundina- marca	Santander	Tolima	Valle del Cauca	
49	3.945	1.056	1.858	2.316	1.128	939	1.745	13.078
50	20.714	2.927	12.811	27.529	16.288	12.132	10.797	103.198
51	3.122	731	1.324	1.628	893	721	1.362	9.784
52	6.552	1.541	3.248	4.703	2.550	2.003	3.126	23.823
53	4.264	1.352	2.100	2.901	1.523	1.288	2.312	15.740
54	4.408	1.191	2.106	2.642	1.318	1.123	2.142	14.930
55	10.010	1.569	5.411	12.546	6.468	4.803	4.521	45.
56	4.325	1.102	2.056	2.953	1.492	1.170	2.108	15.206
57	2.749	790	1.232	1.630	788	612	1.236	9.067
58	4.604	1.119	2.047	4.379	2.180	1.580	2.262	18.171
59	1.861	459	709	1.006	547	410	788	5.780
60	15.052	2.423	8.745	20.362	12.158	9.180	7.653	75.573
61	1.683	303	630	737	481	382	706	4.922
62	3.449	680	1.579	2.279	1.308	933	1.679	11.907
63	2.472	618	1.106	1.443	886	680	1.092	8.297
64	2.393	346	995	1.139	710	505	1.080	7.468
65	5.760	1.174	2.857	6.615	3.555	2.925	2.497	25.383
66	2.171	541	930	1.033	604	535	936	6.800
67	1.750	462	720	759	397	345	704	5.137
68	2.294	728	942	1.624	918	743	1.048	8.297
69	959	258	314	425	207	184	338	2.685
70	7.036	1.330	3.695	7.978	4.969	4.090	3.185	32.283
71	814	175	292	306	201	152	267	2.210
72	1.626	381	697	769	522	417	640	5.052
73	924	269	408	404	255	184	382	2.826
74	912	248	387	400	207	173	370	2.697
75	2.497	539	1.238	2.163	1.405	1.165	1.014	10.021
76	873	228	350	361	231	197	320	2.563
77	654	165	283	236	148	144	259	1.899
78	1.118	317	563	551	379	357	539	3.824
79	354	99	130	154	99	92	115	1.043
80	3.063	487	1.668	3.500	2.593	2.189	1.498	14.988
81	306	62	126	114	78	44	127	857
82	609	101	223	242	138	112	195	1.620
83	353	69	159	115	79	66	145	986
84	340	97	158	108	85	71	166	1.025
85	821	194	471	655	396	391	372	3.300
86	265	88	132	92	64	61	142	844
87	198	74	93	89	41	51	119	668
88	342	115	134	92	83	77	145	988
89	152	42	57	46	27	25	47	396
90	779	125	444	708	575	572	373	3.576
91	94	11	40	24	15	15	38	237
92	129	18	58	43	29	22	58	357
93	102	11	41	28	20	13	33	248
94	51	10	24	16	12	16	22	151
95	214	46	117	163	119	137	103	899
96	79	25	41	30	31	24	38	287
97	49	9	22	24	18	16	31	169
98	101	30	64	47	37	23	64	376
99 o más	314	58	186	275	303	277	166	1.579

De los dos cuadros anteriores se deducen los coeficientes de mortalidad específica para las distintas edades, tal como aparecen en el cuadro que sigue. (Cuadro número 3).

Las cifras de la columna "habitantes" son las de la última columna del cuadro número 2, recargadas cada una con el 5% (excepto la correspondiente a 0 años). Este recargo se justifica por el crecimiento de la población desde la fecha del censo de 1938 hasta el 30 de junio de 1940, centro del periodo considerado —1939 a 1941—, al cual se refieren las defunciones. Esos siete Departamentos tenían 3.233.524 habitantes en el censo de 1918 y 5.178.307 en el de 1938, y de estas cifras se deduce una rata de crecimiento geométrico anual del 2,42%, que equivale a 4,89% en dos años, esto es, prácticamente el 5%.

Las cifras de la columna "defunciones" del cuadro siguiente son cada una la tercera parte de las de la última columna del cuadro número 1, y representan, por lo tanto, el promedio aritmético de las defunciones en 1939, 1940 y 1941.

De las cifras de la columna "habitantes" y "defunciones" se deducen los coeficientes de mortalidad específica para cada edad, calculados con la fórmula usual

$$M \times 1000$$

$$\frac{V + \frac{1}{2}M}{V}$$

(M número de muertos y V número de vivos), fórmula que no se aplica a los menores de un año, en cuyo cálculo no se agrega al denominador la mitad de los muertos.

Como se observa en la columna correspondiente, los coeficientes específicos de mortalidad, así obtenidos, forman una serie muy irregular, con saltos bruscos inadmisibles, lo que proviene, principalmente, de la tendencia general, muy marcada en Colombia, al redondeo de las cifras en las edades. Cierto es que ese redondeo tiene lugar tanto en el censo de la población como en las defunciones, pero no en la misma proporción. De allí esos coeficientes anormalmente elevados para las edades terminadas en 0 o en 5 y bajos para las edades vecinas.

Para corregir esa anomalía de la serie de los coeficientes, se ha hecho una perecuación de 5 términos, a partir de los 18 años en adelante (en las primeras edades la serie es muy regular), operación que, como es sabido, consiste en reemplazar cada cifra de la serie por el promedio aritmético de la misma, las dos anteriores y las dos siguientes.

Con esa corrección, la serie ajustada de los coeficientes de mortalidad específica queda con una regularidad casi perfecta. Muy alta mortalidad en el primer año de vida, descendiéndola rápidamente hasta un mínimo a los 7 años, y sube después continuamente hasta los 94 años, con sólo dos excepciones de muy poca importancia.

Solamente de los 95 años en adelante se observa una disminución inaceptable, que proviene, seguramente, de que los fallecidos los hacen figurar como centenarios. Por ese motivo se han puesto para esos últimos años coeficientes un poco arbitrarios, aumentando en  $10 \times 1000$  cada coeficiente, como en los años inmediatamente anteriores. Por otra parte, esos últimos coeficientes afectan a muy escaso número de sobrevivientes.

Cuadro 3.

EDAD EN AÑOS	Habitantes	Defunciones	Coefficientes específicos	Coefficientes ajustados
0	193.743	30.036	155,0	155,0
1	135.975	8.617	61,4	61,4
2	172.366	3.673	21,1	21,1
3	171.909	2.143	12,4	12,4
4	165.825	1.362	8,2	8,2
5	156.198	1.043	6,5	6,6
6	149.450	829	5,5	5,5
7	163.809	739	4,5	4,5
8	168.069	589	3,5	3,5
9	129.588	398	3,1	3,1
10	161.258	157	2,8	2,8
11	110.317	291	2,6	2,6
12	154.352	403	2,6	2,6
13	114.686	283	2,5	2,5
14	121.674	324	2,6	2,6
15	122.260	338	2,8	2,8
16	106.618	346	3,2	3,2
17	100.294	387	3,9	3,9
18	145.693	678	4,7	4,3
19	87.211	373	4,3	4,7
20	143.144	778	5,4	5,2
21	74.361	396	5,4	5,4
22	124.112	761	5,1	5,7
23	92.898	531	5,7	6,0
24	90.619	520	5,7	6,2
25	145.684	1.012	6,9	6,3
26	74.401	500	6,7	6,5
27	67.227	437	6,5	6,6
28	107.169	710	6,6	6,8
29	44.123	280	6,3	6,6
30	156.527	1.230	7,8	6,7
31	26.645	157	5,9	6,8
32	66.576	449	6,7	6,9
33	46.225	347	7,5	7,4
34	41.345	275	6,6	7,7
35	131.847	1.339	10,1	7,8
36	46.009	353	7,6	7,8
37	41.255	297	7,2	8,1
38	88.149	654	7,4	8,4
39	28.194	242	8,4	9,1
40	149.098	1.716	11,4	9,6
41	15.498	171	11,2	10,0
42	40.381	381	9,4	10,3
43	25.156	241	9,5	10,9
44	21.543	219	10,1	10,9
45	94.702	1.355	14,3	11,2
46	22.777	255	11,1	11,7
47	18.449	200	10,8	12,1
48	41.739	510	12,1	12,5
49	13.732	169	12,2	13,1

(Continúa).

Cuadro 3.

EDAD EN AÑOS	Habitantes	Defuncion e	Coefficien-tes espe-cíficos	Coefficien-tes ajus-tados
50.....	103.358	1.789	16,4	13,8
51.....	10.273	143	13,8	14,1
52.....	25.014	361	14,3	15,0
53.....	16.527	228	13,7	16,0
54.....	15.677	262	16,5	17,4
55.....	47.594	1.087	22,6	18,7
56.....	15.966	320	19,8	19,5
57.....	9.520	199	20,7	21,0
58.....	19.080	347	18,0	23,0
59.....	6.069	147	23,9	24,8
60.....	79.352	2.646	32,8	25,6
61.....	5.168	151	28,8	27,5
62.....	12.502	312	24,6	29,2
63.....	8.712	242	27,4	32,3
64.....	7.841	258	32,4	33,2
65.....	26.652	1.321	48,4	35,4
66.....	7.140	242	33,3	38,2
67.....	5.394	196	35,7	41,0
68.....	8.712	367	41,3	44,1
69.....	2.819	133	46,1	47,6
70.....	33.697	2.252	64,3	51,5
71.....	2.321	120	50,4	54,8
72.....	5.305	303	55,5	58,0
73.....	2.967	177	57,9	65,1
74.....	2.832	181	61,9	71,2
75.....	10.522	1.107	99,9	74,0
76.....	2.691	227	81,0	78,9
77.....	1.994	143	69,2	87,0
78.....	4.015	346	82,6	89,0
79.....	1.095	118	102,3	95,0
80.....	15.737	1.826	109,7	104,0
81.....	900	106	111,2	112,0
82.....	1.701	208	115,2	117,0
83.....	1.035	135	122,4	130,0
84.....	1.076	147	127,9	144,0
85.....	3.465	657	173,2	150,0
86.....	886	175	179,9	151,0
87.....	701	111	146,8	158,0
88.....	1.037	138	124,8	158,0
89.....	416	74	163,4	154,0
90.....	3.755	717	174,3	194,0
91.....	249	44	162,4	216,0
92.....	375	157	346,6	238,0
93.....	260	68	231,3	249,0
94.....	159	51	275,7	259,0
95.....	944	242	227,2	270,0
96.....	301	72	213,6	280,0
97.....	177	39	198,0	190,0
98.....	395	74	171,3	300,0
99 o más.....	1.658	366	198,8	—

Para formar este cuadro solamente se aumentaron los "totales" de los habitantes y de las defunciones de los cuadros números 1 y 2. Los detalles por Departamentos pueden servir para el cálculo análogo de la tabla de mortalidades de cualquiera de ellos. El siguiente cuadro —número 4— es la tabla de mortalidad, deducida de acuerdo con los coeficientes ajustados que se hallaron en la forma indicada.

Partiendo de la base de 10.000 nacimientos, se obtienen las defunciones correspondientes a cada edad, cifra que, deducida de los sobrevivientes de la misma edad da los sobrevivientes de la que sigue inmediatamente.

Cuadro 4.

EDAD EN AÑOS	Sobrevivientes	Muertos
0.....	10.000	1.550
1.....	8.450	519
2.....	7.931	167
3.....	7.764	96
4.....	7.668	63
5.....	7.605	50
6.....	7.555	42
7.....	7.513	34
8.....	7.179	26
9.....	7.453	23
10.....	7.430	21
11.....	7.409	19
12.....	7.390	19
13.....	7.371	18
14.....	7.353	19
15.....	7.334	21
16.....	7.313	23
17.....	7.290	28
18.....	7.262	31
19.....	7.231	34
20.....	7.197	37
21.....	7.160	39
22.....	7.121	41
23.....	7.080	42
24.....	7.038	44
25.....	6.994	44
26.....	6.950	45
27.....	6.905	46
28.....	6.859	47
29.....	6.812	45
30.....	6.767	45
31.....	6.722	46
32.....	6.676	46
33.....	6.630	49

(Continúa).

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

Cuadro 4.

EDAD EN AÑOS	Sobrevivientes	Muertos	EDAD EN AÑOS	Sobrevivientes	Muertos
34.....	6.581	51	72.....	2.906	169
35.....	6.530	51	73.....	2.737	178
36.....	6.479	51	74.....	2.559	182
37.....	6.428	52	75.....	2.377	175
38.....	6.376	54	76.....	2.201	174
39.....	6.322	58	77.....	2.027	176
40.....	6.264	60	78.....	1.851	165
41.....	6.204	62	79.....	1.686	160
42.....	6.142	63	80.....	1.526	159
43.....	6.079	66	81.....	1.367	153
44.....	6.013	66	82.....	1.214	142
45.....	5.947	67	83.....	1.072	139
46.....	5.880	69	84.....	933	134
47.....	5.811	70	85.....	799	120
48.....	5.741	72	86.....	679	103
49.....	5.669	74	87.....	576	91
50.....	5.595	77	88.....	485	77
51.....	5.518	78	89.....	408	63
52.....	5.440	82	90.....	345	67
53.....	5.358	86	91.....	278	60
54.....	5.272	92	92.....	218	52
55.....	5.180	97	93.....	166	41
56.....	5.083	99	94.....	125	32
57.....	4.984	105	95.....	93	25
58.....	4.879	112	96.....	68	19
59.....	4.767	118	97.....	49	14
60.....	4.649	119	98.....	35	10
61.....	4.530	125	99 o más.....	25	--
62.....	4.405	129			
63.....	4.276	138			
64.....	4.138	137			
65.....	4.001	142			
66.....	3.859	147			
67.....	3.712	152			
68.....	3.530	157			
.....	3.403	162			
70.....	3.241	167			
.....	3.074	168			

No puede pretenderse que esta tabla sea matemáticamente exacta, dada la inseguridad de los datos primarios empleados para formularla. Muy probablemente, hubo omisión, tanto en los datos del censo de población de 1938 como en las defunciones que se han tenido en cuenta, aparte de la perturbación causada por el redondeo de las edades. Sin embargo, ella es aceptable, dadas nuestras condiciones locales.

Medellin, diciembre de 1942.

# NOMENCLATURA DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD

Por el Dr. Ignacio Moreno Pérez

## INTRODUCCION

Esta nomenclatura de morbilidad y mortalidad es el resultado de una larga experiencia de varios años de su autor, el doctor Ignacio Moreno Pérez, y de otros eminentes facultativos, en el Hospital de San Juan de Dios de Bogotá.

La estadística nacional a mi cuidado, venía sintiendo las dificultades de aplicación de la nomenclatura internacional de las causas de muerte, que por ser una norma general no permitía la especificación de ciertas enfermedades tropicales o muy frecuentes en nuestro medio, en la medida indispensable para que la demografía pudiera señalar en este renglón la orientación indispensable. Por otra parte, Colombia no podía modificar el texto aprobado por la V Conferencia Internacional de Revisión de las Nomenclaturas Nosológicas, reunida en París del 3 al 7 de octubre de 1938, sin alterar la unificación de las listas internacionales de enfermedades y causas de muerte.

Para obviar estas dificultades tuvieron lugar varias reuniones de jefes de la estadística, que se efectuaron en la Contraloría para la elaboración de la lista nacional acorde con la lista internacional Detallada de Causas de Muerte. A estas reuniones concurrió el doctor Moreno Pérez como perito, y después de cuidadosas deliberaciones se aprobó la presentación de su proyecto de Nomenclatura al Consejo Técnico de Estadística, el cual le dio su sanción definitiva en sesión del 24 de septiembre. La muerte inesperada del doctor Moreno Pérez no le permitió ver convertida en realidad nacional una obra que fue su constante experiencia de varios años en el Hospital de San Juan de Dios de Bogotá.

Quienes deban consultar y valerse de la presente Nomenclatura, hallarán que ella sigue exactamente la Internacional Detallada de las Causas de Muerte, al través de sus doscientos numerales, a la vez que establece la armonía solicitada por la V Conferencia Internacional de Revisión de Nomenclaturas, entre las causas de muerte y la lista de enfermedades. Se trata, pues, de una lista nacional en la que, sin perder la línea directriz para las comparaciones con otros pueblos, se discriminan los numerales de las enfermedades y causas de muerte en aquellos casos en que ello se hace indispensable para una mejor comprensión de la ocurrencia y prevención de estos fenómenos en nuestro medio.

La Dirección Nacional de Estadística espera del cuerpo médico del país, del personal directivo de los hospitales y clínicas, así como tam-

bién de los funcionarios del ramo de la estadística, la mejor acogida para la "Nomenclatura de Morbilidad y Mortalidad", cuya vigencia se inicia en este año de 1943.

Luis Vidales,  
Director Nacional de Estadística.

## NOMENCLATURA DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD

(Aprobada por Resolución N° 456 de 1942)

(Las tres primeras cifras corresponden a los numerales de la Clasificación Internacional de Causas de Muerte).

### I.-ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

(1 a 44)

#### NOMENCLATURAS.

Internacional	Nacional	
001	00	Fiebre Tifoidea.
	01	Espondilitis tífosa
	80	Vacunación antitífica.
	89	Portadores tíficos.
002	00	Fiebres paratifoideas (N. E.=no especificadas).
	10	Por paratífico A.
	20	Por Paratífico B.
	30	Por paratífico C.
	80	Por otros paratíficos.
003	00	Peste (N. E.)
	10	Peste bubónica septicémica.
	11	Pulmonar secundaria (transmitida por pulgas u otros insectos chupadores).
	20	Peste neumónica primaria (transmitida por vía respiratoria).
004	00	Cólera Asiático.
005	00	Fiebre ondulante (N. E.)
	10	Infección por <b>Brucella melitensis</b> (Melitococcia).
	20	Infección por B. abortus (Bang).
006	00	Meningitis cerebro-espinal meningococcica (N. E.)
	10	Forma septicémica.
	20	Forma meningea pura.
	89	Portadores de meningococo.
007	00	Pústula maligna y carbunco (B. anthracis) (N. E.)
	10	Pústula maligna.
	20	Carbón septicémico y visceral.
008	00	Escarlatina
009	00	Tos ferina (coqueluche).
010	00	Difteria (N. E.)
	10	Forma laríngea o <b>croupal</b> .
	11	Conjuntivitis diftérica.
	12	Dermatitis diftérica.
	13	Vulvo-vaginitis .
	14	Neuritis.
	15	Parálisis del velo del paladar.
	19	Otras localizaciones.
	80	Vacunación antidiftérica.
	85	P. de Schick (N. E.)

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 86 P. de Schick positivas.
- 87 P. de Schick negativas.
- 89 Portadores diftéricos.
- 011 00 Erisipela
- 10 Erisipela **neonatorum**.
- 20 Erisipela quirúrgica (cuando no se conoce la causa de la intervención).
- 012 00 Tétanos (N. E.).
- 10 Tétanos **neonatorum**.
- 20 Tétanos quirúrgicos cuando se desconoce la causa de la intervención.
- 80 Tratamiento antitetánico preventivo.
- 013 00 Tuberculosis del aparato respiratorio sin mención de enfermedad profesional del pulmón.
- 01 Neumonía y bronconeumonía tuberculosas.
- 02 Tuberculosis de los ganglios bronquiales o mediastinales.
- 03 Laringitis tuberculosa.
- 04 Pleuresia tuberculosa.
- 05 Bronquitis tuberculosa.
- 06 Abscesos y empiema del pulmón tuberculosos.
- 09 Tuberculosis de otras localizaciones en el aparato respiratorio.
- 10 Tuberculosis del pulmón y de otros órganos al mismo tiempo, sin enfermedad profesional del pulmón (N.E.)
- 11 Neumonía y bronconeumonía tuberculosas.
- 12 Tuberculosis de los ganglios bronquiales o mediastinales.
- 13 Laringitis tuberculosa.
- 14 Pleuresia tuberculosa.
- 15 Bronquitis tuberculosa.
- 16 Abscesos y empiema del pulmón tuberculosos.
- 19 Otras formas.
- 40 Otras formas de tuberculosis del aparato respiratorio sin enfermedad profesional del pulmón.
- 41 Tuberculosis congénita.
- 49 Tuberculosis sin especificar su localización.
- 50 Tuberculosis del aparato respiratorio con mención de enfermedad profesional del pulmón (silicosis, neumocosis, etc.) (N. E.).
- 51 Neumonía y bronconeumonía tuberculosas.
- 52 Tuberculosis de los ganglios bronquiales o mediastinales.
- 53 Laringitis tuberculosa.
- 54 Pleuresia tuberculosa.
- 55 Bronquitis tuberculosa.
- 56 Abscesos y empiema del pulmón tuberculosos.
- 59 Otras formas.
- 60 Tuberculosis del pulmón y de otros órganos al mismo tiempo con mención de enfermedad profesional del pulmón (N. E.).
- 61 Neumonía y bronconeumonía tuberculosas.
- 62 Tuberculosis de los ganglios bronquiales o mediastinales.
- 63 Laringitis tuberculosa.
- 64 Pleuresia tuberculosa.
- 65 Bronquitis tuberculosa.
- 66 Abscesos y empiema del pulmón tuberculosos.
- 69 Otras formas.
- 80 Otras formas de tuberculosis del aparato respiratorio con mención de enfermedad profesional del pulmón.
- 89 Tuberculosis sin especificar su localización.
- 90 Intervenciones para tuberculosis del aparato respiratorio, no profesionales.
- 95 Las mismas para tuberculosis de carácter profesional.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 014 00 Tuberculosis de las meninges y del sistema nervioso central (N. E.).
- 10 Tuberculosis de las meninges.
- 20 Tuberculosis del sistema nervioso central.
- 80 Otras localizaciones en el sistema nervioso.
- 015 00 Tuberculosis de los intestinos y del peritoneo (N. E.).
- 10 Tuberculosis intestinal.
- 20 Peritonitis tuberculosa.
- 30 Tuberculosis de los ganglios mesentéricos y retroperitoneales.
- 80 Otras localizaciones en el intestino y el peritoneo.
- 016 00 Tuberculosis de la columna vertebral (N. E.).
- 10 Mal de Pott.
- 11 Mal de Pott cervical.
- 12 Mal de Pott dorsal.
- 13 Mal de Pott lumbar.
- 20 Absceso del Psoas.
- 90 Intervenciones para el Mal de Pott.
- 017 00 Tuberculosis de los huesos y las articulaciones (N. E.).
- 10 Tuberculosis ósea.
- 20 Tuberculosis articular (N. E.)
- 21 Coxalgia.
- 22 Tumor blanco de la rodilla.
- 23 Tumor blanco del codo.
- 28 Otras artritis tuberculosas.
- 30 Tuberculosis ósea y articular al mismo tiempo.
- 80 Otras formas de tuberculosis de los huesos y de las articulaciones.
- 018 00 Tuberculosis de la piel y del tejido celular subcutáneo (N. E.).
- 10 Lupus.
- 019 00 Tuberculosis del sistema linfático, excepto la de los ganglios mediastinales, mesentéricos y retroperitoneales.
- 020 00 Tuberculosis del aparato genito-urinario (N. E.).
- 10 Tuberculosis renal.
- 20 Tuberculosis vesical.
- 80 Otras localizaciones.
- 021 00 Tuberculosis de otros órganos.
- 10 Tuberculosis de las glándulas suprarrenales (N. E.).
- 11 Adrenalismo especificado como tuberculoso.
- 12 Hipoadrenalismo especificado como tuberculoso.
- 19 Otras formas.
- 80 Otras localizaciones distintas de las comprendidas de 013 a 020.
- 022 00 Tuberculosis diseminada (N. E.).
- 10 Tuberculosis diseminada aguda (miliar).
- 20 Tuberculosis diseminada crónica (miliar).
- 80 Otras formas de tuberculosis diseminada.
- 023 00 Lepra (N. E.).
- 01 Reacción leprosa.
- 10 Tipo neural (N. E.).
- 11 Tipo neural N1.
- 12 Tipo neural N2.
- 13 Tipo neural N3.
- 20 Lepra neural anestésica, no macular.
- 30 Lepra neural macular simple.
- 40 Lepra neural tuberculoide.
- 50 Lepra del tipo lepromatoso (N. E.).
- 51 Lepra del tipo lepromatoso L1.
- 52 Lepra del tipo lepromatoso L2.
- 53 Lepra del tipo lepromatoso L3.
- 60 Formas mixtas o completas.
- 70 Lepra visceral.
- 80 Caquexia leprosa.
- 90 Otras formas de lepra.

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

Internacional	Nacional	
024	00	Infección purulenta y septicemia no puerperales (N. E.).
	10	Septicemias.
	20	Piemias.
	30	Gangrena gaseosa.
	40	Colibacilosis.
	50	Salmonelosis (no de intoxicación alimenticia).
	80	Otras infecciones purulentas y septicemias no puerperales.
025	00	Infecciones gonococcicas de cualquier localización (N. E.).
	01	Gonorrea anorrectal.
	02	Gonorrea bucal.
	03	Gonorrea nasal.
	05	Oftalmias gonococcicas.
	06	Oftalmias neonatorum, especificada como gonococcica.
	07	Las mismas, de naturaleza no especificada.
	09	Otras localizaciones.
	10	Gonococcias en la mujer (N. E.).
	11	Uretritis gonococcica aguda.
	12	Uretritis gonococcica crónica.
	13	Skenitis.
	14	Cistitis.
	15	Pielitis y pielonefritis.
	16	Vaginitis y vulvovaginitis.
	17	Bartolinitis.
	18	Endocervicitis y endometritis.
	19	Anexitis.
	20	Uretritis anterior aguda en el hombre (N. E.).
	21	Con infección o abscesos de las glándulas uretrales.
	22	Con abscesos periuretrales.
	23	Con inflamación del tejido eréctil.
	24	Con balanopostitis.
	25	Con fimosis o parafimosis.
	26	Con adenitis.
	27	Con papilomas.
	29	Con otras complicaciones locales.
	30	Uretritis anteroposterior aguda (N. E.).
	31	Con prostatitis.
	32	Con absceso prostático.
	33	Con vesiculitis.
	34	Con cooperitis.
	35	Con epididimitis.
	36	Con cistitis.
	37	Con pielitis.
	38	Con pielonefritis.
	39	Con otras complicaciones.
	40	Uretritis gonococcica crónica (N. E.).
	41	a 49: lo mismo que 31 a 39.
	81	Artritis.
	82	Bursitis.
	83	Osteitis.
	84	Endocarditis.
	85	Tenosinovitis.
	86	Miositis.
	87	Periostitis.
	88	Estrechez uretral.
	89	Iritis e iridocelitis.
	90	Otras lesiones gonococcicas (N. E.).
026	00	Otras enfermedades producidas por bacterias.
	10	Bartonellosis (N. E.).
	11	Bartonellosis de forma septicémica.
	12	Bartonellosis de forma cutánea.
	13	Bartonellosis de forma mixta.
	19	Otras formas de bartonellosis.
	20	Muermo y lamparones.
	30	Tularemia.
027	00	Disenterias (N. E.).
	10	Disenteria bacilar (N. E.).
	11	Disenteria bacilar aguda.
	12	Disenteria bacilar crónica.
	20	Disenteria amibiana (N. E.).
	21	Disenteria amibiana aguda.
	22	Disenteria amibiana crónica.
	23	Disenteria amibiana con absceso hepático.
	30	Disenteria por otros protozoarios.

NOMENCLATURAS.

Internacional	Nacional	
	31	Disenteria por balantidios.
	32	Disenteria por giardias.
	33	Disenteria por tricomonas.
	40	Disenteria por helmintos.
	41	Disenteria por trematodos.
	80	Disenteria por otros parásitos.
028	00	Paludismo (N. E.).
	01	Paludismo agudo, sin especificación de hematozoarios.
	02	Paludismo crónico sin especificación de hematozoarios.
	03	Fiebre biliosa hemoglobinúrica, sin especificación de hematozoario.
	09	Otras formas de paludismo sin especificación de hematozoario.
	10	Paludismo por Pl. vivax de forma no especificada.
	11	Paludismo por Pl. vivax de forma clínica aguda.
	12	Paludismo por Pl. vivax de forma crónica.
	13	Paludismo por Pl. vivax de forma biliosa hemoglobinúrica.
	19	Otras formas de paludismo por Pl. vivax.
	20	Paludismo por Pl. falciparum, de forma no especificada.
	21	Paludismo por Pl. falciparum, de forma clínica aguda.
	22	Paludismo por Pl. falciparum de forma crónica.
	23	Paludismo por Pl. falciparum de forma biliosa hemoglobinúrica.
	29	Otras formas de paludismo por Pl. falciparum.
	30	Paludismo por Pl. malariae, de forma no especificada.
	31	Paludismo por Pl. malariae, de forma clínica aguda.
	32	Paludismo por Pl. malariae, de forma crónica.
	33	Paludismo por Pl. malariae, de forma biliosa hemoglobinúrica.
	39	Otras formas de paludismo por Pl. malariae.
	40	Paludismo por Pl. ovale, de forma no especificada.
	41	Paludismo por Pl. ovale de forma clínica aguda.
	42	Paludismo por Pl. ovale, de forma crónica.
	43	Paludismo por Pl. ovale de forma biliosa hemoglobinúrica.
	49	Otras formas de paludismo por Pl. ovale.
	50	Paludismo por Pl. vivax y falciparum (N. E.).
	51	Paludismo por Pl. vivax y falciparum de forma clínica aguda.
	52	Paludismo por Pl. vivax y falciparum de forma crónica.
	53	Paludismo por Pl. vivax y falciparum de forma biliosa hemoglobinúrica.
	59	Otras formas de paludismo por Pl. vivax y falciparum.
	80	Otras formas de paludismo.
029	00	Otras enfermedades producidas por protozoarios parásitos.
	10	Leishmaniosis (N. E.).
	11	Leishmaniosis visceral (kala-azar).
	12	Leishmaniosis cutánea.
	20	Tripanosomosis americana (E. de Chagas) (N. E.).
	21	Tripanosomosis americana de forma aguda.
	22	Tripanosomosis americana de forma crónica.
	30	Tripanosomosis africana (E. del sueño).
	40	Coccidiosis no disenteriforme.
	50	Balantidiosis no disenteriforme.
	60	Giardiasis no disenteriforme.
	70	Tricomonosis no disenteriforme (N. E.).

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 71 Tricomonosis intestinal.
- 72 Tricomonosis vaginal.
- 73 Tricomonosis uretral.
- 80 Amibiasis no diesteriforme.
- 81 Absceso hepático de origen amibiano.
- 030 00 Sífilis (N. E.).
- 10 Sífilis congénita precoz.
- 20 Sífilis congénita tardía.
- 30 Sífilis adquirida reciente.
- 40 Sífilis adquirida tardía.
- Código adicional para localizaciones:**
- 0 Latente o sin lesiones clínicas.
- 1 Lesiones mucosas.
- 2 Lesiones cutáneas.
- 3 Lesiones óseas y articulares.
- 4 Lesiones viscerales.
- 5 Lesiones del sistema circulatorio.
- 6 Lesiones del sistema nervioso.
- 7 Lesiones de los órganos de los sentidos.
- 9 Lesiones de otras localizaciones.
- 80 Otras formas de sífilis.
- 81 Ataxia locomotriz (especificada o no como sífilítica).
- 82 Parálisis general.
- 83 Psicopatía sífilítica.
- 84 Aneurisma de la aorta.
- 85 Hepatitis sífilítica.
- 86 Nefrosis sífilítica.
- 87 Oculopatías sífilíticas.
- 031 00 Fiebre recurrente (N. E.).
- 10 Fiebre recurrente transmitida por piojos.
- 20 Fiebre recurrente transmitida por otros vectores.
- 21 Fiebre recurrente transmitida por ornithodoros.
- 032 00 Otras enfermedades producidas por espiroquetas.
- 10 Espiroquetosis ictero-hemorrágica (E. de Weill).
- 20 Pian o bubas (N. E.).
- 21 Manifestaciones primarias.
- 22 Manifestaciones secundarias.
- 23 Manifestaciones terciarias.
- 24 Escuelas del pian.
- 29 Caquexia pianosa.
- 30 Espiroquetosis bronco-pulmonar.
- 40 Sodoku.
- 41 Angina de Vincent.
- 60 Carates.
- 80 Otras espiroquetosis.
- 033 00 Influenza o grippe (N. E.).
- 10 Con complicaciones respiratorias especificadas.
- 20 Con complicaciones gastro-intestinales especificadas.
- 80 Otras formas de grippe.
- 034 00 Viruela (N. E.).
- 10 Viruela mayor.
- 20 Viruela **minor** (alastrim).
- 80 Vacunación antivariolosa sin complicaciones.
- 035 00 Sarampión.
- 036 00 Poliomielititis y poliencéfalitis agudas (N. E.).
- 10 Forma aguda bulbar.
- 20 Forma aguda con deformidades.
- 037 00 Encefalitis infecciosa aguda (letárgica o epidémica) (N. E.).
- 10 Encefalitis letárgica aguda.
- 20 Secuelas de la encefalitis letárgica (parkinsonismo o síndrome parkinsoniano postencefalítico).
- 038 00 Otras enfermedades atribuidas a virus.
- 10 Fiebre amarilla (N. E.).
- 11 Tipo urbano o rural, transmitida por estegomia.
- 12 Rural o selvática transmitida por otros vectores.
- 20 Rabia (N. E.).

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 21 De origen canino.
- 22 De otros orígenes.
- 29 Tratamiento antirrábico.
- 30 Zona zoster.
- 038 40 Roseola epidémica.
- 50 Varicela.
- 60 Dengue.
- 70 Linfogranulomatosis venérea (E. de Nicolás y Fabre).
- 71 Linfogranuloma inguinal.
- 79 Otras formas de linfogranulomatosis venérea.
- 80 Otras enfermedades atribuidas a virus.
- 81 Moluscum contagiosum.
- 82 Psittacosis.
- 83 Tracoma.
- 84 Coriomeningitis.
- 039 00 Enfermedades producidas por Rickettsias (N. E.).
- 10 Tifo exantemático (N. E.).
- 11 Forma epidémica transmitida por piojos.
- 12 Transmitido por pulgas.
- 20 Fiebres exantemáticas (N. E.).
- 21 Transmitidas por garrapatas.
- 22 Transmitidas por otros vectores.
- 80 Otras enfermedades afines.
- 81 Fiebre fluvial del Japón.
- 040 00 Anquilostomosis o anemia tropical (N. E.).
- 10 Por A. **duodenale**.
- 20 Por N. **Americano**.
- 30 Por ambos.
- 041 00 Quiste hidatídico (N. E.).
- 10 Quiste hidatídico del hígado.
- 80 De otros órganos.
- 042 00 Otras enfermedades debidas a helmintos (N. E.).
- 10 Tricocefalosis.
- 20 Ascariidiosis.
- 30 Filariosis (N. E.).
- 31 Por W. **Bancrofti**.
- 32 Por **Loa-Loa**.
- 33 Por F. **Ozzardi**.
- 34 Por O. **volvulus**.
- 40 Teniasis (N. E.).
- 41 Por T. **solium**.
- 42 Por T. **saginata**.
- 43 Por Cisticercosis.
- 44 Por H. **nana**.
- 49 Por otras tenias.
- 50 Triquinosis.
- 60 Strongiloidosis.
- 70 Oxiuros.
- 80 Trematodosis (N. E.).
- 81 Distomatosis hepática.
- 82 Distomatosis pulmonar.
- 83 Esquistosomiasis vesical.
- 84 Esquistosomiasis intestinal.
- 85 Esquistosomiasis biliar.
- 043 00 Enfermedades producidas por hongos (N. E.).
- 10 Actinomicosis.
- 20 Esporotricosis.
- 30 Blastomicosis.
- 40 Aspergilosis.
- 50 Sacaromicetosis.
- 60 Dermatofitosis.
- 70 Tiñas.
- 80 Naumomicosis.
- 044 00 Otras enfermedades infecciosas o parasitarias.
- 10 Chancro blando.
- 20 Granuloma inguinal.
- 30 Balanitis erosiva y gangrenosa.
- 40 Linfogranulomatosis (E. de Hodgkin).
- 50 Paperas.
- 51 Paperas con mastitis.
- 52 Paperas con ooforitis.
- 53 Paperas con orquitis.
- 60 Resfriado común.
- 70 Dermatitis parasitarias (N. E.).

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

	71	Acaro dermatitis.
	72	Sarcopsiliasis.
	73	Pediculosis.
	80	Miasis (N. E.).
	81	Miasis cavitarias.
	82	Miasis intestinal.
	83	Miasis cutáneas (D. cyaniventris).
	90	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.
	91	Rinoescleroma.
		II—CANCER Y OTROS TUMORES
045	00	Cáncer y otros tumores malignos de la cavidad bucal y de la faringe (N. E.).
	10	De los labios.
	11	De las encías.
	12	Del paladar.
	20	De la lengua.
	30	De las glándulas salivares (N. E.).
	31	De la parótida.
	32	De las submaxilares.
	40	De los maxilares (N. E.).
	41	Del maxilar superior.
	42	De la mandíbula.
	49	Otras localizaciones en la cavidad bucal.
	50	De la faringe y la naso-faringe.
	60	De las amígdalas.
	80	Otros sitios de la cavidad bucal y de la faringe.
046	00	Cáncer y otros tumores malignos del tubo digestivo (N. E.).
	10	Del esófago.
	20	Del estómago y del duodeno (N. E.).
	21	Del cardias.
	22	Del píloro.
	23	Del duodeno.
	24	De la gran curvatura.
	25	De la pequeña curvatura.
	30	Del intestino (excepto duodeno y recto).
	31	Del apéndice.
	40	Del recto y el ano.
	41	De los ganglios retro-peritoneales.
	50	Del hígado y de las vías biliares (N. E.).
	51	De la vesícula.
	52	De las vías biliares.
	53	De la ampolla de Vater.
	60	Del páncreas.
	70	Del peritoneo y del mesenterio.
	80	Otras localizaciones del tubo gastro-intestinal.
047	00	Cáncer y otros tumores malignos del aparato respiratorio (N. E.).
	10	Laringe y tráquea (N. E.).
	11	De la laringe.
	12	De la tráquea.
	20	De los bronquios, pulmones y pleura (N. E.).
	21	De los bronquios.
	22	Del pulmón.
	23	De la pleura.
	24	Del mediastino.
	80	Otras localizaciones del aparato respiratorio.
048	00	Cáncer y otros tumores malignos del útero (N. E.).
	10	Del cuello uterino.
	20	Del cuerpo del útero.
	21	Deciduoma maligno.
	80	Otras localizaciones en la matriz.
049	00	Cáncer y otros tumores malignos de otros órganos genitales de la mujer (N. E.).
	10	Del ovario.
	20	De los anexos.
	30	De la vulva.
	40	De la vagina.
	80	Otras localizaciones en los órganos genitales de la mujer.
050	00	Cáncer y otros tumores malignos del seno.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

051	00	Cáncer y otros tumores malignos de los órganos genitales del varón (N. E.).
	10	Del Escroto.
	20	De la próstata.
	30	De los testículos (N. E.).
	31	Del epidídimo.
	32	Del canal espermático.
	33	De la vesícula seminal.
	40	Del pene.
	41	Del prepucio.
	80	Otras localizaciones.
052	00	Cáncer y otros tumores malignos de los órganos urinarios del varón y de la mujer (N. E.).
	10	Del riñón.
	20	De la uretra.
	30	De la vejiga.
	80	Otras localizaciones.
053	00	Cáncer y otros tumores malignos de la piel, excepto del escroto (N. E.).
	10	De la cara.
	80	Otras localizaciones.
054	00	Cáncer y otros tumores malignos del cerebro y otras partes del sistema nervioso (N. E.).
	10	Glioma no especificado como benigno.
	20	Sarcoma.
	30	Otros tumores malignos no especificados.
055	00	Cáncer y otros tumores malignos de otros órganos y de órganos sin especificar.
	10	De los huesos.
	20	De la glándula (N. E.).
	21	Del tiroides.
	22	De la hipófisis.
	23	De las glándulas suprarrenales.
	30	De la cavidad nasal y senos adyacentes.
	40	De la cara (excepto de la piel).
	41	Del ojo y de la órbita.
	42	Del oído.
	50	De las vísceras abdominales y pelvianas (N. E.).
	51	Del bazo.
	80	De localizaciones múltiples.
	81	Linfosarcoma generalizado.
	82	Intervenciones para estos neoplasmas (N. E.).
056	00	Tumores no malignos (N. E.).
	01	De los huesos.
	02	De los ganglios linfáticos.
	03	De la hipófisis.
	04	Del timo.
	09	Localizaciones múltiples.
	10	Ovarios.
	11	Quistes dermoides del ovario.
	12	Otros quistes del ovario.
	13	Hematomas del ovario.
	14	Papilomas.
	19	Otros.
	20	Útero (N. E.).
	21	Deciduoma.
	22	Fibromas.
	23	Polipos.
	30	Otros órganos genitales de la mujer (N. E.).
	31	Anexos.
	32	Vagina.
	33	Vulva.
	40	Cerebro y otras partes del sistema nervioso (N. E.).
	41	Tumores meningeos.
	42	Tumores cerebrales.
	43	Tumores cerebelosos.
	44	De la médula espinal.
	45	De los nervios periféricos.
	50	De la cara (N. E.).
	51	De la boca y los órganos bucales.
	52	De las fosas nasales y cavidades anexas.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 53 Del ojo y de la órbita.
- 54 De los oídos.
- 60 Del tórax y los órganos torácicos (N. E.).
- 61 Del seno.
- 62 De los pulmones.
- 63 Del mediastino.
- 64 De la pleura.
- 65 De la tráquea.
- 66 De la laringe.
- 70 Del abdomen y los órganos abdominales (N. E.).
- 71 Del hígado y las vías biliares.
- 72 Del bazo.
- 73 Del estómago.
- 74 De la vejiga.
- 75 Del riñón y las cápsulas suprarrenales.
- 76 De los intestinos.
- 77 Del páncreas.
- 80 De los órganos genitales del varón (N. E.).
- 81 Del testículo.
- 82 De la próstata.
- 83 Del pene.
- 84 De la uretra.
- 85 Del escroto.
- 90 Intervenciones para estos neoplasmas.
- 057 00 Tumores de naturaleza indeterminada (N. E.).
- 01 De los huesos.
- 02 De los ganglios linfáticos.
- 03 De la hipófisis.
- 04 Del timo.
- 09 Localizaciones múltiples.
- 10 De los ovarios.
- 20 Del útero.
- 30 De los órganos genitales de la mujer.
- 31 De los anexos.
- 32 De la vagina.
- 33 De la vulva.
- 40 Del cerebro y otras partes del sistema nervioso (N. E.).
- 41 Del cerebro.
- 42 De las meninges.
- 43 Del cerebelo.
- 50 De la cara.
- 51 De la boca y los órganos bucales.
- 52 De las fosas nasales y cavidades anexas.
- 53 Del ojo y de la órbita.
- 54 De los oídos.
- 60 Del tórax y los órganos torácicos.
- 61 Del seno.
- 62 De los pulmones.
- 63 Del mediastino.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 64 De la pleura.
- 65 De la tráquea.
- 66 De la laringe.
- 70 Del abdomen y los órganos abdominales.
- 71 Del hígado y las vías biliares.
- 72 Del bazo.
- 73 Del estómago.
- 74 De la vejiga.
- 75 Del riñón y las cápsulas suprarrenales.
- 76 De los intestinos.
- 77 Del páncreas.
- 80 De los órganos genitales del varón.
- 81 Del testículo.
- 82 De la próstata.
- 83 Del pene.
- 84 De la uretra.
- 85 Del escroto.
- 90 Intervenciones para estos tumores.
- III—REUMATISMO, ENFERMEDADES DE LA NUTRICION Y DE LAS GLANDULAS ENDOCRINAS, OTRAS ENFERMEDADES GENERALES Y AVITAMINOSIS. (58 a 71).
- 058 00 Fiebre reumática (Reumatismo articular agudo, enfermedad de Douillaud) (N. E.).
- 10 Pericarditis reumática aguda.
- 11 Endocarditis reumática aguda.
- 12 Endocarditis reumática subaguda.
- 13 Miocarditis reumática aguda.
- 14 Reumatismo cardiaco evolutivo.
- 29 Otras enfermedades cardiacas reumáticas agudas.
- 20 Pleuresia reumática aguda.
- 30 Artritis reumática aguda.
- 40 Encefalitis reumática.
- 41 Meningitis reumática.
- 50 Peritonitis reumática.
- 60 Nefritis reumática.
- 70 Miositis reumáticas agudas.
- 80 Otras manifestaciones reumáticas agudas.
- 89 Reumatismo no especificado como agudo o crónico.
- 059 00 Reumatismo crónico y otras enfermedades reumáticas.
- 10 Artritis y poliartitis reumáticas crónicas consecutivas a las agudas.
- 11 Las mismas no consecutivas a las agudas.
- 12 Artritis deformante.
- 13 Espondilitis infecciosa o deformante.
- 20 Miositis reumáticas crónicas.
- 80 Otras formas de reumatismo crónico.

Cortesía de



R. H. Parrish

Raymond Concrete Pile Company

Winston Bros. Company

Lock Joint Pipe Company

Cía. del Puerto y Terminal de Barranquilla, S. A.

Compañía de Servicios Públicos de Cartagena



Compañía Constructora de Carreteras

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 030 00 Gota (N. E.).
- 10 Mono y poliartritis gotosas.
- 20 Iritis gotosas.
- 30 Sinovitis.
- 40 Podagra.
- 50 Miositis gotosa.
- 60 Nefritis gotosa.
- 70 Arteriopatías gotosas.
- 80 Otras formas de la gota.
- 061 00 Diabetes sacarina sin especificación orgánica.
- 01 Acidosis diabética.
- 02 Goma diabética.
- 03 Hiperglicemias.
- 10 Lesiones vasculares de origen diabético (N. E.).
- 11 Angiopatía diabética con cardiopatía.
- 12 Angiopatía diabética con mielopatía (Tabes diabética o esclerosis combinada cordonal).
- 13 Angiopatía diabética con neuropatía (Polineuritis o neuralgia diabética).
- 14 Angiopatía diabética con encefalopatía.
- 15 Angiopatía diabética con oculopatía (catarata).
- 16 Nefropatía anglogena diabética.
- 17 Arterioesclerosis, arteritis o arteriopatías diabéticas sin gangrena.
- 18 Gangrena diabética.
- 80 Otras formas de diabetes.
- 062 00 Enfermedades de la glándula pituitaria (Hipófisis).
- 10 Acromegalia.
- 20 Gigantismo.
- 30 Hiperpituitarismo.
- 40 Hipopituitarismo.
- 50 Enanismo hipofisiario.
- 60 Obesidad hipofisiaria.
- 80 Otras enfermedades de la hipófisis.
- 063 00 Enfermedades de las glándulas tiroideas y paratiroides (N. E.).
- 01 Obesidad de origen tirodiano.
- 10 Bocio simple (N. E.).
- 11 Bocio simple fibroso.
- 12 Bocio simple parenquimatoso.
- 13 Bocio simple coloide.
- 14 Adenoma tirodiano.
- 19 Otras formas de bocio simple.
- 20 Bocio exoftálmico.
- 30 Mixedema y cretinismo.
- 40 Otras enfermedades de las glándulas tiroideas.
- 41 Abscesos.
- 42 Atrofia.
- 43 Quistes.
- 44 Tiroiditis.
- 45 Estrumitis.
- 46 Hipertiroidismo simple.
- 47 Hipotiroidismo simple.
- 50 Enfermedades de las glándulas paratiroides (N. E.).
- 51 Adenomas.
- 52 Hipertrofia.
- 53 Tetania paratiroidea.
- 54 Tetania aguda espontánea.
- 55 Tetania de origen radioterápico.
- 56 Tetania post-quirúrgica.
- 57 Tetania crónica espontánea.
- 59 Otras enfermedades de las glándulas paratiroides.
- 064 00 Enfermedades del Timo (N. E.).
- 10 Atimia congenital.
- 20 Persistencia del timo.
- 30 Hipertrofia del timo (estado tímico linfático).
- 40 Miastenia gravis.
- 50 Hipotimias.
- 80 Otras enfermedades del timo.
- 065 00 Enfermedades de las glándulas o cápsulas suprarrenales, no especificadas como tuberculosas.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 10 Enfermedad de Addison (no tuberculosa).
- 20 Hipoadrenalismo no especificado.
- 21 Insuficiencia suprarrenal aguda.
- 40 Hiperadrenalismo (N. E.).
- 41 Hiperfunción suprarrenal medular.
- 42 Hiperfunción suprarrenal cortical.
- 80 Otras enfermedades de las cápsulas suprarrenales.
- 066 00 Otras enfermedades generales.
- 10 Osteomalacia.
- 20 Diabetes insípida.
- 30 Acidosis no diabética.
- 40 Alcalosis.
- 50 Acrodinia.
- 60 Enfermedad amiloide.
- 70 Xantomatosis.
- 80 Obesidad (N. E.).
- 81 Obesidad con complicación cardíaca.
- 82 Obesidad con complicación respiratoria.
- 83 Obesidad con complicación hepática.
- 84 Obesidad con complicación renal.
- 85 Obesidad con complicación de gota o diabetes.
- 89 Obesidad con otras complicaciones.
- 90 Otras enfermedades.
- 99 Síndromes pluriglandulares.
- Avitaminosis.**
- 067 00 Escorbuto.
- 10 Escorbuto infantil (E. de Barlow).
- 80 Otras formas de avitaminosis C.
- 068 00 Beriberi.
- 10 Forma aguda.
- 20 Formas crónicas.
- 80 Otras formas de avitaminosis B. 1.
- 069 00 Pelagra no alcohólica.
- 10 Pelagra con manifestaciones psicopáticas.
- 80 Otras formas de avitaminosis B2.
- 070 00 Raquitismo.
- 80 Otras formas de avitaminosis D.
- 071 00 Otras avitaminosis.
- 10 Sprue.
- 20 Zeroftalmía.
- 80 Otras avitaminosis.
- IV—ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y ORGANOS HEMATOPOYETICOS**
- 072 00 Estados hemorrágicos (N. E.).
- 10 Hemofilias (N. E.).
- 11 Hemofilia neonatorum.
- 19 Otras hemofilias.
- 20 Púrpuras primarias (N. E.).
- 21 Púrpura con síntomas viscerales.
- 22 Peliosis reumática (E. de Shoëlein).
- 23 Trombocitopenia (E. de Henoch).
- 24 Enfermedad de Werlhoff.
- 80 Otros estados hemorrágicos.
- 073 00 Anemias excluyendo la esplénica.
- 10 Anemia perniciosa (N. E.).
- 11 Anemia perniciosa macrocítica.
- 12 Anemia perniciosa microcítica.
- 20 Otras anemias hipercrónicas.
- 30 Anemias hipocrómicas (N. E.).
- 31 Clorosis.
- 32 Anemia post-hemorrágica.
- 80 Otras anemias.
- 81 Anemia hemolítica aguda.
- 82 Anemia aplástica.
- 83 Pseudoleucemia infantil.
- 074 00 Leucemias y aleucemias (N. E.).
- 10 Leucemias (N. E.).
- 11 Leucemias linfática.
- 12 Leucemias mieloide.
- 20 Aleucemias.
- 80 Otras leucemias y aleucemias.
- 81 Linfocitosis de causa no determinada.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 075 00 Enfermedades del bazo.  
 10 Anemia esplénica.  
 20 Enfermedad de Banti.  
 30 Ictericia hemolítica.  
 40 Enfermedad de Gaucher.  
 80 Otras enfermedades del bazo.  
 81 Absceso del bazo.  
 82 Ruptura del bazo.  
 83 Esplenomegalia de causa no determinada.  
 84 Esplenoptosis.  
 85 Infarto del bazo.  
 90 Intervenciones para estas enfermedades.  
 91 Esplenectomía.  
 076 00 Otras enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos (N. E.).  
 10 Agranulocitosis.  
 20 Eritrocitosis.  
 30 Hemoglobinemia.  
 80 Otras enfermedades.  
 81 Eosinofilia de causa desconocida.

V—ENVENENAMIENTOS CRONICOS E INTOXICACIONES (77 a 79)

- 077 00 Alcoholismo (Etilismo) crónico y agudo (N. E.).  
 10 Alcoholismo agudo.  
 11 Chichismo agudo.  
 12 Goma alcohólico.  
 19 Otras formas de alcoholismo agudo.  
 20 Alcoholismo crónico (N. E.).  
 21 Pelagra alcohólica.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 22 Chichismo crónico.  
 23 Pelagra por chichismo.  
 24 Neuritis alcohólica.  
 25 Parálisis alcohólica.  
 26 Psicosis alcohólica.  
 27 Delirium tremens.  
 28 Gastritis alcohólica.  
 29 Otras condiciones debidas al alcoholismo crónico.  
 80 Otras formas de alcoholismo.  
 81 Dipsomanía.  
 82 Congestión cerebral alcohólica.  
 83 Hemorragia cerebral alcohólica.  
 84 Encefalitis alcohólica.  
 85 Nefritis alcohólica.  
 078 00 Saturnismo especificado como no profesional.  
 01 Cólico de los pintores.  
 02 Angiopatía saturnina.  
 03 Parálisis general saturnina.  
 04 Anemia saturnina.  
 05 Nefritis saturnina.  
 06 Gota saturnina.  
 50 Saturnismo especificado como profesional o no especificado.  
 51 a 56: lo mismo que 01 a 06.  
 079 00 Envenenamiento crónico por otras sustancias minerales u orgánicas no especificado como profesional (N. E.)  
 01 Por fósforo.  
 02 Por mercurio.  
 03 Por arsénico.  
 04 Por radium.  
 05 Por drogas narcóticas (no accidentales ni terapéutico).  
 06 Por drogas soporíferas (no accidentales ni terapéutico).  
 09 Por otras sustancias.  
 50 Envenenamientos especificados como profesionales.  
 51 a 56: lo mismo que 01 a 09.

VI—ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS

- 080 00 Encefalitis no epidémica (N. E.).  
 10 Abscesos intracraneales (N. E.).  
 11 Abscesos del cerebro.  
 12 Abscesos del cerebelo.  
 13 Abscesos del Puente de Varolio.  
 80 Otras formas de encefalitis no epidémicas.  
 081 00 Meningitis no meningococcica (N. E.).  
 10 Meningitis y paquimeningitis simples.  
 20 Meningitis cerebro-espinal aguda.  
 082 00 Enfermedades de la médula espinal distintas de la ataxia locomotriz y de la esclerosis en placas (N. E.).  
 10 Siringomielia.  
 20 Enfermedad de Landry.  
 30 Enfermedad de Friedreich.  
 40 Hematomielia.  
 083 00 Lesiones intracraneales de origen vascular (N. E.).  
 01 Anemia cerebral.  
 10 Congestión y hemorragia cerebral no debida a lesión al nacer.  
 11 Congestión cerebral.  
 12 Hemorragia no localizada.  
 13 Hemorragia supradural.  
 14 Hemorragia subdural.  
 20 Embolia y trombosis cerebrales.  
 30 Reblandecimiento del cerebro (Encefalomalacia).  
 40 Hemiplegia y otras parálisis de origen desconocido.  
 41 Hemiplegias.  
 42 Paraplegias.  
 43 Monoplegias.  
 80 Otros derrames intracraneales.  
 084 00 Trastornos y deficiencias mentales, excluyendo la parálisis general (N.E.)

**ATUSSOL**

Anticatarral, Antiséptico y Calmante de las vías respiratorias.

**BIOSTENOL**

Reconstituyente y Tónico general.

**LACTOPEPTINOL**

Elixir digestivo de Pepsina activa.

(Licencia número 33).

**TIMOLINA**

Polvos antisépticos astringentes para irrigaciones vaginales.

**LABORATORIO INTERNACIONAL**

Director: doctor F. E. Trincheró, Químico y Farmacéutico. Miembro del Colegio Nacional de Químicos y Farmacéuticos.

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 10 Psicopatías asociadas con otras enfermedades (N. E.).
- 11 Psicopatías asociadas con enfermedades infecciosas.
- 12 Psicopatías asociadas con enfermedades parasitarias.
- 13 Psicopatías asociadas con enfermedades cardio-renales.
- 14 Psicopatías asociadas con enfermedades endocrinas.
- 19 Psicopatías asociadas con otras enfermedades.
- 20 Psicopatías causadas por intoxicaciones (N. E.).
- 21 Psicopatías causadas por intoxicaciones por drogas.
- 22 Psicopatías causadas por intoxicaciones por metales, como plomo, arsénico, etc.
- 23 Psicopatías causadas por intoxicaciones por gases.
- 29 Psicopatías causadas por otras intoxicaciones.
- 30 Esquizofrenia (demencia precoz).
- 40 Psicosis maniaco-depresivas (N. E.).
- 41 Forma maniaca.
- 42 Forma depresiva.
- 49 Otras formas.
- 50 Paranoias y estados paranoideos (N. E.).
- 51 Forma histérica.
- 52 Forma psicasténica.
- 53 Forma neurasténica.
- 59 Otras formas.
- 80 Otros trastornos mentales.
- 81 Psicosis seniles.
- 82 Melancolía involutiva.
- 89 Personalidad psicopática.
- 085 00 Epilepsia.
- 10 Epilepsia esencial (N. E.).
- 11 Gran Mal.
- 12 Pequeño Mal.
- 80 Otras manifestaciones epilépticas.
- 81 Psicosis epiléptica.
- 82 Epilepsia senil.
- 086 00 Convulsiones en niños menores de 5 años.
- 087 00 Otras enfermedades del sistema nervioso.
- 01 Epilepsia Jacksoniana.
- 02 Arterioesclerosis cerebral con manifestaciones psicopáticas.
- 03 Jaquecas de origen desconocido.
- 09 Encefalopatías de naturaleza no especificada.
- 10 Coreas no reumáticas (N. E.).
- 11 Coreas de Sydenham.
- 12 Coreas de Huntington.
- 13 Corea aguda con manifestaciones psicopáticas.
- 20 Neuralgias y neuritis no reumáticas ni alcohólicas.
- 21 Tic doloroso.
- 22 Ciática.
- 23 Neuralgias intercostales.
- 24 Neuralgias del trigemino.
- 29 Otras.
- 30 Parálisis acitante (E. de Parkinson), sin. encefalitis anterior.
- 40 Esclerosis diseminada.
- 41 Enfermedad de Little.
- 50 Parálisis de los nervios periféricos (N. E.).
- 51 Parálisis labio-gloso-faríngea.
- 52 Parálisis facial.
- 53 Parálisis oculo-motor.
- 59 Otras parálisis periféricas.
- 60 Otras parálisis (N. E.).
- 61 Parálisis del diafragma.
- 70 Enfermedades del sistema nervioso simpático.
- 71 Acrocianosis.
- 72 Edema angioneurítico.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 73 Eritromelalgia.
- 74 Esclerodermia.
- 79 Otras enfermedades del simpático.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 088 91 Neurotomías y neurectomías.
- 00 Enfermedades de los órganos de la visión (N. E.).
- 01 Conjuntivitis agudas no gonococcicas.
- 02 Conjuntivitis subagudas.
- 03 Conjuntivitis crónicas.
- 04 Panoftalmias.
- 05 Anoftalmias.
- 06 Enoftalmias.
- 07 Exoftalmias.
- 09 Otras.
- 10 Glaucoma (N. E.).
- 11 Glaucoma absoluto.
- 12 Glaucoma agudo congestivo.
- 13 Glaucoma crónico congestivo.
- 14 Glaucoma crónico simple.
- 15 Glaucoma congénital.
- 16 Glaucoma hemorrágica.
- 20 E. de las glándulas, los conductos lacrimales y los párpados.
- 21 Blefaritis.
- 22 Ectropión.
- 23 Entropión.
- 24 Dacrocistitis.
- 25 Estenosis del conducto lacrimal.
- 26 Epifora.
- 30 Enfermedades de la córnea y la esclerótica.
- 31 Queratitis.
- 32 Ulcera de la córnea.
- 33 Leucoma.
- 39 Otras.
- 40 Enfermedades del iris y del cristalino.
- 41 Afaquia.
- 42 Cataratas.
- 43 Iritis.
- 44 Prolapso del iris.
- 45 Sinequias.
- 49 Otras.
- 50 Enfermedades de la coroides y la retina.
- 51 Corioretinitis.
- 52 Hemorragia de la coroides o la retina.
- 53 Desprendimiento de la coroides o la retina.
- 54 Hemianopsia.
- 55 Embolias retinianas.
- 56 Daltonismo.
- 59 Otras.
- 60 Enfermedades del nervio óptico.
- 61 Ambliopía.
- 62 Atrofia primaria.
- 63 Atrofia secundaria.
- 64 Neuritis.
- 65 Papilitis.
- 66 Edema papilar.
- 69 Otras.
- 70 Enfermedades de los músculos y de la órbita.
- 71 Absceso de la órbita.
- 72 Hemorragias de la órbita.
- 73 Nistagmus.
- 74 Parálisis.
- 75 Estrabismos.
- 79 Otras.
- 80 Vicios de refracción.
- 81 Astigmatismo.
- 82 Hipermetropía.
- 83 Miopía.
- 84 Presbiopía.
- 89 Otras.
- 90 Intervenciones en los órganos de la visión.
- 089 00 Enfermedades del oído y del seno mastoideo (N. E.).

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 01 Sordomodismo.
- 02 Sordera senil.
- 03 Meningitis otítica.
- 10 Otitis y otras enfermedades del oído externo.
- 11 Otitis externa.
- 12 Absceso del conducto auditivo externo.
- 13 Forúnculo del conducto auditivo externo.
- 14 Tapón de cerumen.
- 19 Otras.
- 20 Enfermedades del oído medio (N.E.)
- 21 Otitis media aguda.
- 22 Otitis media crónica.
- 23 Caries del oído medio.
- 24 Otoesclerosis.
- 29 Otras.
- 30 Enfermedades del oído interno (N.E.)
- 31 Hemorragia del laberinto (E. de Meniere).
- 32 Laberintitis y perilabirintitis.
- 33 Vestibulitis.
- 34 Sordera por lesión del oído interno.
- 39 Otras.
- 40 Otras enfermedades del oído.
- 41 Salpingitis de la Trompa de Eustaquio.
- 42 Otagias de causa no especificada.
- 49 Otras.
- 50 Enfermedades del seno mastoideo (N. E.)
- 51 Mastoiditis.
- 52 Absceso de la mastoides.
- 53 Caries de la mastoides.
- 59 Otras afecciones de la mastoides.
- 90 Interneciones sobre el oído y la mastoides.
- 91 Interneciones sobre el oído.
- 95 Interneciones sobre la mastoides.

VII—ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO

- 090 00 Pericarditis, excepto las reumáticas agudas (N. E.)
- 10 Pericarditis agudas (N. E.)
- 11 Pericarditis purulenta aguda.
- 19 Otras
- 20 Pericarditis crónicas no especificadas como reumáticas
- 30 Pericarditis crónicas especificadas no reumáticas
- 091 00 Endocarditis agudas excluyendo las arterioescleróticas y las reumáticas (N. E.)
- 10 Endocarditis bacteriana aguda.
- 20 Endocarditis bacteriana subaguda.
- 99 Endocarditis no especificadas como agudas, crónicas o reumáticas en menores de 45 años.
- 092 00 Afecciones crónicas de las válvulas cardíacas y del endocardio (N. E.)
- 01 Endocarditis arterioesclerótica.
- 08 Endocarditis no especificadas como agudas, crónicas o reumáticas en personas mayores de 45 años.
- 09 Las mismas de origen reumático.
- 10 Afección valvular aórtica con lesión de lesión mitral ni de fiebre reumática (N. E.)
- 11 Insuficiencia aórtica.
- 12 Estrechez aórtica.
- 13 Insuficiencia y estrechez.
- 20 Afección valvular aórtica sin lesión mitral, de origen reumático (N. E.)
- 21 Insuficiencia aórtica.
- 22 Estrechez aórtica.
- 23 Insuficiencia y estrechez.
- 30 Afecciones de la válvula mitral no especificadas como reumáticas (N. E.)

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 31 Insuficiencia o estrechez mitral, sin lesión valvular aórtica.
- 32 Insuficiencia o estrechez mitral, con lesión aórtica.
- 40 Afecciones de la válvula mitral, especificadas como reumáticas (N. E.)
- 41 Insuficiencia o estrechez, sin lesión aórtica.
- 42 Insuficiencia o estrechez, con lesión aórtica.
- 50 Insuficiencia o estrechez tricuspídana, no reumáticas.
- 55 Insuficiencia o estrechez tricuspídana reumáticas.
- 60 Insuficiencia o estrechez de la arteria pulmonar, no reumáticas.
- 65 Insuficiencia o estrechez de la arteria pulmonar reumáticas.
- 70 Afecciones valvulares no determinadas y endocarditis crónicas, no especificadas como reumáticas.
- 80 Afecciones valvulares no determinadas y endocarditis crónicas, especificadas como reumáticas.
- 093 00 Enfermedades del miocardio (N. E.)
- 10 Miocarditis aguda no reumática.
- 20 Miocarditis crónica y degeneración miocárdica, especificadas como reumática.
- 30 Degeneración, esclerosis miocárdica y otras miocarditis crónicas no especificadas como reumáticas.
- 31 Degeneración grasosa del corazón.
- 32 Enfermedad cardiovascular hipertensiva.
- 39 Otras.
- 80 Otras enfermedades del miocardio.
- 81 Aneurisma del corazón.
- 88 Miocarditis crónica especificada como aguda o crónica reumática en personas menores de 45 años.
- 89 Las mismas en personas mayores de 45 años.
- 094 00 Enfermedades de las arterias coronarias y angina de pecho (N. E.)
- 10 Enfermedades de las arterias coronarias.
- 11 Aneurisma de las arterias coronarias.
- 12 Afecciones crónicas de las mismas.
- 13 Embolia trombótica.
- 14 Rinitis.
- 15 Infarto de miocardio.
- 19 Otras.
- 20 Angina de pecho sin mención de lesión coronaria.
- 095 00 Otras enfermedades del corazón.
- 10 Enfermedad funcional del corazón, sin mención de lesión orgánica.
- 11 Taquicardia paroxística esencial.
- 12 Bradicardia.
- 13 Extrasístoles.
- 14 Fibrilación atricial.
- 15 Otras arritmias.
- 20 Enfermedad del corazón especificada como reumática pero aparte de eso no bien definida.
- 21 Ascitis cardíaca.
- 22 Degeneración del Haz de Hiss.
- 23 Hipertrofia o dilatación.
- 24 Colapso cardíaco.
- 25 Pancarditis.
- 39 Otras.
- 30 Las mismas no especificadas como no reumáticas.
- 31 a 39 Lo mismo que 21 a 29.
- 40 Asistolia (N. E.)
- 41 Aneurisma de la aorta.
- 42 Insuficiencia crónica no congestiva.
- 80 Otras enfermedades del corazón, sin mención de lesión.
- 82 Colapso cardíaco.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 096 00 Aneurismas, excepto los del corazón y las coronarias y el de la aorta de origen sífilítico.
- 10 Aneurisma de la aorta no sífilítico.
- 20 Aneurisma arterio-venoso.
- 80 Otros aneurismas.
- 00 Arterioesclerosis, excepto de las arterias coronarias, la renal y la hemorragia cerebral.
- 10 Arterioesclerosis cerebral.
- 20 Endarteritis deformante.
- 30 Ateroma excepto del corazón o de sus válvulas.
- 80 Otras manifestaciones de la arterioesclerosis.
- 098 00 Gangrenas (N. E.).
- 10 De la cara.
- 11 Del miembro superior.
- 30 De la pierna o el pie.
- 40 Fagedena del pene.
- 50 De la vulva.
- 60 Fagedena tropical.
- 70 Gangrena senil.
- 80 Otras formas de gangrenas.
- 099 00 Otras enfermedades de las arterias (N. E.).
- 01 Claudicación intermitente.
- 02 Arteriotomía o ruptura de una arteria.
- 10 Arteritis no sífilíticas.
- 11 Aortitis no sífilítica.
- 20 Arteritis obliterante.
- 30 Arteritis obliterante de Buerger.
- 40 Embolia o trombosis de las arterias (excepto las cerebrales, coronarias, pulmonares y las de origen puerperal).
- 41 Embolia o trombosis del intestino.
- 42 Embolia o trombosis del riñón.
- 43 Embolia o trombosis del hígado.
- 44 Embolia o trombosis del mesenterio.
- 45 Embolia o trombosis del bazo.
- 46 Embolia o trombosis de las arterias ilíacas.
- 49 Embolia o trombosis de otros órganos.
- 50 Arteritis endarteritis y periarteritis sépticas.
- 80 Otras enfermedades de las arterias.
- 100 00 Enfermedades de las venas.
- 10 Várices (N. E.).
- 11 Hemorroides internas.
- 12 Hemorroides externas.
- 13 Varicocele.
- 14 Ruptura de una várice.
- 20 Flebitis y periflebitis.
- 21 Senositis de los senos venosos.
- 30 Ulceras varicosas.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 40 Trombosis venosas, excepto cerebrales, coronarias pulmonares y puerperales.
- 41 Fleboesclerosis.
- 101 00 Enfermedades del sistema linfático.
- 10 Linfagitis y linfadenitis.
- 20 Adenitis no intestinales.
- 21 Poliadenitis.
- 22 Micropoliadenitis.
- 30 Adeno-flegmón.
- 40 Adenopatía tráqueo-bronquica no tuberculosa.
- 50 Obliteración de un vaso linfático no filariósico.
- 51 Quilocele no filariósico.
- 80 Otras enfermedades del sistema linfático.
- 102 00 Hipertensión vascular ideopática.
- 103 00 Otras enfermedades del aparato circulatorio.
- 10 Hemorragias sin causa determinada.
- 11 Epixtasis.
- 20 Hipotensión.
- 80 Otras enfermedades del aparato circulatorio.
- VIII—ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO (NO ESPECIFICADAS COMO TUBERCULOSAS) (104 a 114)
- 104 00 Enfermedades de las fosas nasales y senos anexos.
- 01 Anosmia de causa no determinada.
- 10 Enfermedades de las fosas nasales (N. E.).
- 11 Coriza.
- 12 Rinitis.
- 13 Ozena.
- 14 Abscesos.
- 15 Ulceras.
- 16 Desviaciones del tabique.
- 19 Otras.
- 20 Enfermedades de los senos anexos (N. E.).
- 21 Sinusitis maxilar.
- 22 Sinusitis frontal.
- 23 Sinusitis esfenoidal.
- 24 Sinusitis etmoidal.
- 25 Otras sinusitis.
- 26 Absceso del seno maxilar.
- 27 Absceso del seno frontal.
- 28 Absceso del seno esfenoidal o etmoidal.
- 29 Otros abscesos sinusiales.
- 80 Otras enfermedades nasales.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.

APARTADO NACIONAL

NUMERO 133

P. & M. MATERA

San Jacinto (Bolívar).  
Barranquilla.

APARTADO AEREO

NUMERO 637

GANADERIA

Fábricas de Mantequilla "BOLIVAR" — La mejor del país.

Para informes dirigirse a la oficina de Barranquilla.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 105 00 Enfermedades de la laringe.
- 10 Laringitis no tuberculosas ni diftéricas.
- 11 Laringitis gangrenosa.
- 12 Laringitis ulcerosa.
- 13 Abscesos de la laringe.
- 14 Ulceras.
- 20 Laringitis estridulosa o falso crup.
- 30 Espasmo y parálisis de la glotis.
- 40 Edema de la glotis.
- 50 Estenosis laríngea y obstrucción.
- 80 Otras afecciones laríngeas.
- 81 Intubación de la laringe.
- 82 Laringotomía y laringotraqueotomía.
- 106 00 Bronquitis (N. E.).
- 10 Bronquitis agudas (no capilares).
- 11 Bronquitis subagudas.
- 12 Bronquitis purulentas.
- 20 Bronquitis crónicas.
- 21 Bronquitis fétida.
- 22 Broncoectasia.
- 23 Peribronquitis.
- 29 Otras.
- 30 Bronquitis no diferenciada como aguda o crónica.
- 31 Catarro bronquial.
- 32 Traqueitis y traqueobronquitis.
- 80 Otras bronquitis.
- 107 00 Bronconeumonía sin otra especificación.
- 10 Bronquitis capilar.
- 108 00 Neumonía lobar (neumococcica) (N. E.).
- 10 Unilateral.
- 20 Bilateral.
- 30 Del vértice no tuberculosa.
- 80 Otras formas de neumonía.

Código adicional:

- 0 Tipo no especificado.
- 1 Tipo I.
- 2 Tipo II
- 3 Tipo III
- 4 Tipo IV.
- 109 00 Neumonía no especificada.
- 10 Congestión aguda del pulmón.
- 20 Neumonía post-operatoria.
- 30 Neumonía metastásica.
- 110 00 Pleuresías no especificadas como tuberculosas.
- 10 Empiema y pleuresía purulentas.
- 11 Pionemotórax.
- 20 Pleuresía serosa.
- 30 Pleuresía fibrinosa y serofibrinosa.
- 80 Otras pleuresías.
- 91 Fístulas torácicas.
- 111 00 Congestión crónica o no especificada. edema, embolia, infarto hemorrágico y trombosis de los pulmones.
- 10 Infarto hemorrágico y embolia pulmonar (N. E.).
- 11 Infarto hemorrágico.
- 12 Embolia y trombosis pulmonares.
- 20 Edema agudo del pulmón.
- 30 Congestión crónica o no especificada del pulmón.
- 40 Edema crónico o no especificado del pulmón.
- 80 Otras formas.
- 112 00 Asma.
- 113 00 Enfisema pulmonar.
- 10 Enfisema congenital.
- 20 Enfisema senil.
- 114 00 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).
- 01 Neumotórox.
- 02 Hernia del pulmón.
- 03 Estenosis tráqueo-bronquica.
- 04 Ulceras tráqueo-bronquicas.
- 05 Atelectasis en mayores de un año.
- 06 Hemoptisis de origen no determinado.
- 10 Silicosis y otras neumoconiosis no profesionales.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 11 Silicosis.
- 12 Atracosis.
- 20 Otras enfermedades no profesionales del aparato respiratorio.
- 21 Enfermedades del mediastino.
- 22 Gangrena del pulmón.
- 23 Absceso del pulmón.
- 24 Neumonía intersticial crónica.
- 50 Silicosis y otras neumoconiosis profesionales.
- 51 Silicosis.
- 52 Antracosis.
- 60 Otras enfermedades profesionales de los pulmones.
- 61 Enfermedades del mediastino.
- 62 Gangrena del pulmón.
- 63 Absceso del pulmón.
- 64 Neumonía intersticial crónica.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.

IX—ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

- 115 00 Enfermedades de la cavidad bucal y de sus anexos.
- 01 Cálculos salivares.
- 02 Ptialismo.
- 03 Tonsilectomía.
- 08 Tartamudez de origen no especificado.
- 09 Otras.
- 10 Enfermedades de los dientes y las encías.
- 11 Piorrea alveolar.
- 12 Ulorragias.
- 13 Caries dentarias.
- 14 Dificultades en la dentición.
- 15 Pulpitis.
- 16 Odontalgias.
- 18 Otras enfermedades de las encías.
- 19 Otras enfermedades de los dientes.
- 20 Enfermedades de la faringe y las amígdalas.
- 21 Angina estreptococcica.
- 22 Faringitis o tonsilitis agudas.
- 23 Faringitis o tonsilitis crónicas.
- 24 Hipertrofia de las amígdalas.
- 25 Vegetaciones adenoides de la faringe y las fosas nasales.
- 29 Otras enfermedades de la faringe y las amígdalas.
- 30 Abscesos de la cavidad bucal y de sus anexos.
- 31 Abscesos de los labios.
- 32 Abscesos del paladar y velo del paladar.
- 33 Abscesos de la parótida.
- 34 Abscesos de las glándulas salivares.
- 35 Abscesos de la lengua y sublinguales.
- 36 Abscesos de la naso-faringe.
- 37 Abscesos de las amígdalas y periamigdalinos.
- 39 Otras localizaciones.
- 40 Ulceras de la cavidad bucal.
- 41 a 49: lo mismo que 31 a 39.
- 50 Enfermedades de distinta localización o de localización no especificada.
- 51 Glositis.
- 52 Leucoplasia.
- 53 Fístulas salivares.
- 54 Parotiditis distintas de las paperas.
- 55 Parálisis del velo del paladar no diftérica.
- 56 Angina de Luwig.
- 57 Estomatitis.
- 58 Nasofaringitis.
- 59 Otras.
- 116 00 Enfermedades del esófago.
- 10 Absceso del esófago.
- 20 Cardioespasmo.
- 30 Obstrucción del esófago (no por cuerpo extraño).
- 40 Estenosis.

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 50 Dilatación y divertículos.
- 60 Rupturas y perforaciones no traumáticas.
- 70 Úlcera del esófago.
- 80 Esofagitis.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 117 91 Esofagostomía.
- 00 Úlceras del estómago y del duodeno (N. E.)
- 01 Perforación no traumática del estómago.
- 02 Perforación no traumática del duodeno.
- 09 Otras lesiones no traumáticas.
- 10 Úlcera del estómago no perforada (N. E.)
- 11 Úlcera del piloro no perforada.
- 12 Úlcera gastroduodenal no perforada.
- 13 Úlcera gastro-esofagiana no perforada.
- 14 Úlcera de la pequeña curvatura no perforada.
- 15 Úlcera de la gran curvatura no perforada.
- 19 Otras localizaciones sin perforación.
- 20 Úlceras del estómago con perforación.
- 21 a 29: lo mismo que 11 a 19.
- 30 Úlceras del duodeno no perforadas.
- 40 Las mismas con perforación.
- 90 Intervenciones para esas enfermedades.
- 118 00 Otras enfermedades del estómago, excepto cáncer y otros tumores malignos.
- 01 Atonía gástrica.
- 02 Dilatación del estómago.
- 03 Espasmo pilórico en mayores de un año.
- 04 Estrechez pilórica en mayores de un año.
- 05 Estrechez del cardias.
- 06 Absceso del estómago.
- 07 Gangrena del estómago.
- 08 Hematemesis en mayores de un año.
- 10 Gastritis y gastrohepatitis (N. E.)
- 11 Gastritis aguda.
- 12 Gastritis crónica (N. E.)
- 13 Gastritis crónica con hipercloridia.
- 14 Gastritis crónica con ana o hipocloridia.
- 19 Otras gastritis y gastro-hepatitis.
- 20 Dispepsias gástricas en mayores de dos años.
- 30 Indigestiones.
- 31 Cólico por indigestión.
- 40 Gastroptosis.
- 80 Otras afecciones gástricas.
- 81 Linitis plástica.
- 82 Ruptura no traumática.
- 83 Fistulas estomacales.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 91 Gastrectomías.
- 92 Gastroenteroanastomosis.
- 93 Gastrostomía.
- 94 Pilectomía.
- 95 Píloroplastia.
- 99 Otras intervenciones.
- 119 00 Diarrea y enteritis y úlcera intestinal en menores de dos años.
- 10 Diarrea y enteritis (N. E.)
- 11 Gastroenteritis aguda.
- 12 Gastroenteritis hemorrágica no parasitaria.
- 13 Gastroenteritis tifoidea.
- 14 Enterocolitis aguda membranosa.
- 15 Cólera infantil.
- 16 Diarrea epidémica.
- 19 Otras formas.
- 20 Colitis (N. E.)
- 21 Colitis membranosa.
- 22 Colitis ulcerativa.
- 30 Dispepsias en menores de dos años.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 40 Indigestión en menores de dos años.
- 41 Cólicos por indigestión.
- 42 Indigestión crónica (enfermedad celíaca).
- 50 Úlcera intestinal (no duodenal) sin perforación.
- 51 Úlcera del yeyuno o del ileo.
- 52 Úlcera del colon.
- 60 a 72: las mismas con perforación.
- 80 Otros desórdenes gastro-intestinales.
- 81 Perforación del intestino no traumática.
- 82 Cólicos por neumofagia.
- 120 00 Diarrea y enteritis y úlcera intestinal en mayores de dos años.
- 10 a 90: lo mismo que 119-10 a 119-02.
- 121 00 Apendicitis (N. E.)
- 10 Absceso del apéndice.
- 20 Apendicitis gangrenosa.
- 30 Tiflitis y peritiflitis.
- 80 Otras formas.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 91 Apendicectomía.
- 122 00 Hernia y obstrucción intestinal.
- 01 Infarto intestinal.
- 10 Hernias no estranguladas (N. E.)
- 11 Hernias inguinales.
- 12 Hernias umbilicales.
- 13 Hernias epigástricas.
- 14 Hernias isquio-rectales.
- 15 Hernias lumbares.
- 16 Hernias femorales.
- 17 Hernias diafragmáticas.
- 18 Hernias internas.
- 19 Otras hernias no estranguladas.
- 20 Hernias estranguladas (N. E.)
- 21 a 29: lo mismo que 11 a 19.
- 40 Otras manifestaciones hernianas.
- 50 Obstrucción intestinal (N. E.)
- 51 Ileus paralítico.
- 52 Volvulus.
- 53 Intususcepción.
- 54 Coproestasis.
- 55 Estenosis intestinal.
- 56 Adherencias.
- 80 Otras manifestaciones de obstrucción intestinal.
- 81 Vómitos de materias fecales.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 91 Herniotomía.
- 92 Hernio-rafia.
- 93 Hernio-plastia.
- 99 Otras intervenciones.
- 123 00 Otras enfermedades de los intestinos.
- 01 Hemorragias intestinales en mayores de un año.
- 02 Infección por B. coli no generalizada.
- 10 Diverticulitis del ano.
- 20 Enfermedades del recto y del ano.
- 21 Estrechez no sífilítica ni cancerosa.
- 22 Absceso y grietas del ano.
- 23 Absceso isquio-rectal.
- 24 Prolapso rectal.
- 30 Estercoremia o constipación crónica.
- 31 Cólculos intestinales.
- 32 Enteroptosis.
- 40 Gangrena de cualquier parte del intestino.
- 41 Gangrena del recto y del ano.
- 50 Rupturas de los intestinos o perforaciones (no traumáticas) (N. E.)
- 51 Rupturas y perforaciones del duodeno.
- 52 Rupturas y perforaciones del recto.
- 60 Fistulas del intestino (N. E.)
- 61 Fistulas recto-vaginales.
- 62 Fistulas isquio-rectales.
- 69 Otras fistulas.
- 80 Otras enfermedades de los intestinos.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 91 Año artificial.
- 92 Enterotomía, enterostomía y enterorafias.
- 124 95 Otras intervenciones quirúrgicas.
- 00 Cirrosis del hígado (N. E.)
- 10 Con mención de alcoholismo (N. E.)
- 11 Hipertrofica.
- 12 Atrófica.
- 19 Otras formas de cirrosis alcohólicas.
- 20 Sin mención de alcoholismo.
- 21 Hipertrofica.
- 22 Atrófica.
- 29 Otras cirrosis no alcohólicas.
- 30 Degeneración grasosa del hígado.
- 31 Hepatitis crónica.
- 80 Otras formas de cirrosis hepáticas.
- 81 Cirrosis congénita en mayores de un año.
- 125 00 Otras enfermedades del hígado.
- 01 Congestión hepática.
- 10 Atrofia amarilla aguda no gravídica.
- 11 Atrofia amarilla subaguda no gravídica.
- 12 Atrofia amarilla crónica.
- 20 Hepatitis agudas en mayores de un año.
- 21 Ictericia infecciosa aguda.
- 22 Ictericia hemorrágica.
- 23 Absceso del hígado no amibiano.
- 24 Perihepatitis.
- 30 Hepatomegalia de causa no determinada.
- 31 Obstrucción de la circulación porta.
- 32 Hepatoptosis.
- 33 Dilatación o hipertrofia de la vesícula biliar.
- 34 Atrofia o contracción de la misma.
- 40 Acolias.
- 41 Colenias.
- 80 Otras enfermedades del hígado.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 126 91 Funciones del hígado.
- 00 Cálculos biliares (litiasis y colelitiasis).
- 127 10 Cólicos por litiasis.
- 00 Otras enfermedades de la vesícula y de las vías biliares.
- 10 Colecistitis, angicolitis y angicolocistitis, sin antecedentes de cálculos biliares (N. E.)
- 11 Pericolecistitis.
- 12 Abscesos de la vesícula.
- 13 Catarro de las vías biliares.
- 20 Fístulas biliares.
- 30 Ictericia catarral crónica.
- 40 Gangrena de la vesícula y las vías biliares.
- 50 Perforación o ruptura de las mismas.
- 60 Estenosis de las vías biliares.
- 80 Otras enfermedades de la vesícula y de las vías biliares.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 91 Colecistectomía.
- 92 Colecistenterostomía.
- 93 Coledocotomía.
- 99 Otras intervenciones.
- 128 00 Enfermedades del páncreas, excepto diabetes.
- 10 Pancreatitis.
- 20 Absceso.
- 30 Cálculos.
- 40 Necrosis.
- 41 Necrosis grasosa.
- 80 Otras enfermedades.
- 129 00 Peritonitis sin causa determinada.
- 10 Peritonitis aguda generalizada.
- 20 Peritonitis aguda localizada.
- 30 Peritonitis crónica generalizada.
- 40 Peritonitis crónica localizada.
- 80 Otras afecciones peritoneales.
- 81 Abscesos subdiafragmáticos o subfrénicos.
- 82 Torción del omentum.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

X—ENFERMEDADES DEL APARATO URINARIO Y DEL APARATO GENITAL

(No venéreas, gravídicas o puerperales).

- 130 00 Nefritis agudas.
- 10 Nefritis y glomerulonefritis agudas.
- 11 Nefritis parenquimatosa.
- 12 Nefritis intersticial.
- 13 Nefritis hemorrágicas.
- 20 Nefritis y glomerulonefritis subagudas.
- 30 Nefritis y glomerulonefritis nodulares.
- 31 Embolicas.
- 32 Sépticas o focales primitivas.
- 80 Otras formas de nefritis aguda.
- 81 Enfermedad de Bright aguda o en menores de diez años.
- 82 Uremia en menores de diez años.
- 83 Nefritis no especificada en menores de diez años.
- 131 00 Nefritis crónicas (N. E.)
- 10 Nefritis secundarias a formas agudas.
- 11 Sin insuficiencia.
- 12 Con insuficiencia.
- 13 Con participación nefrótica.
- 20 Riñón arterioesclerótico.
- 21 Enfermedad cardio-renal y cardiovascular.
- 22 Nefritis intersticial crónica.
- 23 Nefritis parenquimatosa crónica.
- 30 Nefrosis (N. E.)
- 31 Nefrosis simple.
- 32 Nefrosis amiloidea.
- 33 Nefrosis lipoidea.
- 34 Nefrosis necrótica.
- 80 Otras formas de nefritis crónica.
- 81 Enfermedad de Bright crónica.
- 132 00 Nefritis no especificadas como agudas o crónicas en mayores de diez años.
- 10 Albuminuria en mayores de 10 años.
- 20 Uremia en mayores de 10 años.
- 21 Coma urémico.
- 80 Otras nefritis.
- 89 Enfermedad de Bright no especificada como aguda o crónica en mayores de 10 años.
- 133 00 Otras enfermedades de los riñones, de la pelvis renal y de los uréteres.
- 10 Pielitis, pielonefritis y pielocistitis (N. E.)
- 11 Pielitis.
- 12 Pielonefritis.
- 13 Pielocistitis.
- 14 Pionefrosis.
- 20 Afecciones quirúrgicas del riñón.
- 21 Absceso renal.
- 22 Flegmón perinefrítico.
- 23 Riñón móvil o desviado.
- 24 Riñón poliquístico.
- 25 Hidro-nefrosis.
- 26 Pionefritis.
- 27 Infarto renal.
- 28 Nefrosis no consecutiva a nefritis.
- 29 Otras afecciones quirúrgicas.
- 30 Albumosuria.
- 31 Anuria en mayores de un mes.
- 32 Congestión renal.
- 33 Hematuria y hemoglobinuria.
- 34 Quiluria no filariósica.
- 80 Otras enfermedades renales.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 91 Nefrotomía.
- 92 Nefro-rafia.
- 93 Nefrectomía.
- 99 Otras intervenciones.
- 134 00 Cálculos de las vías urinarias (N. E.)
- 10 Cálculos de los riñones y de los uréteres.

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

	Internacional	Nacional
	11	Pielitis, pielonefritis y pionefrosis calculosas.
	12	Cólico renal litiasico.
	20	Cálculos de la vejiga.
	30	Cálculos de la uretra.
	90	Otras formas de litiasis urinarias.
135	00	Enfermedades de la vejiga (excepto tumores).
	10	Cistitis.
	11	Leucoplasia vesical.
	12	Trigonitis.
	20	Abscesos vesicales.
	30	Cistocele.
	40	Fístulas no traumáticas.
	41	Fístulas útero-vesicales.
	42	Fístulas uretro-vesicales.
	50	Rupturas no traumáticas.
	60	Gangrena vesical.
	70	Retención de orina.
	71	Incontinencia.
	80	Otras enfermedades vesicales.
	90	Intervenciones para estas enfermedades.
	91	Cistotomía y cistectomías.
	92	Sutura de la vejiga.
136	00	Enfermedades de la uretra.
	10	Estrechez no blenorragica.
	20	Absceso urinario.
	21	Absceso perineal.
	22	Infiltración urinaria.
	23	Abscesos de las glándulas de Cowper.
	24	Abscesos periuretrales.
	30	Fístulas no traumáticas.
	31	Ruptura no traumática.
	40	Uretritis no gonocóccicas ni tricomonádica.
	80	Otras afecciones uretrales.
	90	Intervenciones para estas enfermedades.
	91	Uretrotomía.
	92	Uretrorrafia.
	93	Uretroplastia.
	99	Otras intervenciones uretrales.
137	00	Enfermedades de la próstata (N. E.)
	10	Hipertrofia prostática.
	20	Prostatitis y prostatocistitis.
	30	Absceso prostático.
	40	Cálculos prostáticos.
	80	Otras afecciones de la próstata.
138	00	Enfermedades de los otros órganos genitales del varón, no especificadas como venéreas (N. E.)
	01	Impotencia.
	02	Esterilidad.
	10	Orquitis y epididimitis infecciosas.
	20	Espermatorrea.
	30	Hidrocele del cordón o la vagina.
	31	Torción del cordón.
	40	Úlcera del pene.
	50	Fimosis y parafimosis no congénitales.
	60	Vesiculitis.
	80	Otras enfermedades de los órganos genitales del varón.
	90	Intervenciones para estas enfermedades.
	91	Circuncisión por enfermedad.
139	00	Enfermedades de los órganos genitales de la mujer. (No especificadas como venéreas, ni relacionadas con el embarazo y el puerperio).
	01	Leucorrea.
	02	Estupro.
	03	Violación.
	04	Esterilidad.
	10	Enfermedades de los ovarios, las trompas de Falopio y el parametrio. (N. E.)
	11	Quistes del ovario.
	12	Salpingitis agudas o crónicas.
	13	Anexitis agudas o crónicas.
	14	Abscesos pelvianos, peri y retrouterinos.

NOMENCLATURAS.

	Internacional	Nacional
	15	Ruptura de la trompa.
	16	Oclusión de la trompa.
	17	Esclerosis del ovario.
	19	Otras enfermedades de los ovarios.
	20	Enfermedades endocrinas del ovario (N. E.)
	21	Hipoovario con hipermenorrea.
	22	Hipoovario con amenorrea o hipomenorrea.
	23	Anovario espontáneo.
	24	Anovario adquirido.
	25	Menopausia.
	29	Otras enfermedades endocrinas del ovario.
	30	Enfermedades del útero.
	31	Endometritis y abscesos.
	32	Endometritis hemorrágica.
	33	Desviaciones de la matriz.
	34	Estenosis del cuello.
	35	Prolapso uterino.
	36	Ruptura no puerperal ni traumática.
	37	Fístulas.
	38	Fístulas útero-vaginales.
	39	Otras enfermedades de la matriz.
	40	Enfermedades de la vagina (N. E.)
	41	Abscesos.
	42	Atresia o estrechez.
	43	Cistocele y rectocele.
	44	Fístulas recto-vaginales.
	45	Fístulas vesico-vaginales.
	46	Otras fistulas.
	47	Vaginitis y vulvo-vaginitis.
	48	Prolapso vaginal.
	49	Otras afecciones vaginales.
	50	Enfermedades de la vulva.
	51	Vulvitis.
	52	Bartolinitis y otras infecciones glandulares.
	53	Abscesos vulvares.
	54	Úlceraciones vulvares.
	55	Prurito vulvar.
	59	Otras afecciones vulvares.
	60	Enfermedades de la mama (N. E.)
	61	Mastitis y galactoforitis.
	62	Enfermedad quística de Reclus.
	63	Absceso del seno.
	64	Hipertrofia del seno.
	69	Otras afecciones mamarias.
	80	Otras enfermedades genitales femeninas.
	90	Intervenciones para estas enfermedades.
	91	Amputación del seno.
	92	Colporrafia.
	93	Salpingectomía.
	94	Histerectomías.
	95	Ovariectomía.
	97	Curetaje de la matriz.
	98	Amputación del cuello.

XI—ENFERMEDADES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO

(140 a 150).

140	00	Aborto (N. E.) con infección consecutiva no especificada.
	01	Con alguna de las mencionadas de 147-01 a 09.
	02	Con alguna de las mencionadas de 147-10 a 19.
	03	Con alguna de las mencionadas de 147-20 a 29.
	04	Con alguna de las mencionadas de 147-30 a 39.
	05	Con alguna de las mencionadas de 147-40 a 49.
	10	Aborto espontáneo, con algunas infecciones no especificadas.
	11	a 15: lo mismo que 01 a 05.
	20	Aborto terapéutico con infección consecutiva, no especificada.
	21	a 25: lo mismo que 01 a 05.

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 30 Aborto provocado por razones no terapéuticas y por personas desconocidas o no mencionadas, y con infección consecutiva no especificada.
- 31 a 35: lo mismo que 01 a 05.
- 40 Aborto provocado por la mujer misma, con infección consecutiva no especificada.
- 41 a 45: lo mismo que 01 a 05.
- 50 Aborto provocado por otras personas, con infección consecutiva no especificada.
- 51 a 55: lo mismo que 01 a 05.
- 90 Intervenciones quirúrgicas para infecciones postabortivas.
- 91 Raspado para restos de aborto.
- 141 00 Aborto (N. E.) sin mención de infección consecutiva y de origen desconocido.
- 01 Con alguna de las toxemias del numeral 144, alguna de las hemorragias del numeral 143 y alguno de los accidentes del numeral 149.
- 02 Con toxemia y hemorragia, pero sin accidente.
- 03 Con toxemia y accidente, pero sin hemorragia.
- 04 Con toxemia, pero sin hemorragia ni accidente.
- 05 Sin toxemia, pero con hemorragia y accidente.
- 06 Sin toxemia, pero con hemorragia, sin accidente.
- 07 Sin toxemia ni hemorragia, pero con accidente.
- 08 Sin toxemia, ni hemorragia, ni accidente.
- 09 Otras formas de aborto sin infección.
- 10 Aborto espontáneo sin infección consecutiva (N. E.)
- 11 a 19: lo mismo que 01 a 09.
- 20 Aborto terapéutico sin infección consecutiva (N. E.)
- 21 a 29: lo mismo que 01 a 09.
- 30 Aborto provocado por razones no terapéuticas y por personas desconocidas o no mencionadas, sin infección consecutiva (N. E.)
- 31 a 39: lo mismo que 01 a 05.
- 40 Aborto provocado por la mujer misma, sin infección consecutiva (N. E.)
- 41 a 49: lo mismo que 01 a 09.
- 50 Aborto provocado por otras personas, sin infección consecutiva (N. E.)
- 51 a 59: lo mismo que 01 a 09.
- 60 Otros abortos sin infección consecutiva.
- 90 Intervenciones quirúrgicas para abortos sin infección consecutiva.
- 91 Raspado para restos de aborto.
- 142 00 Gestación extópica (N. E.)
- 01 Con hemorragia y algunas de las infecciones del numeral 147.
- 02 Con hemorragia y sin infección ni complicación.
- 03 Con hemorragia y alguna otra complicación.
- 04 Sin hemorragia, pero con infección.
- 05 Sin hemorragia ni infección.
- 06 Sin hemorragia, pero con alguna otra complicación.
- 07 Sin hemorragia, ni complicación alguna.
- 10 Gestación ectópica tubar (N. E.)
- 11 a 17: lo mismo que 01 a 07.
- 20 Gestación ectópica abdominal (N. E.)
- 21 a 27: lo mismo que 01 a 07.
- 90 Intervenciones quirúrgicas para gestación ectópica.
- 143 00 Hemorragias del embarazo (N. E.)
- 10 Hemorragia debida a placenta previa, baja o mal implantada.
- 20 Hemorragia debida a desprendimiento prematuro de la placenta.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 80 Otras hemorragias durante el embarazo, excepto con aborto.
- 90 Intervenciones para hemorragias del embarazo.
- 144 00 Toxemias del embarazo (N. E.)
- 01 Vómitos incoercibles del embarazo.
- 10 Nefritis y albuminuria del embarazo (N. E.)
- 11 Nefritis del embarazo.
- 12 Albuminuria del embarazo.
- 13 Uremia del embarazo.
- 20 Eclampsia del embarazo.
- 29 Eclampsia no definida en mujeres de 15 a 45 años.
- 30 Atrofia amarilla aguda del hígado durante el embarazo.
- 31 La misma, de forma subaguda.
- 90 Intervenciones para toxemias del embarazo, distintas del aborto terapéutico.
- 145 00 Otras enfermedades y accidentes del embarazo.
- 01 Embarazo sin otra especificación.
- 02 Embarazo de menos de 6 meses.
- 03 Embarazo de más de 6 meses.
- 04 Preñez múltiple.
- 05 Tetania gravídica.
- 06 Muerte del feto.
- 07 Amenaza de aborto.
- 08 Menstruación durante el embarazo.
- 09 Síntomas del parto.
- 10 Infecciones del embarazo (N. E.)
- 11 Pielitis y piodermitis gravídicas.
- 20 Tentativa de aborto con infección.
- 21 Tentativa de aborto sin infección.
- 30 Retroversión de útero grávido.
- 31 Prolapso del mismo.
- 40 Hidramnios.
- 50 Preñez molar.
- 90 Intervenciones para estas condiciones.
- 146 00 Hemorragias del parto y del puerperio (N. E.)
- 10 Por placenta previa, baja o mal implantada.
- 20 Hemorragia por desprendimiento prematuro de la placenta.
- 30 Otras hemorragias durante el parto (N. E.)
- 31 Por operación cesárea.
- 32 Por embriotomía o basiotripsia.
- 33 Por versión.
- 34 Por aplicación de globos dilatadores.
- 35 Por aplicación de forceps.
- 39 Por otras intervenciones.
- 40 Hemorragia después del parto (N. E.)
- 41 Por retención placentaria.
- 42 Por atonía uterina.
- 43 Por desgarraduras del perine.
- 44 Por inversión uterina.
- 45 Por ruptura de la matriz.
- 46 Por ruptura de la vejiga.
- 47 Por ruptura de la vagina o de la vulva.
- 49 Por otras desgarraduras o rupturas.
- 90 Intervenciones para estas hemorragias.
- 91 Perinorrafia.
- 92 Colpoperinorrafia.
- 93 Extracción manual de la placenta.
- 94 Extracción de la placenta por expresión.
- 95 Taponamiento.
- 147 00 Infecciones durante el parto y el puerperio (N. E.)
- 01 Desgarradura perineal infectada.
- 02 Erisipela.
- 03 Escarlatina.
- 04 Tétanos.
- 10 Infecciones puerperales localizadas o generalizadas (N. E.)
- 11 Infección amniótica.
- 12 Metritis y endometritis.
- 13 Fibroma con necrobiosis e infección
- 14 Anexitis.

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 15 Flemón del ligamento ancho.
- 16 Peritonitis.
- 17 Septicemia.
- 18 Piohemia y septicopiohemia.
- 19 Otras.
- 20 Pielitis, pielonefritis, pielocistitis y pionefrosis puerperales (N. E.)
- 30 Tromboflebitis puerperales (N. E.)
- 31 Flegmasia alba dolens.
- 32 Otras flebitis.
- 33 Trombosis puerperales.
- 40 Emnolia y muerte súbita durante el parto o el puerperio (N. E.)
- 41 Embolia.
- 42 Muerte súbita.
- 50 Otras infecciones durante el parto y el puerperio.
- 90 Intervenciones para estas infecciones.
- 148 00 Toxemias puerperales (N. E.)
- 10 Eclampsia durante el puerperio o el parto (N. E.)
- 11 Durante el parto.
- 12 Durante el puerperio.
- 20 Albuminuria y nefritis puerperales (N. E.)
- 21 Albuminuria.
- 22 Nefritis aguda.
- 23 Uremia durante el puerperio.
- 30 Atrofia amarilla aguda del hígado post-partum.
- 31 La misma de forma subaguda.
- 149 00 Otros accidentes del parto (N. E.), sin mención de hemorragia.
- 01 Tetanización del útero.
- 02 Distocias por viciaciones pélvicas.
- 03 Distocias del cuello.
- 10 Laceración o ruptura y otros traumatismos de los órganos pelvianos durante el parto, sin mención de hemorragia (N. E.)
- 11 Inversión uterina.
- 12 Ruptura de la matriz.
- 13 Ruptura de la vejiga.
- 14 Ruptura del perine.
- 15 Ruptura de la vagina.
- 16 Ruptura de la vulva.
- 17 Hematoma de la vulva o de la vagina.
- 19 Otras.
- 20 Otros accidentes del parto sin mención de hemorragia.
- 21 Retención total de la placenta.
- 22 Retención placentaria parcial.
- 23 Ruptura prematura de la bolsa.
- 24 Exceso de volumen fetal.
- 25 Procidencia del cordón.
- 26 Circulares del mismo.
- 27 Procidencia de los miembros.
- 28 Retención de la cabeza.
- 30 Otras complicaciones del parto sin mención de hemorragia.
- 31 Operación cesárea.
- 32 Embriotomía y basiotripsia.
- 33 Versión.
- 34 Aplicación de globos dilatadores.
- 35 Aplicación de forceps.
- 39 Otras intervenciones obstétricas sin mención de hemorragia.
- 90 Intervenciones quirúrgicas para estos accidentes.
- 91 Perinorrafia.
- 92 Colpoperinorrafia.
- 93 Extracción manual de la placenta.
- 94 Extracción de la placenta por expresión.
- 150 00 Otras enfermedades no especificadas del parto y del puerperio (N. E.)
- 01 Sub-involución uterina.
- 02 Agalactia.
- 10 Mastitis durante el puerperio o la lactancia.
- 11 Galactoforitis.
- 12 Grietas del seno.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 13 Absceso del seno.
- 19 Otras enfermedades puerperales del seno.
- 20 Psicosis puerperales.
- 30 Parto a término espontáneo o no especificado como artificial.
- 31 Espontáneo con niño vivo.
- 32 Espontáneo con niño muerto.
- 33 Espontáneo gemelar, univitelino, con niños vivos.
- 34 Espontáneo gemelar, bivitelino, con niños vivos.
- 35 Espontáneo gemelar, univitelino, con niños muertos.
- 36 Espontáneo gemelar, bivitelino, con niños muertos.
- 39 Síntomas del parto a término.
- 40 Parto a término especificado como artificial.
- 41 a 49: lo mismo que 31 a 39.
- 50 Parto prematuro espontáneo o no especificado como artificial.
- 51 a 59: lo mismo que 31 a 39.
- 60 Parto prematuro especificado como artificial.
- 61 a 69: lo mismo que 31 a 39.

XII—ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR

- 151 00 Forúnculos y forunculosis (N. E.)
- 10 Forúnculos.
- 11 Del cuello.
- 12 De la pared abdominal.
- 13 Del brazo.
- 14 De la mano.
- 15 Del muslo.
- 16 De la pierna.
- 17 Del pie.
- 19 En otros sitios.
- 20 Forunculosis.
- 152 00 Flegmones y abscesos agudos (N. E.)
- 10 Flegmones.
- 11 a 19: lo mismo que 151-11 a 151-19.
- 20 Abscesos.
- 21 a 29: lo mismo que 11 a 19.
- 153 00 Otras enfermedades de la piel y de sus anexos y del tejido celular.
- 01 Cicatriz viciosa.
- 02 Eczemas.
- 03 Eritemas.
- 04 Herpes.
- 05 Impétigo.
- 06 Intertrigo.
- 07 Líquen.
- 08 Pémfigo.
- 09 Pelada.
- 11 Piodermitis.
- 12 Prúrigo.
- 13 Urticaria.
- 14 Psoriasis.
- 15 Elefantiasis no filariósica.
- 16 Ectima.
- 17 Ictiosis.
- 18 Hiperkeratosis.
- 19 Esclerodermia.
- 21 Leucodermia.
- 22 Acné.
- 23 Paquedermatitis.
- 24 Prurito.
- 25 Seborrea.
- 26 Vitiligo.
- 27 Bronhidrosis.
- 28 Ulceras no varicosas.
- 29 Lupus eritematoso.
- 31 Alopecias no parasitarias.
- 32 Hipertricosis.
- 33 Xantelasma.
- 34 Xeroderma pigmentosum.
- 35 Quistes sebáceos.
- 36 Enfisema subcutáneo.
- 37 Esclerema congénital. (Menos 1).
- 38 Esclerema en mayores de un año.
- 99 Dermatitis (N. E.)

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

XIII—ENFERMEDADES  
DE LOS HUESOS  
Y DE LOS ORGANOS  
DE LA LOCOMOCION

- 154 00 Osteites, osteomielitis y perioestitis (N. E.)
- 10 Osteomielitis agudas.
- 11 Osteitis y periostitis agudas.
- 20 Osteomielitis crónicas o no especificadas.
- 21 Osteitis y periostitis crónicas o no especificadas.
- 80 Otras afecciones óseas.
- 81 Necrosis de los huesos (no fosforadas).
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 155 00 Otras enfermedades de los huesos (excepto tuberculosis).
- 10 Osteitis deformante (E. de Paget).
- 20 Fracturas espontáneas.
- 30 Osteo-artropatía pulmonar.
- 40 Exostosis.
- 50 Osteocondritis deformante juvenil (E. de Perthes).
- 60 Escoliosis y otras deformidades de causas no especificadas.
- 80 Otras enfermedades de los huesos.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 1:6 00 Enfermedades de las articulaciones y de los otros órganos de la locomoción. (Excepto tuberculosis y reumatismo).
- 10 Enfermedades de las articulaciones.
- 11 Artritis y sinovitis.
- 12 Anquilosis.
- 13 Condromalacia.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 14 Acondroplasia.
- 15 Hemorragias no traumáticas.
- 20 Abscesos en cualquier articulación.
- 30 Esguinces y dislocaciones no traumáticas.
- 40 Enfermedades de otros órganos de la locomoción.
- 41 Pie plano, valgo doloroso.
- 42 Enfermedades de los tendones.
- 43 Psoriasis no tuberculosa.
- 44 Miositis.
- 45 Torticolis.
- 90 Intervenciones para enfermedades articulares y de los otros órganos de la locomoción.
- 91 Artrotomías.
- 92 Artrectomías.
- 93 Maniobras reductoras.
- 94 Masajes.

XIV—VICIOS CONGENITOS  
DE CONFORMACION

(Únicamente en nacidos vivos).

- 157 00 Vicios congénitos de conformación.
- 01 Tumores congénitos no malignos.
- 02 Tumores congénitos malignos.
- 03 Atresia congénita.
- 10 Sistema nervioso central.
- 11 Hidrocefalia congénita.
- 12 Hidrocefalia crónica.
- 13 Hidrencefalocele.
- 19 Otros del sistema nervioso central.
- 20 Medula espinal y columna vertebral.
- 21 Espina bifida y meningocele.
- 22 Hidromielia.
- 29 Otros.

## MANTECA SANTORO

<p><b>ENSAYELA,</b></p> <p><b>POR</b></p> <p><b>SER MAS SANA</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>CIENTIFICAMENTE</b></p> <p><b>PREPARADA</b></p>		<p><b>ES HIGIENICA</b></p> <p><b>Y DE FACIL</b></p> <p><b>ASIMILACION</b></p> <p>o</p> <p><b>20 AÑOS DE</b></p> <p><b>EXPERIENCIA</b></p> <p><b>ES SU</b></p> <p><b>MEJOR GARANTIA</b></p>
--	---	--

## PRODUCTO COLOMBIANO

NOMENCLATURAS.  
Internacional Nacional

- 30 Malformaciones congénitas del corazón y del aparato circulatorio.
- 31 Estrechez aortica.
- 32 Otras lesiones valvulares.
- 33 Enfermedad azul.
- 34 Enfermedad de Roger.
- 35 Aneurismas congénitales.
- 38 Otras del sistema circulatorio.
- 39 Otras del corazón.
- 40 Aparato digestivo.
- 41 Estenosis pilórica congenital.
- 42 Paladar bifido y labio leporino.
- 43 Imperforación anal.
- 44 Hernias congénitales.
- 45 Megalocolum.
- 49 Otras del aparato digestivo.
- 50 Aparato génito-urinario.
- 51 Uretra imperforada.
- 52 Ectopia vesical.
- 53 Hermafroditismo.
- 54 Enfermedad quística del riñón.
- 55 Retención del testículo.
- 56 Himen imperforado.
- 59 Otras del aparato génito-urinario.
- 60 Organos de la locomoción y sistema óseo.
- 61 Polidactilia.
- 62 Syndactilia.
- 63 Luxación congénita.
- 64 Pie chapín.
- 65 Acondroplasia.
- 66 Osteogénesis imperfecta.
- 67 Amiotomia congenital.
- 69 Otros del sistema óseo.
- 70 Organos de los sentidos.
- 80 Monstruosidades.
- 81 Anencefalia.
- 82 Microcefalia.
- 83 Megalocefalia.
- 88 Monstruosidades múltiples.
- 89 Otras.
- 90 Intervenciones para estas enfermedades.
- 91 Otros vicios congénitos de conformación.

XV—ENFERMEDADES  
PECULIARES AL PRIMER  
AÑO DE VIDA

- 158 00 Debilidad congénita sin causa determinada en menores de un año, nacidos a término.
- 159 00 Nacimiento prematuro (excepto mortinatos y mayores de un año).
- 160 00 Lesiones durante el nacimiento (excepto mortinatos).
- 01 Sofocación o asfixia accidental.
- 02 Cefalo-hematoma.
- 03 Circulares del cordón y compresión del mismo.
- 04 Estrangulación.
- 09 Otras lesiones al nacer.
- 10 Hemorragia intracraneal o raquídea con mención de operación por causa no especificada.
- 11 Por presentaciones defectuosas.
- 12 Por placenta previa.
- 13 Por distocias.
- 19 Por otras causas.
- 20 Hemorragia intracraneal o raquídea sin mención de operación.
- 30 Otras lesiones intracraneales o raquídeas durante el nacimiento, con mención de operación.
- 31 a 39: lo mismo que 11 a 19.
- 40 Las mismas sin mención de operación.
- 50 Otras lesiones durante el nacimiento, con mención de operación.
- 51 a 59: lo mismo que 11 a 19.
- 60 Las mismas sin mención de operación.
- 80 Otras lesiones al nacer.

NOMENCLATURAS.  
Internacional Nacional

- 161 00 Otras enfermedades peculiares al primer año de vida.
- 10 Asfixia de causa indeterminada durante o después del nacimiento (atelectasia).
- 20 Intoxicación por toxemia de la madre (N. E.)
- 21 a 29: las enumeradas de 144-10 a 144-90.
- 30 Infecciones del recién nacido.
- 31 Infecciones del ombligo o gangrena.
- 32 Pémfigo no sifilitico.
- 33 Peritonitis congenital.
- 34 Septicemia congenital.
- 70 Otras enfermedades del recién nacido.
- 71 Melena neonatorum.
- 72 Hemorragia umbilical.
- 73 Otras hemorragias.
- 74 Ictericia neonatal.
- 75 Hepatitis catarral aguda.
- 76 Esclerema congenital.
- 77 Edema neonatorum.
- 80 Otras enfermedades de la primera infancia.
- 81 Alimentación defectuosa.
- 82 Hemorragias intestinales.
- 89 Otras.

XVI—SENILIDAD, VEJEZ

- 162 00 Senilidad, vejez (N. E.)
- 01 Debilidad general o enfermedad general en mayores de 65 años.
- 10 Senilidad con mención de demencia senil.
- 11 Senilidad sin mención de demencia senil.

XVII—MUERTES VIOLENTAS  
O ACCIDENTALES

- 163 00 Suicidio por envenenamiento (N. E.)
- 10 Por sustancias tóxicas o corrosivas, sólidas o líquidas (N. E.)
- 11 Compuestos arsenicales.
- 12 Acido barbitúrico y sus derivados.
- 13 Cresol y sus compuestos.
- 14 Mercurio y sus sales.
- 15 Nuez vómica y estriquina.
- 16 Acido fénico o fenol.
- 17 Opio y sus derivados.
- 19 Otros.
- 20 Suicidio por gases tóxicos.
- 21 Por gas del alumbrado y otros gases de uso doméstico.
- 22 Por gases de escape de motores.
- 29 Por otros gases.
- 164 00 Otras formas de suicidio (N. E.)
- 01 .....
- 10 Por ahorcadura o estrangulación.
- 20 Por sumersión.
- 30 Por armas de fuego y explosivos.
- 40 Por instrumentos cortantes y punzantes.
- 50 Por precipitación desde un lugar elevado.
- 60 Por aplastamiento (N. E.)
- 61 Por aplastamiento bajo ferrocarriles.
- 62 Por aplastamiento bajo otra clase de vehículos.
- 69 Otras formas de aplastamiento.
- 90 Suicidio por otros medios.
- 91 Por quemaduras.
- 165 00 Infanticidio (menores de un año) (N. E.)
- 01 Por quemaduras.
- 10 a 69: lo mismo que 164-10 a 164-69.
- 70 Infanticidio por envenenamiento.
- 71 a 79: lo mismo que 163-11 a 19.
- 80 Infanticidio por gases tóxicos.
- 81 a 89: lo mismo que 163-21 a 29.
- 166 00 Homicidio por armas de fuego.
- 167 00 Homicidio por instrumentos cortantes o punzantes.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 168 00 Homicidio por otros medios o medios no especificados.  
 01 Por quemaduras.  
 10 Por estrangulación.  
 20 Por sumersión.  
 30 Por precipitación desde un lugar elevado.  
 40 Por aplastamiento.  
 50 Por envenenamiento.  
 51 a 59: lo mismo que 163-11 a 163-19.  
 90 Por otros medios.

CODIGO ADICIONAL  
 PARA LOS NUMERALES

169 A 176, 180 Y 187.

- 169 00 Accidentes por ferrocarriles y tranvías de líneas especiales fuera de las carreteras o calles, no especificados como profesionales y sin lesiones determinadas.  
 01 Con quemaduras (excepto conflagración).  
 02 Con sofocación.  
 03 Con sumersión.  
 04 Con heridas cortantes o punzantes.  
 05 Con caídas de lugares elevados.  
 06 Con aplastamiento.  
 07 Con lesiones por corrientes eléctricas.  
 08 Con absorción de gases venenosos.  
 09 Con otras lesiones o lesiones múltiples.  
 40 Accidentes en peatones fuera de actividades profesionales, con lesiones no especificadas.  
 41 a 49: las del Código Adicional.  
 50 Los mismos accidentes especificados como profesionales sin lesión determinada.  
 51 a 59: las del Código Adicional.  
 80 Peatones lesionados por trenes y tranvías, o víctimas de choques entre trenes y vehículos de rueda, excepto vehículos de motor, sin lesión especificada, y en actividades profesionales.  
 81 a 89: las del Código Adicional.  
 170 00 Accidentes automovilísticos (todo accidente en que intervengan vehículos impulsados por motor en calles y carreteras (excepto motocicletas), ya por sí mismos o al chocar con trenes, tranvías u otros vehículos de ruedas o de otro género que usen dicha vía) (N. E.) No especificados como profesionales y sin lesiones determinadas.  
 01 a 09: las del Código Adicional.  
 10 Los mismos en choques con trenes, sin lesiones especificadas.  
 11 a 19: el Código Adicional.  
 20 En choques con tranvías urbanos o intermunicipales, sin lesiones especificadas.  
 21 a 29: las del Código Adicional.  
 30 En choques con otros automóviles, sin lesiones especificadas.  
 31 a 39: las del Código Adicional.  
 40 Peatones heridos por vehículos automotores fuera de actividades profesionales y lesiones no especificadas.  
 41 a 49: el Código Adicional.  
 50 Accidentes automovilísticos especificados como profesionales, sin lesiones determinadas (N. E.)  
 51 a 59: las del Código Adicional.  
 60 En choques con trenes, sin lesiones especificadas.  
 61 a 69: las del Código Adicional.  
 70 En choques con tranvías, sin lesiones especificadas.  
 71 a 79: las del Código Adicional.  
 80 En choques con otros automóviles, sin lesiones especificadas.

NOMENCLATURAS.

internacional Nacional

- 81 a 89: las del Código Adicional.  
 90 Peatones, heridos por vehículos automotores durante actividades profesionales, y lesiones no especificadas.  
 91 a 99: las del Código Adicional.  
 171 00 Otros accidentes por tranvías sin líneas especiales, y otros vehículos de ruedas no especificados como profesionales, y sin lesiones determinadas. (N. E.) (Excepto en colisiones con trenes o automóviles).  
 01 a 09: las del Código Adicional.  
 10 Por tranvías, sin lesiones especificadas.  
 11 a 19: las del Código Adicional.  
 20 Por motocicletas y bicicletas, con lesiones no especificadas, y fuera de actividades profesionales.  
 21 a 29: las del Código Adicional.  
 30 Por otros vehículos de ruedas, sin lesiones especificadas.  
 31 a 39: las del Código Adicional.  
 40 Peatones, heridos en estos accidentes, fuera de actividades profesionales y con lesiones no determinadas.  
 41 a 49: las del Código Adicional.  
 50 Accidentes por tranvías y otros vehículos de ruedas, especificados como profesionales y sin lesiones determinadas. (N. E.)  
 51 a 59: las del Código Adicional.  
 60 En tranvías, sin lesiones especificadas.  
 61 a 69: las del Código Adicional.  
 70 Por motocicletas y bicicletas dentro de actividades profesionales y lesiones no especificadas.  
 71 a 79: las del Código Adicional.  
 80 En otros vehículos de ruedas, sin lesiones especificadas.  
 81 a 89: las del Código Adicional.  
 90 Peatones heridos o lesionados en estos accidentes, dentro de actividades profesionales y con lesiones no especificadas.  
 91 a 99: las del Código Adicional.  
 172 00 Accidentes por transportes acuáticos, inclusive todo accidente en barcos, o botes de todo género (excepto hidropianos), ya sea en el mar, en canales interiores, puertos o a lo largo de la costa, no mencionados como profesionales y sin lesiones especificadas.  
 01 a 09: las del Código Adicional.  
 40 Individuos lesionados por ellos fuera de actividades profesionales y con lesiones no especificadas.  
 41 a 49: las del Código Adicional.  
 50 Los mismos de carácter profesional, sin lesiones especificadas.  
 51 a 59: las del Código Adicional.  
 90 Individuos muertos por ellos dentro de actividades profesionales, y lesiones sin especificar.  
 91 a 99: las del Código Adicional.  
 173 00 Accidentes por transporte aéreo, inclusive hidropianos, comprendiendo todos los accidentes debidos a la aviación, no especificados como profesionales y sin lesiones determinadas.  
 01 a 09: las del Código Adicional.  
 40 Individuos lesionados por ellos fuera de actividades profesionales y lesiones no especificadas.  
 41 a 49: las del Código Adicional.  
 50 Los mismos, de carácter profesional, sin lesiones especificadas.  
 51 a 59: las del Código Adicional.  
 90 Individuos lesionados por ellos dentro de actividades profesionales y con lesiones no especificadas.  
 91 a 99: las del Código Adicional.

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 174 00 Accidentes en minas y canteras, especificados como no profesionales y sin lesiones determinadas (N. E.)
- 01 a 09: las del Código Adicional.
- 10 Por vehículos y lesiones sin especificar.
- 11 a 19: las del Código Adicional.
- 20 Por la maquinaria, sin lesiones especificadas.
- 21 a 29: las del Código Adicional.
- 40 Otros accidentes en minas y canteras, especificados como no profesionales, y con lesiones sin especificar.
- 41 a 49: las del Código Adicional.
- 50 Accidentes en minas y canteras, de carácter profesional y sin lesiones especificadas.
- 51 a 59: las del Código Adicional.
- 60 a 69: lo mismo que 10 a 19.
- 70 a 79: lo mismo que 20 a 29.
- 90 Otros accidentes en minas y canteras, de carácter profesional y lesiones no especificadas.
- 91 a 99: las del Código Adicional.
- 175 00 Accidentes agrícolas y forestales no profesionales y con lesiones sin especificar (N. E.)
- 01 a 09: las del Código Adicional.
- 10 Ocasionados por maquinarias agrícolas y con lesiones no especificadas.
- 11 a 19: las del Código Adicional.
- 20 Por vehículos agrícolas (excepto accidentes en carreteras) y lesiones no especificadas.
- 21 a 29: las del Código Adicional.
- 30 Por animales (N. E.)
- 31 Por serpientes venenosas.
- 32 Por otros animales venenosos.
- 33 Por perros rabiosos.
- 34 Por perros no rabiosos y otros animales.
- 40 Otros accidentes agrícolas y forestales de carácter no profesional y lesiones sin especificar.
- 41 a 49: las del Código Adicional.
- 50 Accidentes agrícolas y forestales de carácter profesional, con lesiones no especificadas (N. E.)
- 51 a 59: las del Código Adicional.
- 60 Causados con maquinarias agrícolas sin lesión especificada.
- 61 a 69: las del Código Adicional.
- 70 Por vehículos agrícolas (excepto en carreteras), y lesiones sin especificar.
- 71 a 79: las del Código Adicional.
- 80 Por animales (N. E.)
- 81 Por serpientes venenosas.
- 82 Por otros animales venenosos.
- 83 Por perros rabiosos.
- 84 Por perros no rabiosos y otros animales.
- 90 Otros accidentes agrícolas y forestales de carácter profesional y lesiones no especificadas.
- 91 a 99: las del Código Adicional.
- 176 00 Accidentes ocasionados por maquinaria (exclusive los comprendidos en los numerales 169 a 175), especificados como no profesionales y sin lesiones determinadas.
- 01 a 09: las del Código Adicional.
- 10 Causados por maquinaria industrial y lesiones no especificadas.
- 11 a 19: las del Código Adicional.
- 20 Por maquinaria de construcciones y lesiones no especificadas.
- 21 a 29: las del Código Adicional.
- 30 Por maquinaria recreativa y lesiones no especificadas.
- 31 a 39: las del Código Adicional.
- 50 Los mismos de carácter profesional (N. E.) sin lesiones especificadas.
- 51 a 59: las del Código Adicional.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 60 Causados por maquinaria industrial y lesiones no especificadas.
- 61 a 69: las del Código Adicional.
- 70 Por maquinaria de construcciones y lesiones sin especificar.
- 71 a 79: las del Código Adicional.
- 80 Por maquinaria recreativa y lesiones no especificadas.
- 81 a 89: las del Código Adicional.
- 80 Por otra clase de máquinas y lesiones sin especificar.
- 81 a 89: las del Código Adicional.
- 90 Otros accidentes por maquinaria.
- 177 00 Envenenamientos por alimentos no especificados.
- 01 Botulismo.
- 02 Salmonelosis.
- 03 Estafilococcias.
- 04 Otros agentes infecciosos.
- 05 Por alteraciones o agentes químicos.
- 09 Otras formas.
- 10 Por leche y sus derivados (N. E.)
- 11 a 19: lo mismo que 01 a 09.
- 20 Carnes y embutidos (N. E.)
- 21 a 29: lo mismo que 01 a 09.
- 30 Pescados y mariscos (N. E.)
- 31 a 39: lo mismo que 01 a 09.
- 40 Ensaladas y encurtidos (N. E.)
- 41 a 49: lo mismo que 01 a 09.
- 50 Salsas y condimentos (N. E.)
- 51 a 59: lo mismo que 01 a 09.
- 60 Huevos y sus preparados (N. E.)
- 61 a 69: lo mismo que 01 a 09.
- 90 Otros alimentos.
- 91 a 99: lo mismo que 01 a 09.
- 178 00 Absorción fortuita de gases tóxicos no profesional y sin especificar.
- 01 Gas del alumbrado y otros gases de uso doméstico.
- 02 Gases de escape de motores.
- 03 Otras fuentes de CO
- 04 Gases de guerra.
- 09 Otros gases.
- 50 Los mismos de carácter profesional (N. E.)
- 51 a 59: lo mismo que 01 a 09.
- 179 00 Otros envenenamientos accidentales agudos, no profesionales y lesiones sin especificar, inclusive los de origen terapéutico.
- 10 Por sustancias generalmente usadas con fines terapéuticos (N. E.)
- 11 Por alcaloides distintos de los nombrados.
- 12 Por opio y sus derivados.
- 13 Por bromuros y otros sedantes no barbitúricos.
- 14 Por barbituratos y sus compuestos.
- 15 Por sulfonamidas y drogas afines.
- 16 Por aspirina y salicilatos.
- 17 Por nuez vómica y estricnina.
- 18 Por digital y drogas afines.
- 19 Por arsenicales.
- 20 Por sustancias que generalmente no se usan con fines terapéuticos (N. E.)
- 21 Por mercurio y sus sales.
- 22 Por fenol, cresol y sus compuestos.
- 23 Por potasa, soda y legías.
- 24 Por kerosene, gasolina y benzol.
- 25 Por metanol y otros alcoholes distintos del etílico.
- 26 Por tabajo y sus mezclas.
- 27 Por yodo y yoduros.
- 28 .....
- 29 Por otras sustancias.
- 50 Los mismos de carácter profesional (N. E.)
- 60 a 69: lo mismo que 10 a 19.
- 70 a 79: lo mismo que 20 a 29.
- 180 00 Incendios (N. E.). Lesiones en actividades no profesionales y sin especificar.
- 01 a 09: las del Código Adicional.

NOMENCLATURAS.  
Internacional Nacional

- 10 En incendios de edificios y lesiones sin especificar.
- 11 a 19: las del Código Adicional.
- 20 En incendios de bosques, praderas, etc., y lesiones no especificadas.
- 21 a 29: las del Código Adicional.
- 30 Depósitos de materias explosivas o inflamables y lesiones sin especificar.
- 31 a 39: las del Código Adicional.
- 40 En otra clase de incendios y lesiones sin especificar.
- 41 a 49: las del Código Adicional.
- 50 Incendios (N. E.). Lesiones dentro de actividades profesionales y sin especificar.
- 51 a 59: las del Código Adicional.
- 60 a 69: lo mismo que 10 a 19.
- 70 a 79: lo mismo que 20 a 29.
- 80 a 89: lo mismo que 30 a 39.
- 90 a 99: lo mismo que 40 a 49.
- 181 00 Quemaduras accidentales no profesionales (N. E.) (excepto en incendios).
- 01 Por cáusticos y ácidos.
- 02 Por líquidos calientes y vapores.
- 03 Por sustancias inflamables y explosivos.
- 04 Por otros combustibles.
- 05 Por rayos solares.
- 06 Por rádium y rayos X.
- 09 Por otros elementos.
- 50 Las mismas de carácter profesional (N. E.)
- 51 a 59: lo mismo que 01 a 09.
- 90 Otros accidentes por quemaduras.
- 182 00 Sofocación (asfixia) mecánica accidental no profesional (N. E.)
- 01 Por derrumbes de tierra y materiales de construcción, fuera de las cante-  
ras.

NOMENCLATURAS.  
Internacional Nacional

- 02 Por las mantas y demás enseres del lecho.
- 03 Por presión.
- 09 En otras formas.
- 50 Sofocación mecánica accidental de carácter profesional (N. E.)
- 51 a 59: igual a 01 a 09.
- 90 Otros accidentes por sofocación mecánica.
- 183 00 Sumersión accidental no profesional.
- 50 Sumersión accidental de carácter profesional.
- 184 00 Heridas accidentales por armas de fuego fuera de actividades profesionales.
- 50 Las mismas dentro de actividades profesionales.
- 185 00 Heridas accidentales con instrumentos cortantes o punzantes fuera de actividades profesionales.
- 50 Las mismas dentro de actividades profesionales.
- 186 00 Lesiones accidentales por caída, aplastamiento, derrumbe (N. E.) no profesionales.
- 10 Por caída.
- 20 Por aplastamiento.
- 30 Por derrumbe.
- 50 Las mismas de carácter profesional (N. E.)
- 60 Caída.
- 70 Aplastamiento.
- 80 Derrumbe.
- 187 00 Cataclismos. (Todas las lesiones cualquiera que sea la causa fuera de actividades profesionales).
- 01 a 9: las del Código Adicional.
- 10 Por ciclones, huracanes, tornados, etc., con lesiones no especificadas.

INDUSTRIA COLOMBIANA DE RAYON VISCOZA LIMITADA

"Indurayón"

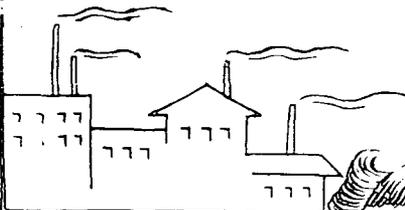
Productora de Hilazas de Seda Artificial

Al servicio de los Industriales del País

Barranquilla - Colombia

Apartado Nacional 288 - Aéreo 142

Teléfonos. 3-4-9-3 y 4-5-9-0




Dib. T. N. Molina

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

NOMENCLATURAS.  
internacional Nacional

- 11 a 19: las del Código Adicional.
- 20 Por temblores de tierra y terremotos con lesiones no especificadas.
- 21 a 29: las del Código Adicional.
- 30 Por inundaciones con lesiones sin especificar.
- 31 a 39: las del Código Adicional.
- 50 Las mismas de carácter profesional (N. E.)
- 51 a 59: las del Código Adicional.
- 60 Lo mismo que 187-10.
- 61 a 69: el Código Adicional.
- 70 Lo mismo que 187-20.
- 21 a 29: el Código Adicional.
- 80 Lo mismo que 187-30.
- 81 a 89: el Código Adicional.
- 188 00 Lesiones causadas por animales (no agrícolas y forestales, ni por animales venenosos, no profesionales y sin especificar).
- 01 Mordeduras (animal no rabioso).
- 02 Mordeduras por perro rabioso, sin rabia consecutiva.
- 03 Mordeduras por otros animales rabiosos, sin rabia consecutiva.
- 04 Coces.
- 05 Aplastamiento.
- 09 Otras.
- 50 Las mismas dentro de actividades profesionales. (N. E.)
- 51 a 59: lo mismo que 01 a 09.
- 189 00 Hambre o sed, fuera de actividades profesionales.
- 50 Las mismas dentro de actividades profesionales.
- 190 00 Frio excesivo fuera de actividades profesionales.
- 50 El mismo dentro de actividades profesionales.
- 191 00 Calor excesivo fuera de actividades profesionales. (N. E.)
- 01 Insolación.
- 02 Golpe de calor.
- 50 Calor excesivo en actividades profesionales (N. E.)
- 51 Insolación.
- 52 Golpe de calor.
- 192 00 Rayo.
- 193 00 Otros accidentes producidos por corrientes eléctricas no especificados como profesionales.
- 50 Los mismos de carácter profesional.
- 194 00 Lesiones por animales venenosos (no agrícolas ni forestales). No profesionales y sin especificar.
- 01 Por insectos.
- 02 Por escorpiones.
- 03 Por serpientes.
- 04 Por rayas.
- 09 Por otros animales.
- 50 Las mismas con carácter profesional (N. E.)
- 51 a 59: lo mismo que 01 a 09.
- 195 00 Otros accidentes (N. E.)
- 10 Vacuna y otras secuelas de la vacunación contra la viruela (N. E.)
- 11 Vacuna generalizada.
- 12 Encefalitis.
- 13 Erisipela y gangrena.
- 14 Tétanos.
- 19 Otros accidentes.
- 20 Accidentes en la prevención contra otras enfermedades no especificadas.
- 21 Choque anafiláctico.
- 22 Erisipela.
- 23 Abscesos y otras infecciones locales.
- 29 Otros accidentes.
- 30 Otros accidentes debidos a intervención médica o quirúrgica sin fines curativos o con fines no especificados (cirugía estética, circuncisión ritualista, etc.) (N. E.)
- 31 Accidentes anestésicos.
- 32 Infecciones locales.

NOMENCLATURAS.  
Internacional Nacional

- 33 Infecciones generalizadas.
  - 34 Hemorragias.
  - 35 Adherencias post-operatorias.
  - 36 Callos viciosos.
  - 39 Otros accidentes.
  - 40 Falta de cuidados con el recién nacido.
  - 50 Otros accidentes fuera de actividades profesionales (N. E.)
  - 51 Cuerpos extraños en las vías respiratorias.
  - 52 Cuerpos extraños en vías gastro-intestinales.
  - 53 Cuerpos extraños en órganos de los sentidos.
  - 54 Cuerpos extraños en vías génito-uritarias.
  - 55 Contusiones, laceraciones y heridas en cualquier región (sin fractura).
  - 56 Concusión del cerebro.
  - 57 Esguinces y subluxaciones.
  - 58 Accidentes deportivos y atléticos.
  - 59 Otros.
  - 60 Los mismos de carácter profesional (N. E.)
  - 61 a 69: lo mismo que 51 a 59.
  - 70 Fracturas fuera de actividades profesionales.
  - 71 Del cráneo.
  - 72 De la cara.
  - 73 De los miembros superiores.
  - 74 Del tórax, excepto la columna vertebral.
  - 75 De la columna vertebral.
  - 76 Del bacinete.
  - 77 De los miembros inferiores.
  - 79 Fracturas múltiples.
  - 80 Las mismas en actividades profesionales (N. E.)
  - 81 a 89: lo mismo que 71 a 79.
  - 90 Otros accidentes.
  - 91 Accidentes anestésicos en el parto.
  - 92 Lesiones intrauterinas.
  - 93 Desgarradura antigua del periné.
  - 94 Homicidio accidental.
  - 95 Suicidio accidental.
  - 96 Infanticidio accidental.
  - 99 Otros.
  - 196 00 Muertes militares durante acciones de guerra (N. E.)
  - 10 Por gases venenosos.
  - 20 Por heridas.
  - 90 Por otras causas.
  - 197 00 Muertes de civiles debidas a acciones de guerra (N. E.)
  - 10 Por gases venenosos.
  - 20 Por heridas.
  - 90 Por otras causas.
  - 198 00 Ejecuciones judiciales (N. E.)
  - 10 Por gases tóxicos.
  - 20 Por corrientes eléctricas.
  - 30 Por ahorcamiento.
  - 40 Por guillotina.
  - 50 Por armas de fuego.
  - 90 Por otros medios.
- XVIII—ENFERMEDADES  
MAL DEFINIDAS
- 199 00 Muerte súbita (excepto en parto y puerperio).
  - 200 00 Enfermedades no especificadas o mal definidas.
  - 10 Mal definidas.
  - 11 Inanición.
  - 12 Coma de origen indeterminado.
  - 13 Congestión de origen indeterminado.
  - 14 Fiebre de origen indeterminado.
  - 15 Parálisis o debilidad cardiaca.
  - 16 Cefalalgia de origen desconocido (no jaqueca).
  - 19 Otras.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 20 Otras causas desconocidas o no especificadas.
- 21 Enfermedad indeterminada.
- 22 Enfermedad especificada como desconocida.
- 23 Intervención quirúrgica con causa no determinada.
- 29 Otras.
- 30 Simulación.

XIX—RECIEN NACIDOS

- 210 00 Nacido a término espontáneamente, niño vivo.
- 10 Presentación de vértice (N. E.)
- 11 En O. I. I. A.
- 12 En O. I. I. P.
- 13 En O. I. I. T.
- 14 En O. I. D. A.
- 15 En O. I. D. P.
- 16 En O. I. D. T.
- 20 Presentación de nalgas (N. E.)
- 21 En S. I. I. A.
- 22 En S. I. I. P.
- 23 En S. I. D. A.
- 24 En S. I. D. P.
- 30 Presentación transversa.
- 40 Presentación cara.
- 50 Presentación de frente.
- 60 Presentación cefálica indiferente.
- 220 00 Nacimiento a término artificial, niño vivo.
- 10 a 60: lo mismo que 210-10 a 60.
- 230 00 Nacimiento prematuro espontáneo, niño vivo.
- 10 a 60: lo mismo que 210-10 a 60.
- 240 00 Nacimiento prematuro artificial, niño vivo.
- 10 a 60: lo mismo que 210-10 a 60.
- 250 00 a 290-00: lo mismo que 210-00 a 240-00 para niños muertos.

XIX—MORTINATALIDAD

- 300 00 Mortinatalidad debida a enfermedad o accidente de la madre (N. E.)
- 310 00 Enfermedad crónica de la madre (N. E.)
- 311 00 Sífilis.
- 312 00 Tuberculosis.
- 313 00 Paludismo crónico.
- 314 00 Nefritis crónica.
- 315 00 Cardiopatía crónica.
- 316 00 Diabetes sacarina.
- 317 00 Alcoholicismo crónico.
- 318 00 Envenenamiento profesional crónico.
- 319 00 Otras.
- 01 a 87: las enfermedades según las causas de muerte de la nomenclatura intermedia internacional.

NOMENCLATURAS.

Internacional Nacional

- 320 00 Enfermedad aguda o accidente de la madre (N. E.)
- 321 00 Toxemia gravidica.
- 322 00 Hemorragias.
- 323 00 Desprendimiento de la placenta insertada normalmente.
- 329 00 Otras.
- 01 a 87: las enfermedades según la nomenclatura intermedia internacional de causas de muerte.
- 330 00 Fatiga excesiva (surmenage).
- 331 00 Por trabajo excesivo.
- 332 00 Por otras causas.
- 340 00 Violencia de origen exterior (N. E.)
- 341 00 Traumatismo abdominal.
- 349 00 Traumatismo en otras partes del cuerpo.
- 350 00 Otras causas.
- 360 00 Anomalías del feto, de la placenta o del cordón (N. E.)
- 361 00 Malformaciones congénitas incompatibles con la vida.
- 01 a 89: las mismas que 157-01 a 89.
- 362 00 Inserción viciosa de la placenta.
- 369 00 Otras anomalías de la placenta y del cordón.
- 370 00 Muerte del feto por lesión u otras causas (N. E.)
- 371 00 Presentación anormal del feto.
- 372 00 Malformaciones de la pelvis.
- 373 00 Procidencia del cordón.
- 374 00 Parto prolongado o inercia uterina.
- 375 00 Operaciones obstétricas sin objeto especificado.
- 10 Operaciones que ocasionan mutilación (embriotomía).
- 20 Operación cesárea.
- 21 Abdominal.
- 22 Vaginal.
- 30 Versión.
- 40 Aplicación de forceps.
- 41 En el estrecho superior.
- 42 En la excavación.
- 50 Aplicación de globos dilatadores.
- 60 Maniobra de Mauriceau.
- 90 Otras intervenciones obstétricas.
- 379 00 Otras causas.
- 10 Malformaciones de los órganos genitales.
- 20 Tumores pelvianos.
- 30 Ruptura uterina.
- 90 Otras causas.
- 390 00 Mortalidad fetal debida a otras causas.
- 99 Nacido muerto sin causa alguna especificada.

UN PAIS QUE IGNORA SU  
CAPACIDAD PRODUCTIVA  
ESTA CIEGO. — — —

EL CENSO AGROPECUARIO  
SALVARA A COLOMBIA.

## Gastos de contabilidad y fiscalización en los últimos once años.

A Ñ O S	TOTAL DE GASTOS	VALOR DEL PRESUPUESTO FISCALIZADO	Porcentaje de fiscalización
	Personal, material y varios	Entradas ordinarias y extraordinarias	
	P E S O S		
1932.....	362 141,03	35 522.954,28	1,01
1933.....	349.452,96	40.942.500,47	0,85
1934.....	417.195,28	54.605.254,72	0,76
1935.....	460.035,29	58 670.651,52	0,78
1936.....	683.697,49	74.186.038,25	0,92
1937.....	486.980,34	86.434.929,66	0,56
1938.....	508.843,17	99.270.813,57	0,51
1939.....	570.957,59	106.388.690,94	0,53
1940.....	599.984,11	126.291.892,65	0,47
1941.....	604.052,60	113.931.840,99	0,53
1942.....	668.952,63	158.705.557,94	0,42

### GASTOS DE ESTADISTICA Y CENSO DE 1938

ESTADISTICA		C E N S O	
A Ñ O S	TOTAL DE GASTOS	A Ñ O S	TOTAL DE GASTOS
	Personal, material y varios		Personal, material y varios
	Pesos		Pesos
1936.....	46.167,50	1938.....	867.906,07
1937.....	351.546,00	1939.....	63.594,81
1938.....	302.075,38	1940.....	24.297,80
1939.....	296.153,43	1941.....	33.992,43
1940.....	240.210,50	1942.....	22.987,24
1941.....	220.339,77		
1942.....	276.697,10		

#### NOTAS ACLARATORIAS

1) La diferencia notoria de alza que se observa en el año de 1936 en los gastos de contabilidad y fiscalización, en relación con los años de 1935 y 1937, parece que se debe a que en la estadística fiscal incluyeron los sueldos de personal de estadística nacional, como personal de control fiscal, pues se observa en los gastos de aquel ramo en 1936 una cifra que por lo pequeña no corresponde a ellos.

2) Nótese que de 1937 a 1942 los gastos de estadística han disminuido en lugar de aumentar, con excepción de los años de 1940 y 1941 en que fueron trasladadas algunas apropiaciones de este ramo al de contabilidad. En 1942 volvió a subir, por el pedido

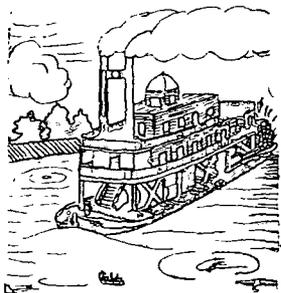
de máquinas tabuladoras que están en marcha y que vale alrededor de \$ 30.000.

3) Obsérvese que el crecimiento de los gastos de contabilidad y fiscalización no guarda proporción con el crecimiento del valor del presupuesto fiscalizado: en 1932 este presupuesto ascendió a \$ 35.522.954.28 y en 1942 valió \$ 158.705.557.94. Los gastos de fiscalización subieron en 1932 a \$ 362.141.03, y en 1942 a \$ 668.952.63. Esto significa que el valor de la fiscalización se ha aumentado en un 40 por 100 en once años, mientras que el presupuesto casi se ha quintuplicado.

4) La columna de porcentaje de fiscalización va indicando la oscilación entre el gasto de fiscalización y el valor fiscalizado, comprobando el aserto del numeral anterior.

## Extracto quincenal del "Boletín Diario de Prensa" de la Contraloría

**Cerca de 80.000 kilos de manteca de cerdo se importaron en 1942.**



La industria de la manteca vegetal, afectó por una parte la crianza de cerdos que era dentro de las labores agropecuarias una de las más elementales, pero en cambio tuvo como primera consecuencia el abaratamiento de este artículo indispensable en la economía doméstica y la perspectiva de ensanchar los cultivos de una gran cantidad de plantas oleaginosas que antes se cosechaban en cantidades insignificantes y que ahora son verdaderas fuentes de riqueza. Hace algunos años se hacían grandes importaciones de manteca de cerdo, las cuales han disminuído en los últimos tiempos de manera considerable. No constituye una novedad la afirmación de que nuestro país se encuentra todavía en un periodo casi inicial de su propia organización y que los factores económicos presentan una total incoherencia que impide la estabilidad en la producción y por consiguiente, en los precios. La estadística está contribuyendo notablemente a la normalización de muchas actividades productoras.

Nos referimos en nuestro Boletín de ayer a la importación de la copra que es la materia prima principal en la elaboración de la manteca vegetal. En Colombia, como es sabido, se cultivan excelentes calidades de cocos, y en general, casi todas las zonas calientes son propicias al cultivo de este vegetal, a pesar de lo cual, como lo informamos ayer, se hace una considerable importación de copra, que ha disminuído por consecuencia de la guerra, al propio tiempo que ha elevado el costo de esta substancia por la misma razón. Consecuencia inmediata de ello ha sido el alza del precio de la manteca hasta un límite excesivo.

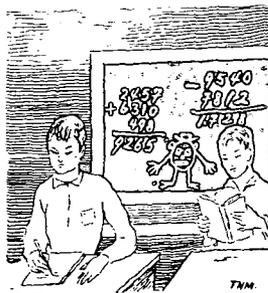
Contra 8.937.650 kilos netos de copra que se importaron en 1941, las estadísticas de 1942 reducen esta cantidad a 4.353.511 kilos netos, un poco menos del 50 por 100 en

relación con el año anterior. Sin embargo el precio de \$ 1.461.928, que representó la importación de 1941, sólo descendió a \$ 1.141.784, que valió la de 1942. Como se ve, el promedio del valor del kilo importado en 1941 fue de \$ 0.16 centavos, sin contar los derechos de aduana ni los transportes en el interior del país, en tanto que en 1942 el mismo promedio subió a \$ 0.26 el kilo en las mismas condiciones.

En 1942 no se entregó al mercado interno la totalidad de la producción de manteca vegetal, pues fueron exportados 1.338 kilos a Panamá por un valor de \$ 573. Pero en cambio se importaron 4.462 kilos netos del mismo producto por \$ 3.824. Conviene observar que el promedio de la exportación es de \$ 0.47 por kilo, en tanto que el promedio de la importación es de \$ 0.86 por kilo.

A pesar de que en los últimos tiempos ha tenido algún desarrollo la industria porcina, todavía en 1942 se hizo una apreciable importación de manteca de cerdo, ya que las cifras recogidas por la estadística anuncian 79.554 kilos brutos, o sean 71.681 netos por un valor de \$ 41.374. La mayor parte de esta manteca provino de los Estados Unidos, de donde se recibieron 59.039 kilos netos, en tanto que el Brasil dio 12.200. Volvieron a exportarse por la zona del Canal 1.565 kilos por un valor de \$ 970. En resumen, no se justifica la importación de copra y mucho menos la de manteca de cerdo.

### Las conclusiones del censo de población de 1938.



En nuestro Boletín del viernes pasado dimos algunos de los más interesantes datos publicados en el libro **Resumen General del Censo del País**, que acaba de ser dado a la estampa por la Contraloría General de la República. Hoy continuaremos publicando dichas interesantes conclusiones, con el fin de hacer más popular el conocimiento de las distintas modalidades que ofrece la

población colombiana, según la investigación llevada a cabo en 1938 con motivo del empadronamiento nacional. La Contraloría General de la República se permite recomendar el conocimiento de estas cifras censales, pues considera que ellas serán factor decisivo e importantísimo en el futuro desarrollo de nuestro país.

En Colombia, de acuerdo con las conclusiones del Censo de 1938, los hombres están en mayoría sobre las mujeres en las regiones campesinas. En cambio, las mujeres predominan por su número en los centros urbanos del país, en todos los Departamentos. Únicamente en Departamentos agrícolas como Boyacá, Nariño y Cauca, hay menos hombres que mujeres, por la emigración de los hombres a otras regiones de la Nación.

La población infantil colombiana, hasta los catorce años es el 42 por 100 del total de habitantes de la República, lo que demuestra el vigor demográfico del país. Esto quiere decir que por cada 1.000 colombianos adultos, hay 1.656 niños menores de quince años. Ni México, ni Chile, ni Estados Unidos, ni Canadá presentan a este respecto una fuerza demográfica tan grande como Colombia.

El número de matrimonios es muy pequeño en el país con relación a sus habitantes, ya que por cada 1.000 hombres hay apenas 387 casados, cuando en Chile hay 451; en México, 483; en Canadá, 459, y en Estados Unidos, 600. Lo mismo ocurre en cuanto a las mujeres, ya que por cada 1.000 de ellas hay en Colombia, 368 casadas, número inferior al de Chile, México, Canadá y Estados Unidos.

Hay relativamente en el país, en la actualidad, menos casados que hace veinte años. Entonces el 39 por 100 de la gente apta para el matrimonio era casada; hoy esta proporción es del 37 por ciento.

El hombre se casa en edad temprana en los Departamentos agrícolas. Los Departamentos de ese tipo que dan el mayor número de hombres casados de 18 a 22 años de edad, son Boyacá y Cauca.

El Departamento de Bolívar tiene sin instrucción el 71 por ciento de sus niños de 7 a 14 años, lo que arroja el más alto porcentaje de analfabetismo. Lo siguen el Huila, con el 68 por 100 y Boyacá y Santander con el 66 por 100.

Los Departamentos que van a la cabeza en la lucha contra el analfabetismo son Antioquia, Valle del Cauca y Caldas, cuyo analfabetismo entre la población de 7 a 14 años oscila entre el 45 y el 47 por 100.

En el campo, el 66 por 100 de los niños de 7 a 14 años son analfabetos. En la parte urbana esta relación es del 37 por 100.

El 74 por 100 de la población activa nacional se dedica a las tareas agrícolas.

Las industrias de transformación ocupan en el país un personal de 527.246 entre dueños, directores, empleados y obreros.

Los dueños, directores y gerentes son en el país el 24 por 100 del total de los activos. Es decir que, por cada dueño o dirigente, hay en el país, cerca de tres trabajadores.

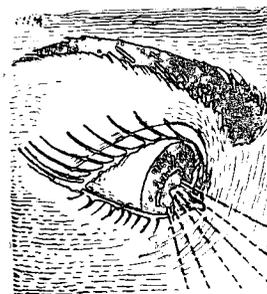
La población sin tierra que trabaja en los campos está representada por 831.712 peones y obreros.

Las industrias textiles laboran en el país con 10.175 obreros.

Los empleados oficiales fueron el día del empadronamiento en todas las ramas de la Administración pública, 103.263 y los particulares 83.960.

El número de indígenas colombianos era, el 5 de julio de 1938, el siguiente: Norte de Santander, 4.755; Intendencia del Amazonas, 2.232; Intendencia del Chocó, 6.412; Intendencia del Meta, 19.771; Comisaría de Arauca, 2.000; Comisaría del Caquetá; 263; Comisaría de La Goajira, 49.196; Comisaría del Putumayo, 5.269; Comisaría del Vaupés, 7.069; Comisaría del Vichada, 8.210; En total, el número de indígenas colombianos era, según el Censo de 1938, de 105.177. No es posible suministrar información alguna sobre color o razas, pues este aspecto no se investigó al verificar el empadronamiento.

### Más de mil desocupados hay actualmente en el Cauca.



Los guarismos que denuncia el censo de los desocupados en nuestro país, aun cuando tienen un carácter inestable, que se modifica en acuerdo con circunstancias enteramente eventuales, pueden adquirir también cierto valor constante, que no se afecta si se verifican cambios enteramente individuales. Este censo tiene también un significado extraordinario en las investigaciones de la estadística, para establecer si el volumen de trabajo en un momento dado es proporcional a la posibilidad numérica del mismo. Además, es posible también apreciar cuáles son las profesiones dentro de las cua-

les se produce la mayor proporción de desempleados, y aun cuando a priori, puede sostenerse que ésta es la de los dependientes oficiales, sujetos a factores de orden político y a otros elementos de incertidumbre en sus puestos, y especialmente a que no hace falta en múltiples destinos de esta naturaleza especialización alguna, sino que bastan los elementos de la instrucción que son estrictamente esenciales, conviene averiguar si hay otros aspectos del mismo problema cuyas causas no se han establecido en el grado necesario para evitar los graves efectos que la desocupación produce en la economía y en la tranquilidad social.

Tenemos a la vista algunas informaciones sobre los desocupados en el Cauca, recogidas por enviados especiales de la Contraloría General de la República, para iniciar los experimentos tendientes a un análisis muy detenido y completo de esta importante cuestión. Las averiguaciones realizadas con la eficaz cooperación de los Inspectores del Trabajo, de los Alcaldes Municipales y de otros funcionarios, indican que en los actuales momentos el número de desocupados es de 882 hombres y 203 mujeres. Esta cifra no indica el número total de las personas que se abstienen de trabajar, especialmente del sexo femenino, porque no lo necesitan de urgencia, aun cuando habitualmente pertenezcan a distintos gremios de obreros o de empleados, sino el de quienes se preocupan por buscar ocupación y confrontan graves estrecheces económicas domésticas.

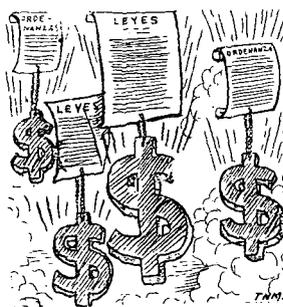
Resulta muy interesante discriminar por profesiones estas cantidades, y en efecto, encontramos que el tipo de jornaleros u obreros agrícolas arroja el mayor índice, ya que llegan a 294 en ambos sexos, los desocupados que no han encontrado trabajo. El negocio de café requiere también gran número de brazos. Pero la periodicidad de las cosechas reduce a unos cuantos meses del año el trabajo abundante, siendo muy lánguida la actividad en el resto del tiempo. Así no es raro que en el momento de hacer las investigaciones a que nos referimos, el número de escogedoras de trilladoras de este grano llegara a 203.

También dentro de las profesiones manuales se producen grandes núcleos de desempleo. Así, en acuerdo con las mencionadas estadísticas, actualmente existen en el Cauca los siguientes obreros desocupados: sastres, 42; carpinteros, 67; zapateros, 37; barberos, 13; talabarteros, 10; mecánicos, 10;

tractoristas, 10; choferes, 19; alfareros, 10; electricistas, 4; fotograbadores, 2; herreros, 32; constructores, 70; albañiles, 119, etc. Hay 118 desocupados que han sido clasificados por los investigadores como simples aficionados a diversas artes.

La divulgación de estas cifras contribuiría notablemente a regularizar las actividades individuales, presentando los promedios de trabajadores permanentes, lo que a su vez sería un indicio de la cuantía de la producción y de las posibilidades del consumo, reduciendo la población flotante de trabajadores que viven a la expectativa de que un cambio en las circunstancias económicas generales permita la ocupación de otro grupo de personas. Y aun cuando no pueda ejercitarse la acción directa del Estado en la distribución y reparto de los desocupados entre las diversas regiones del país, en acuerdo con las respectivas posibilidades, es indudable que esta publicidad estimulará la iniciativa individual, a fin de buscar mejor ambiente para las capacidades y la preparación de los ciudadanos. La Contraloría General de la República se propone intensificar tanto como sea posible, la constante información sobre los desocupados en todos los Departamentos, a fin de contribuir por este medio a la solución de muchos problemas sociales y económicos.

### El Presupuesto para la vigencia de 1943.



Ciento cincuenta millones quinientos diez mil cuatrocientos pesos será el costo total de la Administración pública durante el año fiscal de 1943, aplicadas ya a las distintas dependencias del Gobierno las sumas que les corresponden tanto por concepto de las apropiaciones ordinarias y extraordinarias, como por las que resultan del empréstito interno de la Defensa Económica Nacional. La estadística fiscal y administrativa ha resumido en la forma siguiente el total de las apropiaciones de que gozará cada dependencia oficial durante el presente año, presentando al mismo tiempo el porcentaje que de la suma total apropiada corresponde a cada una de las oficinas nacionales:

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTOS	Asignaciones	Totales	%
		P E S O S		
Ministerio de Gobierno.....	Ordinario.....	12.674.702		8,58
	Extraordinario.....	91.865		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	140.000	12.906.568	
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	Ordinario.....	1.608.655		1,14
	Extraordinario.....	100.000		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	—	1.708.655	
Ministerio de Hacienda.....	Ordinario.....	22.352.753		46,62
	Extraordinario.....	35.563.517		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	12.250.000	70.166.270	
Ministerio de Guerra.....	Ordinario.....	13.804.674		9,56
	Extraordinario.....	—		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	590.000	14.394.674	
Ministerio de Trabajo, Higiene y P. S.....	Ordinario.....	5.981.995		5,28
	Extraordinario.....	185.726		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	1.770.000	7.937.721	
Ministerio de la Economía Nacional.....	Ordinario.....	2.962.193		2,39
	Extraordinario.....	90.000		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	550.000	3.602.193	
Ministerio de Minas y Petróleos.....	Ordinario.....	516.749		0,36
	Extraordinario.....	—		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	—	546.749	
Ministerio de Educación Nacional.....	Ordinario.....	7.174.280		5,19
	Extraordinario.....	—		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	640.000	7.814.280	
Ministerio de Correos y Telégrafos.....	Ordinario.....	4.744.718		3,34
	Extraordinario.....	285.000		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	—	5.029.718	
Ministerio de Obras Públicas.....	Ordinario.....	12.419.995		16,97
	Extraordinario.....	1.054.212		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	12.070.000	25.544.208	
Contraloría General.....	Ordinario.....	859.364		0,57
	Extraordinario.....	—		
	Extraordinario. Empréstito interno.....	—	859.364	
Totales.....			150.510.400	100

Como se desprende del anterior cuadro, el Ministerio de Hacienda es el que más alto porcentaje señala en las asignaciones presupuestales. Sin embargo, hay que anotar que tanto su presupuesto extraordinario, destinado a Fondo de Fomento Municipal, Defensa del Café, Deuda Pública, Catastro Nacional (sueldos), y servicios varios, como la partida que le correspondió por concepto del Empréstito de la Defensa Económica, son susceptibles de modificaciones posteriores, y en cuanto las necesidades de la Administración lo exijan. El Congreso Nacional, o el señor Presidente de la República, investido de facultades extraordinarias, podrán hacer los traslados que crean convenientes en este caso.

También es de anotar el pequeño porcentaje que corresponde a la Contraloría General de la República, bajo cuya responsabili-

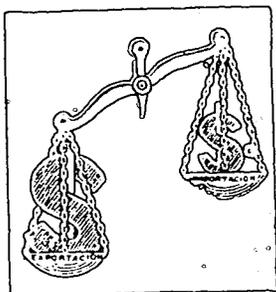
dad estará la fiscalización absoluta de los ciento cincuenta millones presupuestados. Para esta inmensa y compleja labor fiscalizadora, la Contraloría solamente cuenta con un 0.57 por ciento, o sea una cifra ligeramente superior a la registrada por el Ministerio de Minas y Petróleos.

Es de advertir que el anterior porcentaje no se grava sensiblemente con la suma de \$ 8.500 mensuales que pagan varias entidades oficiales por concepto del servicio de fiscalización que les presta la Contraloría General por medio de auditores o revisores, según el caso.

Las oficinas cuyos renglones de presupuesto extraordinario aparecen en blanco, recibirán posteriormente partidas auxiliares que serán extraídas del presupuesto del Ministerio de Hacienda, mediante el trámite legal de que enantes hablábamos.

**El Censo Agropecuario será una obra nacional.  
Vincúlese usted a ella.**

**La importación a Colombia de Sur América ha subido de tres a treinta millones.**



Durante más de un siglo los grandes ideales de la cooperación panamericana, se mantuvieron en un campo excesivamente diplomático y teórico, sin que los esfuerzos realizados por espíritus comprensivos

concretaran en finalidades prácticas y en hechos actuantes para la gran unidad espiritual, industrial y comercial que es indispensable en nuestro Continente, y que es tan imperativo como el propio destino de los pueblos americanos. Ha sido precisa la sangrienta catástrofe de la guerra para que se nos revelara, de súbito, la infinita posibilidad de la colaboración y de la recíproca ayuda, que nos permitirá cumplir fielmente las bastas proyecciones de nuestra historia, y aprovechar los inagotables recursos que la naturaleza colocó en América, para que pensáramos en la posibilidad de una autarquía continental y obráramos como si nunca más pudiéramos contar con Europa.

La estadística reduce a cifras estas circunstancias que podríamos calificar de venturosas si no fuera porque tienen su origen en la barbarie rediviva de la guerra. Es lo cierto que el comercio colombiano con los países suramericanos ha aumentado su volumen desde \$ 3.700.000 que representan la importación a Colombia en 1939, a \$ 21.500.000 que vale la misma solamente durante los primeros 10 meses de 1942, lo que permite elevar aproximadamente el total de esta exportación en el año a los \$ 30.000.000. Las exportaciones, sin embargo, no han seguido la misma curva ascendente, pues de 1.000.000 en 1939 apenas subieron a 3.000.000 en los 10 primeros meses de 1942.

Conviene anotar las siguientes observaciones acerca de los artículos que componen el crecimiento de la importación. De la Argentina se trajeron de preferencia hilazas de lana; del Brasil el mismo producto y telas de distintas clases; del Perú, algodón en rama y gasolina; del Uruguay, hilazas de lana; de Venezuela, ganado vacuno y sal. Del Perú no se importaba en 1939 ni una sola hebra de algodón, y en los primeros 10 meses de 1942 Colombia adquirió en ese país 5.406.438 kilogramos brutos por un valor en pesos colombianos de \$ 2.984.436. Y otra cifra que indica la proporción del crecimiento del

comercio colombiano con la América es la relativa a las hilazas de lana de la Argentina, cuya importación valió en 1939 \$ 6.500, cantidad que ascendió en los citados 10 primeros meses de 1942 a \$ 2.568.505. El Uruguay, país con el cual habíamos tenido unas relaciones comerciales enteramente lánguidas, puesto que no se registran operaciones en ninguno de los años comprendidos entre 1939 a 1941, contribuyó a la importación de 1942 con \$ 266.256, representados en hilazas de lana y en telas de diversas clases.

Las mismas circunstancias de la guerra han acrecentado, como se sabe y como era natural, el comercio entre los Estados Unidos y Colombia en tal proporción, que en 1938 las importaciones de aquel país valieron setenta y nueve millones de pesos colombianos, suma que ascendió en 1941 a ciento veinticinco millones. Las exportaciones de productos colombianos a la citada Nación subieron en proporción más notable, pues de setenta y seis millones en 1938 llegaron a ciento setenta millones en 1942.

La prolongación de la guerra, por un plazo que el mundo desea breve, pero que posiblemente sea indefinido, tendrá como consecuencia inmediata el aumento del volumen de las relaciones comerciales de todos los países del Continente, en proporción apreciable, no sólo por la dificultad del transporte marítimo y la paralización completa de todas las actividades extractivas y fabriles, sino porque los sentimientos que han impregnado siempre a las Repúblicas del Continente, han comenzado a concretar en hechos, al propio tiempo que la fuerza del grande y colectivo ideal democrático, está haciendo más vigorosas y actuantes la solidaridad y la cohesión.

**El tráfico comercial con Hispanoamérica.**

Analizábamos en nuestro Boletín de ayer la manera un tanto halagadora como se ha desarrollado en los últimos años nuestro comercio de importación y exportación con los países americanos, y decíamos que, como una consecuencia benéfica de la guerra, nuestras relaciones económico-comerciales con el hemisferio occidental, habían tenido un desarrollo verdaderamente prodigioso, como consecuencia del cierre de los mercados de compra y venta en aquellos países que hasta fines de 1940 fueron nuestros abastecedores y nuestros compradores permanentes. Hoy queremos destacar cuáles han sido los principales renglones de importación y exportación de Colombia con sus países vecinos y hermanos, para resaltar hasta qué

punto hemos logrado acostumbrarnos al comercio interno en el Continente.

Con la Argentina nuestro principal comercio de exportación fue el petróleo, producto éste que les enviamos de la manera siguiente: en 1939, 25.537.890 kilos, por valor de \$ 377.754. En 1940, 133.771.030 kilos brutos, por \$ 2.271.794. En 1941, 68.924.610 kilos brutos, por valor de \$ 1.277.925. Por último, en 1941, la importación de petróleo colombiano a la Argentina tuvo una baja sensible, pues sólo fue de 28.786.280 kilos brutos por valor de \$ 556.396. También exportamos a la Argentina café, bálsamo de Tolú y carbón mineral, habiendo enviado de este último 6.600.000 kilos brutos durante el año de 1942.

A Chile exportamos sacos de fique durante el año de 1941 en cantidad de 25.040 kilos, por valor de \$ 12.894. En 1942 la exportación subió a 93.465 kilos, por valor de \$ 47.958. También exportamos caucho en bruto, purificado o nó, por valor de \$ 23.114, y café por valor de \$ 1.984.

Nuestras telas de algodón combinadas, teñidas, etc., fueron la base de la exportación colombiana al Ecuador: 24.394 kilos brutos, con valor de \$ 109.083, exportamos a aquel país durante el año pasado. También exportamos insecticidas, azufre y libros impresos en rústica.

Con el Perú, nuestro principal renglón de exportación fue las maderas aserradas, acepilladas, en vigas, tablas, etc.: 3.305 kilos de ellas, por valor de \$ 121.00 fueron exportadas en 1940, y 74.565, por valor de \$ 1.657, en el año pasado. También exportamos patatas, e insecticidas y fungicidas.

Tal vez nuestro mayor comercio de exportación se ha producido con la hermana República de Venezuela, para donde enviamos de 1939 a 1942, mercaderías por valor de \$ 1.802.383. Los principales artículos enviados a Venezuela fueron arroz, salvado, aves de corral, ganado porcino gordo, aguas minerales, cemento romano, telas en general, cestas de mimbre o paja y sacos de fique.

**La importación**—Ahora analicemos cuál ha sido la importación efectuada de esos mismos países a Colombia, para que el lector conozca el estado de la balanza comercial con cada uno de ellos.

La Argentina nos envió en sebo derretido, extractos tánicos de madera y otras materias vegetales, aceite de linaza no trabajado, para usos industriales, e hilazas de lana, \$ 348.187 en 1939; \$ 1.505.864 en 1940; \$ 3.321.632 en 1941, y \$ 3.470.591 en sólo diez meses de 1942. En total, \$ 8.646.274 en

lo que va corrido de enero de 1939 a octubre de 1942.

Del Brasil trajimos en el mismo término de tiempo cacao en grano, hilazas de lana, telas lisas, driles, casinetes, mantas y coties para colchones y telas fuertes para vestidos de hombre, \$ 630.191 en 1939; \$ 508.127 en 1940; \$ 1.648.312 en 1941, y \$ 1.006.914 en los diez últimos meses de 1941. En total, \$ 3.793.544 en los cuatro últimos años.

Chile nos envió lentajas, salitre no purificado, sombreros sin adornar y sin armar, y campanas de lana para hacer sombreros, así: en 1939, \$ 61.025; en 1940, \$ 122.203; en 1941, \$ 94.659, y en los diez últimos meses de 1942, \$ 161.407. En total, \$ 439.294.

Del Ecuador solamente importamos en 1942 cloruro de calcio y aceites combustibles no designados, por valor de \$ 10.765.

Del Perú trajimos algodón en rama, desechos de algodón, así como también gasolina, así: en 1939, \$ 477.00; en 1940, \$ 1.341.282; en 1941, \$ 2.942.675, y en los últimos diez meses de 1942, \$ 4.121.891. En total, \$ 8.406.325.

Del Uruguay nos llegaron hilazas de lana y telas blanqueadas, teñidas y estampadas, por valor de \$ 266.256 en el año de 1942.

De Venezuela importamos ganado vacuno, sal gema y sal marítima, y fuel oil, así: en 1939, \$ 779.700; en 1940, \$ 652.561, en 1941, \$ 665.136, y en los diez últimos meses de 1942, \$ 709.529. En total, \$ 2.806.926.

Como consecuencia de todo lo anterior, es fácil deducir que importamos más de lo que exportamos, es cierto, pero en cambio, hemos hallado mercado de compra y venta dentro de nuestro propio Continente, cosa ésta que no habíamos logrado en un siglo de existencia.

### Colombia exportadora de carbón mineral



No todas las noticias han de ser por fuerza malas en esto del tráfico comercial internacional. Si bien el balance es desfavorable para nosotros cuando comparamos las enormes cifras de la importación

con las apretadas y lánguidas de la exportación, durante los últimos cinco años, hay que reconocer también que la guerra ha abierto nuevos mercados a nuestros productos naturales y manufacturados, y como consecuencia, de país exclusivamente importador que

éramos, vamos pasando ya, lenta pero seguramente, a la etapa de abastecedores. Ya no es el café el único renglón básico de nuestro comercio internacional, y por ende de nuestra economía. Otros productos naturales como el petróleo, el bálsamo de Tolú, el caucho, el azufre, las maderas aserradas, el ganado, el tabaco en rama y las aves de corral, están siendo exportados cada día en mayor escala, al lado de productos industriales como las telas de algodón, el cemento, los sacos de fique, los insecticidas y fungicidas, etc. En el último año, otro renglón de exportación se agregó a los anteriores: el **carbón mineral**. En nuestro concepto, este combustible, cuyas reservas son inagotables en Colombia, está destinado a ser uno de los principales factores de nuestra economía en el futuro.

Colombia ha producido en los últimos cinco años, según estadísticas aproximadas que se llevan, entre cuatrocientas y quinientas mil toneladas de carbón mineral por año, el cual se transporta por todos los medios a la mayoría de los centros poblados de la República. Este halagador rendimiento de la industria carbonera, es sin embargo tan sólo una mínima parte de lo que pudiera obtenerse si a ella se aplican más entusiasmo, más dinero, más herramientas y más hombres.

Falta, por así decirlo, el carbón necesario para la exportación, pues el que ahora se produce tan sólo es suficiente para satisfacer las necesidades internas, unido al que importamos, cuya cantidad, comparada con la exportada, presentamos a continuación:

A Ñ O S	E X P O R T A C I Ó N		I M P O R T A C I Ó N	
	Kilos	Valor	Kilos	Valor
		Pesos		Pesos
1937 .....	1.567	31,00	595.103	29.542,00
1938 .....	351	7,00	479.210	21.026,00
1939 .....	1.488	12,00	519.892	21.602,00
1940 .....	472	18,00	228.983	15.438,00
1941 .....	18.300	1.277,00	457.578	31.044,00
1942 .....	6.609.096	110.483,00	13.567	982,00
Totales .....	6.634.274	111.828,00	2.294.033	119.634,00

De los anteriores datos es fácil deducir que, gracias a la vigorosa exportación de carbón registrada el año pasado, hemos logrado balancear el comercio internacional de este artículo, que en los años anteriores a 1942 venía siendo fuertemente importado a Colombia, con una exportación completamente nula. De los 6.609.096 kilos de carbón exportados en el año pasado, 6.600.000 salieron del Valle del Cauca por la Aduana de Buenaventura con rumbo a la Argentina, 3.000 de Norte de Santander por la Aduana de Cúcuta rumbo a Venezuela, y 6.096 de Cundinamarca por la Aduana de Barranquilla, rumbo a Costa Rica. Nuestra mayor compradora fue la Argentina, que en esta forma empieza a ver cumplido su viejo anhelo de abastecerse de carbón colombiano, tanto por su calidad como por las facilidades relativas de transporte.

Durante los años de 1937-41 importamos carbón mineral de Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Brasil, Países Bajos, Pe-

rú, Panamá y Canadá, y lo exportamos, en la pequeña cantidad que marcan los números estadísticos, a Costa Rica, Venezuela, Estados Unidos, Suecia y Ecuador.

Recientes exámenes practicados en distintas regiones de Colombia por distinguidos geólogos norteamericanos y colombianos, dieron por resultado la conclusión de que Colombia posee una de las reservas carboníferas más admirables del mundo, hasta el punto de que seríamos capaces de abastecer a todo el Continente por espacio de 200 años, si la explotación se organizara en forma gigantesca. Sin embargo, como arriba lo anotamos, no sólo no exportábamos este mineral, sino que teníamos necesidad de importarlo para completar el abastecimiento del país.

Con una explotación ordenada del carbón mineral, y una permanente vigilancia sobre las regiones mineras y los sistemas de trabajo y rendimiento, podría ser fácil mantener el standard de precios y evitar de esta

manera la especulación. Ojalá las estadísticas actuales, y las que se proyectan en el futuro a este respecto, puedan contribuir a la ordenación, tanto del consumo interno, como de la exportación, que debiera ser ya una de nuestras mayores fuentes de riqueza.

**Colombia exportadora de telas de algodón.**

Colombia tiene fama de ser uno de los primeros países productores de telas de algodón en el Continente, y esa fama, merecida desde luego, se debe al auge que en los últimos años ha tomado la industria textil localizada en varios Departamentos, pero especialmente en Antioquia, Cundinamarca, Nariño, Santander del Norte, Valle del Cauca y Boyacá. El valor total de la producción de esta industria alcanzó en el año de 1941 a \$ 51.230.320, sobre \$ 37.142.281 registrados en 1940, o sea un aumento de 37.9, cifra es-

ta que indica el vigoroso desarrollo alcanzado en el término de un año.

Las anteriores cifras corresponden a 67 fábricas investigadas por la estadística nacional en el mismo término de tiempo, y aunque no muestran en su totalidad el número de empresas que hay establecidas en el país, al menos es un dato bastante aproximado que sirve de base para el estudio comparativo entre producción, consumo, importación y exportación

Sin embargo, y pese a esta gran producción industrial de las empresas textiles, hay necesidad también de registrar la voluminosa importación registrada durante los años de 1941 y 1942, tomando como base de investigación solamente tres numerales aduaneros que son a la vez los más importantes. Los resultados son los siguientes en lo relativo a la importación:

NATURALEZA	1941		1942	
	Yardas	Valor	Yardas	Valor
		Pesos		Pesos
Telas de algodón, blanqueadas o de colores, lisas o labradas (driles, casinetes, cotíes).....	3 172 915	1 078 027	1 016 242	416 105
Telas de algodón, blanqueadas, teñidas, combinadas con hilos de diferentes colores.....	53 981	13 012	3 637 669	1 496 117
Telas de algodón, rizadas, esponjadas y estampadas.....	13 184 305	2 538 621	1 361 061	388 782
Suma la importación.....	16 411 201	3 629 660	6 044 972	2 301 004

Es fácil advertir, a través de las anteriores cifras, el enorme descenso que ha tenido la importación de telas de algodón en el curso de un año, lo que prueba el aumento constante y el perfeccionamiento de la industria textil colombiana. De 1941 a 1942 hay una diferencia de 11.823.244 yardas no importadas, o sea el equivalente a la suma de \$ 1.328.656 que no salieron del país por este concepto.

Podría decirse que las dificultades de la guerra han ocasionado ese descenso, pero el

argumento no vale si se tiene en cuenta que nuestros principales abastecedores de telas de algodón como Inglaterra, Canadá y Estados Unidos, son países con los cuales no hemos abolido nuestro intercambio comercial.

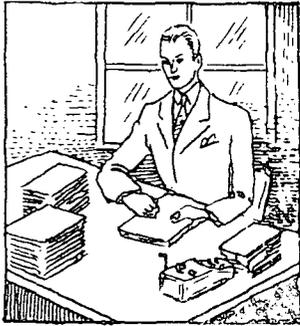
Pero además, hemos aumentado nuestra exportación de telas de algodón en una proporción que hace resaltar aún más el adelanto de nuestra industria textil. Analizando los mismos tres numerales de importación, obtenemos los siguientes halagadores resultados con respecto a la exportación:

NATURALEZA	1941		1942	
	Yardas	Valor	Yardas	Valor
		Pesos		Pesos
Telas de algodón, blanqueadas o de colores, lisas o labradas (driles, casinetes, cotíes).....	52 665	25 512	216 599	92 922
Telas de algodón, blanqueadas, teñidas, combinadas con hilos de diferentes colores.....	53 981	13 012	2 213 433	657 621
Telas de algodón, rizadas, esponjadas y estampadas.....	—	—	108 786	26 757
Suma la exportación.....	106 646	38 524	2 538 818	777 300

Las anteriores cifras quieren decir, sencillamente, que en el año de 1942 exportamos la cantidad de 2.432.172 yardas más de las que exportamos en 1941, y que por ellas cobramos la suma de \$ 670.654 más de lo que percibimos por el mismo concepto durante el año de 1941. Hay que advertir además, que en estas cifras falta el mes de diciembre del año pasado, el cual está siendo investigado por el Grupo de Comercio Exterior de la Estadística Nacional, pero cuyos resultados aumentarán seguramente nuestra exportación de telas de algodón, que han sido enviadas principalmente a Venezuela, Ecuador y Panamá.

**Colombia registró 877.142 nacimientos durante los años de 1939 a 1941.**

Las cifras estadísticas que damos a continuación nos permiten presentar un resumen de los nacimientos habidos en Colombia durante los años de 1939 a 1941. Veamos pues, cuáles Departamentos marchan a la



vanguardia en materia de natalidad. En 1939, Antioquia registró un total de nacimientos que llegó a la cantidad de 48.185, que se distribuyen así: hombres, 24.699, y mujeres 23.486; Atlántico tuvo 8.681, de los cuales corresponden al sexo femenino 4.256 y 4.425 al masculino; Bolívar contempló 10.347 nacimientos, distribuidos en la siguiente forma: 5.329 hombres y 5.018 mujeres; el Departamento de Boyacá registró 25.889 nacimientos, de los cuales 13.359 correspondieron a hombres y 12.530 a mujeres; Caldas tuvo 32.471, correspondiendo a hombres 16.614 y a mujeres 15.857; el Cauca registró nacimientos en número de 10.912 que se reparten así: 5.468 varones y 5.444 mujeres; Cundinamarca señaló en el año aludido 35.700 nacimientos, correspondiendo a hombres 18.183 y 17.517 a mujeres; el Huila registró 7.230 nacimientos, correspondiendo 3.723 a hombres y 3.507 a mujeres; Magdalena contempló 9.619 nacimientos, que se distribuyen en la forma siguiente: 5.015 varones y 4.604 mu-

jerer; Nariño tuvo 15.767 nacimientos, que comprenden 8.015 hombres y 7.752 mujeres; el Norte de Santander registró nacimientos en cantidad de 12.738, correspondiendo a hombres 6.541 y 6.197 a mujeres; Santander del Sur, señaló 16.802 nacimientos, correspondiendo al sexo masculino 8.575 y al femenino 8.227; el Tolima registró 19.496 partidas de bautizos, correspondiendo 10.087 a hombres y 9.409 a mujeres; el Valle del Cauca marcó la cifra de 24.756 nacimientos, repartidos así: 12.666 varones y 12.099 mujeres; por último, Intendencias y Comisarias registraron 1.984 nacimientos, de los cuales correspondiendo 1.034 a hombres y 950 a mujeres.

En el año de 1940, la natalidad se realizó en la siguiente forma: Antioquia 50.554 nacimientos, correspondiendo 25.860 a hombres y 24.694 a mujeres; Atlántico tuvo 8.039, de los cuales 4.112 fueron hombres y 3.927 mujeres; Bolívar señaló 12.914 nacimientos, correspondiendo 6.859 a hombres y 6.055 a mujeres; Boyacá registró 25.241 nacimientos de los cuales 12.798 fueron hombres y 12.443 mujeres; Caldas tuvo 33.127, de los cuales 17.022 fueron hombres y 16.105 mujeres; el Cauca marcó un total de nacimientos que llegó a la cifra de 10.806, repartidos así: 5.533 varones y 5.273 mujeres; Cundinamarca registró 36.566 nacimientos, correspondiendo 18.548 a hombres y 18.018 a mujeres; el Huila tuvo 6.614 nacimientos, de los cuales 3.470 fueron hombres y 3.144 mujeres; Magdalena anotó 10.588 nacimientos, distribuidos así: 5.526 hombres y 5.062 mujeres; Nariño señaló 16.101 nacimientos, correspondiendo a hombres 8.208 y a mujeres 7.893; Norte de Santander contempló 12.918 nacimientos, de los cuales 6.654 fueron hombres y 6.264 mujeres; Santander del Sur, marcó una cifra de nacimientos que llegó a la cantidad de 19.530, correspondiéndole 9.954 al sexo masculino y 9.576 al femenino; el Tolima registró nacimientos en cantidad de 18.319, correspondiendo 9.524 a varones y 8.795 a mujeres; el Valle del Cauca tuvo 26.827 nacimientos, de los cuales 13.831 fueron hombres y 12.996 mujeres; finalmente las Intendencias y Comisarias registraron en el lapso aludido 4.409 nacimientos, correspondiendo 2.339 a varones y 2.070 a mujeres.

---

**Está interesado en conocer el volumen de la industria pecuaria en Colombia? Colabore en el Censo.**

---

En el año de 1941 registró Colombia las siguientes cifras de nacimientos: en Antioquia, 50.930, de los cuales 26.120 fueron hombres y 24.810 mujeres; en el Atlántico 9.051, correspondiendo a hombres 4.617 y a mujeres 4.434; en Bolívar 12.138, de los cuales 6.424 fueron hombres y 5.714 mujeres; Boyacá, 25.553, que se distribuyen así: 13.035 varones y 12.518 mujeres; Caldas 34.273, correspondiendo al sexo masculino 17.428 y al femenino 16.845; Cauca 10.992, correspondiendo a hombres 5.474 y 5.518 a mujeres; Cundinamarca, 37.883, repartidos en la siguiente forma: 19.555 varones y 18.328 mujeres; Huila 7.342, correspondiendo a hombres 3.744 y 3.598 a mujeres; Magdalena 10.524, de los cuales 5.544 fueron hombres y 4.980 mujeres; Nariño, 16.771, correspondiendo a hombres 8.442 y 8.329 a mujeres; Norte de Santander 13.537 repartidos así: 7.028 varones y 6.509 mujeres; Santander del Sur 21.667, correspondiendo 10.984 a hombres y 10.683 a mujeres; Tolima 21.212, correspondiéndole 10.890 al sexo masculino y 10.322 al femenino; Valle del Cauca 27.433, de los cuales 14.090 fueron machos y 13.343

hembras; las Intendencias y Comisarias 4.706, correspondiendo a hombres 2.505 y a mujeres 2.201.

Tenemos, pues, que Colombia registró en 1939, un total de nacimientos que llegó a la cifra de 280.577 distribuidos así: 143.733 varones y 136.844 mujeres; en 1940 las estadísticas señalaron un total de 292.553 nacimientos, correspondiendo a hombres 150.238 y 142.315 a mujeres; en 1941 se contemplaron nacimientos en total de 304.012, de los cuales 155.880 fueron varones y 148.132 mujeres.

Como puede verse, 1940 registró un número de bautizos que es superior a un 4.3% a los registros de 1939, y en 1941, el porcentaje de aumento fue, con relación a 1939 de 8.4%, y con relación a 1940 de 3.9%, lo que quiere decir que por cada mil niños nacidos en 1940, nacieron 1.039 en 1941. Hacemos la advertencia de que la Estadística Nacional al hablar de nacimientos, se refiere a los bautizos registrados en las parroquias, toda vez que falta un registro civil perfecto que la obliga a valerse de tal medio secundario

---

**La Contraloría necesita su colaboración para el  
Censo Agropecuario.—No se la niegue!**

---

Anuarios, informes, revistas, etc., recibidos en canje durante el mes de noviembre del presente año:

**CALDAS**

"Revista Agropecuaria". Publicaciones de la Secretaría de la Economía de Caldas. Octubre de 1942. Manizales.

**CAUCA**

"Código de Edificaciones y disposiciones complementarias". Acuerdo número 25 de 1942, del honorable Concejo Municipal de Popayán.

**CHOCO**

"Revista Comercial, Agrícola y Minera". Organó oficial de la Cámara de Comercio. Octubre de 1942. Quibdó.

**NARIÑO**

"Revista de la Cámara de Comercio de Tumaco". Organó de los intereses del comercio y de la industria. Septiembre de 1942.

**NORTE DE SANTANDER**

"Revista de la Cámara de Comercio de Cúcuta". Octubre de 1942.

**SANTANDER**

"Estudio". Organó del Centro de Historia de Santander. Números 124 a 129. Septiembre de 1942. Bucaramanga.

"Vida Campesina". Organó de la Secretaría de Agricultura del Departamento de Santander. Septiembre de 1942. Bucaramanga.

"Anuario Estadístico de Santander". 1941. Bucaramanga.

**TOLIMA**

"Anuario Estadístico del Departamento del Tolima". Contraloría General. 1941. Pedro Rojas. Contralor. Ibagué.

"Crónica Judicial". Organó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué. Agosto de 1942.

"Revista de la Cámara de Comercio de Ibagué". Octubre de 1942.

"Honda". "Revista de la Cámara de Comercio de Honda". Octubre de 1942.

**VALLE**

"Boletín de la Contraloría Departamental". Valle del Cauca. Julio de 1942. Cali.

**EXTERIOR****ARGENTINA**

"Recopilación Estadística". Años 1939-1940. Dirección de Estadística y Personal. Buenos Aires.

"Suplemento Estadístico de la Revista Económica". Banco Central de la República Argentina. Julio de 1942. Buenos Aires.

"Revista del Banco de la Nación Argentina". (Organó oficial de la Institución). Vol. VI-Nº 1. Buenos Aires.

"El Comercio Exterior Argentino en 1940 y 1941". "Estadísticas Retrospectivas". "Boletín número 229". Buenos Aires.

"Selección Contable". Suplemento trimestral. "Los hombres que tratan de hacer algo y fracasan son infinitamente mejores que aquéllos que tratan de no hacer nada y triunfan". Abril de 1942. Buenos Aires.

"Revista de Ciencias Económicas". Publicación de la Facultad de Ciencias Económicas. Colegio de Graduados y Centro de Estudiantes. Mayo de 1942.

"Revista de Derecho y Administración Municipal". "Estudios jurídicos, técnicos, administrativos, legislación, jurisprudencia, dictámenes, ategaciones, información general". Agosto de 1942. Buenos Aires.

**CANADA**

"Revista Internacional del Trabajo". Publicada mensualmente por la Oficina Internacional del Trabajo. Septiembre de 1942. Montreal.

**COSTA RICA**

"Revista del Instituto de Defensa del Café de Costa Rica". Julio de 1942. San José.

**CHILE**

"Economía y Finanzas (Observador Internacional)". Revista mensual de circulación panamericana. Agosto de 1942. Santiago.

"Estadística Chilena". Revista de la Dirección General de Estadística. Mayo y abril de 1942. Santiago.

"Revista Chilena de Higiene y Medicina Preventiva". Publicación trimestral. Oficial del Servicio de Salubridad de Chile. 1942. Santiago.

"Simiente". Organó de la Sociedad Agronómica de Chile. Número 1. Santiago.

"Industria". Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril. Junio, julio de 1942. Santiago.

"Precisión Social". Organó del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubri-

dad, Previsión y Asistencia Social. Chile. Marzo a junio de 1942. Santiago.

**ECUADOR**

"Informe a la Nación, del Ministerio de Agricultura, Industrias, Minas y Turismo". 1942. Ricardo Crespo Ordóñez, Ministro de Agricultura. Quito.

"Informe del Presidente del Banco Central del Ecuador al Congreso Nacional de 1942". Quito.

"Sugerencias que el Consejo de Administración del Banco Central del Ecuador presentó al Congreso de 1942 sobre el actual momento económico." Quito.

**ESTADOS UNIDOS**

"El Libro Americano". Libros recibidos recientemente en la Biblioteca Colón de la Unión Panamericana. Septiembre de 1942. Washington.

"Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana". Publicado mensualmente por la Oficina Sanitaria Panamericana. Septiembre de 1942. Washington.

"Labor Conditions in Latin America". Latin America Series from the Labor Review. April, may, june 1942. Washington, D. C.

"Think-Magazine published monthly by International Business Machine Corporation". August and September 1942. New York.

"Panamerica Comercial". Revista mensual de Comercio y Finanzas. Estudio económico anual de la América Latina. Año de 1941. Parte 1. Unión Panamericana, Washington, D. C.

"William, and Mary". College Quarterly. Historical Magazine. July 1942. Williamsburg, Virginia.

**HONDURAS**

"El Economista Hondureño". Organó de la Unión de Sociedades de Peritos Comerciales y Contadores Públicos de Honduras. Julio de 1942. Tegucigalpa.

**INGLATERRA**

"Board of Trade Journal". Printed under the authority of His Majesty's Stationery Office. August 1942. Londres.

**MEXICO**

"Revista de Economía". Agosto y septiembre de 1942. México, D. F.

"Irrigación en México". Organó Oficial de la Comisión Nacional de Irrigación en México. Mayo y junio de 1942. México, D. F.

"Revista de Estadística". Publicación mensual. Secretaría de la Economía Nacional. Septiembre de 1942. México, D. F.

**PARAGUAY**

"Memoria de la Dirección General de Estadística", correspondiente al año de 1939. Asunción. 1942.

"Boletín del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias". Mayo de 1942. Asunción.

"Revista de Agricultura, Comercio e Industrias". Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. 1942. Asunción.

**PERU**

"Informaciones Sociales". Organó de la Caja Nacional de Seguro Social. 2º trimestre. 1942. Publicación trimestral. Lima.

**PUERTO RICO**

"Puerto Rico". Health Bulletin. Edited and published by the Insular Department of Health. August 1942. San Juan.

**SUIZA**

"Resumé des Transactions illicites et des saisies". Société des Nations. Mars 1942. Genève.

**URUGUAY**

"Boletín de Estadística". Publicación mensual. Junio de 1942. Montevideo.

"Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia". Julio de 1942. Montevideo.

"Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay". Revista de Doctrina y Jurisprudencia. Septiembre y diciembre de 1942. Montevideo.

**VENEZUELA**

"Sas". Boletín de Educación Sanitaria. Publicado por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Agosto de 1942. Caracas.

"El Agricultor Venezolano". Organó de divulgación del Ministerio de Agricultura y Cria. Septiembre de 1942. Caracas.

---

ANUNCIE USTED EN ESTA REVISTA  
SE REPARTE GRATIS

---

ESTADISTICA

MINERIA

PRODUCCION Y EXPLOTACION DE SAL EN LAS SALINAS TERRESTRES (1)

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1942

SALINAS	NOVIEMBRE		D I C I E M B R E								COMPARACION	
	TOTALES		Sal de 1.a	Sal gema	Sal elaborada a base de impuesto	Sal para ganados	AGUA SALADA		TOTALES		DIFERENCIA DE + O DE -	
	Sal Kilos	Valor Pesos					Litros	Convertidos en kilos	Sal Kilos	Valor Pesos	Sal Kilos	Valor Pesos
			K I L O S									
Zipaquirá (2).....	3.971.040	161.367	—	—	—	83.040	7.545.000	2.619.791	2.702.831	110.730	-1.268.209	- 50.637
Nemocón (2).....	1.321.608	53.284	—	—	—	—	2.081.000	722.569	722.569	29.955	- 599.039	- 23.329
Sesquilé (2).....	396.528	15.988	—	—	—	—	500.000	173.611	173.611	7.000	- 222.917	- 8.988
Tausa (3).....	41.136	1.448	—	—	—	—	217.000	49.318	49.318	1.736	+ 8.182	+ 288
Gachetá (4).....	44.250	1.434	—	—	—	—	181.600	50.445	50.445	1.634	+ 6.195	+ 200
Cumaryl y Upín (5)	168.987	3.548	23.863	69.400	—	—	136.000	42.500	135.763	2.932	- 33.224	- 616
Chita y Muneque..	35.400	1.346	—	—	46.875	—	—	—	46.875	975	+ 11.475	- 371
Chámeza y Recetor	26.275	607	—	—	24.125	—	—	—	24.125	508	- 2.150	- 99
Totales . . . . .	6.005.224	239.022	23.863	69.400	71.000	83.040	10.660.600	3.658.234	3.905.537	155.470	-2.099.687	- 83.552

NOTAS-(1) Datos del Banco de la República.

(2) 3,6 decalitros equivalen a 12½ kilos de sal.

(3) 5,5 » » » » » » » »

(4) 4,5 » » » » » » » »

(5) 4,0 » » » » » » » »

PRODUCCION Y EXPLOTACION DE SAL EN LAS SALINAS TERRESTRES (1)

DICIEMBRE DE 1942 Y ENERO DE 1943

SALINAS	DICIEMBRE		E N E R O								COMPARACION	
	TOTALES		Sal de 1.a	Sal de 2.a	Sal elaborada a base de impuesto	Sal para ganados	AGUA SALADA		TOTALES		DIFERENCIA DE + O DE -	
	Sal Kilos	Valor Pesos					Litros	Convertidos en kilos	Sal Kilos	Valor Pesos	Sal Kilos	Valor Pesos
			K I L O S									
Zipaquirá (2).....	2.702.831	110.730	—	—	—	174.680	12.460.000	4.326.389	4.501.069	184.535	+1.798.238	+ 73.805
Nemocón (2).....	722.569	29.955	—	—	—	—	4.523.000	1.570.186	1.570.486	63.407	+ 847.917	+ 33.452
Sesquilé (2).....	173.611	7.000	—	—	—	—	1.210.000	420.139	420.139	16.953	+ 246.528	+ 9.953
Tausa (3).....	49.318	1.736	—	—	—	—	281.000	63.863	63.863	2.248	+ 14.545	+ 512
Gachetá (4).....	50.445	1.634	—	—	—	—	140.500	39.028	39.028	1.264	- 11.417	- 370
Cumaryl y Upín (5)	135.763	2.932	84.000	80.225	—	—	87.000	27.187	191.412	5.626	+ 55.619	+ 2.634
Chita y Muneque...	46.875	975	—	—	—	—	—	—	—	—	- 46.875	- 975
Chámeza y Recetor	24.125	508	—	—	23.550	—	—	—	23.550	544	- 575	+ 36
Totales . . . . .	3.905.537	155.470	84.000	80.225	23.550	174.680	18.701.500	6.447.092	6.809.947	274.977	+2.904.010	+119.107

NOTAS-(1) Datos del Banco de la República.

(2) 3,6 decalitros equivalen a 12½ kilos de sal.

(3) 5,5 » » » » » » » »

(4) 4,5 » » » » » » » »

(5) 4,0 » » » » » » » »

PRODUCCION INDUSTRIAL

PRODUCCION Y CONSUMO DE AZUCAR EN EL PAIS

OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1942

PRODUCCION

ZONAS	OCTUBRE				NOVIEMBRE			
	Nº de ingenios investigados	Nº de ingenios productores	Producción		Nº de ingenios investigados	Nº de ingenios productores	Producción	
			Quintales	%			Quintales	%
<i>Primera zona.</i>								
Cauca, Valle del Cauca y Tolima.....	12	10	99.309	86,3	12	10	102.096	87,6
<i>Segunda zona.</i>								
Bolívar y Chocó.....	3	—	—	—	3	—	—	—
<i>Tercera zona.</i>								
Antioquia, Cundinamarca y Norte de Santander.....	4	3	15.797	13,7	4	3	14.410	12,4
<b>Totales.....</b>	<b>19</b>	<b>13</b>	<b>115.106</b>	<b>100</b>	<b>19</b>	<b>13</b>	<b>116.506</b>	<b>100</b>

NOTA—La diferencia de producción obedece, entre otras causas, a que las épocas de zafra son distintas en las varias zonas.

CONSUMO

DEPARTAMENTOS E INTENDENCIAS	OCTUBRE		NOVIEMBRE	
	Quintales	%	Quintales	%
Antioquia.....	9.533	9,72	9.389	10,52
Atlántico.....	7.540	7,69	7.760	8,69
Bolívar.....	13.993	14,27	11.487	12,87
Boyacá.....	2.724	2,78	3.310	3,71
Caldas.....	5.293	5,40	5.112	5,73
Cauca.....	1.339	1,37	1.320	1,48
Cundinamarca.....	31.868	32,50	26.718	29,94
Huila.....	1.049	1,07	1.150	1,29
Magdalena.....	3.021	3,08	3.454	3,87
Nariño.....	1.335	1,36	1.277	1,43
Norte de Santander.....	1.879	1,92	1.209	1,35
Santander.....	6.257	6,38	5.522	6,19
Tolima.....	3.352	3,42	3.288	3,68
Valle del Cauca.....	8.551	8,72	7.985	8,95
Intendencias.....	310	0,32	266	0,30
<b>Totales.....</b>	<b>98.047</b>	<b>100</b>	<b>89.247</b>	<b>100,00</b>

PRODUCCION Y CONSUMO DE AZUCAR EN EL PAIS

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1942

PRODUCCION

ZONAS	NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	Nº de ingenios investigados	Nº de ingenios productores	Producción		Nº de ingenios investigados	Nº de ingenios productores	Producción	
			Quintales	%			Quintales	%
<i>Primera zona</i>								
Cauca, Valle del Cauca y Tolima ....	12	10	102.096	87,6	12	10	107.559	93,2
<i>Segunda zona.</i>								
Bolívar y Chocó.....	3	—	—	—	3	—	—	—
<i>Tercera zona.</i>								
Antioquia, Cundinamarca y Norte de Santander.....	4	3	14.410	12,4	5	4	7.803	6,8
<b>Totales .....</b>	<b>19</b>	<b>13</b>	<b>116.506</b>	<b>100</b>	<b>20</b>	<b>14</b>	<b>115.362</b>	<b>100</b>

NOTA—La diferencia de producción obedece, entre otras causas, a que las épocas de zafra son distintas en las varias zonas.

CONSUMO

DEPARTAMENTOS E INTENDENCIAS	NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Quintales	%	Quintales	%
Antioquia.....	9.589	10,52	7.474	8,13
Atlántico.....	7.760	8,69	6.532	7,10
Bolívar.....	11.487	12,87	12.939	14,07
Boyacá.....	3.310	3,71	3.776	4,11
Caldas.....	5.112	5,73	6.856	7,45
Cauca.....	1.320	1,48	1.759	1,91
Cundinamarca.....	26.718	29,94	23.176	25,29
Huila.....	1.150	1,29	1.300	1,41
Magdalena.....	3.454	3,87	3.503	3,81
Nariño.....	1.277	1,43	1.551	1,69
Norte de Santander.....	1.209	1,35	978	1,05
Santander.....	5.522	6,19	6.518	7,09
Tolima.....	3.228	3,68	3.402	3,70
Valle del Cauca.....	7.985	8,95	11.924	12,97
Intendencias.....	266	0,30	278	0,30
<b>Totales .....</b>	<b>89.247</b>	<b>100,00</b>	<b>91.966</b>	<b>100,00</b>

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

PRODUCCION DE AZUCAR EN EL PAIS, POR ZONAS - 1939-1942

Ingenios investigados por la Contraloria General (Dirección Nacional de Estadística).

Z O N A S	1939	1940	1941	1942
	Q U I N T A L E S			
<i>Primera zona.</i>				
Cauca y Valle del Cauca.....	632.447	624.894	837.018	913.944
<i>Segunda zona.</i>				
Bolívar y Chocó.....	272.541	322.142	248.564	285.485
<i>Tercera zona.</i>				
Antioquia, Cundinamarca y Norte de Santander....	52.185	41.659	73.242	110.650
Totales.....	957.176	988.695	1.158.824	1.310.079

CONSUMO DE AZUCAR EN EL PAIS, POR DEPARTAMENTOS - 1939-1942

Datos suministrados por la Compañía Distribuidora de Azúcares.

DEPARTAMENTOS Y TERRITORIOS	1939 - 1942			
	Q U I N T A L E S			
Antioquia.....	105.144	108.437	116.589	112.669
Atlántico.....	123.721	130.846	129.168	99.851
Bolívar.....	133.154	127.246	129.450	151.330
Boyacá.....	24.518	27.225	27.513	35.062
Caldas.....	66.568	74.523	70.842	73.159
Cauca.....	15.605	18.779	16.625	17.660
Cundinamarca.....	298.118	321.375	349.058	331.258
Huila.....	16.495	16.494	17.993	16.790
Magdalena.....	42.585	46.730	37.823	39.228
Nariño.....	15.487	15.778	18.134	17.127
Norte de Santander.....	22.121	27.738	30.824	25.059
Santander.....	68.914	74.719	75.476	69.951
Tolima.....	35.619	40.126	42.613	43.232
Valle del Cauca.....	141.396	164.444	153.553	126.024
Territorios Nacionales.....	—	—	—	2.824
Totales.....	1.711.446	1.194.460	1.215.671	1.161.224

PRECIOS

PRECIO DE VIVERES, POR LIBRAS, EN LAS PRINCIPALES

NOTA — Las rayas (—) indican que no se suministraron datos.

ARTICULOS	A N T I O Q U I A													
	Medellin	Abejorral	Andes	Bello	Cañasgordas	Copacabana	Fredonia	Jerico	La Ceja	Marinilla	Puerto Berrio	Sta. Rosa de Osos	Sonson	Yerumal
Arroz.....	0,18	0,21	0,15	0,24	0,17	0,20	0,22	0,20	—	0,17	0,15	0,18	0,18	0,17
Avena en grano.....	—	—	—	—	—	—	—	0,15	—	—	—	—	—	—
Avena triturada.....	—	—	0,50	0,60	0,50	—	—	0,60	—	—	0,31	0,30	—	—
Cebada.....	—	0,09	0,14	0,20	0,14	—	0,20	0,13	—	—	0,12	0,15	0,15	0,15
Maiz porva.....	—	—	0,09	0,12	0,09	—	0,06	0,14	—	—	—	—	—	—
Maiz blando.....	—	0,11	—	—	—	—	0,06	0,05	—	0,08	0,05	0,07	0,07	—
Maiz duro.....	—	0,03	0,09	0,05	0,09	0,05	0,05	0,07	—	0,08	0,07	0,07	0,08	0,05
Trigo.....	—	0,08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,08	—
Arveja seca.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,40	0,14	—	—	—
Arveja verde.....	—	—	0,15	0,05	—	0,15	—	—	—	0,08	0,22	—	—	—
Frijoles blancos.....	—	0,22	0,20	—	0,25	0,18	0,40	0,14	—	0,18	0,13	0,20	0,19	—
Frijoles rojos.....	—	0,30	0,20	0,15	0,30	0,15	0,35	0,15	—	0,18	0,12	0,20	0,19	0,15
Garbanzos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Habas secas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Habas verdes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Habichuelas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,24	—	—	—
Lentejas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Naranjas (bulto).....	—	1,00	1,00	1,50	2,50	1,10	1,50	1,00	—	1,60	2,00	3,00	0,60	2,00
Plátanos hartones (unidad).....	—	—	0,05	0,05	0,02	0,01	0,01	0,01	—	0,02	0,01	0,01	0,02	0,01
Plátanos habanos (unidad).....	—	0,0½	—	0,01	0,03	—	0,0½	0,01	—	0,01	0,9½	0,01	0,0½	0,0½
Plátanos coliceros (unidad).....	—	0,0½	—	0,01	—	0,01	0,0½	0,0½	—	0,01	0,0½	0,02	—	—
Arracacha.....	—	0,02	0,05	0,03	0,04	0,08	0,02	0,02	—	0,05	0,10	0,10	0,02	0,09
Almidón de yuca.....	—	0,09	0,07	0,11	0,10	0,15	0,15	0,12	—	0,15	0,12	0,15	0,12	0,13
Batatas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,07	—	—	—	—
Balúes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,05	—	—	—	—
Harina de trigo de 1.a.....	0,22	0,22	0,25	0,30	0,25	0,24	0,25	0,28	—	0,32	0,26	0,25	0,25	0,20
Harina de trigo de 2.a.....	—	0,20	0,23	—	0,20	0,22	0,20	0,24	—	0,25	0,18	0,20	0,20	0,18
Harina de maiz.....	0,05	0,18	0,14	0,18	—	—	—	0,18	—	0,15	0,10	0,18	0,17	0,14
Name.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Papa común.....	0,08	0,13	0,10	0,12	0,05	0,10	0,10	0,08	—	0,10	0,10	0,15	0,18	0,15
Papa criolla.....	—	0,11	0,08	—	0,06	—	—	—	—	0,12	0,09	—	0,07	0,12
Yuca.....	0,03	0,01	0,01	0,04	0,08	0,03	0,03	0,01½	—	0,03	0,05	0,05	0,01	0,04
Cacao.....	0,48	0,60	0,50	0,50	0,40	—	0,45	0,10	—	0,60	0,40	0,50	0,50	0,40
Mani.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sal de caldero.....	0,06	0,13	0,07	0,07	0,05	—	0,10	0,12	—	0,07	0,05	0,09	0,10	0,15
Sal de terrón.....	—	0,08	0,07	0,37	0,08	0,07	0,10	0,06	—	0,10	—	0,10	—	0,06
Sal vijua.....	—	—	—	—	—	—	—	0,08	—	—	—	—	0,06	—
Carne de res.....	0,35	0,30	0,30	0,30	0,25	0,35	0,28	0,30	—	0,30	0,18	0,25	0,30	0,28
Carne de cordero.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,25	—
Carné de cerdo.....	0,38	0,35	0,35	0,45	0,30	0,15	0,35	0,35	—	0,40	0,36	0,40	0,32	0,35
Sebo animal.....	—	0,16	0,07	0,10	0,10	—	0,12	0,11	—	0,12	0,18	0,15	0,16	0,15
Huevos (unidad).....	0,04	0,03	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	—	0,03	0,05	0,03	0,03	0,03
Leche (botella de 750 gramos).....	—	0,07	0,10	0,10	0,07	0,12	0,15	0,02	—	0,08	0,11	0,08	0,10	0,09
Manteca de cerdo.....	0,40	0,55	0,40	0,50	0,60	0,40	0,40	0,50	—	0,50	0,40	0,52	0,40	0,50
Manteca vegetal.....	0,40	0,50	0,50	0,50	0,50	—	0,10	0,50	—	0,40	0,42	0,50	0,48	—
Manteca de res.....	—	0,27	0,20	0,18	0,10	0,12	0,20	—	—	0,35	—	0,25	0,25	—
Mantequilla.....	—	0,50	0,60	0,70	0,50	0,60	0,75	0,50	—	0,60	0,50	0,55	0,50	0,55
Pescado.....	—	—	0,45	—	—	—	—	—	—	—	0,26	0,25	—	—
Queso.....	—	0,10	0,20	0,30	0,30	—	—	0,20	—	0,35	0,28	—	0,22	0,25
Azúcar.....	0,09	0,11	0,15	0,12	0,12	0,14	0,18	0,12	—	0,20	0,11	0,14	0,14	0,12
Miel de caña.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panela.....	0,07	0,09	0,05	0,05	0,07	0,05	0,06	0,06	—	0,07	0,06	0,05	0,04	0,04
Remolachas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,15	0,07	—	—	—
Zanahorias.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,15	0,05	—	0,10	0,10

PRECIOS

PLAZAS DEL PAIS, EN EL MES DE ENERO DE 1943

NOTA — Las rayas (—) indican que no se suministraron datos.

ATLANTICO				B O L I V A R											ARTICULOS	
Barranquilla	Manati	Sabanalarga	Soledad	Cartagena	Carmen	Corozal	Lorica	Magangué	Mompós	Montería	Pinillos	San Marcos	Sinec	Sincelejo		Zambrano
0,17	—	0,17	—	0,11	—	0,11	—	0,13	0,12	—	0,11	—	0,14	0,12	0,12	Arroz.
—	—	—	—	0,24	—	—	—	—	0,28	—	0,80	—	—	0,35	—	Avena en grano.
0,26	—	0,22	—	—	—	—	—	—	0,50	—	—	—	—	0,65	—	Avena triturada.
0,35	—	—	—	0,28	—	—	—	—	0,28	—	—	—	—	—	0,18	Cebada.
—	—	0,06	—	0,05	—	—	—	0,05	—	—	—	—	—	—	—	Maíz porva.
—	—	0,02	—	—	—	—	—	—	0,05	—	—	—	—	0,03	—	Maíz blando.
0,01	—	0,03	—	0,05	—	0,05	—	—	0,03	—	0,01	—	—	—	0,04	Maíz duro.
—	—	—	—	0,10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Trigo.
—	—	—	—	0,20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Arveja seca.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Arveja verde.
—	—	0,10	—	0,20	—	—	—	0,12	0,09	—	0,12	—	0,06	0,10	—	Frijoles blancos.
0,14	—	0,14	—	0,20	—	0,06	—	—	—	—	—	—	—	0,20	—	Frijoles rojos.
—	—	—	—	0,28	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Garbanzos.
0,16	—	—	—	0,30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Habas secas.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Habas verdes.
—	—	—	—	0,25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Habichuelas.
0,30	—	0,12	—	0,26	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,35	—	Lentejas.
3,00	—	1,00	—	9,00	—	4,00	—	5,00	1,60	—	3,00	—	—	7,00	7,00	Naranjas (bulto).
0,02	—	—	—	0,01	—	0,02	—	0,02	0,2½	—	0,01	—	0,02	0,01	0,02	Plátanos hartones (unidad).
—	—	—	—	0,01	—	0,02	—	—	0,01	—	—	—	—	—	—	Plátanos habanos (unidad).
—	—	0,03	—	0,0½	—	0,01	—	—	0,0½	—	—	—	—	—	—	Plátanos coliceros (unidad).
0,14	—	0,08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Arracacha.
—	—	0,08	—	0,10	—	0,08	—	0,12	0,12	—	0,14	—	—	0,06	—	Almidón de yuca.
0,10	—	0,07	—	0,03	—	0,02	—	—	—	—	—	—	—	0,02	—	Batatas.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Balúes.
0,24	—	0,26	—	0,21	—	—	—	0,28	0,21	—	0,30	—	0,30	0,25	0,22	Harina de trigo de 1ª
0,20	—	0,24	—	0,20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,20	Harina de trigo de 2ª
—	—	0,12	—	0,08	—	0,05	—	0,10	0,06	—	0,10	—	—	0,08	0,04	Harina de maíz.
0,03	—	0,06	—	0,02	—	0,02	—	0,03	0,04	—	0,05	—	—	0,02	0,03	Name.
0,10	—	0,12	—	0,10	—	0,12	—	0,10	0,12	—	0,04	—	—	0,12	0,14	Papa común.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Papa criolla.
0,11	—	0,10	—	0,10	—	—	—	—	0,12	—	—	—	—	—	—	Yuca.
0,10	—	0,03	—	0,04	—	0,02	—	0,04	0,02	—	0,03	—	—	0,02	0,02	Cacao.
—	—	—	—	0,26	—	0,50	—	0,24	—	—	0,15	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Maní.
—	—	0,04	—	0,04	—	0,05	—	0,06	0,05	—	0,06	—	0,06	0,05	0,04	Sal de caldero.
0,05	—	0,04	—	—	—	0,04	—	—	0,04	—	—	—	—	0,15	0,04	Sal de terrón.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Sal vijua.
0,20	—	0,15	—	0,20	—	0,18	—	0,20	0,14	—	0,20	—	0,05	0,20	0,20	Carne de res.
0,14	—	0,16	—	0,28	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Carne de cordero.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,24	—	—	—	0,31	—	0,22	—	0,25	0,15	—	0,20	—	0,20	0,25	0,20	Carne de cerdo.
—	—	0,14	—	0,08	—	0,08	—	—	0,14	—	0,20	—	0,12	0,20	0,12	Sebo animal.
0,05	—	0,04	—	0,04	—	0,03	—	0,05	0,03	—	0,04	—	0,03	0,04	0,03	Huevos (unidad).
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,11	—	0,07	—	0,08	—	—	—	—	0,10	—	0,10	—	0,07	0,05	0,10	Leche (botella 750 gramos).
0,50	—	0,30	—	0,43	—	0,27	—	0,42	0,24	—	0,30	—	0,30	0,25	0,40	Manteca de cerdo.
0,38	—	0,35	—	0,40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,35	—	Manteca vegetal.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,45	—	0,12	—	0,21	—	—	—	—	0,12	—	0,20	—	—	—	0,30	Manteca de res.
0,35	—	0,80	—	0,80	—	0,80	—	—	0,60	—	0,80	—	—	0,65	0,60	Mantequilla.
—	—	0,08	—	0,10	—	—	—	—	—	—	0,12	—	—	—	—	Pescado.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,35	—	0,30	—	0,25	—	0,24	—	0,32	0,28	—	0,10	—	0,22	0,30	0,24	Queso.
0,10	—	0,10	—	0,10	—	0,10	—	0,10	0,09	—	0,12	—	0,12	0,10	0,11	Azúcar.
—	—	0,05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,04	—	Miel de caña.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0,13	—	0,07	—	0,08	—	0,10	—	0,15	0,06	—	0,10	—	0,12	0,10	0,13	Panela.
0,20	—	—	—	0,25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,20	0,20	Bemolachas.
0,15	—	—	—	0,20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,30	—	Zanahorias.

(Continúa).

Precio de víveres, por libras, en las principales plazas del

ARTICULOS	B O Y A C A												
	Tuaja	Chiquinquirá	Duitama	El Cocuy	Guateque	Labranzagrande	Miraflores	Monquirá	Paipa	Ramiriquí	Samacá	Soatá	Sogamoso
Arroz .....	0,16	0,16	0,16	0,22	0,18	0,30	0,18	0,15	0,14	0,18	0,19	0,16	0,18
Avena en grano .....	—	—	—	—	0,28	—	—	—	—	—	—	—	—
Avena triturada .....	—	0,25	—	—	0,55	—	—	0,24	0,30	—	—	—	—
Cebada .....	—	0,04	0,06	0,04	0,10	0,20	0,18	—	0,04	0,01	0,05	0,03	0,04
Maíz porva .....	—	0,05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,09
Maíz blando .....	0,06	0,05	0,08	0,05	0,08	—	0,08	0,07	0,10	0,05	0,06	0,05	—
Maíz duro .....	—	0,04	0,08	0,06	0,08	—	0,07	0,07	0,10	0,04	0,08	0,03	0,08
Trigo .....	0,14	0,18	0,12	0,10	0,12	—	0,18	—	0,13	—	0,13	0,11	0,13
Arveja seca .....	—	0,09	0,08	0,10	0,12	0,18	0,16	0,13	0,09	0,14	0,12	0,06	0,12
Arveja verde .....	—	—	0,05	0,02½	0,02	0,03	—	0,04	0,04	0,02½	0,05	—	0,2½
Frijoles blancos .....	0,16	0,08	0,14	—	—	—	—	0,14	0,12	0,14	—	0,08	—
Frijoles rojos .....	—	0,14	0,14	0,13	0,16	—	—	0,16	0,16	—	0,13	0,12	0,12
Garbanzos .....	—	0,16	0,13	0,12	0,14	—	0,15	0,16	0,12	—	0,15	0,10	—
Habas secas .....	—	0,20	0,08	0,10	0,10	0,12	—	0,12	0,10	0,06	0,12	0,05	0,12
Habas verdes .....	—	—	0,05	0,02	—	—	—	0,04	0,04	—	0,04	—	0,03
Habichuelas .....	—	0,21	0,05	—	—	—	—	—	0,04	—	—	—	—
Lentejas .....	—	—	0,25	—	0,18	—	—	—	0,20	—	0,15	0,10	—
Naranjas (bulto) .....	—	—	4,00	3,20	1,00	1,00	1,00	1,40	3,20	1,70	2,25	0,55	0,20
Plátanos hartones (unidad) .....	0,01	0,03	0,01	0,03	0,03	0,01½	0,02	0,02	0,03½	—	0,02	0,02	—
Plátanos habanos (unidad) .....	—	0,01	0,01	0,02	0,05	0,0½	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01
Plátanos coliceros (unidad) .....	—	0,0½	0,01	0,01	—	0,0½	0,02	0,0½	0,01½	—	—	0,01	—
Arracacha .....	—	0,04	0,10	—	0,03	0,01	0,05	0,03	0,06	0,02	0,04	0,04	0,04
Almidón de yuca .....	—	0,09	0,18	0,15	0,16	—	—	0,14	0,06	—	0,15	0,20	—
Batatas .....	—	—	—	—	—	—	—	0,02	—	—	—	—	—
Balúes .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Harina de trigo de 1ª .....	0,16	0,21	0,20	0,15	0,18	0,22	—	0,22	0,14	0,17	0,14	0,15	0,14
Harina de trigo de 2ª .....	—	0,12	0,18	0,15	0,16	0,20	—	0,20	—	—	0,11	0,12	0,10
Harina de maíz .....	—	0,12	0,09	0,13	0,10	—	0,10	0,14	0,10	0,08	0,12	0,12	0,12
Ñame .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,05	—
Papa común .....	0,08	0,09	0,06	0,04	0,12	0,15	0,08	0,10	0,08	0,08	0,09	0,06	0,14
Papa criolla .....	—	0,05	0,05	—	0,08	0,12	—	0,08	0,06	0,06	0,07	0,04	—
Yuca .....	0,03	0,04	0,10	0,08	0,04	0,10	0,05	0,03	0,06	—	0,05	0,06	0,03
Cacao .....	—	0,38	—	1,45	0,40	—	—	—	0,32	—	—	0,55	—
Maní .....	0,15	0,15	—	—	—	0,15	—	—	—	—	—	—	—
Sal de caldero .....	0,04	0,05	0,05	0,20	0,05	—	—	0,06	0,04	0,06	0,06	0,05	0,03
Sal de terrón .....	—	0,05	0,03	—	0,08	0,12	0,06	0,06	0,05	0,06	0,06	0,08	0,06
Sal vijua .....	—	0,04	—	—	0,07	—	—	0,05	—	—	—	—	—
Carne de res .....	0,18	0,25	0,25	—	0,20	0,22	0,14	0,25	0,22	0,20	0,24	0,22	0,25
Carne de cordero .....	—	0,20	0,24	—	0,30	—	—	0,22	0,18	0,20	0,22	0,22	0,24
Carne de cerdo .....	0,18	0,25	0,24	0,25	0,25	0,22	—	0,25	0,18	0,20	0,26	0,22	0,28
Sebo animal .....	—	0,22	0,35	—	0,18	0,45	—	0,25	0,22	0,24	0,35	0,30	0,35
Huevos (unidad) .....	0,03	0,2½	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02½	0,04	0,02½	0,03	0,03	0,03
Leche (botella de 750 gramos) .....	0,05	0,06	0,05	0,10	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,03	0,03	0,05	0,07
Manteca de cerdo .....	0,40	0,55	0,50	0,55	0,40	0,45	0,30	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	0,65
Manteca vegetal .....	0,60	0,50	0,50	0,65	0,55	0,60	—	0,55	0,50	0,60	0,28	0,60	0,50
Manteca de res .....	—	0,22	0,40	0,40	0,50	0,45	—	0,45	0,40	—	—	—	—
Mantequilla .....	0,05	0,75	0,45	0,50	0,40	0,80	0,45	0,45	0,50	0,40	—	0,40	0,60
Pescado .....	—	0,25	—	—	—	—	—	—	0,32	—	—	—	—
Queso .....	—	0,30	0,50	0,25	—	—	0,40	0,15	0,32	—	0,35	0,25	—
Azúcar .....	0,11	0,10	0,12	0,13	0,12	0,12	0,14	0,12	0,15	0,12	0,10	0,12	0,15
Miel de caña .....	0,06	0,08	—	0,06	0,07	0,08	0,04	0,05	0,05	0,05	—	0,06	0,17
Panela .....	0,06	—	0,08	0,05	0,09	0,14	0,05	0,07	0,07	0,07	0,08	0,04	0,06
Remolachas .....	—	—	0,06	—	—	—	—	0,07	0,05	—	—	—	—
Zanahorias .....	—	—	0,06	—	—	0,03	—	0,07	0,02	—	—	—	0,05

país, en el mes de enero de 1943 - (Continuación).

C A L D A S												ARTICULOS
Mantazales	Aguiadas	Armenia	Calareá	La Dorada	Marmato	Montenegro	Pácora	Pereira	Riosucio	Salamina	Santa Rosa de Cabal	
0,20	0,20	0,14	0,16	0,11 0,35	0,18	0,15	0,18	0,18	0,18	0,20	0,16	Arroz. Avena en grano.
0,35 0,15	-	0,15	-	0,35 0,14	0,80	0,40	-	0,10 0,10	-	0,25 0,10	0,30 0,15	Avena triturada. Cebada.
0,13	-	0,09	0,08	0,05 0,08	-	-	-	-	-	-	0,10	Maíz porva. Maíz blando.
0,10	0,07	0,05	-	0,06 0,20	0,07	0,10	0,06	0,06 0,20	0,06	0,15	0,07	Maíz duro. Trigo.
0,12 0,06	-	0,10 0,05	-	0,12 0,10	-	0,15 0,08	-	0,10 0,10	-	0,25 0,15	-	Arveja seca. Arveja verde.
0,15 0,10	0,16	0,15 0,10	-	0,20 0,13	0,20 0,25	0,30 0,20	0,10 0,15	0,20 0,12	0,13 0,15	0,10 0,15	0,20 0,15	Frijoles blancos. Frijoles rojos.
0,30 0,15	-	0,40 0,15	-	0,10 0,10	-	-	-	0,40	-	-	-	Garbanzos. Habas secas.
0,04 0,05	-	0,03	-	0,20 0,10	-	-	-	-	0,20	-	0,08 0,20	Habas verdes. Habichuelas.
0,30 1,80	-	0,30 2,50	-	0,28 1,00	-	-	2,50	0,80	0,30 2,00	-	0,30 2,00	Lentejas. Naranjas (bulto).
0,02 0,01	0,04 0,04	0,01 0,01	-	0,05 0,03	0,01	0,01 0,0½	-	0,01 0,01	0,01 0,01	0,02	0,01	Plátanos hartones (unidad). Plátanos habanos (unidad).
-	0,02 0,14	0,0½ 0,03	-	0,01 0,07	-	-	0,01	0,01 0,10	0,01 0,05	0,01 0,04	0,01 0,07	Plátanos coliceros (unidad). Arracacha.
0,15	0,10	0,15	-	0,20 0,05	0,30	0,15	0,10	0,08 0,06	0,18	0,15	0,15	Almidón de yuca. Batatas.
0,25	0,25	0,30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Balúes. Harina de trigo de 1.ª.
0,22 0,15	-	0,20 0,14	-	0,23 0,10	0,25	-	-	0,20 0,15	0,20	0,25 0,20	-	Harina de trigo de 2.ª. Harina de maíz.
0,07	0,07½	0,10	0,07	0,06 0,07	0,09	0,20	0,20	0,06	-	0,09	0,08	Ñame. Papa común.
0,07 0,05	0,05 0,03	0,10 0,03	0,09 0,01	0,06 0,03	-	0,17 0,03	0,15 0,10	0,08 0,02	0,08 0,04	0,08 0,02	0,06 0,05	Papa criolla. Yuca.
0,50 0,25	0,64	0,50 0,20	0,48	0,35 0,10	-	0,40	0,60	0,55 0,20	0,50	-	0,45	Cacao. Maní.
0,08	0,18	0,05	0,05	0,05	-	0,05	0,08	0,06	0,15	-	-	Sal de caldero. Sal de terrón.
-	-	-	-	-	0,07	-	-	-	-	0,07	0,05	Sal vijua. Carne de res.
0,30	0,30	0,25	0,30	0,25	0,30	0,23	0,30	0,30	0,25	0,30	0,30	Carne de cordero. Carne de cerdo.
0,40	0,40	0,35	0,32	0,35	0,40	0,28	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	Sebo animal. Huevos (unidad).
0,20 0,05	0,14 0,01	0,15 0,04	-	0,20 0,04	0,13 0,04	0,15 0,04	0,10 0,03	0,14 0,05	0,13 0,03	0,14 0,04	0,13 0,05	Leche (botella de 750 gramos). Manteca de cerdo.
0,12 0,55	0,08 0,60	0,12 0,45	0,10 0,50	0,12 0,45	0,10 0,60	0,08 0,45	0,08 0,50	0,10 0,55	0,09 0,65	0,08 0,60	0,10 0,55	Manteca vegetal. Manteca de res.
0,55 0,30	-	0,45 0,20	0,50	0,50 0,25	0,60 0,25	0,50 0,20	0,50 0,25	0,55 0,25	0,55 0,25	0,60 0,30	0,55 0,30	Mantequilla. Pescado
0,65	0,50	0,70 0,50	-	0,60 0,20	0,60	0,80	0,50	0,80	0,65	0,60	0,60	Queso. Azúcar.
0,25 0,11	0,12 0,14	0,35 0,10	-	0,10 0,12	0,15 0,10	0,25 0,12	0,10 0,13	0,35 0,11	0,12 0,12	0,15 0,12	0,25 0,12	Miel de caña. Panela.
0,07½	0,07	0,07	-	0,07	0,07	0,05	0,07	0,06	0,07	0,10	0,13	Remolachas. Zanahorias.
0,05 0,04	-	0,64 0,15	-	0,20 0,15	-	-	-	0,10 0,10	-	-	0,30 0,05	

(Continúa).

Precio de viveres, por libras, en las principales plazas del

ARTICULOS	C A U C A							C U N D I						
	Popayán	Bolívar	Cajibío	Puerto Tejada	Santander	Silvia	Timbío	Bogotá	Cajicá	Cáqueza	Chita	Chocontá	Facatativá	Fómeque
Arroz.....	0,15	0,16	—	0,15	0,15	0,16	0,16	0,16	—	0,15	0,15	0,15	0,16	—
Avena en grano .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,30	—	—
Avena triturada.....	—	—	—	0,40	0,40	—	0,35	—	—	—	0,30	0,30	0,26	—
Cebada .....	—	—	—	0,10	—	—	—	0,09	—	—	—	0,16	0,08	—
Maíz porva.....	—	—	—	—	—	—	0,08	0,08	—	—	0,08	0,07	0,05	—
Maíz blando.....	—	—	—	—	—	—	—	0,09	—	0,05	0,05	0,07	0,07	—
Maíz duro.....	0,05	0,06	—	0,12	0,10	0,06	—	0,06	—	0,04	—	0,08	0,06	—
Trigo .....	—	—	—	—	—	0,06	—	0,12	—	—	—	0,12	0,16	—
Arveja seca.....	—	—	—	0,28	0,15	—	—	0,10	—	0,10	0,10	0,10	0,10	—
Arveja verde.....	—	—	—	—	—	—	—	0,04	—	0,04	0,04	0,05	0,12	—
Frijoles blancos.....	0,14	—	—	0,10	0,10	—	0,12	0,18	—	—	—	0,10	—	—
Frijoles rojos.....	0,12	0,06	—	0,10	0,11	—	—	0,20	—	0,04	0,15	0,13	0,18	—
Garbanzos.....	—	—	—	0,28	0,40	—	—	0,12	—	0,10	0,10	0,12	0,14	—
Habas secas.....	—	0,05	—	0,28	—	—	—	0,10	—	0,07	—	0,07	0,08	—
Habas verdes.....	—	—	—	—	—	—	—	0,05	—	0,04	—	0,05	0,12	—
Habichuelas.....	—	—	—	—	0,10	—	—	0,04	—	0,06	—	0,07	0,10	—
Lentejas.....	—	—	—	—	0,30	—	—	0,22	—	0,22	0,20	0,20	0,22	—
Naranjas (bulto).....	4,00	—	—	3,00	1,50	4,00	—	5,00	—	12,00	5,00	1,00	2,50	—
Plátanos bartones (unidad).....	0,05	0,0½	—	0,03	0,02	0,02	0,01	0,05	—	0,03	0,04	0,02	0,02	—
Plátanos habanos (unidad).....	—	—	—	0,01	—	—	—	0,01	—	0,01	0,02	0,01	0,01	—
Plátanos coléricos (unidad).....	—	—	—	0,05	0,05	—	—	—	—	0,04	—	0,02	0,06	—
Arracacha.....	—	—	—	0,12	0,12	0,10	0,15	0,17	—	0,12	0,16	0,15	0,18	—
Almidón de yuca.....	—	—	—	—	0,02	—	—	—	—	0,04	—	—	—	—
Batatas .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balúes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Harina de trigo de 1.ª.....	—	0,12	—	0,20	0,20	0,22	0,18	0,18	—	0,15	0,18	0,18	0,20	—
Harina de trigo de 2.ª.....	—	—	—	—	0,18	0,18	0,15	0,13	—	0,11	0,10	0,15	0,18	—
Harina de maíz.....	—	—	—	0,18	0,10	—	—	0,09	—	0,10	0,10	0,10	0,10	—
Ñame.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Papa común.....	0,07	0,05	—	0,08	0,09	0,07	0,07	0,09	—	0,06	0,09	0,07	0,05	—
Papa criolla.....	—	—	—	0,07	0,08	—	—	0,09	—	0,06	—	0,05	0,03	—
Yuca.....	—	0,05	—	0,05	0,01	0,02	0,04	0,05	—	0,03	—	0,04	0,05	—
Cacao.....	—	—	—	0,39	0,34	—	0,35	0,42	—	—	0,48	0,40	0,46	—
Maní.....	—	0,12	—	0,20	0,18	0,20	0,16	—	—	—	—	0,18	—	—
Sal de caldero.....	—	0,10	—	0,07	0,07	0,08	0,08	0,01	—	0,05	0,04	0,04	0,04	—
Sal de terrón.....	—	—	—	—	—	—	—	0,05	—	0,06	0,06	0,08	0,06	—
Sal vijua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,05	0,05	0,06	0,05	—
Carne de res.....	—	0,16	—	0,20	0,20	0,20	0,20	0,30	—	0,22	0,25	0,28	0,30	—
Carne de cordero.....	—	—	—	—	—	0,16	—	0,34	—	0,22	0,24	0,25	0,22	—
Carne de cerdo.....	—	0,16	—	0,30	0,30	0,20	0,20	0,34	—	0,23	0,28	0,25	0,35	—
Sebo animal.....	—	—	—	0,30	0,30	0,20	—	0,22	—	—	—	0,16	0,22	—
Huevos (unidad).....	0,04	0,02½	—	0,05	0,04	0,03	0,04	0,04	—	0,03	0,03	0,03	0,03½	—
Leche (botella de 750 gramos).....	0,08	0,08	—	0,14	0,08	0,06	0,06	0,06	—	0,06	0,07	0,05	0,06	—
Manteca de cerdo.....	0,50	0,48	—	0,50	0,50	0,60	0,40	0,38	—	0,40	0,55	0,50	0,48	—
Manteca vegetal.....	0,54	—	—	0,50	0,65	0,70	0,55	0,76	—	0,40	0,47	0,47	0,45	—
Manteca de res.....	—	0,40	—	0,30	0,35	0,35	0,30	0,42	—	0,30	—	0,22	0,22	—
Mantequilla.....	—	—	—	0,80	0,70	0,70	—	0,60	—	0,44	0,60	0,40	0,60	—
Pescado.....	—	—	—	0,50	—	—	—	0,40	—	—	—	—	0,35	—
Queso.....	—	—	—	0,45	0,40	0,30	0,20	0,35	—	0,12	—	0,40	0,40	—
Azúcar.....	—	—	—	0,10	0,11	0,12	0,13	0,10	—	0,11	0,12	0,11	0,11	—
Miel de caña.....	—	—	—	—	—	—	—	0,03	—	0,03	—	—	0,04	—
Panela.....	—	0,05	—	0,05	0,07	0,05	0,10	0,09	—	0,06	0,09	0,08	0,05	—
Remolachas.....	—	—	—	—	0,05	—	—	0,10	—	—	—	0,03	0,25	—
Zanahorias.....	—	—	—	—	0,05	—	—	0,05	—	0,04	—	0,04	0,25	—

país, en el mes de enero de 1943 - (Continuación).

N A M A R C A														ARTICULOS	
Fusagasugá	Gachalá	Girardot	Guaduas	La Calera	La Mesa	La Vega	Machelá	Pacho	Patme	San Juan de Roseco	Ubaté	Ulaca	Villeta		Zapquíra
0.16	—	0.16	—	0.16	0.15	0.14	0.18	0.15	0.15	0.14	0.17	0.16	—	0.14	Arroz.
—	—	0.28	—	—	0.25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Avena en grano.
0.20	—	0.30	—	0.26	0.60	0.27	—	—	—	0.20	—	—	—	0.23	Avena triturada.
0.06	—	0.30	—	—	0.12	0.12	0.07	0.10	0.10	0.12	0.07	0.08	—	0.06	Cebada.
0.08	—	0.10	—	0.08	—	—	0.06	—	—	—	0.08	—	0.05	0.06	Maíz porva.
0.07	—	0.08	—	0.08	0.05	0.09	0.05	0.05	0.05	0.07	0.07	0.05	0.07	0.05	Maíz blando.
0.06	—	0.07	—	0.07	0.04	0.08	0.04	—	—	0.08	0.06	0.04	—	0.12	Maíz duro.
0.14	—	0.10	—	—	0.05	—	0.12	—	—	0.12	0.12	—	—	0.10	Trigo.
0.03	—	0.03	—	0.11	0.10	0.11	0.09	0.10	0.10	0.09	0.12	0.12	0.10	0.05	Arveja seca.
0.20	—	0.15	—	0.12	0.05	0.13	—	0.08	0.08	0.10	0.08	0.06	0.10	0.10	Arveja verde.
0.11	—	0.15	—	0.18	0.18	0.18	—	—	—	0.07	0.17	0.08	—	0.18	Frijoles blancos.
0.10	—	0.18	—	0.18	0.18	0.18	—	—	—	0.10	0.18	0.20	—	0.11	Frijoles rojos.
0.11	—	0.12	—	0.13	0.14	0.14	0.13	—	—	—	0.14	—	—	0.09	Garbanzos.
0.03	—	0.10	—	0.10	0.10	0.10	0.08	—	—	0.08	0.10	—	—	0.05	Habas secas.
0.03	—	—	—	—	—	0.02	—	—	—	0.05	0.02½	0.08	0.05	0.03	Habas verdes.
0.22	—	0.15	—	—	—	0.04	—	—	—	0.10	—	—	—	0.08	Habichuelas.
2.50	—	0.22	—	0.25	0.20	0.22	—	—	—	0.25	0.22	5.00	1.00	0.22	Lentejas.
0.03	—	5.00	—	—	—	—	—	1.00	1.50	3.00	2.50	—	—	3.00	Naranjas (buito).
0.03	—	0.03	—	—	0.03	0.02	0.03	0.01	0.01	0.01	0.05	0.02	0.02	0.05	Plátanos hartones (unidad).
0.03	—	0.01	—	—	0.01	0.01	0.02	0.01	—	0.01	0.02	0.01	0.0½	0.01	Plátanos habanos (unidad).
0.01	—	0.01	—	—	0.0½	0.01	0.0½	0.01	—	0.01	0.01	—	0.0½	0.01	Plátanos colíceros (unidad)
0.01	—	0.04	—	—	—	0.08	0.04	0.03	0.03	0.05	0.05	0.04	0.04	0.03	Arracacha.
0.16	—	0.14	—	0.15	0.15	0.18	—	—	—	0.15	0.16	—	—	0.16	Almidón de yuca.
—	—	0.05	—	—	—	—	—	0.03	—	—	—	—	—	—	Batatas.
0.22	—	—	—	—	0.01	0.01	—	—	—	0.05	—	—	—	—	Balúes.
0.16	—	0.23	—	0.20	0.20	0.13	0.20	0.20	0.20	0.25	0.20	0.22	—	0.16	Harina de trigo de 1.ª
0.10	—	0.18	—	—	0.18	0.12	—	—	—	0.22	0.18	—	—	0.09	Harina de trigo de 2.ª
—	—	0.11	—	0.11	0.12	0.12	—	0.13	0.13	0.12	0.12	0.12	—	0.10	Harina de maíz.
0.06	—	0.09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ñame.
0.05	—	0.07	—	0.07	0.08	0.11	0.03	0.12	0.10	0.08	0.08	0.10	0.08	0.07	Papa común
0.03	—	0.05	—	—	0.08	0.08	0.09	0.08	0.08	0.05	0.05	0.08	0.06	0.05	Papa criolla.
0.50	—	0.40	—	0.48	0.50	0.15	0.40	0.40	0.30	0.40	0.48	—	—	0.40	Cacao.
0.60	—	—	—	0.18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.16	Maní.
0.05	—	0.05	—	0.05	0.05	0.06	0.08	0.06	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.01	Sal de caldero.
0.06	—	0.07	—	0.06	0.06	0.06	0.09	0.05	0.05	0.07	0.07	—	0.06	0.5	Sal de terrón.
0.06	—	0.05	—	—	0.06	0.05	0.16	—	—	0.07	—	—	0.08	—	Sal vijua
0.22	—	0.22	—	0.25	0.23	0.20	0.22	0.20	0.20	0.20	0.23	0.22	0.20	0.14	Carne de res.
0.20	—	0.25	—	0.25	—	—	0.30	—	0.22	—	—	—	—	0.20	Carne de cordero.
0.23	—	0.23	—	0.25	0.28	0.22	0.35	0.20	0.22	0.20	0.20	0.28	0.20	0.25	Carne de cerdo.
0.15	—	0.23	—	—	—	0.13	—	—	—	0.18	0.20	0.12	0.18	0.12	Sebo animal.
0.04	—	0.04	—	—	0.03	0.01	0.03	0.03	0.04	0.01	0.03	0.03	0.04	0.01	Huevos (unidad).
0.06	—	0.08	—	0.07	0.05	0.10	0.03	0.05	0.5	0.05	0.05	0.02	—	0.05	Leche (bot. de 750 gramos)
0.26	—	0.15	—	0.50	0.15	0.50	0.50	—	0.40	0.28	0.50	0.30	0.30	0.17	Manteca de cerdo.
0.50	—	0.50	—	0.48	0.18	0.51	0.15	—	—	0.50	0.55	0.56	—	0.40	Manteca vegetal.
0.25	—	0.22	—	—	—	0.18	—	0.20	—	0.28	0.25	0.50	0.20	0.25	Manteca de res.
0.70	—	0.75	—	0.50	0.75	0.65	0.10	0.40	0.50	0.60	0.70	0.70	0.70	0.60	Mantequilla.
—	—	0.40	—	—	—	0.45	—	—	—	—	—	0.40	—	—	Pescado.
0.25	—	0.50	—	0.25	—	0.45	—	0.30	0.35	0.40	0.40	0.36	0.10	0.25	Queso.
0.11	—	0.11	—	0.12	0.12	0.12	0.12	0.15	0.15	0.12	0.17	0.12	—	0.11	Azúcar.
0.05	—	—	—	0.05	—	0.06	0.08	0.05	0.02	0.09	0.07	0.03	0.03	0.04	Miel de caña.
0.08	—	0.07	—	0.09	0.08	0.10	0.10	0.05	0.05	0.06	0.08	0.06	0.06	0.06	Panela.
—	—	0.06	—	—	—	0.03	—	—	—	0.05	—	—	—	0.03	Remolachas.
—	—	0.04	—	—	—	0.03	—	—	—	0.05	—	—	—	0.03	Zanahorias.

(Continúa).

Precio de víveres, por libras, en las principales plazas del

ARTICULOS	HUILA							MAGDALENA					
	Neiva	Agrado	Baraya	Carnicerías	Garzón	La Plata	Pitalito	Santa Marta	Aracataca	Ciénaga	El Banco	Tamalameque	Valledupar
Arroz.....	0,14	0,14	—	0,14	0,12	0,13	—	0,14	—	—	0,15	0,12	0,16
Avena en grano.....	0,35	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avena triturada.....	—	—	—	—	—	—	—	0,26	—	—	0,30	—	—
Cebada.....	0,10	—	—	—	0,12	0,03	—	—	—	—	0,30	—	—
Maíz porva.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maíz blando.....	0,06	—	—	0,06	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maíz duro.....	0,05	0,06	—	0,08	0,04	0,04	—	0,05	—	—	0,08	—	0,03
Trigo.....	0,12	—	—	—	—	0,08	—	—	—	—	—	—	—
Arveja seca.....	0,10	0,10	—	0,10	0,09	0,10	—	0,10	—	—	0,25	—	—
Arveja verde.....	0,12	0,08	—	—	—	0,05	—	0,10	—	—	—	—	—
Frijoles blancos.....	0,12	—	—	—	0,06	0,10	—	0,20	—	—	—	—	0,20
Frijoles rojos.....	0,15	0,08	—	0,10	0,10	0,05	—	0,18	—	—	0,12	0,12	0,25
Garbanzos.....	0,18	—	—	—	—	—	—	0,36	—	—	—	—	—
Habas secas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,25
Habas verdes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,25
Habichelas.....	0,10	—	—	—	—	—	—	0,05	—	—	—	—	—
Lentejas.....	0,35	—	—	—	0,26	—	—	0,28	—	—	0,40	—	0,25
Naranjas (bulto).....	—	3,00	—	—	1,80	—	—	12,00	—	—	5,00	5,00	—
Plátanos hartones (unidad).....	0,03	0,01	—	0,05	0,01	0,01	—	—	—	—	0,02	0,01	0,02
Plátanos habanos (unidad).....	0,02	—	—	0,02½	0,01	0,0½	—	—	—	—	0,01	—	—
Plátanos coliceros (unidad).....	0,01	—	—	0,0½	0,0½	0,0¼	—	0,03	—	—	0,02	—	—
Arracacha.....	0,06	0,02	—	0,01	0,02	0,01	—	0,05	—	—	—	—	—
Almidón de yuca.....	0,10	0,10	—	0,12	0,10	0,12	—	0,13	—	—	0,12	—	0,05
Batatas.....	—	—	—	—	0,02	—	—	0,05	—	—	0,02	0,02	—
Balúes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Harina de trigo de 1.a.....	0,20	0,22	—	—	0,20	0,22	—	0,26	—	—	—	—	—
Harina de trigo de 2.a.....	0,18	0,13	—	—	0,12	—	—	0,24	—	—	0,30	—	0,15
Harina de maíz.....	0,12	—	—	—	—	—	—	0,06	—	—	—	—	—
Ñame.....	—	—	—	—	—	—	—	0,06	—	—	0,05	0,02	—
Papa común.....	0,07	—	—	—	0,10	0,12	—	—	—	—	0,10	0,12	—
Papa criolla.....	0,06	—	—	—	0,07	—	—	0,08	—	—	—	—	0,12
Yuca.....	0,06	0,03	—	—	0,02	0,01	—	0,05	—	—	0,02	0,02	0,02
Cacao.....	0,47	—	—	0,35	0,40	0,35	—	—	—	—	0,30	—	0,20
Maní.....	0,20	—	—	—	0,14	—	—	0,12	—	—	—	—	—
Sal de caldero.....	0,05	0,06	—	0,07	0,06	0,06	—	0,04	—	—	0,05	0,06	—
Sal de terrón.....	0,06	0,08	—	0,08	0,07	0,07	—	0,05	—	—	—	—	0,04
Sal vijua.....	0,06	—	—	—	0,04	—	—	—	—	—	—	—	—
Carne de res.....	0,24	0,21	—	0,20	0,17	0,20	—	0,20	—	—	0,25	0,20	0,12
Carne de cordero.....	0,20	—	—	—	—	0,20	—	—	—	—	0,12	—	—
Carne de cerdo.....	0,22	0,17	—	—	—	0,20	—	0,25	—	—	0,25	0,20	0,12
Sebo animal.....	0,16	0,20	—	0,18	0,20	0,18	—	0,10	—	—	0,15	—	0,10
Huevos (unidad).....	0,04	0,01	—	0,03	0,03	0,03	—	0,05	—	—	0,05	0,04	0,03
Leche (botella de 750 gramos).....	0,08	0,08	—	0,06	0,10	0,08	—	0,10	—	—	0,20	0,15	0,06
Manteca de cerdo.....	0,48	0,30	—	0,45	0,35	0,40	—	0,50	—	—	0,60	0,25	0,40
Manteca vegetal.....	0,50	—	—	0,56	0,50	0,45	—	0,40	—	—	—	—	—
Manteca de res.....	0,22	0,22	—	0,25	0,25	0,25	—	0,08	—	—	0,06	—	0,12
Mantequilla.....	0,35	—	—	—	0,45	0,50	—	0,75	—	—	0,60	0,36	0,80
Pescado.....	0,50	—	—	—	0,50	—	—	0,10	—	—	0,20	0,10	0,10
Queso.....	0,20	0,15	—	0,10	0,10	0,15	—	0,38	—	—	0,40	0,36	0,20
Azúcar.....	0,12	0,14	—	0,14	0,12	0,12	—	0,10	—	—	0,12	0,12	0,14
Miel de caña.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,20	—	—
Panela.....	0,07	0,05	—	0,06	0,04	0,05	—	0,08	—	—	0,07	0,06	0,10
Remolachas.....	0,25	—	—	—	—	—	—	0,24	—	—	—	—	—
Zanahorias.....	0,20	—	—	—	—	—	—	0,15	—	—	—	—	—

pais, en el mes de enero de 1943 - (Continuación).

N A R I Ñ O										ARTICULOS
Pasto	Barbacoas	Contadero	Ipiates	La Cruz	La Unión	Samantego	Santa Cruz	Tumaco	Túquerres	
0,17	0,12	0,12	0,12	0,15	—	0,15	—	—	0,13	Arroz.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Avena en grano.
0,04	0,10	0,05	0,03	0,03	—	0,07	—	—	0,25	Avena triturada.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,05	Cebada.
0,05	—	0,05	0,05	0,04	—	0,05	—	—	0,12	Maíz porva.
0,04	0,03	0,05	0,05	0,04	—	0,05	—	—	0,12	Maíz blando.
0,11	—	0,06	0,09	0,04	—	—	—	—	0,12	Maíz duro.
0,09	—	0,07	0,10	0,07	—	—	—	—	0,09	Trigo.
0,05	—	—	—	—	—	—	—	—	0,05	Arverja seca.
0,12	0,20	0,10	0,10	0,07	—	—	—	—	—	Arverja verde.
0,12	—	0,10	—	—	—	—	—	—	0,13	Frijoles blancos.
—	—	0,10	—	—	—	—	—	—	—	Frijoles rojos.
0,04	—	0,05	0,05	0,07	—	0,07	—	—	0,16	Garbanzos.
0,03	—	—	—	—	—	—	—	—	0,05	Habas secas.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,05	Habas verdes.
0,20	0,25	0,12	0,13	—	—	0,25	—	—	—	Habichuelas.
3,45	2,50	2,00	6,00	—	—	—	—	—	0,13	Lentejas.
0,02	0,01	0,03	0,02	—	—	—	—	—	1,90	Naranjas (bulto).
—	—	0,01	0,02	—	—	—	—	—	0,02	Plátanos hartones (unidad).
0,08	—	—	—	—	—	0,05	—	—	0,01	Plátanos habanos (unidad).
0,16	0,30	—	—	0,12	—	—	—	—	0,01	Plátanos coliceros (unidad).
0,08	—	—	—	—	—	—	—	—	0,04	Arracacha.
0,12	0,20	0,14	0,12	0,15	—	—	—	—	0,30	Almidón de yuca
0,11	0,15	0,11	0,10	0,13	—	—	—	—	0,05	Batatas.
0,10	—	0,08	0,05	—	—	—	—	—	—	Balúes.
0,05	0,04	0,05	0,03	0,05	—	0,07	—	—	0,12	Harina de trigo de 1.ª.
0,04	—	—	0,05	—	—	0,06	—	—	0,10	Harina de trigo de 2.ª.
0,35	0,20	—	0,36	—	—	0,05	—	—	0,06	Harina de maíz.
0,20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ñame.
0,07	0,01	0,05	—	0,05	—	0,07	—	—	0,10	Papa común.
—	—	—	0,05	—	—	0,06	—	—	0,10	Papa criolla.
0,15	0,25	0,20	0,15	0,15	—	0,05	—	—	0,09	Yuca.
0,15	—	0,20	0,15	—	—	0,27	—	—	0,10	Yuca.
0,25	0,35	—	0,20	0,20	—	—	—	—	0,08	Carne de cordero.
0,03	0,04	0,02½	0,03	—	—	0,30	—	—	0,20	Carne de cerdo.
0,06	0,20	0,15	0,08	0,06	—	0,03	—	—	0,10	Sebo animal.
0,50	0,60	0,15	0,45	0,50	—	0,10	—	—	0,03	Huevos (unidad).
0,55	—	—	—	—	—	0,55	—	—	0,06	Leche (botella de 750 gramos)
0,40	0,25	0,30	—	0,40	—	—	—	—	0,20	Manteca de cerdo.
0,50	—	—	0,35	—	—	—	—	—	—	Manteca vegetal.
0,20	0,15	—	—	0,20	—	—	—	—	0,11	Manteca de res.
0,12	—	0,10	0,10	—	—	0,25	—	—	0,50	Mantequilla.
—	—	—	—	—	—	0,12	—	—	—	Pescado.
0,04	0,09	—	0,07	0,08	—	—	—	—	0,14	Queso.
0,06	—	—	—	—	—	0,10	—	—	0,10	Azúcar.
0,08	—	0,07	0,06	—	—	—	—	—	—	Miel de caña.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,09	Panela.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,16	Remolachas.
—	—	0,07	0,06	—	—	0,05	—	—	0,16	Zanahorias.

(Continúa).

Precio de viveres, por libras, en las principales plazas del

ARTICULOS	N O R T E D E S A N T A N D E R								
	Cúcuta	Convención	Chinácota	Gramalote	Ocaña	Pamplona	Regovalia	Salazar de las Palmas	Sardinata
Arroz.....	0,15	0,14	0,15	0,13	0,14	0,14	0,16	0,14	0,12
Avena en grano.....	—	0,30	—	—	—	0,20	—	—	—
Avena triturada.....	0,26	—	—	0,20	—	—	—	—	—
Cebada.....	0,10	0,30	0,08	0,08	—	0,07	0,08	0,10	—
Maíz porva.....	—	—	0,05	—	—	0,06	—	—	0,04
Maíz blando.....	0,10	—	0,06	0,04	—	0,07	0,05	0,08	0,04
Maíz duro.....	0,04	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,07	0,03
Trigo.....	0,10	—	0,18	0,06	—	0,12	—	0,05	—
Arveja seca.....	0,07	0,10	0,05	0,06	—	0,08	0,05	0,07	0,08
Arveja verde.....	0,06	—	0,04	—	—	0,03	—	—	0,01
Frijoles blancos.....	0,12	0,08	0,06	0,08	0,06	0,08	0,05	0,08	0,08
Frijoles rojos.....	0,14	—	0,15	0,08	0,05	0,10	0,05	—	0,07
Garbanzos.....	0,10	0,34	0,10	0,10	—	0,10	0,10	0,08	0,12
Habas secas.....	0,07	—	0,06	0,05	—	0,05	—	0,09	0,07
Habas verdes.....	0,04	—	0,05	—	—	0,10	0,05	—	0,01
Habichuelas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lentejas.....	0,30	0,30	—	—	—	0,24	—	—	—
Naranjas (bulto).....	4,00	1,00	1,00	0,80	—	1,00	—	1,20	—
Plátanos hartones (unidad).....	0,02	0,02	0,02	0,01	0,0½	0,02	—	0,0½	—
Plátanos habanos (unidad).....	0,01	—	0,01	0,01	—	0,01	—	—	—
Plátanos coliceros (unidad).....	0,01	—	0,01	—	—	—	0,01	—	0,02
Arracacha.....	0,02	0,02	0,02	0,03	—	0,02	0,02	0,02	0,02
Almidón de yuca.....	0,16	0,08	0,15	0,08	—	0,12	0,12	0,15	—
Batatas.....	0,04	0,02	0,02	—	—	0,02	—	—	—
Balúes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Harina de trigo de 1.a.....	0,18	0,21	0,20	0,16	0,24	0,12	0,16	0,24	0,25
Harina de trigo de 2.a.....	0,16	—	0,18	0,15	—	0,12	—	0,22	0,20
Harina de maíz.....	0,10	—	0,10	0,07	—	0,08	0,10	0,10	0,12
Ñame.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Papa común.....	0,07	0,14	0,07	0,08	0,08	0,06	0,08	0,06	0,07
Papa criolla.....	0,05	—	0,05	0,08	—	0,01	—	—	0,07
Yuca.....	0,03	0,02	0,02	0,02	0,01	0,03	0,02	0,02	—
Cacao.....	0,35	0,36	0,35	0,35	0,28	0,32	—	0,35	0,30
Maní.....	0,20	—	—	—	—	—	—	—	—
Sal de caldero.....	0,04	—	0,05	0,04	0,04	0,05	0,08	0,06	—
Sal de terrón.....	0,03	0,10	0,05	0,04	—	0,06	—	0,04	0,06
Sal vijua.....	0,03	—	0,04	—	—	—	—	—	0,05
Carne de res.....	0,20	0,20	0,25	0,22	0,24	0,20	0,22	0,22	0,30
Carne de cordero.....	0,16	—	0,28	—	—	0,21	0,20	—	0,70
Carne de cerdo.....	0,45	—	0,25	0,26	0,30	0,28	0,20	0,23	—
Sebo animal.....	0,15	0,12	0,26	0,15	—	0,24	0,20	0,30	0,70
Huevos (unidad).....	0,03½	0,01	0,04	0,04	0,03	0,01	0,3½	0,01	0,03
Leche (botella de 750 gramos).....	0,16	0,06	0,10	0,08	0,14	0,10	0,03	0,08	0,10
Manteca de cerdo.....	0,45	0,40	0,38	0,32	0,50	0,35	0,40	0,30	0,25
Manteca vegetal.....	0,42	0,50	0,50	—	—	—	0,50	0,40	—
Manteca de res.....	0,18	—	0,25	0,22	—	0,25	0,25	0,40	0,20
Mantequilla.....	0,90	0,80	0,50	—	—	0,50	—	—	0,10
Pescado.....	0,40	0,24	—	—	—	—	—	0,15	0,20
Queso.....	0,40	0,7	0,35	0,28	—	0,40	0,30	0,35	0,30
Azúcar.....	0,12	0,14	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Miel de caña.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panela.....	0,05	0,05	—	0,05	0,04	0,06	0,06	0,03	0,06
Remolachas.....	0,03	—	0,05	—	—	—	—	—	—
Zanahorias.....	0,05	—	0,05	—	—	—	—	—	—

país, en el mes de enero de 1943 - (Continuación).

SANTANDER														ARTICULOS	
Bucaramanga	Barrancabermeja	Bolívar	Enciso	Cúpepsa	Lehrija	Oiba	Piedecuesta	Puente Nacional	Rionegro	San Andrés	San Gil	Socorro	Suaita		Vélez
0,14 0,28	0,16 -	0,16 -	- -	0,14 -	0,14 -	0,15 -	0,14 -	0,18 -	0,14 -	0,16 -	0,12 -	0,14 -	0,13 -	0,15 -	Arroz. Avena en grano.
0,60 0,12	0,70 0,30	- -	- -	- -	0,30 0,10	- -	0,24 0,10	- -	0,25 0,10	- -	- -	- 0,11	0,35 0,16	0,30 0,16	Avena triturada. Cebada.
- 0,06	- -	- 0,05	- -	- 0,05	- 0,05	- 0,06	- 0,05	- 0,05	- 0,06	0,07 0,07	0,05 0,08	- -	0,04 0,05	0,06 0,07	Maíz porva. Maíz blando.
0,06 0,11	0,05 -	0,04 -	- -	0,04 -	0,04 -	0,05 -	0,05 0,18	0,05 -	0,05 -	0,07 0,08	0,16 -	0,05 -	- -	0,06 0,15	Maíz duro. Trigo.
0,10 0,12	0,12 0,12	0,10 0,10	- -	- 0,03	0,10 0,05	0,12 0,10	0,08 0,04	- -	0,10 -	0,07 -	- -	0,10 0,06	- 0,10	- 0,06	Arveja seca. Arveja verde.
0,14 0,14	0,15 0,18	- -	- -	0,10 0,08	0,10 0,12	- 0,08	0,08 -	- -	0,10 0,08	- -	- -	0,10 0,14	- 0,04	- 0,20	Frijoles blancos. Frijoles rojos.
0,12 0,06	- 0,15	0,20 0,10	- -	- -	0,12 0,08	0,16 0,12	0,12 0,10	- -	0,12 0,05	- -	- -	0,12 0,10	0,14 0,10	0,15 -	Garbanzos. Habas secas.
- 0,06	0,10 -	0,15 -	- -	- -	- -	- 0,25	0,04 -	- -	- -	- -	- -	- 0,25	0,06 -	0,03 -	Habas verdes. Habichuelas.
0,30 2,00	0,35 5,00	0,20 -	- -	- 1,00	- -	- 0,70	0,50 0,50	0,80 -	1,20 -	- -	- -	- -	0,25 0,80	0,28 0,90	Lentejas. Naranjas (bulto).
0,04 0,01	0,03 0,01	0,01 0,0½	- -	- -	0,03 -	0,02 0,02	0,02 0,01	0,02 -	0,02 -	0,04 0,02	0,01 -	0,02 -	0,01 0,01	0,01½ 0,01	Plátanos hartones (unidad). Plátanos habanos (unidad).
0,01 0,02	0,0½ 0,08	0,0½ 0,02	- -	- 0,03	- -	0,02 0,02	0,03 0,03	0,02 -	0,03 -	0,03 -	- -	0,02 -	- -	- 0,05	Plátanos coliceros (unidad). Arracacha.
0,16 0,05	0,25 0,16	0,20 -	- -	- -	0,16 -	0,12 -	0,14 -	- -	0,14 -	- -	- -	0,12 -	0,12 -	0,16 -	Almidón de yuca. Batatas.
- 0,28	- 0,05	- 0,18	- -	- 0,16	- -	- 0,25	0,15 -	0,20 -	- -	- 0,18	- -	- 0,22	- 0,18	- 0,18	Baltes. Harina de trigo de 1.ª.
0,17 0,09	- -	- -	- -	- 0,09	0,09 -	0,20 0,06	0,14 0,10	- -	0,20 0,08	0,17 0,09	- -	- 0,10	- 0,05	0,15 0,10	Harina de trigo de 2.ª. Harina de maíz.
0,05 0,08	- 0,10	- 0,12	- -	- 0,10	0,07 -	0,10 -	0,07 -	0,08 -	0,06 -	0,05 0,08	0,08 -	- 0,09	0,0½ 0,07	- 0,08	Ñame. Papa común.
0,06 0,04	- -	0,10 0,03	- -	0,10 0,03	0,03 -	0,08 0,02	0,06 0,04	- 0,03	- 0,02½	- 0,05	- 0,02	0,06 0,02	0,16 0,01½	0,06 0,05	Papa criolla. Yuca.
0,50 0,25	- -	0,30 -	- -	- -	0,40 -	- -	0,40 -	- -	0,44 -	0,50 -	0,36 0,14	0,58 -	0,45 0,13	0,40 0,20	Cacao. Mani.
0,06 0,07	- -	0,10 -	- -	0,05 0,06	0,06 0,07	0,06 -	0,06 0,07	0,05 0,12	- 0,06	0,06 0,07	- 0,05	- 0,07	0,05 0,06	0,05 0,07	Sal de caldero. Sal de terrón.
- 0,26	- 0,25	- 0,25	- -	- 0,20	- 0,21	0,07 0,20	- 0,21	- 0,20	- 0,25	- 0,20	0,16 -	0,20 -	0,23 -	- 0,22	Sal vijua. Carne de res.
0,30 0,35	0,35 -	0,22 0,24	- -	0,18 0,20	- 0,28	- 0,20	0,25 0,26	- 0,20	0,30 0,28	- 0,18	- 0,16	0,22 0,20	0,25 0,20	0,22 0,22	Carne de cordero. Carne de cerdo.
0,16 0,01	0,14 0,01	0,40 0,03	- -	0,18 0,05	0,17 0,04	0,25 0,03	0,14 0,04	0,25 0,03	0,16 -	0,18 0,03	- 0,03½	0,15 0,03	0,16 0,03	0,32 0,02½	Sebo animal. Huevos (unidad).
0,06 0,30	0,14 0,35	0,05 0,10	- -	0,05 0,40	0,04 0,35	0,07 0,35	0,06 0,38	0,05 0,50	- 0,30	0,06 0,50	0,10 0,22	0,06 0,23	0,08 0,26	0,05 0,50	Leche (botella de 750 gramos). Manteca de cerdo.
0,45 0,22	0,48 0,48	0,35 0,10	- -	0,50 0,18	0,40 0,27	- 0,25	0,32 0,20	- 0,25	0,50 0,20	- 0,28	0,40 -	0,50 0,30	0,50 0,20	0,50 0,37	Manteca vegetal. Manteca de res.
0,75 0,40	0,70 0,25	0,50 -	- -	0,15 -	- -	0,60 -	0,40 -	0,45 -	- 0,25	0,40 -	- -	0,70 -	0,60 -	0,50 -	Mantequilla. Pescado.
0,40 0,12	0,50 0,12	0,60 0,20	- -	0,50 0,10	0,44 0,12	0,40 0,12	0,40 0,12	0,25 0,13	0,40 0,11	- 0,20	- 0,10	0,50 0,12	0,22 0,12	0,30 0,20	Queso. Azúcar.
- 0,05	- 0,08	0,08 0,09	- -	0,03 0,05	- 0,05	0,13 0,08	- 0,04	0,05 0,08	- 0,04	0,05 -	0,05 -	- 0,05	0,04 0,06	0,08 0,05	Miel de caña. Panela.
0,12 0,08	0,25 0,20	- -	- -	- -	- -	- -	- -	- -	- -	- -	- -	- -	- -	- 0,05	Remolachas. Zanahorias.

(Continúa).

Precio de víveres, por libras, en las principales plazas del

ARTICULOS	T O L I M A												
	Ibagué	Ambalema	Armero	Chaparral	Espinal	Fresno	Guamo	Honda	Libano	Natagaima	Ortega	Purificación	Venadillo
Arroz.....	0,14	0,14	0,14	0,14	0,15	0,16	0,14	0,16	0,15	0,13	0,15	—	0,12
Avena en grano.....	—	—	—	—	0,32	—	—	0,30	—	—	—	—	—
Avena triturada.....	0,28	0,30	0,25	0,25	0,60	—	0,60	—	0,25	—	—	—	0,40
Cebada.....	0,10	0,13	0,12	—	0,12	0,12	0,16	0,12	0,10	0,12	0,15	—	0,12
Maíz porva.....	—	—	—	—	—	0,45	—	—	—	—	—	—	—
Maíz blando.....	0,07	—	0,06	—	0,05	0,40	0,06	—	0,10	—	—	—	0,05
Maíz duro.....	0,05	0,04	0,06	0,06	0,05	0,45	0,04	0,05	0,09	0,05	0,05	—	0,14
Trigo.....	0,12	—	—	—	—	—	—	—	0,10	—	0,22	—	—
Arveja seca.....	0,10	0,10	0,12	0,10	0,12	0,12	0,11	0,12	0,10	0,12	0,09	—	0,10
Arveja verde.....	0,18	0,08	0,10	0,05	0,20	0,10	0,12	0,11	0,10	—	—	—	0,07
Frijoles blancos.....	0,14	—	0,13	0,10	0,16	—	0,19	0,15	0,20	—	0,10	—	0,10
Frijoles rojos.....	0,14	0,14	0,12	0,15	0,20	—	0,18	0,20	0,20	—	0,20	—	0,12
Garbanzos.....	0,14	—	—	0,15	0,18	—	—	0,12	0,20	—	0,34	—	—
Habas secas.....	0,07	—	—	0,20	—	—	—	0,12	0,07	—	—	—	0,05
Habas verdes.....	0,10	—	0,06	0,07	—	—	—	0,08	0,05	—	—	—	0,05
Habichuelas.....	0,32	—	0,10	—	0,20	0,15	—	0,15	0,05	—	—	—	0,15
Lentejas.....	0,24	0,25	0,25	—	0,28	0,25	0,36	0,26	0,30	—	0,34	—	0,23
Naranjas (bulto).....	1,50	5,00	2,50	3,00	5,00	3,00	3,50	4,00	2,50	2,00	—	—	2,50
Plátanos hartones (unidad).....	0,02	0,02	0,2½	0,02	0,04	0,01	0,02	0,03	0,02	0,01	0,01	—	0,02
Plátanos habanos (unidad).....	0,01	—	0,0½	0,01	0,05	0,01	0,02	0,02	0,01	—	0,01	—	0,01
Plátanos coliceros (unidad).....	0,01	0,0½	0,0½	0,0½	0,05	0,01	0,0½	0,0½	0,02	—	0,01	—	0,01
Arracacha.....	0,03	0,05	0,05	0,05	0,04	0,05	0,15	0,06	0,07	0,06	0,03	—	0,04
Almidón de yuca.....	0,12	0,14	0,15	0,15	0,34	0,15	0,15	0,14	0,15	0,14	0,14	—	0,12
Batatas.....	—	0,02	0,03	0,07	—	0,05	—	—	—	0,05	—	—	—
Balúes.....	—	—	0,02	—	—	—	—	0,05	—	—	—	—	—
Harina de trigo de 1. <sup>a</sup> .....	0,18	0,20	0,20	0,20	0,22	0,25	0,22	0,20	0,20	—	0,20	—	0,20
Harina de trigo de 2. <sup>a</sup> .....	—	—	0,18	0,18	0,12	0,20	0,20	—	0,20	—	—	—	0,16
Harina de maíz.....	0,12	0,12	0,12	0,12	—	0,12	0,12	0,12	0,13	—	0,10	—	0,15
Ñame.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Papa común.....	—	0,07	0,06	0,10	0,10	0,07	0,10	0,07	0,06	0,08	0,09	—	0,05
Papa criolla.....	0,05	0,07	0,06	0,09	0,08	0,05	0,08	0,08	0,05	0,07	—	—	0,04
Yuca.....	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,05	0,02	0,05	0,03	0,05	0,03	—	0,05
Cacao.....	0,50	0,50	0,60	0,40	0,50	0,40	0,45	0,55	0,35	0,60	—	—	0,50
Maní.....	0,16	—	—	—	—	—	—	0,20	0,20	—	—	—	—
Sal de caldero.....	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,06	—	0,05
Sal de terrón.....	0,06	0,05	0,07	0,07	—	—	0,07	—	0,07	0,07	—	—	0,06
Sal vijua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carne de res.....	0,25	0,20	0,30	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,24	0,25	—	0,21
Carne de cordero.....	0,28	—	—	0,25	—	—	0,25	—	—	0,20	—	—	—
Carne de cerdo.....	0,25	0,20	0,30	0,25	0,25	0,30	0,25	0,25	0,25	0,24	0,22	—	0,20
Sebo animal.....	0,14	0,28	0,16	0,18	0,22	0,15	0,24	0,14	0,20	0,30	—	—	0,15
Huevos (unidad).....	0,03	0,04	0,05	0,03	0,03	0,04	0,03½	0,05	0,04	0,03	0,03	—	0,03
Leche (botella de 750 gramos).....	0,10	0,10	0,10	0,15	0,09	0,08	0,09	0,10	0,06	0,09	0,08	—	0,10
Manteca de cerdo.....	0,34	0,50	0,50	0,35	0,55	0,50	0,32	0,45	0,50	—	—	—	0,50
Manteca vegetal.....	0,46	0,50	0,50	0,55	0,55	0,50	0,55	0,45	0,50	—	0,60	—	0,50
Manteca de res.....	0,25	0,25	0,23	0,25	0,34	0,35	0,24	0,20	0,20	—	—	—	0,20
Mantequilla.....	0,80	0,80	0,70	0,55	0,75	0,60	0,75	0,90	0,50	0,25	—	—	0,50
Pescado.....	0,40	0,20	0,25	0,35	0,35	0,30	0,30	0,40	—	0,25	—	—	—
Queso.....	0,30	—	0,55	0,15	0,45	0,10	—	0,45	0,15	0,20	—	—	0,20
Azúcar.....	0,10	0,11	0,11	0,12	0,11	0,11	0,12	0,11	0,11	0,12	0,12	—	0,11
Miel de caña.....	—	—	—	—	—	—	—	—	0,04	0,04	—	—	—
Panela.....	0,07	0,06	0,06	0,06	0,08	0,05	0,12	0,12	0,08	0,08	0,10	—	0,04
Remolachas.....	—	0,11	0,20	0,09	0,20	—	—	0,30	0,05	—	—	—	0,20
Zanahorias.....	0,06	0,09	0,10	0,10	0,25	—	—	0,10	0,05	—	—	—	0,15

país, en el mes de enero de 1943 - (Continuación).

VALLE DEL CAUCA												ARTICULOS
Cañi	Buenaventura	Buga	Cartago	Dagua	La Cumbre	Palmira	Riofrío	Sevilla	Trujillo	Tuluá	Zarzal	
0,16	0,15	0,15	0,16	—	—	0,14	0,15	—	0,11	0,15	0,14	Arroz.
—	0,35	0,35	—	—	—	—	0,40	—	0,30	0,25	—	Avena en grano.
0,35	—	0,40	0,30	—	—	0,30	0,60	—	—	0,20	0,30	Avena triturada.
0,20	0,05	0,12	0,20	—	—	0,10	0,20	—	0,20	0,10	0,12	Cebada.
—	0,10	0,05	—	—	—	—	—	—	—	0,15	—	Maíz porva.
—	0,12	—	—	—	—	0,10	—	—	0,05	0,10	—	Maíz blando.
0,15	—	0,07	0,18	—	—	0,08	0,10	—	—	0,16	0,07	Maíz duro.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,20	—	Trigo.
0,12	0,15	0,12	0,12	—	—	0,12	0,10	—	0,12	0,10	0,12	Arveja seca.
0,30	—	0,20	0,30	—	—	0,25	—	—	0,14	0,30	0,15	Arveja verde.
0,12	—	0,12	0,16	—	—	0,12	0,12	—	0,11	0,10	0,09	Frijoles blancos.
0,10	0,11	0,10	0,10	—	—	0,12	0,10	—	—	0,10	0,08	Frijoles rojos.
0,40	0,35	0,40	0,40	—	—	0,40	—	—	—	0,35	0,25	Garbanzos.
—	—	0,14	—	—	—	0,25	—	—	—	0,25	—	Habas secas.
0,15	—	0,20	0,15	—	—	0,20	—	—	—	0,30	—	Habas verdes.
0,30	—	0,15	0,30	—	—	0,15	—	—	—	0,06	—	Habichuelas.
0,30	0,28	0,28	0,30	—	—	0,25	0,25	—	0,35	0,30	0,28	Lentejas.
2,00	6,00	3,50	—	—	—	3,00	2,50	—	—	3,00	2,50	Naranjas (bulto).
0,05	0,03	0,02	0,05	—	—	0,01	0,02	—	0,02	0,02	0,01	Plátanos hartones (unidad).
0,02	—	0,01	0,02	—	—	0,01	0,0½	—	—	0,01	—	Plátanos habanos (unidad).
0,01	—	0,0½	0,01	—	—	0,0½	—	—	0,02	0,01	—	Plátanos coliceros (unidad).
0,03	0,03	0,10	0,03	—	—	0,02	0,06	—	0,04	0,10	0,04	Arracacha.
0,14	0,12	0,12	0,14	—	—	0,12	0,20	—	0,13	0,10	0,11	Almidón de yuca.
—	0,10	0,10	—	—	—	0,04	—	—	—	0,10	—	Batatas.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,10	—	Balúes.
0,20	0,25	0,20	0,16	—	—	0,24	0,22	—	0,30	0,20	0,25	Harina de trigo de 1.a
—	0,25	0,18	—	—	—	0,14	0,20	—	0,15	0,18	0,22	Harina de trigo de 2.a
0,15	0,15	0,12	0,15	—	—	0,12	0,14	—	0,20	0,25	0,17	Harina de maíz.
—	0,10	—	—	—	—	—	—	—	—	0,06	—	Ñame.
0,06	0,10	0,08	0,06	—	—	0,08	0,10	—	0,08	0,07	0,08	Papa común.
0,10	0,10	0,08	0,10	—	—	0,08	0,08	—	—	0,06	0,11	Papa criolla.
0,03	0,05	0,05	0,03	—	—	0,02	0,05	—	0,03	0,04	0,02	Yuca.
0,45	0,40	0,46	0,45	—	—	0,45	0,45	—	0,40	0,50	0,45	Cacao.
0,25	0,25	—	—	—	—	0,20	—	—	—	0,40	—	Maní.
0,06	—	0,05	0,06	—	—	0,06	0,05	—	0,06	0,10	0,06	Sal de caldero.
—	0,08	—	—	—	—	0,05	0,04	—	—	0,10	0,05	Sal de terrón.
—	0,05	0,04	—	—	—	0,05	—	—	—	0,10	—	Sal vijua.
0,25	0,25	0,25	0,26	—	—	0,25	0,20	—	0,30	0,20	0,30	Carne de res.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,10	—	Carne de cordero.
0,35	0,35	0,30	0,31	—	—	0,35	0,25	—	0,35	0,25	0,25	Carne de cerdo.
0,16	—	0,30	0,14	—	—	0,20	—	—	—	0,25	0,12	Sebo animal.
0,09	0,08	0,04	0,08	—	—	0,05	0,04	—	0,06	0,04	0,04	Huevos (unidad).
0,10	0,12	0,09	0,08	—	—	0,10	0,07	—	0,10	0,08	0,08	Leche (botella de 750 gramos).
0,40	0,35	0,45	0,50	—	—	0,50	0,60	—	0,40	0,60	0,40	Manteca de cerdo.
0,50	0,60	0,58	0,50	—	—	0,50	0,60	—	0,60	0,80	0,60	Manteca vegetal.
0,30	0,25	0,30	0,25	—	—	0,25	0,30	—	—	0,40	0,25	Manteca de res.
0,75	—	0,70	0,80	—	—	0,70	0,70	—	0,50	0,90	—	Mantequilla.
—	0,40	0,30	—	—	—	—	0,40	—	—	0,25	—	Pescado.
0,30	0,45	0,30	0,30	—	—	0,35	0,30	—	0,25	0,30	0,28	Queso.
0,10	0,10	0,10	0,10	—	—	0,10	0,10	—	0,10	0,10	0,10	Azúcar.
0,05	—	—	0,05	—	—	0,02	—	—	—	0,05	—	Miel de caña.
0,10	0,05	0,05	0,13	—	—	0,05	0,07	—	0,06	0,06	0,05	Panela.
0,50	0,15	0,20	0,40	—	—	0,25	—	—	—	0,10	—	Remolachas.
0,10	0,15	0,20	0,10	—	—	0,10	—	—	—	0,10	—	Zanahorias.

(Continúa)

Precio de víveres, por libras, en las principales plazas del

ARTICULOS	I N T E N D E N C I A S								
	Quibdó	Condoto	Istmina	Tadó	Villavicencio	San Martín	San Andrés	Providencia	Leticia
Arroz.....	—	0,20	0,10	—	0,14	0,18	0,16	—	—
Avena en grano.....	—	—	—	—	0,35	—	0,36	—	—
Avena triturada.....	—	0,70	—	—	—	—	—	—	—
Cebada.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maíz porva.....	—	—	—	—	0,05	—	—	—	—
Maíz blando.....	—	0,04	—	—	0,07	—	—	—	—
Maíz duro.....	—	0,04	0,03	—	0,05	0,06	0,06	—	—
Trigo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Arveja seca.....	—	—	—	—	0,13	0,14	—	—	—
Arveja verde.....	—	—	—	—	0,05	0,10	—	—	—
Frijoles blancos.....	—	0,20	0,20	—	0,12	—	0,16	—	—
Frijoles rojos.....	—	0,20	0,20	—	0,17	0,25	0,20	—	—
Garbanzos.....	—	—	—	—	0,12	—	—	—	—
Habas secas.....	—	—	—	—	0,10	—	—	—	—
Habas verdes.....	—	—	—	—	0,05	0,10	—	—	—
Habichuelas.....	—	—	—	—	0,13	—	—	—	—
Lentejas.....	—	0,40	0,35	—	0,30	0,30	0,25	—	—
Naranjas (bulto).....	—	1,50	6,00	—	3,00	2,00	—	—	—
Plátanos hartones (unidad).....	—	0,02	0,01	—	0,01	0,01	—	—	—
Plátanos habanos (unidad).....	—	—	—	—	0,01	—	—	—	—
Plátanos coliceros (unidad).....	—	—	—	—	0,0 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	0,0 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	—	—	—
Arracacha.....	—	—	—	—	0,7	0,10	—	—	—
Almidón de yuca.....	—	0,30	0,25	—	0,15	0,40	0,25	—	—
Batatas.....	—	—	—	—	—	—	0,04	—	—
Balúes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Harina de trigo de 1.a.....	—	—	0,55	—	0,22	—	0,25	—	—
Harina de trigo de 2.a.....	—	0,50	0,50	—	—	0,17	—	—	—
Harina de maíz.....	—	—	—	—	0,12	0,15	0,10	—	—
Ñame.....	—	0,10	0,05	—	—	—	0,04	—	—
Papa común.....	—	0,20	0,16	—	0,08	0,14	0,04	—	—
Papa criolla.....	—	—	—	—	0,08	0,10	—	—	—
Yuca.....	—	0,10	0,05	—	0,02	0,02	0,04	—	—
Cacao.....	—	0,30	—	—	—	0,30	0,40	—	—
Maní.....	—	0,10	—	—	—	—	—	—	—
Sal de caldero.....	—	0,10	0,10	—	0,06	0,07	0,10	—	—
Sal de terrón.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sal vijua.....	—	—	—	—	0,03	—	—	—	—
Carne de res.....	—	0,50	0,50	—	0,20	0,18	0,25	—	—
Carne de cordero.....	—	—	—	—	—	—	0,25	—	—
Carne de cerdo.....	—	0,50	0,45	—	0,20	0,20	0,25	—	—
Sebo animal.....	—	0,40	—	—	—	0,10	—	—	—
Huevos (unidad).....	—	0,08	0,08	—	0,04	0,04	0,06	—	—
Leche (botella de 750 gramos).....	—	0,20	—	—	0,14	0,20	0,14	—	—
Manteca de cerdo.....	—	0,60	0,60	—	0,45	0,50	0,50	—	—
Manteca vegetal.....	—	0,60	0,60	—	0,55	0,65	0,55	—	—
Manteca de res.....	—	—	0,25	—	0,25	0,35	—	—	—
Mantequilla.....	—	1,00	1,00	—	0,60	—	0,60	—	—
Pescado.....	—	—	—	—	0,25	—	0,10	—	—
Queso.....	—	0,60	0,50	—	0,40	—	—	—	—
Azúcar.....	—	0,10	0,15	—	0,12	0,15	0,13	—	—
Miel de caña.....	—	—	0,12	—	—	—	—	—	—
Panela.....	—	0,10	0,05	—	0,10	0,13	—	—	—
Remolachas.....	—	—	—	—	0,30	—	—	—	—
Zanahorias.....	—	—	—	—	0,08	—	—	—	—

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

pais, en el mes de enero de 1943 -- (Conclusión).

COMISARIAS							ARTICULOS
Arauca	Florencia	Urthiu	Riohacha	Mococa	Mitú	Puerto Carreño	
0,24	0,11	0,20	0,18 0,25	0,25	--	--	Arroz.
--	--	--	--	--	--	--	Avena en grano.
--	0,45	--	--	0,60 0,10	--	--	Avena triturada.
--	--	--	0,05	--	--	--	Cebada.
--	--	--	--	0,10	--	--	Maíz porva.
0,06	0,04	0,03	--	0,07	--	--	Maíz blando.
--	0,12	--	--	--	--	--	Maíz duro.
--	0,05	--	--	0,10	--	--	Trigo.
0,16	0,10	--	0,14	0,12	--	--	Arveja seca.
0,16	0,12	--	0,15	--	--	--	Arveja verde.
--	--	--	0,35	--	--	--	Frijoles blancos.
--	--	--	--	0,10	--	--	Frijoles rojos.
--	0,05	--	--	0,05	--	--	Garbanzos.
--	0,11	--	0,28	0,20	--	--	Habas secas.
--	1,00	--	3,00	--	--	--	Habas verdes.
0,01	0,04	0,03	0,03	0,01	--	--	Habichuelas.
--	0,0½	--	--	0,01	--	--	Lentejas.
--	0,0½	--	--	--	--	--	Naranjas (bulto).
--	0,05	--	--	--	--	--	Plátanos hartones (unidad).
--	0,11	0,20	0,10	0,25	--	--	Plátanos hubanos (unidad).
--	--	--	0,05	--	--	--	Plátanos coliceros (unidad).
0,24	0,24	--	0,22	0,20	--	--	Arracacha.
--	--	--	--	--	--	--	Almidón de yuca.
--	0,12	--	0,20	0,15	--	--	Batatas.
0,14	0,12	--	0,05	0,05	--	--	Balúes.
--	0,10	--	0,15	0,07	--	--	Harina de trigo de 1.a
0,04	0,04	--	0,02½	0,02	--	--	Harina de trigo de 2.a
--	0,40	--	0,24	0,25	--	--	Harina de maíz.
0,12	0,08	--	--	0,20	--	--	Ñame.
0,12	--	0,04	0,03	0,10	--	--	Papa común.
0,15	0,18	0,12	0,12	0,15	--	--	Papa criolla.
--	0,20	0,10	0,12	0,20	--	--	Yuca.
0,05	0,20	0,05	0,15	--	--	--	Cacao.
0,18	0,09	0,05	0,03	0,04	--	--	Mani.
0,60	0,45	0,36	--	0,05	--	--	Sal de caldero.
--	0,50	--	--	0,60	--	--	Sal de terrón.
--	0,20	--	0,12	--	--	--	Sal vijua.
0,16	0,65	--	0,90	--	--	--	Carne de res.
0,50	0,25	--	--	0,35	--	--	Carne de cordero.
0,20	0,20	0,20	0,15	--	--	--	Carne de cerdo.
--	0,03	0,05	0,03	0,04	--	--	Sebo animal.
--	0,09	0,05	0,12	--	--	--	Huevos (unidad)
--	0,45	0,36	--	0,05	--	--	Leche (botella de 750 gramos).
--	0,20	--	--	0,60	--	--	Manteca de cerdo.
--	0,65	--	0,12	--	--	--	Manteca vegetal.
0,16	0,25	--	0,90	0,35	--	--	Manteca de res.
0,50	0,20	0,20	0,26	--	--	--	Mantequilla.
0,20	0,14	0,15	0,11	0,15	--	--	Pescado.
--	0,04	--	--	0,04	--	--	Queso.
0,14	0,06	0,08	0,03	0,10	--	--	Azúcar.
--	0,20	--	--	--	--	--	Miel de caña.
--	0,15	--	--	--	--	--	Panela.
--	--	--	--	--	--	--	Remolachas.
--	--	--	--	--	--	--	Zanahorias.

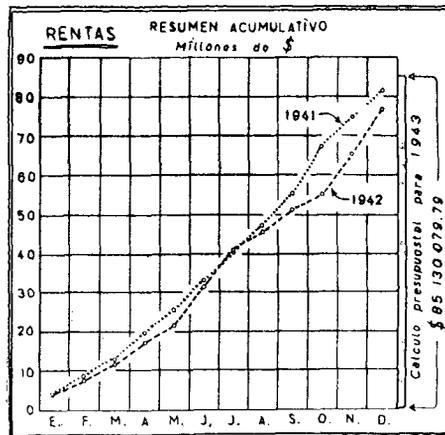
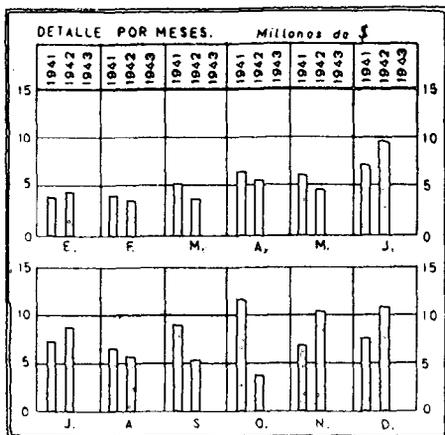
ESTADISTICA FISCAL NACIONAL

INGRESOS PUBLICOS NACIONALES - 1940-1942

RENTAS ORDINARIAS - RESUMEN

NOTA—Las cifras que tienen asteriscos son provisionales y se irán variando de acuerdo con los resultados definitivos de la contabilidad en cada mes.

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	PESOS				PESOS		
<b>DETALLE POR MESES</b>				<b>RESUMEN ACUMULATIVO</b>			
Enero .....	5 524.423	3.991.738	4.395.129	1 mes.....	5.524.423	3.991.738	4.395.129
Febrero.....	5.364.446	4.134.158	3.542.464	2 meses.....	10.888.869	8.125.896	7.937.593
Marzo.....	4.747.541	5.060.589	3.924.489 *	3 meses.....	15.536.413	13.186.485	11.862.082 *
Abril.....	5.287.639	6.616.872	5.465.743 *	4 meses.....	20.924.052	19.803.357	17.327.825 *
Mayo.....	5.171.333	6.071.848	4.557.336 *	5 meses.....	26.095.385	25.875.205	21.885.161 *
Junio.....	6.543.158	7.048.162	9.606.107 *	6 meses.....	32.638.543	32.923.367	31.491.268 *
Julio.....	6.434.394	7.184.519	8.777.419 *	7 meses.....	39.072.937	40.107.885	40.268.687 *
Agosto.....	6.176.791	6.686.364	5.717.014 *	8 meses.....	45.249.728	46.794.250	45.985.701 *
Septiembre.....	7.096.645	8.990.253	5.305.258 *	9 meses.....	52.346.373	55.784.503	51.290.959 *
Octubre.....	13.499.257	11.590.563	3.979.564 *	10 meses.....	65.845.630	67.375.066	55.270.523 *
Noviembre.....	4.769.252	6.830.562	10.113.828 *	11 meses.....	70.614.882	74.205.628	65.384.351 *
Diciembre.....	6.425.445	7.505.432	10.965.022 *	12 meses.....	77.040.327	81.711.060	76.349.373 *
<b>Totales . . . . .</b>	<b>77,040,327</b>	<b>81,711,060</b>	<b>76,349,373*</b>				



ADUANAS Y RECARGOS

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	PESOS				PESOS		
<b>DETALLE POR MESES</b>				<b>RESUMEN ACUMULATIVO</b>			
Enero.....	3.282.790	2.138.460	2.207.906	1 mes.....	3.282.790	2.138.460	2.207.906
Febrero.....	2.979.642	1.815.663	1.314.370	2 meses.....	6.262.432	3.955.123	3.522.276
Marzo.....	2.291.530	2.282.839	1.051.705 *	3 meses.....	8.553.962	6.237.962	4.573.981 *
Abril.....	3.015.756	2.248.300	1.272.021 *	4 meses.....	11.559.718	8.486.562	5.846.002 *
Mayo.....	2.346.023	2.671.239	1.428.337 *	5 meses.....	13.915.741	11.157.801	7.274.339 *
Junio.....	2.048.384	2.854.806	2.146.742 *	6 meses.....	15.964.125	14.012.607	9.421.081 *
Julio.....	2.011.001	2.536.799	1.476.195 *	7 meses.....	17.975.126	16.549.406	10,897.276 *
Agosto.....	1.605.027	2.793.254	1.427.041 *	8 meses.....	19.580.153	19.342.660	12.324.317 *
Septiembre.....	1.865.197	2.937.674	2.038.420 *	9 meses.....	21.445.350	22.280.334	14.362.737 *
Octubre.....	1.833.156	2.667.632	1.609.384 *	10 meses.....	23.278.506	24,947.966	15.972.121 *
Noviembre.....	1.974.977	3.037.338	1.336.423 *	11 meses.....	25.253.483	27.985.304	17.308.544 *
Diciembre.....	2.416.870	2.485.550	1.396.701 *	12 meses.....	27.670.353	30.470.854	18.705.245 *
<b>Totales . . . . .</b>	<b>27,970,353</b>	<b>30,470,854</b>	<b>18,705,245*</b>				

TONELAJE

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	PESOS				PESOS		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero.....	104.018	93.642	76.509	1 mes.....	104.018	93.642	76.509
Febrero.....	91.161	10.128	74.813	2 meses.....	196.179	103.770	151.322
Marzo.....	65.393	57.081	37.311 *	3 meses.....	262.572	160.851	188.633 *
Abril.....	81.005	62.107	33.413 *	4 meses.....	343.577	222.958	222.046 *
Mayo.....	67.096	78.338	35.275 *	5 meses.....	410.673	301.296	257.321 *
Junio.....	69.596	71.207	54.118 *	6 meses.....	480.269	372.503	311.439 *
Julio.....	67.053	84.004	40.935 *	7 meses.....	547.322	456.507	352.375 *
Agosto.....	64.411	73.135	34.124 *	8 meses.....	611.763	529.642	386.499 *
Septiembre.....	52.320	83.056	47.785 *	9 meses.....	664.083	612.708	434.284 *
Octubre.....	55.223	70.144	48.089 *	10 meses.....	719.306	682.852	482.373 *
Noviembre.....	48.670	100.468	27.702 *	11 meses.....	767.976	783.320	510.075 *
Diciembre.....	65.064	106.162	29.973 *	12 meses.....	833.040	889.482	510.048 *
Totales.....	833,040	889,682	540,048 *				

SALINAS TERRESTRES

Enero.....	238.966	148.974	-----	1 mes.....	238.966	148.974	-----
Febrero.....	235.042	7.681	210.579	2 meses.....	474.008	156.655	210.579
Marzo.....	169.764	196.956	222.430 *	3 meses.....	643.772	353.511	433.009 *
Abril.....	195.175	144.114	198.492 *	4 meses.....	838.947	497.725	631.501 *
Mayo.....	185.856	203.253	211.509 *	5 meses.....	1,024.803	700.978	843.110 *
Junio.....	151.501	181.409	181.523 *	6 meses.....	1,176.304	882.387	1,024.633 *
Julio.....	172.628	163.789	203.898 *	7 meses.....	1,348.932	1,046.176	1,228.531 *
Agosto.....	191.692	201.547	239.892 *	8 meses.....	1,540.624	1,247.723	1,468.423 *
Septiembre.....	187.132	200.048	-----	9 meses.....	1,727.756	1,447.771	-----
Octubre.....	198.625	176.282	-----	10 meses.....	1,926.382	1,624.053	-----
Noviembre.....	147.912	194.973	687.056 *	11 meses.....	2,074.294	1,810.026	2,149.479 *
Diciembre.....	209.870	312.830	215.639 *	12 meses.....	2,284.164	2,131.656	2,365.119 *
Totales.....	2,264,184	2,131,858	2,365,118 *				

CORREOS

Enero.....	81.543	84.359	78.552	1 mes.....	81.543	84.359	78.552
Febrero.....	99.922	89.150	95.891	2 meses.....	181.465	173.609	174.446
Marzo.....	89.302	96.456	159.025 *	3 meses.....	270.767	269.965	333.471 *
Abril.....	97.413	138.817	88.429 *	4 meses.....	368.180	408.782	421.900 *
Mayo.....	156.550	93.318	89.618 *	5 meses.....	524.730	502.100	511.518 *
Junio.....	85.238	96.000	91.763 *	6 meses.....	609.968	598.100	603.281 *
Julio.....	89.668	100.735	97.563 *	7 meses.....	699.636	698.835	700.844 *
Agosto.....	117.267	90.698	91.254 *	8 meses.....	816.903	789.533	792.098 *
Septiembre.....	90.620	99.755	107.219 *	9 meses.....	907.523	889.288	899.317 *
Octubre.....	112.033	131.489	98.931 *	10 meses.....	1,019.556	1,020.777	999.248 *
Noviembre.....	86.824	94.489	119.245 *	11 meses.....	1,106.380	1,115.265	1,117.493 *
Diciembre.....	149.791	138.970	99.743 *	12 meses.....	1,256.171	1,254.236	1,217.236 *
Totales.....	1,259,171	1,254,238	1,217,238 *				

TELEGRAFOS, CABLES, RADIOS Y TELEFONOS NACIONALES

Enero.....	123.570	107.343	148.149	1 mes.....	123.570	107.343	148.149
Febrero.....	160.315	160.807	170.212	2 meses.....	283.885	268.150	318.361
Marzo.....	152.616	155.674	159.253 *	3 meses.....	436.501	423.824	477.614 *
Abril.....	149.759	149.590	156.855 *	4 meses.....	586.260	572.414	634.469 *
Mayo.....	144.231	164.207	159.922 *	5 meses.....	730.491	737.621	794.391 *
Junio.....	136.983	150.271	157.875 *	6 meses.....	867.474	887.892	952.266 *
Julio.....	165.485	163.363	182.357 *	7 meses.....	1,032.959	1,051.258	1,134.623 *
Agosto.....	159.456	159.701	167.543 *	8 meses.....	1,192.415	1,210.959	1,302.166 *
Septiembre.....	142.541	157.685	159.989 *	9 meses.....	1,334.956	1,368.644	1,462.155 *
Octubre.....	210.501	150.550	173.201 *	10 meses.....	1,545.457	1,519.194	1,635.356 *
Noviembre.....	138.442	165.330	202.748 *	11 meses.....	1,683.899	1,684.524	1,838.104 *
Diciembre.....	236.685	336.173	276.364 *	12 meses.....	1,920.784	2,010.697	2,114.468 *
Totales.....	1,920,784	2,010,697	2,114,468 *				

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MESES	1940	1941				1942			
	Total de las 3 bases	1.ª BASE	2.ª BASE	3.ª BASE	Total	1.ª BASE	2.ª BASE	3.ª BASE	Total
		Renta	Patrimonio	Exceso de utilidades		Renta	Patrimonio	Exceso de utilidades	
	PESOS	P E S O S				P E S O S			

DETALLE POR MESES

Enero.....	211.561	130.419	46.920	21.114	198.453	144.082	72.419	9.850	226.351
Febrero.....	484.401	254.286	59.243	15.281	328.810	111.195	61.751	9.362	182.308
Marzo.....	131.330	391.837	40.862	11.419	444.118	344.363 *	43.912 *	6.739 *	395.014 *
Abril.....	189.031	1.653.488	87.198	20.787	1.771.473	2.136.056 *	290.652 *	4.964 *	2.431.372 *
Mayo.....	822.846	998.010	129.683	34.805	1.132.499	1.031.302 *	43.902 *	71.445 *	1.526.649 *
Junio.....	2.527.656	1.551.801	305.085	47.214	1.914.700	4.426.063 *	878.651 *	286.305 *	5.591.030 *
Julio.....	1.995.264	1.175.548	682.417	81.834	2.039.879	3.175.845 *	992.001 *	468.276 *	4.636.122 *
Agosto.....	1.703.206	692.583	473.657	23.135	1.149.274	371.324 *	925.085 *	118.306 *	1.414.715 *
Septiembre.....	3.113.537	2.899.022	611.493	110.123	3.620.641	865.183 *	441.213 *	74.051 *	1.380.447 *
Octubre.....	9.571.206	2.855.853	1.894.543	1.819.723	6.570.119	470.003 *	317.198 *	66.302 *	853.503 *
Noviembre.....	665.170	545.232	699.925	103.523	1.348.680	3.693.328 *	1.050.325 *	1.799.403 *	6.545.056 *
Diciembre.....	547.686	707.562	890.406	69.452	1.667.420	894.359 *	814.729 *	360.413 *	2.069.511 *
<b>Totales ..</b>	<b>21.987.004</b>	<b>13.975.640</b>	<b>5.882.115</b>	<b>2.358.411</b>	<b>22.216.166</b>	<b>17.665.113 *</b>	<b>6.311.848 *</b>	<b>3.275.117 *</b>	<b>27.252.078 *</b>

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERIODO	1940	1941				1942			
	Total de las 3 bases	1.ª BASE	2.ª BASE	3.ª BASE	Total	1.ª BASE	2.ª BASE	3.ª BASE	Total
		Renta	Patrimonio	Exceso de utilidades		Renta	Patrimonio	Exceso de utilidades	
	PESOS	P E S O S				P E S O S			

RESUMEN ACUMULATIVO

1 mes.....	211.661	130.419	46.920	21.114	198.453	144.082	72.419	9.850	226.351
2 meses.....	396.062	384.705	106.163	36.395	527.263	255.277	131.170	19.212	408.659
3 meses.....	827.392	776.542	147.025	47.814	971.381	599.640 *	178.082 *	25.951 *	403.673 *
4 meses.....	1.016.423	2.440.930	234.223	68.601	2.742.854	2.735.696 *	468.734 *	30.615 *	3.235.045 *
5 meses.....	1.839.289	3.438.010	363.906	103.407	3.905.353	3.766.998 *	892.636 *	102.050 *	4.761.394 *
6 meses.....	4.366.935	4.939.817	669.591	150.621	5.820.053	8.193.061 *	1.771.297 *	388.366 *	10.352.724 *
7 meses.....	6.353.199	6.275.389	1.352.088	232.455	7.859.932	11.368.906 *	2.757.298 *	856.642 *	14.988.846 *
8 meses.....	8.066.405	6.967.971	1.785.745	255.590	9.009.306	11.740.230 *	3.688.383 *	974.948 *	16.403.561 *
9 meses.....	11.181.942	9.856.993	2.397.241	365.713	12.629.947	12.605.413 *	4.129.596 *	1.048.999 *	17.784.008 *
10 meses.....	20.753.448	12.722.846	4.291.784	2.185.436	19.200.066	13.075.416 *	4.446.794 *	1.115.301 *	18.637.511 *
11 meses.....	21.419.318	13.268.078	4.991.709	2.288.959	20.548.746	15.770.744 *	5.497.119 *	2.914.704 *	25.182.567 *
12 meses.....	21.467.004	13.975.640	5.882.115	2.358.411	22.216.166	17.665.113 *	6.311.848 *	3.275.117 *	27.252.078 *

MASA GLOBAL HEREDITARIA, SUCESIONES Y DONACIONES

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	P E S O S				P E S O S		

DETALLE POR MESES

RESUMEN ACUMULATIVO

Enero.....	37.123	196.804	254.003	1 mes.....	37.123	196.804	254.003
Febrero.....	76.151	131.829	99.691	2 meses.....	113.254	331.633	353.094
Marzo.....	74.864	133.893	99.827 *	3 meses.....	188.118	465.526	452.921 *
Abril.....	117.262	96.236	203.595 *	4 meses.....	305.380	561.762	656.516 *
Mayo.....	76.385	229.065	122.302 *	5 meses.....	381.765	790.827	778.818 *
Junio.....	142.079	89.910	153.856 *	6 meses.....	523.844	880.747	932.704 *
Julio.....	205.790	146.653	197.494 *	7 meses.....	729.634	1.027.400	1.130.198 *
Agosto.....	300.333	194.846	105.435 *	8 meses.....	1.030.027	1.222.216	1.235.633 *
Septiembre.....	89.647	264.024	296.772 *	9 meses.....	1.119.674	1.486.270	1.532.405 *
Octubre.....	132.791	145.642	416.185 *	10 meses.....	1.252.465	1.631.912	1.948.590 *
Noviembre.....	120.002	181.752	220.995 *	11 meses.....	1.372.467	1.813.664	2.169.586 *
Diciembre.....	397.963	129.733	371.057 *	12 meses.....	1.770.430	1.943.397	2.540.643 *
<b>Totales ..</b>	<b>1.170.430</b>	<b>1.943.397</b>	<b>2.540.643 *</b>				

CONSUMO DE GASOLINA

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	PESOS				PESOS		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero	194.064	6.112	165.567	1 mes	194.064	6.112	165.567
Febrero	317.587	336.310	448.229	2 meses	511.651	343.022	613.795
Marzo	95.990	350.062	400.373 *	3 meses	907.611	693.084	1.014.169 *
Abril	310.469	410.124	372.915 *	4 meses	1.118.110	1.103.208	1.387.144 *
Mayo	363.456	415.451	293.450 *	5 meses	1.481.566	1.528.651	1.680.594 *
Junio	488.917	402.594	316.297 *	6 meses	1.970.483	1.931.253	2.026.891 *
Julio	359.158	521.812	304.662 *	7 meses	2.329.641	2.453.065	2.331.513 *
Agosto	551.948	438.457	417.557 *	8 meses	2.881.589	2.891.522	2.749.120 *
Septiembre	325.764	539.263	303.721 *	9 meses	3.207.353	3.430.785	3.052.841 *
Octubre	386.152	333.575	482.403 *	10 meses	3.593.805	3.764.360	3.535.244 *
Noviembre	322.056	546.605	227.573 *	11 meses	3.915.861	4.310.965	3.762.817 *
Diciembre	715.845	838.457	728.574 *	12 meses	4.661.706	5.149.422	4.491.391 *
Totales	4.691.706	5.149.422	4.491.391 *				

CONSUMO DE FOSFOROS Y NAIPES

Enero	103.838	128.085	129.476	1 mes	103.838	128.085	129.476
Febrero	103.281	94.561	122.548	2 meses	207.119	222.646	252.024
Marzo	90.846	109.566	135.716 *	3 meses	297.965	332.212	387.740 *
Abril	109.927	127.801	131.049 *	4 meses	407.892	460.013	518.789 *
Mayo	99.975	128.104	125.275 *	5 meses	507.867	588.117	644.064 *
Junio	96.286	108.571	131.975 *	6 meses	604.153	635.691	776.039 *
Julio	98.785	112.707	157.063 *	7 meses	702.938	809.398	933.102 *
Agosto	105.110	97.181	150.748 *	8 meses	808.048	906.579	1.083.850 *
Septiembre	96.968	127.109	176.740 *	9 meses	905.016	1.033.688	1.260.590 *
Octubre	111.887	121.548	150.389 *	10 meses	1.016.903	1.155.216	1.410.979 *
Noviembre	105.114	120.449	66.110 *	11 meses	1.122.017	1.275.685	1.477.089 *
Diciembre	108.080	123.451	124.032 *	12 meses	1.230.097	1.399.136	1.601.121 *
Totales	1.230.097	1.399.136	1.601.121 *				

TIMBRE Y PAPEL SELLADO

Enero	360.123	357.132	412.566	1 mes	360.123	357.132	412.566
Febrero	401.290	433.163	394.928	2 meses	761.413	790.295	807.494
Marzo	408.709	457.673	401.140 *	3 meses	1.170.122	1.247.968	1.208.634 *
Abril	467.367	490.387	253.395 *	4 meses	1.637.489	1.738.355	1.462.029 *
Mayo	399.452	488.747	241.583 *	5 meses	2.036.911	2.227.102	1.703.612 *
Junio	344.271	472.070	275.499 *	6 meses	2.381.212	2.699.172	1.979.111 *
Julio	403.487	547.708	291.520 *	7 meses	2.784.699	3.246.880	2.270.631 *
Agosto	364.124	475.818	300.331 *	8 meses	3.148.823	3.722.698	2.570.952 *
Septiembre	375.369	501.311	352.405 *	9 meses	3.524.192	4.224.009	2.923.367 *
Octubre	398.160	478.932	313.085 *	10 meses	3.922.352	4.702.971	3.236.452 *
Noviembre	392.915	434.240	311.421 *	11 meses	4.315.267	5.137.211	3.547.873 *
Diciembre	435.694	488.350	507.972 *	12 meses	4.750.961	5.625.571	4.055.845 *
Totales	4.750.961	5.625.571	4.055.845 *				

RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Enero	331.802	609.025	596.728	1 mes	331.802	609.025	596.728
Febrero	294.261	312.747	4.589.065	2 meses	223.063	921.772	5.185.793
Marzo	1.397.167	3.357.230	9.232.624 *	3 meses	2.073.230	4.279.002	14.448.417 *
Abril	2.257.072	605.266	6.891.967 *	4 meses	4.280.302	4.884.268	21.340.381 *
Mayo	327.151	3.278.339	5.602.020 *	5 meses	4.607.453	8.162.007	26.912.404 *
Junio	7.882.184	3.833.559	3.369.393 *	6 meses	12.489.637	11.996.106	30.311.797 *
Julio	366.511	2.816.710	5.488.056 *	7 meses	12.856.148	14.812.876	35.799.853 *
Agosto	1.771.192	1.648.511	1.504.968 *	8 meses	14.627.340	16.461.420	37.304.821 *
Septiembre	4.625.581	1.810.824	4.059.881 *	9 meses	19.252.921	18.272.211	41.364.702 *
Octubre	1.059.849	2.657.277	5.942.255 *	10 meses	21.312.770	20.929.521	47.306.957 *
Noviembre	2.208.665	3.507.525	1.779.933 *	11 meses	25.521.135	24.537.046	49.086.950 *
Diciembre	21.626.299	7.634.865	22.228.159 *	12 meses	47.147.734	32.171.911	71.315.100 *
Totales	67,607,734	32,171,911	71,315,109 *				

GIROS AL EXTERIOR

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	PESOS				PESOS		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero.....	63.063	68.505	47.295	1 mes.....	63.063	68.505	47.295
Febrero.....	51.294	73.223	51.059	2 meses.....	114.357	141.728	98.354
Marzo.....	66.453	76.375	56.456 *	3 meses.....	180.810	218.103	154.810 *
Abril.....	109.390	71.898	71.188 *	4 meses.....	290.200	290.001	225.998 *
Mayo.....	81.962	70.467	51.372 *	5 meses.....	372.162	360.468	277.370 *
Junio.....	73.416	65.413	74.330 *	6 meses.....	445.578	425.881	351.700 *
Julio.....	70.686	82.662	92.410 *	7 meses.....	516.264	508.543	444.110 *
Agosto.....	69.082	56.953	118.607 *	8 meses.....	585.346	535.496	562.717 *
Septiembre.....	65.520	61.709	126.977 *	9 meses.....	650.866	627.205	689.694 *
Octubre.....	91.845	54.459	114.388 °	10 meses.....	742.711	681.664	804.082 °
Noviembre.....	67.782	53.179	183.507 *	11 meses.....	810.493	734.843	987.589 *
Diciembre.....	65.370	53.072	126.947 *	12 meses.....	875.863	787.915	1.114.536 *
Totales.....	875.863	787.915	1.114.536 *				

TELEFONOS

Enero.....	15.500	15.993	17.284	1 mes.....	15.500	15.993	17.284
Febrero.....	18.989	18.161	20.850	2 meses.....	34.489	34.154	38.134
Marzo.....	15.640	19.538	19.278 *	3 meses.....	50.079	53.692	57.412 *
Abril.....	16.801	18.265	22.092 *	4 meses.....	66.880	71.957	79.504 *
Mayo.....	15.738	19.236	19.942 *	5 meses.....	82.618	91.193	99.446 *
Junio.....	17.475	16.946	20.312 °	6 meses.....	100.093	108.139	119.758 *
Julio.....	15.750	18.404	20.815 °	7 meses.....	115.843	126.543	140.573 *
Agosto.....	18.336	20.472	21.499 °	8 meses.....	134.179	147.015	162.072 *
Septiembre.....	17.593	17.216	19.758 °	9 meses.....	151.772	164.231	181.830 *
Octubre.....	16.940	19.095	20.620 °	10 meses.....	168.712	183.326	202.450 *
Noviembre.....	18.261	17.692	18.734 *	11 meses.....	186.973	201.018	221.184 *
Diciembre.....	17.421	18.583	19.251 *	12 meses.....	204.394	219.501	240.435 *
Totales.....	204.394	219.501	240.435 *				

LOTERIAS Y RIFAS

Enero.....	115.109	94.716	104.013	1 mes.....	115.109	94.716	104.013
Febrero.....	96.853	85.967	87.131	2 meses.....	211.962	180.683	191.144
Marzo.....	85.428	104.246	102.844 *	3 meses.....	297.390	284.929	293.988 *
Abril.....	102.037	85.196	90.876 *	4 meses.....	399.427	370.125	384.864 *
Mayo.....	105.251	105.419	107.032 *	5 meses.....	504.688	475.544	491.896 *
Junio.....	94.758	92.758	99.894 *	6 meses.....	599.446	568.302	591.790 *
Julio.....	111.683	96.220	113.974 *	7 meses.....	711.129	664.522	705.764 *
Agosto.....	110.792	102.762	121.788 *	8 meses.....	812.921	767.284	827.552 *
Septiembre.....	106.321	100.002	108.631 *	9 meses.....	928.242	867.286	936.183 *
Octubre.....	100.917	111.445	102.645 *	10 meses.....	1.029.159	978.731	1.038.828 *
Noviembre.....	107.732	80.196	96.631 *	11 meses.....	1.136.891	1.058.927	1.135.459 *
Diciembre.....	103.998	115.448	113.545 *	12 meses.....	1.240.889	1.174.375	1.249.004 *
Totales.....	1.240.889	1.174.375	1.249.004 *				

ESPECTACULOS Y JUEGOS

Enero.....	28.044	29.761	29.717	1 mes.....	28.044	29.761	29.717
Febrero.....	32.998	30.474	31.211	2 meses.....	61.042	60.235	60.928
Marzo.....	33.855	34.511	34.267	3 meses.....	94.897	94.746	95.195 *
Abril.....	39.815	31.983	30.334 *	4 meses.....	134.712	126.729	125.529 *
Mayo.....	35.729	32.287	32.008 *	5 meses.....	170.441	159.016	157.537 *
Junio.....	33.295	31.790	33.046 *	6 meses.....	203.735	190.806	190.583 *
Julio.....	42.060	30.237	34.485 *	7 meses.....	245.796	221.043	225.068 *
Agosto.....	36.786	32.015	37.547 *	8 meses.....	282.582	253.058	262.615 *
Septiembre.....	35.005	33.663	36.252 *	9 meses.....	317.587	286.724	298.867 *
Octubre.....	34.242	33.905	35.880 *	10 meses.....	351.829	320.629	334.747 °
Noviembre.....	33.010	37.731	40.712 *	11 meses.....	384.839	358.360	375.459 *
Diciembre.....	35.218	42.661	40.563 *	12 meses.....	420.057	401.021	416.022 *
Totales.....	420.057	401.021	416.022 *				

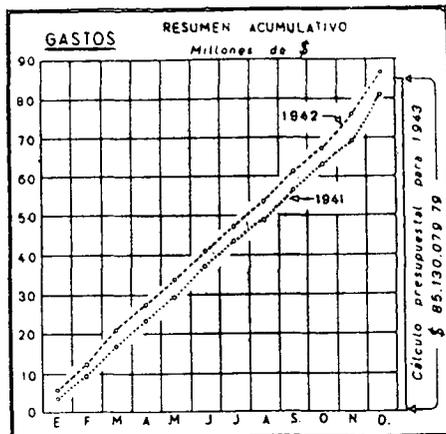
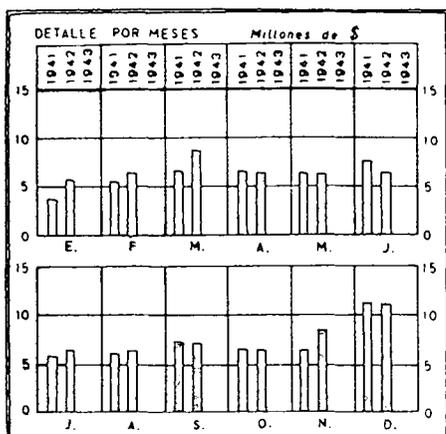
GASTOS PUBLICOS NACIONALES - 1940-1942

NOTA—Las cifras de gastos mensuales no son estrictamente comparables por meses, porque tanto los giros como los acuerdos no coinciden con el gasto efectivo de cada mes. Por esta razón se resolvió, para continuar la comparación mensual de los gastos ordinarios de los dos años anteriores con el que está en curso, publicar el valor de los gastos registrados por la contabilidad de la Contraloría en los dos años anteriores agregándoles, al final, el valor de las reservas, y para el año que está en curso, incluir los acuerdos mensuales de gastos, que constituyen el factor que usa la Contraloría para establecer la situación presupuestal y la situación fiscal al fin de cada mes. Para los gastos extraordinarios se continuarán publicando los giros de cada mes, ya que esta clase de gastos, por la procedencia extraordinaria de los fondos con que se atienden, no está sujeta al régimen presupuestal de las reservas ordinarias. Las cifras que tienen asterisco no son definitivas.

GASTOS ORDINARIOS - RESUMEN

MESES	1940			1941			1942			
	PESOS						PERIODO	PESOS		
	Gastos		Gastos		Acuerdos (2)			RESUMEN ACUMULATIVO		
Enero.....	3,936,317	3,718,382	5,747,553 *	1 mes.....	3,936,317	3,718,382	5,747,553 *			
Febrero.....	5,718,895	5,587,331	6,422,010 *	2 meses.....	9,655,212	9,305,713	12,169,563 *			
Marzo.....	6,535,350	6,897,794	8,831,199 *	3 meses.....	16,190,562	16,203,507	21,000,762 *			
Abril.....	7,209,289	6,734,401	3,520,345 *	4 meses.....	23,399,851	22,937,908	27,521,107 *			
Mayo.....	6,348,751	6,451,618	6,408,450 *	5 meses.....	29,748,602	29,389,526	33,929,557 *			
Junio.....	6,469,449	7,723,154	6,669,119 *	6 meses.....	36,218,051	37,112,680	40,598,676 *			
Julio.....	7,321,469	5,961,135	6,688,086 *	7 meses.....	43,539,520	43,073,815	47,286,762 *			
Agosto.....	6,421,283	6,043,122	6,448,237 *	8 meses.....	49,960,803	49,116,937	53,735,029 *			
Septiembre.....	7,318,964	7,298,159	7,110,633 *	9 meses.....	57,279,767	56,415,096	60,845,662 *			
Octubre.....	6,973,499	6,678,790	6,493,936 *	10 meses.....	64,253,266	63,093,886	67,339,598 *			
Noviembre.....	5,776,184	6,603,701	8,666,827 *	11 meses.....	70,029,450	69,697,587	76,006,425 *			
Diciembre (1).....	13,480,922	11,268,076 *	11,156,339 *	12 meses.....	83,510,372	80,965,663 *	87,162,764 *			
Totales.....	83,510,372	80,965,663 *	87,162,764 *							

(1) Incluye en diciembre de 1940 \$ 2,641,076 de reservas pagadas en 1941. En diciembre de 1941 incluye \$ 2,436,050, valor de las reservas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1941.  
 (2) Se refiere a los gastos autorizados en cada mes



GASTOS EXTRAORDINARIOS - RESUMEN

MESES	1940			1941			1942		
	PESOS						PERIODO	PESOS	
DETALLE POR MESES								RESUMEN ACUMULATIVO	
Enero.....	50,564	50,000	1,127,832	1 mes.....	50,564	50,000	1,127,832		
Febrero.....	67,981	124,296	4,186,997	2 meses.....	118,545	174,296	5,308,829		
Marzo.....	157,381	1,251,385	5,864,952 *	3 meses.....	275,926	1,425,681	11,173,781 *		
Abril.....	6,996	3,118,105	4,988,927 *	4 meses.....	282,922	4,543,786	16,162,708 *		
Mayo.....	946,959	1,312,697	3,919,012 *	5 meses.....	1,229,911	5,856,483	20,031,720 *		
Junio.....	7,308,815	3,501,420	8,144,399 *	6 meses.....	8,538,726	9,357,903	28,226,119 *		
Julio.....	98,149	2,955,316	4,595,695 *	7 meses.....	8,636,875	12,313,219	32,821,814 *		
Agosto.....	1,673,355	1,039,486	3,488,119 *	8 meses.....	10,310,230	13,352,705	36,309,933 *		
Septiembre.....	5,547,815	2,838,534	6,719,129 *	9 meses.....	15,858,075	16,191,239	43,029,062 *		
Octubre.....	2,223,247	3,057,890	5,052,951 *	10 meses.....	18,081,322	19,249,129	48,092,021 *		
Noviembre.....	3,981,055	2,965,398	1,012,264 *	11 meses.....	22,062,377	22,214,527	49,104,285 *		
Diciembre.....	25,344,566	6,463,015	8,331,312 *	12 meses.....	47,406,943	28,677,542 *	57,435,597 *		
Totales.....	47,406,943	28,677,542 *	57,435,597 *						

ESTADISTICA FISCAL DEPARTAMENTAL

INGRESOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES - 1941 - 1942

RESUMEN POR DEPARTAMENTOS

RESUMEN POR RENGLONES

DEPARTAMENTOS	1941		1942		RENGLONES	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
PESOS					PESOS				
Antioquia.....	6.120.370	887.727	7.800.602	1.330.023	Bienes, servicios y empresas..	953.594	55.024	952.516	49.523
Atlántico.....	1.891.630	211.258	1.702.213	269.511	Licores destilados	10.146.018	1.248.027	11.535.810	1.496.681
Bolívar.....	2.221.611	271.596	2.129.043	265.186	Licores extranjeros	1.181.428	154.661	1.157.374	105.317
Boyacá.....	1.806.613	207.659	2.144.181	292.573	Cervezas	2.149.733	282.527	2.405.678	292.187
Caldas.....	4.175.356	440.104	4.857.248	510.489	Bebidas ferment...	1.790.951	220.631	1.851.815	238.024
Cauca.....	1.073.050	123.122	1.138.880	413.471	Tabaco	9.501.649	1.238.998	10.422.676	1.613.238
Cund. (1)	6.540.774	1.175.076	6.976.955	718.838	Degüello	2.764.681	363.930	3.056.464	400.500
Huila.....	969.496	88.275	876.045	139.345	Registro y anot...	571.449	69.093	597.608	66.364
Magdalena.....	1.205.787	130.779	1.506.316	126.513	Otros impuestos...	1.421.630	167.590	1.261.437	103.944
Nariño.....	878.494	121.525	780.418	106.553	Tesoro Nacional...	2.886.668	568.262	2.555.417	301.212
Norte de Sder..	1.190.119	157.639	1.222.761	210.327	Vigencias anteriores	65.488	94.208	310.980	3.727
Santander.....	3.318.722	370.947	3.374.232	383.337	Ingresos varios...	2.038.319	243.479	1.982.403	236.183
Tolima.....	2.200.373	266.026	2.619.119	276.961	Oper. de crédito...	1.339.270	171.112	2.661.964	621.140
Valle del Cauca	3.735.109	482.766	4.052.598	546.343	Fomt. Municipal...	564.626	49.961	418.342	51.630
<b>Totales ....</b>	<b>37.378.934</b>	<b>4.927.503</b>	<b>41.180.614</b>	<b>5.589.670</b>	<b>Totales .....</b>	<b>37.378.934</b>	<b>4.927.503</b>	<b>41.180.614</b>	<b>5.589.670</b>

PRINCIPALES INGRESOS DEPARTAMENTALES

LICORES DESTILADOS

LICORES EXTRANJEROS

DEPARTAMENTOS	1941		1942		DEPARTAMENTOS	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
PESOS				PESOS					
Antioquia.....	1.165.527	177.259	1.393.520	182.530	Antioquia.....	329.857	41.297	317.682	43.970
Atlántico.....	833.943	96.727	748.189	99.371	Atlántico.....	61.083	8.352	69.526	7.755
Bolívar.....	1.103.513	140.946	1.093.399	144.714	Bolívar.....	31.907	6.707	13.912	439
Boyacá.....	312.840	34.327	338.958	44.284	Boyacá.....	24.780	3.341	13.134	1.234
Caldas.....	822.633	107.162	1.096.284	144.188	Caldas.....	28.254	1.983	4.049	1.324
Cauca.....	589.463	69.057	698.122	85.382	Cauca.....	17.184	3.473	57.364	3.840
Cundinamarca	1.030.183	121.294	1.220.310	171.587	Cundinamarca	290.400	27.393	247.899	22.422
Huila.....	308.055	31.856	338.145	38.275	Huila.....	5.545	293	3.135	215
Magdalena.....	588.631	70.515	660.719	73.131	Magdalena.....	21.152	4.930	12.493	150
Nariño.....	495.425	69.481	466.720	65.566	Nariño.....	30.640	1.475	26.516	2.403
Norte de Sder..	379.483	42.094	379.914	66.219	Norte de Santander	13.323	4.708	7.937	238
Santander.....	748.598	91.545	889.151	103.048	Santander.....	29.257	5.965	32.163	2.227
Tolima.....	751.041	76.259	919.093	104.990	Tolima.....	85.092	9.511	92.187	3.997
Valle del Cauca	1.016.713	119.105	1.288.285	163.397	Valle del Cauca...	181.954	35.233	259.377	15.103
<b>Totales ....</b>	<b>10.146.048</b>	<b>1.248.027</b>	<b>11.535.810</b>	<b>1.496.681</b>	<b>Totales .....</b>	<b>1.181.428</b>	<b>154.661</b>	<b>1.157.374</b>	<b>105.317</b>

CERVEZAS

TABACO

DEPARTAMENTOS	1941		1942		DEPARTAMENTOS	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
PESOS				PESOS					
Antioquia.....	273.850	34.419	283.429	36.683	Antioquia.....	2.789.361	358.188	2.987.222	548.229
Atlántico.....	93.803	12.791	103.720	12.642	Atlántico.....	390.643	46.775	400.477	102.893
Bolívar.....	57.581	6.232	62.066	7.186	Bolívar.....	61.627	9.995	166.422	42.286
Boyacá.....	83.006	12.037	89.702	11.062	Boyacá.....	165.950	23.607	219.950	31.388
Caldas.....	251.345	34.724	315.587	34.744	Caldas.....	1.911.413	235.403	2.114.399	256.716
Cauca.....	32.152	4.794	38.077	4.097	Cauca.....	216.987	28.775	218.624	33.429
Cundinamarca	732.573	102.838	814.124	109.667	Cundinamarca...	1.004.635	129.199	1.083.328	136.885
Huila.....	30.430	3.597	32.431	3.150	Huila.....	145.038	17.059	164.006	17.282
Magdalena.....	58.261	6.833	59.658	4.004	Magdalena.....	318.738	18.857	327.473	18.954
Nariño.....	13.377	1.876	13.811	1.492	Nariño.....	237.328	27.706	191.522	25.831
Norte de Sder..	65.379	6.846	61.332	9.177	Norte de Santander	332.589	31.546	336.686	47.255
Santander.....	103.552	14.283	112.290	15.704	Santander.....	306.042	56.588	394.869	55.890
Tolima.....	119.692	14.453	135.040	14.771	Tolima.....	450.775	46.555	458.641	49.828
Valle del Cauca	234.732	26.799	281.411	27.808	Valle del Cauca...	1.113.523	181.745	1.359.057	246.372
<b>Totales ....</b>	<b>2.149.733</b>	<b>282.527</b>	<b>2.405.678</b>	<b>292.187</b>	<b>Totales .....</b>	<b>9.504.648</b>	<b>1.238.998</b>	<b>10.422.676</b>	<b>1.613.238</b>

(1) En Cundinamarca no están incluidos los ingresos de la Beneficencia en el mes de septiembre de 1942.

DEGUELLO

REGISTRO Y ANOTACION

DEPARTAMENTOS	1941		1942		DEPARTAMENTOS	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
P E S O S				P E S O S					
Antioquia .....	503.732	61.965	519.438	64.415	Antioquia .....	127.270	14.957	131.925	29.848
Atlántico .....	104.077	13.314	114.622	14.631	Atlántico .....	30.772	4.758	33.714	4.622
Bolívar .....	139.124	29.997	244.281	36.256	Bolívar .....	27.514	4.290	27.182	2.574
Boyacá .....	119.552	17.506	151.578	19.866	Boyacá .....	19.699	2.292	21.698	3.080
Caldas .....	294.524	36.014	327.891	39.326	Caldas (1) .....	-	-	-	-
Cauca .....	76.539	9.638	80.190	10.083	Cauca .....	8.354	836	8.743	1.014
Cundinamarca .....	407.292	52.695	436.018	56.818	Cundinamarca .....	207.966	21.822	171.470	-
Huila .....	107.160	13.640	110.098	14.224	Huila .....	6.239	880	7.472	1.102
Magdalena .....	95.335	13.219	109.565	14.200	Magdalena .....	8.210	511	13.860	707
Nariño .....	57.032	6.848	51.492	6.411	Nariño .....	9.044	999	9.382	1.226
Norte de Sder .....	148.275	19.100	160.974	20.831	Norte de Santander .....	15.541	2.306	14.579	1.928
Santander .....	234.351	29.147	280.518	35.552	Santander .....	25.941	3.719	26.175	5.303
Tolima .....	236.547	29.245	249.931	30.151	Tolima .....	18.480	2.755	20.178	3.022
Valle del Cauca .....	242.131	31.501	229.612	37.670	Valle del Cauca .....	65.419	8.968	109.230	11.938
Totales .....	2,764,681	363,930	3,066,464	400,500	Totales .....	571,449	69,093	597,608	66,364

BEBIDAS FERMENTADAS

DEPARTAMENTOS	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
P E S O S				
Boyacá .....	681.890	84.237	712.547	93.001
Cundinamarca .....	1.101.068	135.340	1.130.361	144.054
Nariño .....	560	63	516	74
Tolima .....	7.433	991	8.421	895
Totales .....	1,790,951	220,631	1,851,845	238,024

(1) En Caldas no figura el impuesto de registro porque está cedido a los municipios con destino a la Beneficencia.

GASTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES - 1941-1942

RESUMEN POR DEPARTAMENTOS

RESUMEN POR SERVICIOS

DEPARTAMENTOS	1941		1942		SERVICIOS	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
P E S O S				P E S O S					
Antioquia .....	6.017.965	717.364	6.509.265	1.356.847	Gobierno .....	4.657.672	535.737	4.698.175	624.627
Atlántico .....	1.439.551	162.418	1.244.611	208.438	Justicia .....	360.920	43.503	544.752	59.033
Bolívar .....	1.017.001	141.223	1.300.552	301.221	Beneficencia e Higiene .....	2.263.803	1.215.893	2.537.214	191.639
Boyacá .....	1.744.908	219.623	2.139.630	262.702	Hacienda .....	10.656.131	1.257.566	10.632.220	1.555.386
Caldas .....	4.542.850	173.341	4.806.639	459.313	Obras Públicas .....	5.470.510	585.154	5.065.500	545.716
Cauca .....	1.012.267	129.098	1.066.191	378.261	Agricultura e Industrias .....	615.812	74.689	632.927	94.389
Cund. (1) .....	6.202.642	2.094.426	6.815.476	650.214	Educación Pública .....	6.908.998	923.681	7.250.978	1.187.976
Huila .....	904.902	149.173	888.552	102.812	Contraloría .....	519.214	65.933	704.049	95.082
Magdalena .....	1.255.035	140.280	1.616.902	162.736	Deuda Pública .....	2.943.312	650.225	3.461.372	799.723
Nariño .....	833.093	74.113	855.349	117.461	Vigencias anteriores .....	269.348	21.983	919.034	47.478
Norte de Sder .....	1.269.789	151.713	1.199.828	180.457	Sin clasificar .....	67.710	20.150	67.794	1.680
Santander .....	3.364.457	365.931	2.512.904	320.850	Fomento Mpal .....	338.410	25.750	538.795	84.556
Tolima .....	2.069.656	217.561	1.973.015	261.275	Totales .....	35,011,840	5,420,860	37,152,810	5,287,345
Valle del Cauca .....	3.338.624	441.588	4.083.896	524.725					

(1) En Cundinamarca no están incluidos los gastos de la Beneficencia en el mes de septiembre de 1942.

ESTADISTICA FISCAL MUNICIPAL

INGRESOS PUBLICOS DE LAS CAPITALES DE LOS DEPARTAMENTOS - 1941-1942

RESUMEN POR CAPITALES

RESUMEN POR RENGLONES

CAPITALES	1941		1942		RENGLONES	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
	P E S O S					P E S O S			
Bogotá.....	3.859.635	870.208	4.997.076	765.648	Bienes, servicios y emp. m/pales..	4.112.268	641.243	3.817.763	581.179
Barranquilla..	1.424.417	145.107	1.362.025	176.228	Almotacén.....	47.774	5.959	56.936	6.164
Bucaramanga...	441.407	164.858	343.731	86.772	Aseo y alumbrado	554.062	124.806	617.081	179.668
Cali.....	1.194.184	156.005	1.256.100	156.885	Contrib. de camin.	215.738	19.192	56.846	—
Cartagena.....	316.875	44.034	352.069	43.029	Degüello de ganado menor.....	68.350	8.360	76.945	8.720
Cúcuta.....	244.749	32.755	287.395	42.617	Espec. públicos..	160.393	21.886	192.941	24.488
Ibagué.....	244.203	30.836	293.962	33.998	Industria y Com..	1.287.595	161.539	1.304.114	173.563
Manizales.....	865.010	142.439	1.152.654	128.151	Juegos, apuestas y rifas.....	105.722	23.875	124.078	16.877
Medellín.....	3.305.891	396.258	3.048.673	638.490	Matricula y tránsito de vehículos.	578.824	69.738	615.184	68.786
Neiva.....	283.752	65.271	122.001	20.428	Mercancia extran.	463.158	85.152	312.818	51.238
Pasto.....	92.914	12.878	195.175	8.382	Impuesto predial.	558.386	100.502	771.578	160.694
Popayán.....	162.321	16.318	136.691	27.014	Otros imp. m/pls.	734.527	79.935	1.061.594	319.604
Santa Marta.....	99.241	10.074	90.898	12.012	Tesoro Nacional...	337.428	16.797	241.927	30.740
Tunja.....	161.787	47.443	151.490	16.110	Tesoro Deptal....	1.048.871	217.933	1.120.196	245.069
Totales.....	12.697.396	2.134.484	13.769.943	2.153.764	Ingresos varios...	699.623	93.148	1.023.217	122.344
					Vigencias anter..	775.266	48.072	882.908	79.871
					Operac. de crédi..	421.986	50.092	458.387	4.000
					Fondo de F. M ..	526.405	363.255	1.025.430	80.759
					Totales.....	12.697.396	2.134.484	13.769.943	2.153.764

PRINCIPALES INGRESOS MUNICIPALES

IMPUESTO PREDIAL

ASEO Y ALUMBRADO

CAPITALES	1941		1942		CAPITALES	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
	P E S O S					P E S O S			
Bogotá.....	264.211	82.560	332.867	128.319	Bogotá.....	347.770	97.919	373.845	146.053
Barranquilla..	134.626	1.361	147.195	4.388	Barranquilla.....	54.445	7.349	66.468	11.320
Bucaramanga...	27.485	625	28.120	514	Bucaramanga.....	—	—	19.851	565
Cali.....	32.337	4.449	55.000	6.748	Cali.....	70.783	9.511	76.628	9.248
Cartagena.....	—	—	3.357	—	Cartagena.....	2.113	301	1.824	—
Cúcuta.....	24.038	3.851	23.952	5.792	Cúcuta.....	8.876	1.748	10.321	2.317
Ibagué.....	9.722	460	12.533	770	Ibagué.....	6.012	176	3.855	398
Manizales.....	26.678	5.009	37.285	1.447	Manizales.....	28.122	3.440	29.309	3.747
Medellín.....	—	—	84.271	10.845	Medellín.....	20.178	2.767	16.252	3.807
Neiva.....	10.305	623	12.130	419	Neiva.....	4.927	464	4.158	215
Pasto.....	10.889	234	14.088	718	Pasto.....	1.375	219	1.296	199
Popayán.....	11.638	425	13.950	586	Popayán.....	5.802	435	7.358	696
Santa Marta.....	6.437	905	6.833	148	Santa Marta.....	—	—	2.733	635
Tunja.....	—	—	—	—	Tunja.....	3.659	477	3.183	468
Totales.....	558.386	100.502	771.578	160.694	Totales.....	554.062	124.806	617.081	179.668

INDUSTRIA Y COMERCIO

MERCANCIA EXTRANJERA

CAPITALES	1941		1942		CAPITALES	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
	P E S O S					P E S O S			
Bogotá.....	493.851	51.768	512.175	61.214	Bogotá.....	205.855	31.823	159.314	15.441
Barranquilla..	199.333	24.545	144.234	21.513	Barranquilla.....	—	—	64	—
Bucaramanga...	35.633	4.763	31.513	5.571	Bucaramanga.....	—	—	—	—
Cali.....	108.743	14.344	108.080	24.321	Cali.....	85.903	12.793	55.149	7.485
Cartagena.....	25.680	4.115	42.290	6.215	Cartagena.....	—	—	—	—
Cúcuta.....	16.473	2.234	18.900	2.727	Cúcuta.....	14.467	735	24.115	1.929
Ibagué.....	12.978	1.874	18.034	2.764	Ibagué.....	3.710	—	267	285
Manizales.....	45.925	8.050	46.691	5.481	Manizales.....	140.855	1.183	2.519	—
Medellín.....	297.689	43.068	336.271	37.721	Medellín.....	3.318	38.085	65.890	25.394
Neiva.....	6.968	699	5.144	587	Neiva.....	1.323	248	2.795	298
Pasto.....	12.287	1.012	10.652	1.025	Pasto.....	1.737	—	639	261
Popayán.....	12.303	1.833	12.529	1.377	Popayán.....	—	285	2.066	145
Santa Marta.....	17.413	2.108	14.321	2.422	Santa Marta.....	—	—	—	—
Tunja.....	2.319	1.126	3.280	625	Tunja.....	—	—	—	—
Totales.....	1.287.585	161.539	1.304.174	173.563	Totales.....	483.168	85.152	312.818	51.238

ESPECTACULOS PUBLICOS

JUEGOS, RIFAS Y APUESTAS

CAPITALES	1941		1942		CAPITALES	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
P E S O S									
Bogotá.....	47.649	7.133	48.838	6.456	Bogotá.....	43.227	5.585	42.577	6.397
Barranquilla...	23.275	2.937	21.633	2.521	Barranquilla...	14.496	709	14.345	702
Bucaramanga...	3.460	432	3.934	483	Bucaramanga...	252	10.042	1.609	830
Cali.....	17.897	2.707	45.902	5.427	Cali.....	5.233	711	7.092	1.072
Cartagena.....	9.325	1.435	11.737	1.493	Cartagena.....	4.240	737	3.934	879
Cúcuta.....	9.322	1.245	10.142	1.216	Cúcuta.....	5.188	619	4.310	559
Ibagué.....	2.641	381	3.261	398	Ibagué.....	6.496	480	5.013	529
Manizales.....	8.567	1.004	8.518	1.302	Manizales.....	9.337	1.146	11.121	1.528
Medellín.....	25.581	2.731	26.406	3.768	Medellín.....	5.159	2.490	17.279	2.476
Neiva.....	1.400	198	929	164	Neiva.....	5.019	214	6.116	461
Pasto.....	304	—	1.051	138	Pasto.....	2.488	287	1.963	238
Popayán.....	2.727	317	3.496	396	Popayán.....	2.907	409	5.869	1.072
Santa Marta.....	4.607	410	3.790	305	Santa Marta.....	362	22	430	56
Tunja.....	3.638	956	3.604	391	Tunja.....	2.318	424	2.390	78
Totales.....	160,693	21,866	162,901	24,488	Totales.....	106,722	23,876	124,078	16,877

MATRICULA Y CIRCULACION DE VEHICULOS

TESORO DEPARTAMENTAL

CAPITALES	1941		1942		CAPITALES	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
P E S O S									
Bogotá.....	263.975	25.610	283.353	25.954	Bogotá.....	406.235	79.892	472.715	137.029
Barranquilla...	98.021	13.392	87.661	12.655	Barranquilla...	60.973	6.959	67.282	9.015
Bucaramanga...	13.363	2.069	14.107	1.883	Bucaramanga...	51.428	108	748	7.372
Cali.....	66.962	7.627	69.180	7.248	Cali.....	43.127	11.326	50.083	5.565
Cartagena.....	23.324	4.022	27.256	3.039	Cartagena.....	55.759	4.606	12.890	3.478
Cúcuta.....	13.172	1.475	15.738	2.722	Cúcuta.....	18.223	1.485	14.751	2.340
Ibagué.....	6.856	1.162	8.158	1.162	Ibagué.....	14.097	1.790	17.163	1.877
Manizales.....	16.989	2.315	17.672	2.056	Manizales.....	77.227	37.032	179.262	7.933
Medellín.....	62.366	10.430	80.515	9.597	Medellín.....	242.900	64.056	242.900	56.460
Neiva.....	3.253	427	3.567	406	Neiva.....	3.832	2.020	7.131	1.904
Pasto.....	468	45	754	781	Pasto.....	8.881	—	5.011	1.385
Popayán.....	913	115	1.281	292	Popayán.....	14.493	—	6.379	3.229
Santa Marta.....	5.420	627	4.253	667	Santa Marta.....	11.162	—	9.219	3.075
Tunja.....	3.742	422	1.689	324	Tunja.....	40.534	8.659	34.662	5.307
Totales.....	578,824	59,738	615,184	68,786	Totales.....	1,048,871	217,933	1,120,196	245,089

GASTOS PUBLICOS DE LAS CAPITALES DE LOS DEPARTAMENTOS — 1941-1942

RESUMEN POR CAPITALES

RESUMEN POR SERVICIOS

CAPITALES	1941		1942		SERVICIOS	1941		1942	
	Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre		Enero a agosto	Septiembre	Enero a agosto	Septiembre
P E S O S									
Bogotá.....	3.188.401	577.827	3.620.327	650.531	Gobierno.....	1.552.913	196.737	1.678.987	232.461
Barranquilla...	1.678.327	175.152	1.314.472	183.095	Justicia.....	288.214	37.474	316.485	45.798
Bucaramanga...	662.382	76.597	436.325	29.160	Beneficencia e Higiene.....	1.609.378	216.403	1.853.206	281.650
Cali.....	1.194.044	114.988	1.241.544	166.008	Hacienda.....	1.566.978	262.398	1.627.490	226.035
Cartagena.....	239.331	41.051	355.990	45.417	Obras Públicas.....	4.005.613	444.537	3.162.915	375.062
Cúcuta.....	141.463	27.556	265.337	37.950	Educación Pública.....	693.516	98.198	683.014	97.596
Ibagué.....	226.874	26.865	287.343	34.770	Contraloría.....	58.567	7.547	62.132	7.368
Manizales.....	931.258	153.499	1.125.534	103.808	Deuda Pública.....	1.832.027	290.079	1.428.496	327.586
Medellín.....	3.335.211	324.028	2.420.690	354.339	Vigencias anteriores.....	137.444	29.617	225.320	26.149
Neiva.....	276.096	60.498	122.901	20.121	Sin especificar.....	177.109	22.844	109.532	20.535
Pasto.....	108.308	13.641	85.750	10.022	Fomento Municipal.....	482.725	96.539	509.692	47.971
Popayán.....	146.823	18.211	135.007	18.231	Totales.....	12,404,484	1,702,473	11,694,269	1,688,211
Santa Marta.....	94.928	14.286	87.982	16.876					
Tunja.....	181.005	48.274	154.367	17.883					